



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / *En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 y 5 minutos del día 22 de septiembre de 2023, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. José Luis Moreno Maicas asiste por videoconferencia.

Asiste, así mismo, invitada por la Alcaldía, la señora concejala:

- María del Rocío Gil Uncio

Y el vicesecretario general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia el Sr. José Marí Olano.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 5 minuts del dia 22 de setembre de 2023, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

El Sr. José Luis Moreno Maicas assistix per videoconferència.

Hi assistix, així mateix, invitada per l'Alcaldia, la senyora regidora:

- María del Rocío Gil Uncio*

Y el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el Sr. José Marí Olano.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | |
|---|---|
| 1 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 15 de setembre de 2023. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023.</i> | |

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 15 de setembre de 2023.

| | | |
|---|---|----------------------|
| 2 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000061-00 | | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol de 2023, sobre el nomenament de patró de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana. <i>ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, sobre el nombramiento de patrono de la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana.</i> | | |

"El art. 10 de los Estatutos de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana establece que el Ayuntamiento tendrá que proponer un patrono, que será designado por el Patronato.

El 28 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo núm. 135 proponiendo como patrono en el Patronato de la Fundación al concejal delegado de Grandes Proyectos, Sr. José Marí Olano.

Por parte de la Presidencia del Patronato de la Fundación Visit València, se ha solicitado una modificación en los miembros de dicho Patronato.

De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades en que el Ayuntamiento sea partícipe, y de conformidad con la moción de Alcaldía-Presidencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo núm. 135 de la Junta de Gobierno Local, de 28 de julio de 2023, y proponer como patrono en el Patronato, en representación del Ayuntamiento de València, al concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Humanos, Sr. José Luis Moreno Maicas en sustitución del Sr. José Marí Olano, concejal delegado de Grandes Proyectos."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



"L'art. 10 dels Estatuts de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana estableix que l'Ajuntament haurà de proposar un patró, que serà designat pel Patronat.

El 28 de juliol de 2023 la Junta de Govern Local va adoptar l'acord núm. 135 proposant com a patró en el Patronat de la Fundació al delegat de Grans Projectes, Sr. José Marí Olano.

Per part de la Presidència del Patronat de la Fundació Visit València, s'ha sol·licitat una modificació en els membres d'este Patronat.

De conformitat amb l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, que estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció d'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Únic. Modificar l'acord núm. 135 de la Junta de Govern Local, de 28 de juliol de 2023, i proposar com a patró en el Patronat, en representació de l'Ajuntament de València, al delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Humans, Sr. José Luis Moreno Maicas en substitució del Sr. José Marí Olano, delegat de Grans Projectes."

| | | |
|---|---|---------------|
| 3 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000075-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: | | |
| ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa designar representants de l'Ajuntament de València en el Consell de Navegació i Port del Port de València. | | |
| ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone designar representantes del Ayuntamiento de València en el Consejo de Navegación y Puerto del Puerto de Valencia. | | |

"Visto el oficio del director general de la Autoridad Portuaria de Valencia, de fecha 14 de septiembre de 2023, y al objeto de designar representantes en el Consejo de Navegación y Puerto del Puerto de Valencia, una vez renovada la corporación municipal, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 167/2010, de 15 de octubre, del Consell, que establece que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia estará compuesto, entre otros, por dos vocales en representación de los municipios en cuyo término municipal están localizadas las zonas de servicio de los puertos administrados por la Autoridad Portuaria de Valencia; conforme con el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que establece que el Consejo de Navegación y Puerto es un órgano de asistencia de las autoridades portuarias; y con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea partícipe, y de conformidad con la moción de Alcaldía-Presidencia, se acuerda:

Único. Designar como representantes del Ayuntamiento de València en el Consejo de Navegación y Puerto del Puerto de Valencia a las siguientes personas:

- Vocal titular: José Marí Olano

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Vocal suplente: Juan Manuel Giner Corell."

"Vist l'ofici del director general de la Autoritat Portuària de València, de data 14 de setembre de 2023, i a fi de designar representants en el Consell de Navegació i Port del Port de València, una vegada renovada la corporació municipal, de conformitat amb l'article 3 del Decret 167/2010, de 15 d'octubre, del Consell, que estableix que el Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària de València estarà compost, entre altres, per dos vocals en representació dels municipis en el terme municipal dels quals estan localitzades les zones de servici dels ports administrats per l'Autoritat Portuària de València; conforme amb l'article 29 del Reial decret legislatiu 2/2011, de 5 de setembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Ports de l'Estat i de la Marina Mercant, que estableix que el Consell de Navegació i Port és un òrgan d'assistència de les autoritats portuàries; i amb l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local que estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció d'Alcaldia-Presidència, s'acorda:

Únic. Designar com a representants de l'Ajuntament de València en el Consell de Navegació i Port del Port de València a les següents persones:

- Vocal titular: José Marí Olano

- Vocal suplent: Juan Manuel Giner Corell."

| | | |
|--|--|---------------|
| 4 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00400-2023-000017-00 | | PROP. NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar el nomenament de vocals en els òrgans rectors dels organismes autònoms municipals Consell Agrari de València, Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, Junta Central Fallera i Universitat Popular. SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Propone aprobar el nombramiento de vocales en los órganos rectores de los organismos autónomos municipales Consell Agrari de València, Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, Junta Central Fallera y Universidad Popular. | | |

"A fin de constituir, una vez renovada la corporación municipal, los órganos rectores de los organismos autónomos municipales para la gestión directa de servicios de competencia local en régimen de descentralización funcional.

Una vez adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión organizativa, el acuerdo relativo al número de miembros que integran las comisiones de Pleno y efectuadas las propuestas de vocales por cada uno de los grupos políticos municipales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|------------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICETSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Vista la Resolució de Alcaldía n.º 30, de 26 de julio de 2023, por la que se estructura el Gobierno municipal en áreas y delegaciones, y de acuerdo con el artículo 98 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, que establece que ocupan la presidencia del Organismo Autónomo el concejal o concejala titular del área de gobierno o concejalía a la que figura adscrito el organismo, a quien corresponderá nombrar un vicepresidente o vicepresidenta entre los vocales del consejo rector correspondiente:

- Organismo Autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.
- Organismo Autónomo Junta Central Fallera, a la Delegación de Fiestas y Tradiciones.
- Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, a la Delegación de Deportes.
- Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, a la Delegación de Parques y Jardines.
- Organismo Autónomo Universidad Popular, a la Delegación de Servicios Sociales.
- Organismo Autónomo Consell Agrari de València, a la Delegación de Agricultura.
- Organismo Autónomo Municipal Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales, a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.
- Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de València, a la Delegación de Turismo.

Teniendo en cuenta lo que establece el Capítulo II del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, bajo el título 'De los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de València', arts. 93 a 100, y en especial lo que dispone el art. 95 en cuanto a la naturaleza y composición del Consejo Rector.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar las personas que se indica a continuación en los órganos rectores de los organismos autónomos municipales siguientes:

1. Organismo Autónomo Consell Agrari de València (art. 7 Estatutos)

Presidente: Carlos Luís Mundina Gómez

Vocales en el Consejo Rector a propuesta de los grupos políticos municipales:

Grupo municipal Popular

Titulares

- Julio Aguado Codina

- Manuel Martí Navarro

Suplentes

- María Amparo Navarro Belenguer

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Victor Pons Roger

- José Manuel Gimeno Rodrigo

Grupo municipal Compromís per València

Titulares

- Joan Ribó Canut

- Sergi Campillo Fernández

Suplentes

- Josep Gimeno Alagarda

- Lluïsa Notario Villanueva

Grupo municipal Socialista

Titular

- Elisa Valía Cotanda

Suplente

- Elisa Maluenda Rico

Grupo municipal Vox

Titular

- Cecilia Herrero Camilleri

Suplente

- Juan Manuel Badenas Carpio

2. Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (art. 7 Estatutos)

Presidente: Juan Carlos Caballero Montañés

Vocales en el Consejo Rector a propuesta de los grupos políticos municipales:

Grupo municipal Popular

Titulares

- Carlos Luís Mundina Gómez

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- José Francisco Ballester-Olmos y Anguís

Suplentes

- Julio Aguado Codina

- María Amparo Navaro Belenguer

- Marisol Vivó Lozano

Grupo municipal Compromís per València

Titulares

- Sergi Campillo Fernández

- Carmen Luisa Robles Galindo

Suplentes

- Lluïsa Notario Villanueva

- Joan Ramón Hornos Llosa

Grupo municipal Socialista

Titular

- Elisa Valía Cotanda

Suplente

- Elisa Maluenda Rico

Grupo municipal Vox

Titular

- Francisco Javier Marí Ventura

Suplente

- José Vicente Gosálbez Payá

3. Organismo Autónomo Junta Central Fallera (art. 18 bis Reglamento)

Presidente: Santiago Ballester Casabuena

Vocales en el Consejo Rector a propuesta de los grupos políticos municipales:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Grupo municipal Popular

Titulares

- Enrique Pardo Belenguer
- José Luis Vaello Mira

Suplentes

- Rocío Gil Uncio
- Pilar Esquibel Jorcano
- Juan Carlos Caballero Montañés

Grupo municipal Compromís per València

Titulares

- Pere Sixte Fuset i Tortosa
- José Martínez Tormo

Suplentes

- Sara Moltó Gisbert
- Victor Arroyo Pérez

Grupo municipal Socialista

Titular

- Nuria Llopis Borrego

Suplente

- Jordi Palanca Marqués

Grupo municipal Vox

Titular

- Mónica Gil Cano

Suplente

- José Vicente Gosálbez Payá

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



4. Organismo Autónomo Universidad Popular (art. 7 Estatutos)

Presidenta: Marta Torrado de Castro

Vocales en el Consejo Rector a propuesta de los grupos políticos municipales:

Grupo municipal Popular

Titulares

- Florencia Martín Mediavilla

- María Luisa García Bolufer

Suplentes

- Julia Climent Monzó

- Francisco Vidal Fernández

- Esther Franco Aliaga

Grupo municipal Compromís per València

Titulares

- Lucía Beamud Villanueva

- Eva María Coscollà Grau

Suplentes

- Sara Moltó Gisbert

- Marta Baeza Lloret

Grupo municipal Socialista

Titular

- Maite Ibáñez Giménez

Suplente

- Juan Gabriel Martínez López

Grupo municipal Vox

Titular

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Cecilia Herrero Camilleri

Suplente

- Juan Manuel Badenas Carpio

Segundo. Estos nombramientos implican el cese, en aquellos casos en que este no sea automático, de los miembros designados por la corporación municipal anterior."

"A fi de constituir, una vegada renovada la corporació municipal, els òrgans rectors dels organismes autònoms municipals per a la gestió directa de serveis de competència local en règim de descentralització funcional.

Una vegada adoptat pel Ple de l'Ajuntament, en la seua sessió organitzativa, l'acord relatiu al nombre de membres que integren les comissions de Ple i efectuades les propostes de vocals per cadascun dels grups polítics municipals.

Vista la Resolució d'Alcaldia núm. 30, de 26 de juliol de 2023, per la qual s'estructura el Govern municipal en àrees i delegacions, i d'acord amb l'article 98 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, que estableix que ocupen la presidència de l'Organisme Autònom el regidor o regidora titular de l'àrea de govern o regidoria a la qual figura adscrit l'organisme, a qui correspondrà nomenar un vicepresident o vicepresidenta entre els vocals del consell rector corresponent:

- Organisme Autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, a la Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.
- Organisme Autònom Junta Central Fallera, a la Delegació de Festes i Tradicions.
- Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, a la Delegació d'Esports.
- Organisme Autònom Municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana, a la Delegació de Parcs i Jardins.
- Organisme Autònom Universitat Popular, a la Delegació de Serveis Socials.
- Organisme Autònom Consell Agrari de València, a la Delegació d'Agricultura.
- Organisme Autònom Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, a la Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.
- Entitat Pública Empresarial Palacio de Congressos de València, a la Delegació de Turisme.

Tenint en compte el que estableix el Capítol II del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, sota el títol 'Dels Organismes Autònoms de l'Ajuntament de València', arts. 93 a 100, i especialment el que disposa l'art. 95 quant a la naturalesa i composició del Consell Rector.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Primer. Designar les persones que s'indica a continuació en els òrgans rectors dels organismes autònoms municipals següents:

1. Organisme Autònom Consell Agrari de València (art. 7 Estatuts)

President: Carlos Luís Mundina Gómez

Vocals en el Consell Rector a proposta dels grups polítics municipals:

Grup municipal Popular

Titulars

- Julio Aguado Codina

- Manuel Martí Navarro

Suplents

- María Amparo Navarro Belenguer

- Víctor Pons Roger

- José Manuel Gimeno Rodrigo

Grup municipal Compromís per València

Titulars

- Joan Ribó Canut

- Sergi Campillo Fernández

Suplents

- Josep Gimeno Alagarda

- Lluïsa Notario Villanueva

Grupo municipal Socialista

Titular

- Elisa Valía Cotanda

Suplent

- Elisa Maluenda Rico

Grupo municipal Vox

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Titular

- Cecilia Herrero Camilleri

Suplent

- Juan Manuel Badenas Carpio

2. Organisme Autònom Municipal Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana (art. 7 Estatuts)

President: Juan Carlos Caballero Montañés

Vocals en el Consell Rector a proposta dels grups polítics municipals:

Grup municipal Popular

Titulars

- Carlos Luís Mundina Gómez

- José Francisco Ballester-Olmos y Anguís

Suplents

- Julio Aguado Codina

- María Amparo Navarro Belenguer

- Marisol Vivó Lozano

Grup municipal Compromís per València

Titulars

- Sergi Campillo Fernández

- Carmen Luisa Robles Galindo

Suplents

- Lluïsa Notario Villanueva

- Joan Ramón Hornos Llosa

Grupo municipal Socialista

Titular

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Elisa Valfa Cotanda

Suplent

- Elisa Maluenda Rico

Grup municipal Vox

Titular

- Francisco Javier Marí Ventura

Suplent

- José Vicente Gosálbez Payá

3. Organisme Autònom Junta Central Fallera (art. 18 bis Reglament)

President: Santiago Ballester Casabuena

Vocals en el Consell Rector a proposta dels grups polítics municipals:

Grup municipal Popular

Titulars

- Enrique Pardo Belenguer

- José Luís Vaello Mira

Suplents

- Rocío Gil Uncio

- Pilar Esquibel Jorcano

- Juan Carlos Caballero Montañés

Grup municipal Compromís per València

Titulars

- Pere Sixte Fuset i Tortosa

- José Martínez Tormo

Suplents

- Sara Moltó Gisbert

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Victor Arroyo Pérez

Grupo municipal Socialista

Titular

- Nuria Llopis Borrego

Suplent

- Jordi Palanca Marqués

Grup municipal Vox

Titular

- Mónica Gil Cano

Suplent

- José Vicente Gosálbez Payá

4. Organisme Autònom Universitat Popular (art. 7 Estatuts)

Presidenta: Marta Torrado de Castro

Vocals en el Consell Rector a proposta dels grups polítics municipals:

Grup municipal Popular

Titulars

- Florencia Martín Mediavilla

- María Luisa García Bolufer

Suplents

- Julia Climent Monzó

- Francisco Vidal Fernández

- Esther Franco Aliaga

Grup municipal Compromís per València

Titulars

- Lucía Beamud Villanueva

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Eva María Coscollà Grau

Suplents

- Sara Moltó Gisbert

- Marta Baeza Lloret

Grup municipal Socialista

Titular

- Maite Ibáñez Giménez

Suplent

- Juan Gabriel Martínez López

Grupo municipal Vox

Titular

- Cecilia Herrero Camilleri

Suplent

- Juan Manuel Badenas Carpio

Segon. Estos nomenaments impliquen el cessament, en aquells casos en què este no siga automàtic, dels membres designats per la corporació municipal anterior."

| | | |
|--|--|---------------|
| 5 | RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000296-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| <p>ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 37/19, sobre competència en la signatura de projectes d'obres i altra documentació tècnica. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, desestimatoria del Recurso PO núm. 37/19, sobre competencia en la firma de proyectos de obras y demás documentación técnica.</p> | | |

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València dictó Sentencia n.º 443 el 15 de noviembre de 2019 desestimando, con imposición de costas, el recurso PO 37/2019 que interpuso el COLEGIO DE DISEÑADORES DE INTERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9/11/2018, que estimó parcialmente el recurso de reposición contra la Resolución n.º SM-2676, en el sentido de considerar que frente a la solicitud del Colegio demandante para firmar proyectos de obras a

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



presentar junto a las declaraciones responsables, no puede efectuarse una declaración general sobre la cuestión planteada, sino que habrá que estar al caso concreto que en cada caso se plantee.

Interpuesto Recurso de Apelación n.º 21/2020 por el Colegio demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, ha dictado Sentencia n.º 255 el 14 de junio de 2023 que desestima el recurso de apelación, con imposición de costas. Por Diligencia de Ordenación de 8 de septiembre de 2023 se declara la firmeza de la Sentencia n.º 255 de la Sala.

Siendo firme la Sentencia n.º 255 de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127. 1. j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 443 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 el 15 de noviembre de 2019 que desestimó con imposición de costas, el recurso PO 37/2019 que interpuso el COLEGIO DE DISEÑADORES DE INTERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9/11/2018 que estimó parcialmente el recurso de reposición contra la Resolución n.º SM-2676, en el sentido de considerar que, frente a la solicitud del Colegio demandante para firmar proyectos de obras a presentar junto a las declaraciones responsables, no puede efectuarse una declaración general sobre la cuestión planteada, sino que habrá que estar al caso concreto que en cada caso se plantee, habida cuenta de que interpuesto Recurso de Apelación n.º 21/2020 por el Colegio demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, ha dictado Sentencia n.º 255 el 14 de junio de 2023 declarada firme por Diligencia de Ordenación de 8 de septiembre de 2023, que desestima el recurso de apelación, con imposición de costas."

| | |
|---|--|
| 6 | RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000308-00 | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PA núm. 104/23, relatiu a exclusió de la convocatòria d'ajudes al lloguer 2022. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9, desestimatoria del Recurso PA núm. 104/23, relativo a exclusión de la convocatoria de ayudas al alquiler 2022. | |

"El Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 9 de València ha dictat, en el Procediment Abreujat n.º 104/2023, la Sentència n.º 146/2023, de 30 de juny, a la qual es desestima el recurs de ***** contra l'acord de la Junta de Govern Local de resolució de la convocatòria d'ajudes de lloguer 2022. La sentència ha estat declarada ferma en Diligència d'ordenació de 4 de setembre de 2023.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985 i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Resta assabentada de la Sentència n.º 146/2023, de 30 de juny, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 9 de València al Procediment Abreujat n.º 104/2023, seguit pel recurs contenciós-administratiu interposat per *****, l'objecte del qual és l'acord de la Junta de Govern de 13 de gener de 2023, que resolvia la convocatòria d'ajudes de lloguer de l'exercici 2022, i al qual se li havia denegat la seua sol·licitud de subvenció per l'existència de deutes amb les Administracions Públiques.

La Sentència ha decidit:

1. *Desestimar íntegrament aquest recurs contenciós-administratiu.*
2. *Imposar al senyor *****, el pagament de les costes processals, amb el límit màxim de la tercera part de la quantia del recurs i sense perjudici de la no exigibilitat com a beneficiari de justícia gratuïta."*

| | | |
|---|---|---------------|
| 7 | RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000301-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PO núm. 297/21, interposat en relació amb les obres de connexió ciclista a l'avinguda del Cid, entre Tres Creus i plaça d'Espanya. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, estimatoria del Recurso PO núm. 297/21, interpuesto en relación con las obras de conexión ciclista en la avenida del Cid, entre Tres Cruces y plaza España. | | |

"Por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia en el recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 recaída en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 297/2021, y siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 60, de fecha 28 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, que estima íntegramente, con imposición de costas al Ayuntamiento, el recurso contencioso-administrativo PO n.º 297/2021 interpuesto por COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2021, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el anuncio y pliegos rectores de la contratación de los 'Servicios de Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



conexión ciclista y mejora de accesibilidad, movilidad peatonal y seguridad vial de la avenida del Cid entre Tres Cruces y plaza España'; habida cuenta que por Sentencia n.º 279 de fecha 2 de mayo de 2023, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha desestimado el recurso de apelación interpuesto."

| | | |
|---|--|---------------|
| 8 | RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000300-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PA núm. 50/22, sobre liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, estimatoria del Recurso PA núm. 50/22, sobre liquidación del impuesto sobre actividades económicas. | | |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València se ha dictado Sentencia en el recurso PA 50/2022, y siendo dicha Sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 129, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València, de fecha 5 de abril de 2022, estimatoria -con imposición de costas al Ayuntamiento- del recurso contencioso-administrativo PA 50/2022 interpuesto por SIMÓN CASAS PRODUCTIONS SAS contra acuerdo del Jurado Tributario de 2 de diciembre de 2021 que desestima la reclamación económico-administrativa (E-00408-2021-000609-00) interpuesta contra Resolución municipal n.º SR-12825/2021, de 2 de julio de 2021, aprobatoria de liquidación de IAE, Ejercicio 2020, anulando el acto administrativo impugnado y con ello la liquidación practicada. Toda vez que mediante Decreto del Tribunal Supremo, de 8 de septiembre de 2023 se declara el desistimiento del recurso de casación n.º 3758/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de València, desistimiento que se ha solicitado de acuerdo con el Servicio gestor a la vista de las Sentencias del Tribunal Supremo Sala Tercera Sección Segunda núms. 724, 725 y 726 de 30 de mayo de 2023 que ya han resuelto la cuestión siendo las dos primeras en recursos de casación ya interpuestos por el Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|--|--|
| 9 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2023-000305-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PA núm. 344/22, relatiu a liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, estimatoria del Recurso PA núm. 344/22, relativo a liquidación del impuesto sobre actividades económicas.</i> | | |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València se ha dictado Sentencia en el recurso PA 344/2022, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 330/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València, de fecha 10 de noviembre de 2022, estimatoria –con imposición de costas al Ayuntamiento- del recurso contencioso-administrativo PA 344/2022 interpuesto por AC HOTEL VALENCIA, SLU, contra acuerdo del Jurado Tributario de 27 de junio de 2022 que inadmite la reclamación económico-administrativa (E-00408-2021-000724-00) interpuesta contra Resolución municipal n.º SR-14271, de fecha 29 de julio de 2021, aprobatoria de liquidación de IAE, Ejercicio 2020, anulando el acto administrativo impugnado y con ello la liquidación practicada. Toda vez que mediante Decreto del Tribunal Supremo, de 13 de septiembre de 2023 se declara el desistimiento del recurso de casación n.º 775/2023 interpuesto por el Ayuntamiento de València, desistimiento que se ha solicitado de acuerdo con el Servicio gestor a la vista de las Sentencias del Tribunal Supremo Sala Tercera Sección Segunda núms. 724, 725 y 726 de 30 de mayo de 2023 que ya han resuelto la cuestión siendo las dos primeras en recursos de casación ya interpuestos por el Ayuntamiento de València."

| | | |
|--|--|--|
| 10 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2023-000309-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 172/23, interposat contra liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, estimatoria del Recurso PA núm. 172/23, interpuesto contra liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas.</i> | | |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Seis de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 172/2023 que siendo firme y en virtud

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia n.º 129/2023, de fecha 27 de junio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Seis de València estimatoria del PA 172/2023 interpuesto por BINGO PRIMADO REIG, SA contra acuerdo de Jurado Tributario de fecha 23 de marzo de 2023 (E 00408 2022 000826 IAE-GE) que desestimó reclamación económico-administrativa interpuesta contra las liquidaciones del IAE correspondientes al ejercicio 2021. Condenando al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 12.442,42 euros más los intereses de demora."

| | | |
|---|--|---------------|
| 11 | RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000299-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que declara caducat el Recurs PO núm. 119/23, sobre ordre de cessament en l'ús com a apartament turístic. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada del Auto, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2, que declara caducado el Recurso PO núm. 119/23, sobre orden de cese en el uso como apartamento turístico. | | |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, se ha dictado Auto n.º 156 de fecha 20 de junio de 2023, en el recurso PO n.º 119/2023, que es firme según indica la Diligencia de Ordenación de fecha 12 de septiembre de 2023, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto n.º 156 de fecha 20 de junio de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, que declara caducado el recurso PO n.º 119/2023, interpuesto por D. ***** contra la Resolución SR-31269 de fecha 23 de diciembre de 2023, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GL-2528, de fecha 11 de mayo de 2022, que ordenaba el cese en el uso como apartamento turístico del inmueble sito en plaza Manuel Granero n.º ***** puerta *****."

| | | |
|---|--|---------------|
| 12 | RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000298-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que declara acabat el Recurs PA núm. 317/20, relatiu a nomenament de funcionari de carrera. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada del Decreto, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, que declara terminado el Recurso PA núm. 317/20, relativo a nombramiento de funcionario de carrera. | | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València se ha dictado decreto en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 317/2020, considerando el mismo ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del decreto n.º 75/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València, por el que se tiene por desistido a D. ***** del recurso contencioso-administrativo PA 317/2020 interpuesto contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril y 10 de julio de 2020 que desestiman la petición del actor para ser nombrado funcionario de carrera o situación equiparable, así como el abono de una indemnización de 18.000 euros como compensación al abuso sufrido, declarando la terminación del procedimiento."

| | | |
|---|--|---------------|
| 13 | RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000303-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que declara acabada la peça d'extensió d'efectes núm. 53/23, en relació amb les bases de la convocatòria per a proveir quaranta places d'agent de Policia Local. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada del Decreto, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, que declara terminada la pieza de extensión de efectos núm. 53/23, en relación con las bases de la convocatoria para proveer cuarenta plazas de agente de Policía Local.</i> | | |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València se ha dictado decreto en la pieza de extensión de efectos n.º 53/2023 de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 275/2020-0001 y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del decreto n.º 73/2023, de fecha 5 de septiembre de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València, por el que se tiene por desistido al recurrente D. ***** y declara terminada la pieza de extensión de efectos n.º 53/2023 de la sentencia n.º 375/2022 de fecha 17 de mayo de 2022 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 416 que estima el recurso y revoca la sentencia n.º 123/2021, de 13 de abril, dictada en el PA 275/2020-0001, en relación con las bases de la convocatoria para proveer 40 plazas de agente de Policía Local."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|---------------|
| 14 | RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE:</i> E-00501-2023-000306-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, que declara acabat el Recurs PA núm. 75/23, sobre nomenament de funcionaris de carrera per torn de mobilitat. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada del Decreto, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, que declara terminado el Recurso PA núm. 75/23, sobre nombramiento de funcionarios de carrera por turno de movilidad.</i> | | |

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València se ha dictado decreto en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 75/2023, considerando el mismo ajustado a Derecho, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del decreto n.º 113/23, de fecha 12 de septiembre de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València, por el que se tiene por desistido a D. ***** y terminado el recurso contencioso-administrativo PA 75/2023 interpuesto contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera por el turno de movilidad, bases del procedimiento selectivo aprobadas por Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019 en impugnación de reserva de cuatro plazas en favor de las mujeres en el turno de movilidad así como desestimación por silencio de recurso de alzada contra acuerdo del Tribunal Selectivo de 29 de octubre de 2021 sobre valoración de méritos."

| | | |
|---|--|---------------|
| 15 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE:</i> E-00801-2023-000216-00 | | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de manteniment i instal·lació d'equips i dispositius informàtics municipals. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprovar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios de mantenimiento e instalación de equipos y dispositivos informáticos municipales.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de la concejal de Recursos Humanos y Técnicos, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| Empresa proveedora | Núm. factura y fecha de factura | Fecha registro factura | Importe IVA incluido 21 % | Concepto |
|--|---------------------------------|------------------------|---------------------------|--|
| ELTEC IT SERVICES, SL CIF B60775111 | Fra. n.º 60853 de 02/07/2023 | 03/07/2023 | 75.216,70 € | Servicios informáticos de mantenimiento e instalación de equipos y dispositivos informáticos municipales (01/06/2023 a 30/06/2023) |

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, cuyo detalle se han indicado en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuados en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aporta las correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable con referencia GASTOS/2023/0000232978, número de referencia 6000053488, formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

o Necesidad del gasto efectuado.

o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

o Fecha o período de realización.

o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil empresa ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B60775111, se identifica al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá *'La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores'*, por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º 60853 de fecha 2 de julio de 2023, de importe de 75.216,70 €, presentada por la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF B60775111, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València, en fecha 3 de julio de 2023, por concepto de servicios informáticos de mantenimiento e instalación de equipos y dispositivos informáticos municipales. Período, prestados entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de junio de 2023.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 75.216,70 €, tiene por expresión cifrada CI080-92040-21600, conceptuada como 'EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN', según expediente contable con referencia GASTOS/2023/0000232978, número de referencia 6000053488, formulado en fase ADO."

| | | |
|---|---|--|
| 16 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2023-000021-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA I GESTIÓ TRIBUTÀRIA. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors d'agost de 2023. <i>TESORERÍA Y GESTIÓN TRIBUTARIA. Propone publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de agosto de 2023.</i> | | |

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF -, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre,

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de agosto de 2023 asciende a 32,42 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de agosto de 2023 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

| | | |
|---|--|---------------|
| 17 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04301-2023-000069-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa acceptar la liquidació definitiva de la participació del municipi de València en els tributs de l'Estat de l'exercici 2021. SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aceptar la liquidación definitiva de la participación del municipio de València en los tributos del Estado del ejercicio 2021. | | |

"HECHOS

I. Por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 31/07/2023, se ha aprobado la Liquidación Definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2021.

II. El importe total de la participación del municipio de València, correspondiente al ejercicio 2021, asciende a 394.066.698,85 €. A través de las entregas a cuenta mensuales se ingresó la cantidad de 380.611.552,56 €, resultando un saldo a favor de esta Entidad Local **de 13.455.146,29 €**

III. Los saldos a favor del Ayuntamiento por dicho importe, se desglosan:

- 3.758.051,07 € por la cesión de rendimientos en impuestos estatales.
- 10.481.002,28 € que corresponden al Fondo Complementario de Financiación.

IV. Por otra parte, los saldos a favor de la Administración General del Estado ascienden a **783.907,06 €** que corresponden en su totalidad a cesión de rendimientos de impuestos estatales.

V. El detalle de dicha liquidación definitiva de 2021 es el siguiente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | Participación Total (a) | Entrega a cuenta (b) | Saldo Liquidación (c)=(a)-(b) | Saldos a favor de la AGE compensados (d) | Saldos a favor de la AGE a reintegrar (e) |
|--|-------------------------|-----------------------|-------------------------------|--|---|
| I. CESIÓN DE RENDIMIENTOS DE IMPUESTOS LOCALES | | | | | |
| - Cesión IRPF | 25.636.511,75 | 22.405.266,48 | 3.231.245,27 | 0,00 | 0,00 |
| - Cesión IVA | 15.636.239,86 | 15.110.035,92 | 526.203,94 | 0,00 | 0,00 |
| - Cesión Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas | 134.198,12 | 175.319,88 | -41.121,76 | -41.121,76 | 0,00 |
| - Cesión Impuesto Especial sobre Productos Intermedios | 5.002,02 | 4.400,16 | 601,86 | | 0,00 |
| - Cesión Impuesto Especial sobre la Cerveza | 65.196,28 | 67.696,68 | -2.500,40 | -2.500,40 | 0,00 |
| - Cesión Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco | 1.169.448,64 | 1.550.419,20 | -380.970,56 | -380.970,56 | 0,00 |
| - Cesión Impuesto Especial sobre Hidrocarburos | 1.998.966,46 | 2.358.280,80 | -359.314,34 | -359.314,34 | 0,00 |
| TOTAL CESIÓN (1) | 44.645.563,13 | 41.671.419,12 | 2.974.144,01 | -783.907,06 | |
| SUMA DE SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL | | | 3.758.051,07 | | |
| II. FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN | | | | | |
| - Participación sin incluir las compensaciones por reforma del IAE | 317.819.009,02 | 308.285.942,52 | 9.533.066,50 | | |
| - Compensación consolidada por reforma del IAE | 27.035.918,28 | 26.224.968,72 | 810.949,56 | | |
| - Compensación IAE Adicional consolidada | 4.566.208,42 | 4.429.222,20 | 136.986,22 | | |
| TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN (2) | 349.421.135,72 | 338.940.133,44 | 10.481.002,28 | -783.907,06 | 0,00 |
| III. IMPORTE TOTAL (3)=(1)+(2) | 394.066.698,85 | 380.611.552,56 | 13.455.146,29 | | 0,00 |

VI. En la referida Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 31/07/2023, se establece que:

'Los saldos deudores serán reintegrados en los términos del artículo 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023'.

VII. El art. 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala:

(...)

Tres. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado Uno anterior, en el componente de financiación que corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Locales afectadas mediante compensación con cargo a los posibles saldos acreedores que se deriven de la liquidación del componente correspondiente al concepto de participación en los tributos del Estado definida en la sección 3.ª y en la subsección 1.ª de la sección 5.ª de este capítulo. Los saldos deudores restantes después de aplicar la compensación anteriormente citada, serán reembolsados por las Entidades Locales mediante compensación en las entregas a cuenta que, por cada impuesto estatal incluido en aquella cesión, perciban, sin las limitaciones de porcentajes y plazos establecidos en el apartado anterior.

(...)

En base a lo establecido y visto que los saldos deudores derivados de la liquidación de 2021, corresponden en su totalidad a saldos deudores en el componente de financiación que corresponde a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, que ascienden a **783.305,20 €** los mismos van a ser reembolsados mediante compensación con cargo a los saldos acreedores que se derivan de la liquidación del componente correspondiente al concepto de participación en los tributos del Estado.

VIII. Se acompaña al expediente, memoria explicativa de los cálculos realizados para obtener la liquidación definitiva correspondiente a la cesión de tributos y Fondo Complementario de Financiación de cada entidad local elaborada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

IX. Con fecha 01.08.2023 se efectúan los siguientes ingresos en la Cuenta 5540460000 'F.N.C.M. y otras aportaciones':

- N.º Documento 8400014422, por importe 3.758.051,07 €, correspondiente a los saldos positivos de la cesión de impuestos estatales.

- N.º Documento 8400014423, por importe 9.697.095,22 €, correspondiente al Fondo Complementario de Financiación, una vez realizada la compensación con los saldos negativos correspondientes a cesión de impuestos (783.907,06 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

B. Art. 91 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

C. Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Así como en el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, corresponde a la IGAV.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



D. Órgano competente JGL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la Liquidación Definitiva para el año 2021 de la Participación del municipio de València en los Tributos del Estado, aprobada por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de fecha 31/07/2023.

Segundo. Reconocer derechos con aplicación al estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe de **14.239.053,35 €** en concepto de saldo a favor del Ayuntamiento de València correspondiente a la liquidación definitiva para el año 2021 de la Participación del municipio de València en los Tributos del Estado y aprobar los correspondientes expedientes contables, según el siguiente detalle:

| SUBCONCEPTO | | | IMPORTE | EXP. CONTABLE |
|----------------------|---------|---------------------------------------|----------------------|----------------------------|
| AE0000000 | 1/10001 | IRPF LIQUID. EJERC. ANTER. | 3.231.245,27 | RI: INGRES/2023/0000262617 |
| AE0000000 | 1/21001 | IVA LIQ. EJERC. ANTERIOR. | 526.203,94 | |
| AE0000000 | 1/22011 | I.S.P. INTERMED. LIQ. EJ. ANT. | 601,86 | |
| <i>TOTAL CESIÓN</i> | | | 3.758.051,07 | |
| | | | | |
| AE0000000 | 1/42016 | FONDO COMPL. FINANCIACIÓN LIQ.EJ.ANT. | 783.907,06 | RD: INGRES/2023/0000262618 |
| | | | | |
| AE0000000 | 1/42016 | FONDO COMPL. FINANCIACIÓN LIQ.EJ.ANT. | 8.749.159,44 | RI: INGRES/2023/0000262620 |
| AE0000000 | 1/42017 | COMP. MENOR REC. IAE LIQ. EJ. ANT | 810.949,56 | |
| AE0000000 | 1/42017 | COMP. MENOR REC. IAE LIQ. EJ. ANT | 136.986,22 | |
| | | | 9.697.095,22 | |
| <i>TOTAL FCF</i> | | | 10.481.002,28 | |
| IMPORTE TOTAL | | | 14.239.053,35 | |

Tercero. Aprobar el reintegro de los saldos deudores derivados de la liquidación de la cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales que han sido objeto de compensación por la Administración General del Estado por importe de **783.907,06 €** y su imputación al Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de 2023. Así como aprobar el correspondiente expediente contable, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| SUBCONCEPTO | | | IMPORTE | EXP. CONTABLE |
|----------------------|---------|--|-------------------|----------------------------|
| AE0000000 | I/22012 | LS/ALCOHOL Y BEB.DERIV.LIQ. EJERC.ANT. | 41.121,76 | DI: INGRES/2023/0000262621 |
| AE0000000 | I/22013 | LS/CERVEZA LIQ. EJERC. ANT. | 2.500,40 | |
| AE0000000 | I/22014 | LS/LABORES TABACO LIQ. EJ. ANT. | 380.970,56 | |
| AE0000000 | I/22010 | LS/HIDROCARBUROS LIQ. EJ. ANT. | 359.314,34 | |
| IMPORTE TOTAL | | | 783.907,06 | |

Cuarto. Aprobar el cobro en compensación de los derechos reconocidos en el punto Segundo, por un importe de **783.907,06 €** (expediente contable INGRES/2023/0000262618), así como el pago en compensación de la devolución aprobada en el punto Tercero por el mismo importe (expediente contable INGRES/2023/0000262621), de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la IGAV y al Servicio de Tesorería."

| | | |
|--|---|----------------|
| 18 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4979-2016-000001-00 | | PROP. NÚM.: 16 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INSPECCIÓ, TRIBUTS I RENDES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència i col·laboració en matèria de gestió i inspecció tributària de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres. <i>SERVICIO DE INSPECCIÓN, TRIBUTOS Y RENTAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de asistencia y colaboración en materia de gestión e inspección tributaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.</i> | | |

"Hechos

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Hacienda, mediante la cual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal se propone que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación por la empresa Martínez Centro de Gestión, SL, con CIF B46953170, previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación contraída, en concepto de gestión de cobro de las cantidades obtenidas derivadas del contrato que tiene como objeto la asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -Liquidaciones tributarias cobradas generadas y abonadas durante la vigencia del contrato correspondientes a los meses de abril a julio de 2023 y recogida en la Factura Serie IV n.º 3/2023-. por importe total de 2.188,46 € al tipo del 21 % de IVA incluido, cuyos gastos deberán ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria AE 470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según el siguiente detalle:

- N.º Factura MCG: Serie IV n.º 03/2023. Fecha entrada Ayuntamiento: 05/09/2023
Concepto: Contrato colaboración con Inspección ICIO. Importe: 2.188,46 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Segundo. En fecha 29 de diciembre de 2017, se formalizó el contrato de asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el cual resultó adjudicataria la empresa Martínez Centro de Gestión, SL.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2020 se aprueba la prórroga del contrato la cual finalizó en fecha 31/03/2021.

No obstante lo anterior, todavía figuran liquidaciones tributarias derivadas de actuaciones de comprobación objeto del contrato, las cuales se encuentran en fase voluntaria o ejecutiva de cobro.

Cuarto. El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria AE 470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', donde hay crédito disponible, tramitado en el expediente contable GASTOS/2023/0000277427, con número de Clase de documento: Obligación O s/D, con número de Documento de Obligación 6000058347.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, exigen con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Segundo. La cláusula 17 del Anexo del Pliego de Prescripciones Administrativas del contrato de asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que 'La adjudicataria procederá a presentar en los quince primeros días de cada mes, factura que recoja, las cantidades resultantes de aplicar el porcentaje que constituya precio de adjudicación del contrato a las cantidades ingresadas en las arcas municipales en dicho periodo... La Tesorería Municipal remitirá a la entidad adjudicataria información relativa a los ingresos obtenidos en el mes anterior respecto de los expedientes en que haya intervenido la misma. Dicha factura deberá ser conformada por los responsables municipales y se abonará previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes'.

La retribución de dicho contrato, va en función de las actuaciones de colaboración en la inspección, comprobación e investigación que se realicen y de los resultados que de las mismas se derivan, estableciéndose en la cláusula 5 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas que 'El porcentaje se obtendrá de las cuantías efectivamente recaudadas (IVA excluido), estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal correspondiente a cada ejercicio económico... (...) ... A efectos de determinar las cuantías efectivamente recaudadas, se entenderán las cuantías ingresadas en cualquiera de las cuentas bancarias de las que sea titular el Ayuntamiento y que se correspondan

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



con el principal de la deuda que pudieran corresponder al obligado tributario, con independencia de que dicho ingreso se produjera en periodo voluntario de pago o en vía ejecutiva o incluso aun cuando se produjera una vez *finalizado el contrato*'.

Se establece, por tanto, un sistema de abono que va en función, no de las actuaciones realizadas cada mes por la adjudicataria, sino de la cuantía de las liquidaciones abonadas por los obligados tributarios, figurando vinculada la retribución por tanto, a cuando se realiza el abono, no en función de cuando se realizan las actuaciones objeto del contrato, pudiendo ser abonadas, en periodo voluntario o en periodo ejecutivo de pago, pudiendo dilatarse en el tiempo el pago de las mismas.

La propia naturaleza de los procedimientos tributarios establecen, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGIAT), unos plazos de tramitación que, para las actuaciones de comprobación e inspección son de 6 meses ó 18 meses, en función del tipo de procedimiento, indicándose que una vez finalizada su tramitación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LGT, el obligado tributario dispone de un nuevo plazo para el abono de la liquidación derivada del procedimiento de comprobación y/o inspección, bien sea en fase voluntaria –art. 62.2 LGT-, bien en fase ejecutiva –art. 62.5 LGT-. Asimismo contra los actos de naturaleza tributaria derivado de dichas actuaciones cabe la revisión bien en fase administrativa (recurso de reposición, reclamación económico-administrativa), bien en fase judicial.

Todo esto provoca que el abono de las liquidaciones pueda diferirse en el tiempo, incluso más allá del tiempo establecido para el contrato.

Si bien el contrato finalizó el 31 de marzo de 2021, a fecha de hoy todavía figuran en fase de procedimiento de cobro liquidaciones que fueron practicadas dentro del periodo de vigencia del contrato, por lo que, son obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del Anexo PCAP, con independencia de que su abono haya sido realizado una vez expirado el mismo.

Tercero. El artículo 176.1 del TRLRHL establece que 'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, indicándose en el punto 2.b) que, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3'.

Cuarto. La Base 17.1. de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, establece que con carácter general, corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos. En particular, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se hayan incorporado total o

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente, quien, una vez conformada y verificada, permitirá reconocer el crédito por un importe total.

Quinto. El artículo 214.1 del TRLRHL establece que 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación y aprobar el gasto de 2.188,46 € (IVA al tipo del 21 % incluido), facturado a esta Corporación por la empresa Martínez Centro de Gestión, SL, con CIF B46953170, en concepto de gestión de cobro de las cantidades obtenidas derivadas del contrato que tiene como objeto la asistencia y colaboración con el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València en materia de gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -Liquidaciones tributarias cobradas generadas y abonadas durante la vigencia del contrato correspondientes a los en los meses de abril a julio de 2023 y recogida en la Factura Serie IV n.º 3/2023-, por importe total de 2.188,46 € al tipo del 21 % de IVA incluido, cuyos gastos deberán ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria AE 470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según el siguiente detalle:

-N.º Factura MCG: Serie IV n.º 03/2023. Fecha entrada Ayuntamiento: 05/09/2023
Concepto: Contrato colaboración con Inspección ICIO. Importe: 2.188,46 €.

Segundo. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación SEDA 6000058347 (Obligación s/D), tramitado en el expediente contable GASTOS/2023/0000277427, generada como consecuencia del gasto anteriormente citado y aplicado a la partida presupuestaria 2023 AE 470 93200 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', donde hay crédito disponible.

Tercero. Proceder a la remisión de comunicación a los Servicios correspondientes al objeto de proceder al abono de la factura."

| | |
|--|---|
| 19 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Russafa. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Russafa.</i> | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Russafa se le asignó un importe de 21.869,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Russafa, se han presentado un total de quince solicitudes de subvención.

SEGUNDO. No obstante, el importe indicado para la Junta Municipal de Russafa, se ve incrementado hasta los 25.775,27 €, como consecuencia del acta de fecha 12 de julio de 2023 de la Comisión de Valoración, emitiéndose informe propuesta del órgano instructor de fecha 24 de julio de 2023, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la JM de Russafa la cantidad indicada, efectuando propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

TERCERO. A la vista de lo anterior, se propone la concesión adjudicación de un total de once subvenciones por un importe total de 25.775,27 euros, previa comprobación del requerimiento de subsanación de documentación, a las entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|---|------------|
| ASOCIACIÓN CIUDADANÍA Y NUEVA SOCIEDAD EN RED | G98769722 | INTEL·LIGÈNCIA CIUTADANA | 2.076,96 € |
| FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DASYC) | G96291943 | DAR-T | 2.534,71 € |
| ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA (AVAFI) | G96654249 | PARTICIPA: TODAS/OS SOMOS NECESARIAS/OS | 2.534,71 € |
| ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ESPAÑA (ACUSE) | G96738661 | CONTAMOS CONTIGO | 2.280,40 € |
| UNIÓN ASOCIATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ESPECIALIZADA EN CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA (UNAE) | G46421673 | FOMENTEM L'ASSOCIACIONISME. PARTICIPA I SUMA | 2.839,88 € |
| UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV) | G46558599 | AL TEU BARRI, CONSUMEIX CIUTADANIA | 2.687,30 € |
| AVV Y CULTURAL MONTEOLIVETE | G97549083 | ACCESIBILIDAD FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL BARRIO | 1.357,66 € |
| ASOCIACIÓN COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA DE RUSSAFA (ACYCUCOR) | G98991755 | PARTICIPAMOS CONSTRUIMOS | 2.432,99 € |
| ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA | G98456122 | RE-EXISTENCIAS EN MOVIMIENTO, CUERPO Y TERRITORIO | 2.368,13 € |
| ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ÁFRICA EN LA DIÁSPORA | G98213622 | RUSSAFA SOLIDARIA | 2.229,54 € |
| CARITAS PARROQUIAL SANTA MARTA | R4600671D | EL BARRI QUE ESTIMEM | 2.432,99 € |

CUARTO. En fecha 4 de agosto de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este apartado tienen concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DASYC). NIF: G96291943.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2023 | 5.864,25 € |

Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención se encuentra en *proceso de tramitación, siendo su objeto 'Promover el*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



desarrollo educativo y el éxito escolar entre menores de 6 a 17 años en riesgo de exclusión social', dentro de la convocatoria 'Intervención en el ámbito de la acción social 2023' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

2. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA (AVAFI).
NIF: G96654249.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2023 | 9.975,00 € |

Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención se encuentra en proceso de tramitación *siendo su objeto 'mejorar la calidad de vida de pacientes con fibromialgia y/o síndrome de fatiga crónica y aliviar los síntomas y mantener la capacidad funcional de la persona que padece fibromialgia en los ámbitos personal, familiar y profesional, mejorando su calidad de vida y de forma integrada' dentro de la convocatoria 'Intervención en el ámbito de la acción social 2023' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.*

3. UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV). NIF: G46558599.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|-------------|
| E02401202300112900 | GASTOS/2023/0000114482 | SUBVENCION NOMINATIVA EN FAVOR UCV 2023 | 15.000,00 € |

Según informe del Servicio de Sanidad y Consumo, de fecha 9 de agosto de 2023, la subvención *ha sido otorgada por acuerdo JGL de fecha 26-05-23 siendo su objeto 'Actividades en materia de consumo dentro de las estrategias promoción del consumo responsable' dentro de la convocatoria 'Realización de las actividades en materia de consumo responsable para el año 2023' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.*

4. ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA. NIF: G98456122

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|-------------|
| E01905202300001900 | GASTOS/2023/0000215572 | D 215572 DISPOSICIONES AYUDAS FESTIVALES Y CIRCUITOS 2023 | 14.173,23 € |

Según informe del Servicio de Acción Cultural, de fecha 10 de agosto de 2023, la subvención fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha *24 de marzo de 2023, siendo su objeto 'Circuito Bucles, 'rara avis', dentro de la convocatoria 'Festivales y Circuitos 2023' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.*

5. ASOCIACIÓN RUSSAFA COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA. NIF: G98991755.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--------------------------------|----------|
| E02000202300000600 | GASTOS/2023/0000217219 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA 2023 | 600,00 € |

Según informe del Servicio de Recursos Culturales, de fecha 9 de agosto de 2023, la subvención se encuentra *en los trámites previos a la aprobación de la concesión por la Junta de Gobierno Local*, siendo su objeto *'Músicos Callejeros, su arte, sus voces (Tercer Encuentro), consistente en la realización de un programa de radio, un coloquio y un encuentro de músicos callejeros y la realización de un documental sobre las anteriores actividades descritas'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 32, de 28 de julio de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Participación Ciudadana a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DASYC). NIF: G96291943, por importe de 2.534,71 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Segundo. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA (AVAFI). NIF: G96654249, por importe de 2.534,71 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Tercero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV). NIF: G46558599, por importe de 2.687,30 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es del Servicio de Sanidad y Consumo, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Cuarto. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA. NIF: G98456122 por importe de 2.368,13 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es del Servicio de Acción Cultural, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada."

| | | |
|---|--|---------------|
| 20 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 7 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvenció a favor d'una entitat de la Junta Municipal de Pobles del Nord. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvención a favor de una entidad de la Junta Municipal de Pobles del Nord.</i> | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICASECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Pobles del Nord se le asignó un importe de 7.483,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Pobles del Nord, se han presentado un total de dos solicitudes de subvención.

SEGUNDO. En consecuencia y a la vista del Acta de la Comisión de Valoración, se propone la adjudicación de una subvención, que asciende a un total de 2.000,00 €, por lo que queda un sobrante de 5.483,00 euros sin asignar y que se repartirá en el resto de Juntas, emitiéndose informe propuesta del órgano instructor de fecha 24 de julio de 2023, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la Junta Municipal de Pobles del Nord la cantidad indicada, efectuando propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

TERCERO. A la vista de lo anterior, se propone la concesión de una subvención por un importe total de 2.000,00 euros, previa comprobación del requerimiento de subsanación de documentación, a las entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se relacionan:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---|-----------|--|------------|
| SOCIETAT MUSICAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG | G98183924 | Foment de la dinamització i vertebració del teixit associatiu de la Sociedad Musical de Benifaraig | 2.000,00 € |

CUARTO. En fecha 2 de agosto de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este apartado tienen concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. SOCIETAT MUSICAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG. NIF: G98183924.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NUMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| E01601202300003200 | GASTOS/2023/0000229407 | CONVENIO COORDINADORA FASE AD 2023 | 4.076,11 € |

Según informe del Servicio de Palau de la Música i Congressos de València, de fecha 1 de septiembre de 2023, la subvención se encuentra en *proceso de tramitación, siendo su objeto ' impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las sociedades musicales Federadas de la Ciudad de València'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 32, de 28 de julio de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Participación Ciudadana a la asociación que se relaciona en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad SOCIETAT MUSICAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG. NIF: G98183924, por importe de 2.000,00 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del de Palau de la Música i Congressos, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada."

| | | |
|--|---|---------------|
| 21 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 8 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvenció a favor d'una entitat de la Junta Municipal d'Abastos. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvención a favor de una entidad de la Junta Municipal de Abastos.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Abastos se le asignó un importe de 20.354,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Abastos, se han presentado un total de 15 solicitudes de subvención.

SEGUNDO. No obstante, el importe indicado para la Junta Municipal de Abastos, se ve disminuido hasta los 19.850,00 €, como consecuencia del acta de fecha 13 de julio de 2023 de la Comisión de Valoración, emitiéndose informe propuesta del órgano instructor de fecha 24 de julio de 2023, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la JM de Abastos la cantidad indicada, efectuando propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

TERCERO. A la vista de lo anterior, se propone la concesión de un total de cinco subvenciones por un importe total de 19.850,00 euros, previa comprobación del requerimiento de subsanación de documentación, a las entidades, proyectos y por los importes parciales que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|--|------------|
| ASOC. PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA | G98859994 | Escuela de participación para asociaciones de migrantes | 4.000,00 € |
| ASOC. VALENCIANA DE FAMILIAS NUMEROSAS-AVAFAM | G46165957 | Programa de participación a través de medios digitales en AVAFAM-2023 | 3.850,00 € |
| ASOCIACIÓN LA DULA | G98602006 | Cap a una estratègia d'impuls de la gestió comunitaria a la Ciutat de València | 4.000,00 € |
| ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE VALENCIA (ASINDOWN) | G46695458 | Herman@s EnREDADOS | 4.000,00 € |
| INICIATIVES SOLIDÀRIES | G96206941 | Endavant amb la participació ciutadana.30 anys | 4.000,00 € |

CUARTO. En fecha 3 de agosto de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este apartado tienen concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. INICIATIVES SOLIDÀRIES, con CIF G96206941.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|----------|
| E02501202300000100 | GASTOS/2023/0000137268 | CONCESIÓN AYUDAS CONVOCATORIA INBAS 2023 | 4.477,52 |

Según informe del Servicio de Adicciones, de fecha 10 de agosto de 2023, la subvención se encuentra en periodo de ejecución, plazo que finalizará el 30 de noviembre de 2023 y el plazo para justificar será de 20 días naturales desde su finalización, tratándose del proyecto denominado 'Bon Hábit' y siendo su objeto la prevención y detección de conductas adictivas, por lo tanto, siendo compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES DE ACCIÓN SOCIAL 2023 | 10.051,50 |

Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención se encuentra en proceso de tramitación, tratándose del proyecto 'Puentes hacia la inclusión. Prevención e inserción social' y siendo su objeto el de facilitar y proporcionar información, orientación y asesoramiento en aspectos sociales, formativos, laborales y económicos a jóvenes para prevenir situaciones de exclusión social, por lo tanto, siendo compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



2. ASOC. PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA, con CIF G98859994.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-----------|
| E00706202300000900 | GASTOS/2023/0000033220 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA PLATAFORMA INTERCULTURAL D'ESPANYA | 25.000,00 |

Respecto a la subvención solicitada, independientemente del acta de valoración y a la vista del informe de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto respecto al objeto de la subvención y del objeto de la subvención nominativa concedida a esta entidad, no procede conceder la conformidad y, por tanto, no procede la concesión de la subvención de proyectos participativos, al tratarse del mismo proyecto, cuyo coste total es de 25.000,00 euros, importe de la subvención nominativa concedida por acuerdo n.º 76 de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º. 32, de 28 de julio de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Participación Ciudadana a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad INICIATIVES SOLIDÀRIES, con CIF G96206941, por importe de 4.000,00 euros, una vez se ha constatado que las subvenciones solicitadas por la citada entidad a otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Adicciones y al Servicio de Bienestar Social e Integración, es compatible con dicha ayuda solicitada.

Segundo. Comunicar la no conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOC. PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA, con CIF G98859994, por importe de 4.000,00 euros, ya que se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, no es compatible dada la inexistencia de diferencias significativas entre los objetos de dichas subvenciones, que a su vez suponen un exceso en el importe total del proyecto."

| | | |
|--|--|----------------|
| 22 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 10 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Patraix. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Patraix. | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Patraix se le asignó un importe de 18.804,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Patraix, se han presentado un total de trece solicitudes de subvención.

SEGUNDO. No obstante, el importe indicado para la Junta Municipal de Patraix, se ve incrementado hasta los 21.612,79 €, como consecuencia del acta de fecha 19 de julio de 2023 de la Comisión de Valoración, emitiéndose informe propuesta del órgano instructor de fecha 24 de julio de 2023, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la Junta Municipal de Patraix la cantidad indicada, efectuando propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

TERCERO. A la vista de lo anterior, se propone la concesión de un total de ocho subvenciones por un importe total de 21.612,79 euros, previa comprobación del requerimiento de subsanación de documentación, a las entidades, proyectos y por los importes parciales que a continuación se relacionan:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|--|---|
| ASOC. IMPLANTADOS COCLEARES COM.VALEN. | G97647937 | Pérdida auditiva participando en San Isidro | 2.603,65 € |
| ASOCIACIÓN COTLAS | G46235289 | Hazlo Tú Centro de Participación Ciudadana SENABRE 2023 | 3.372,10 € |
| ASOC. CULTURAL CUYJU | G46178554 | SENABRE RADIO. La radio participativa del barrio de Senabre. | 3.934,11 € |
| ASOCIACIÓN MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA | G97741490 | Videofourms participatius d'ods i agenda 2023 | 2.177,90 € |
| AVV SENABRE | G46945424 | Promoción de la participación vecinal en el barrio de Senabre | 2.861,17 € |
| CALCSICOVA | G96756382 | Participación ciudadana en redes de organizaciones en respuesta al VIH, sida y otras ITS | 2.554,62 € |
| ASOC. VOLUNTARIOS ACOGIMIENTO FAMILIAR-AVAF | G46588661 | Promoción de la participación ciudadana y fomento del asociacionismo en el acogimiento familiar | Las actividades 1 y 3 no serán subvencionables. La justificación económica de la subvención habrá de ceñirse a facturas y tickets correspondientes a la otra actividad incluidas en el proyecto. Importe subvencionable de 1.554,62 € |
| COL-LECTIU LAMBDA DE LESBIANES GAIS I TRANSSEXUALS | G46753653 | Programa de promoción, atención, formación e incentivación de la participación del voluntariado 2023 | 2.554,62 € |

CUARTO. En fecha 2 de agosto de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



apartado tienen concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. ASOCIACIÓN COTLAS, NIF: G46235289.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES ACCION SOCIAL 2023 | 8.625,00 € |

- Según informe del Servicio Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, de fecha 30 de agosto de 2023, se informa que la misma se encuentra en proceso de tramitación por lo tanto no existe todavía acuerdo de resolución por la JGL, siendo su objeto '*Ofrecer recursos de manera integral a personas diagnosticadas de demencia y a sus familiares cuidadores, ofreciendo información, asesoramiento y formación. Estimulación cognitiva, física, emocional y funcional. Ofrecer recursos de autoayuda y autonomía personal del enfermo*', dentro de la convocatoria 'INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL', y por tanto siendo compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

2. ASOC. VOLUNTARIOS ACOGIMIENTO FAMILIAR-AVAF, con CIF G46588661.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------|-------------|
| E02201202100002300 | GASTOS/2023/0000089522 | PRÓRROGA 1º CONVENIO AVAF | 10.500,00 € |

Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección del Menor, de fecha 28 de agosto de 2023, la subvención corresponde a la primera prórroga del convenio, que abarca el periodo del 28 de julio de 2023 al 27 de julio de 2024, y que fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 7 de julio de 2023. Plazo de justificación el 27 de octubre de 2024, siendo su objeto '*Apoyar las actividades de la Asociación de voluntarios de Acogimiento Familiar destinadas a la difusión del acogimiento familiar como alternativa frente al internamiento residencial y a la información respecto del acogimiento familiar mediante el recurso de atención telefónica*', y por tanto siendo compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

3. COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES GAIS I TRANSSEXUALS, con CIF G46753653

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------|-------------|
| E02230202000002400 | GASTOS/2023/0000000615 | CONVENIO LAMBDA LGTBI+ | 12.000,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Según informe del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, de fecha 9 de agosto de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, se aprobó el convenio de colaboración entre Lambda Col·lectiu LGTB+ y el Ayuntamiento de València, siendo su objeto 'El desarrollo de actuaciones conjuntas con el fin de potenciar la igualdad y remover los obstáculos que impiden la plena participación social de personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales en el municipio de València' y, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023 | 9.459,75 € |

Según informe emitido por el Servicio Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, de fecha 30 de agosto de 2023, esta entidad ha presentado solicitud de subvención en la convocatoria de Acción Social 2023. Se informa que la misma se encuentra en proceso de tramitación por lo tanto no existe todavía acuerdo de resolución por la JGL. El proyecto presentado a dicha convocatoria es 'PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDO A PERSONAS TRANS' y su objeto: 'Favorecer la inserción socio-laboral de las personas trans. Dotar de herramientas, recursos y habilidades. Ofrecer Itinerarios de inserción socio-laboral o formativos' y, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 32, de 28 de julio de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Participación Ciudadana a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOCIACIÓN COTLAS, NIF: G46235289, por importe de 3.372,10 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad con dicha ayuda solicitada.

Segundo. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOC. VOLUNTARIOS ACOGIMIENTO FAMILIAR-AVAF, con CIF G46588661, por importe de 1.554,62 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección del Menor, declarando su compatibilidad con dicha ayuda solicitada.

Tercero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES GAIS I TRANSSEXUALS, con CIF G46753653, por importe de 2.554,62 euros, una vez se han constatado que las subvenciones solicitadas por la citada entidad a otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, declarando su compatibilidad con dichas ayudas solicitadas."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|----------------|
| 23 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 12 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats de la Junta Municipal d'Exposició. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Exposición. | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/00000279634. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Exposición se le asignó un importe de 16.172,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Exposición, se han presentado un total de doce solicitudes de subvención.

SEGUNDO. No obstante, el importe indicado para la Junta Municipal de Exposición, se ve incrementado hasta los 18.695,58 €, como consecuencia del acta de fecha 17 de julio de 2023 de la Comisión de Valoración, emitiéndose informe propuesta del órgano instructor de fecha 24 de julio de 2023, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la Junta Municipal de Exposición la cantidad indicada, efectuando propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

TERCERO. A la vista de lo anterior, se propone la concesión adjudicación de un total de siete subvenciones por un importe total de 18.695,58 euros, previa comprobación del requerimiento de subsanación de documentación, a las entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---|-----------|---|------------|
| ASOC. INSTITUT D'ESTUDIS DE L'HORTA VALENCIANA | G72556327 | Defendiendo la huerta valenciana: Dinamizando el cambio | 2.347,51 € |
| ASOC. AVANT ACCIÓ SOCIAL | G46431961 | Enfortint el teixit associatiu de l'entitat | 3.011,35 € |
| SOC. VALENC. PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL- ASPRONA | G46051884 | Campanya Subverteix-te Fase II | 3.011,35 € |
| AVV BENIMACLET | G46705802 | Confecció, maquetació, impressió i distribució del número 59 de Benimaclet (revista de l'associació veïnal) | 1.787,51 € |
| FUNDACION INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA | G53898615 | Impulso del asociacionismo en el entorno escolar; fortalecimiento de AMPAS, AFAS y asoc. Juveniles. | 3.270,95 € |
| DOWN VALENCIA TREBALLANT JUNTS | G98802036 | Tallers participatius d'expressions on crearem el nostre FANZINES per l'exposició | 2.411,32 € |
| ASOCIACIÓN POR TI MUJER | G98180649 | Mujeres migrantes tejiendo ciudadanias (Fase - 3 Continuidad) | 2.855,59 € |

CUARTO. En fecha 3 de agosto de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este apartado tienen concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. ASOCIACIÓN VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - ASPRONA, con CIF G46051884.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|----------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023 | 9.723,00 |

Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención se encuentra *en proceso de tramitación, siendo su objeto 'Mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual y sus familias' dentro de la Convocatoria 'Intervención en el ámbito de la acción social 2023'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

2. ASOCIACIÓN AVANT ACCIÓ SOCIAL, con CIF G46431961.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|----------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023 | 9.426,75 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención se encuentra en *proceso de tramitación*, siendo su objeto '*Generar una intervención especializada para mujeres con trastorno adictivo que han experimentado violencias machistas, con objeto de promover su recuperación*', dentro de la Convocatoria '*Intervención en el ámbito de la acción social 2023*' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

3. FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA, con CIF G53898615.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|----------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023 | 9.733,50 |

Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención se encuentra en *proceso de tramitación*, siendo su objeto '*Apoyo para aumentar el desarrollo socio educativo, emocional y social mejorando la calidad de vida de la infancia en riesgo de exclusión social*', dentro de la Convocatoria '*Intervención en el ámbito de la acción social 2023*' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

4. ASOCIACIÓN POR TI MUJER, con CIF: G98180649.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|----------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023 | 9.996,75 |

Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención se encuentra en *proceso de tramitación*, siendo su objeto '*Contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres inmigrantes mayores de 45 años en riesgo de exclusión social y promover su inserción socio laboral en el sector del catering y la restauración*', dentro de la Convocatoria '*Intervención en el ámbito de la acción social 2023*' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



'En el àmbit del Ajuntament de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 32, de 28 de julio de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Participación Ciudadana a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOCIACIÓN VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - ASPRONA, con CIF G46051884, por importe de 3.011,35 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Segundo. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOCIACIÓN AVANT ACCIÓN SOCIAL, con CIF G46431961, por importe de 3.011,35 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Tercero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA, con CIF G53898615, por importe de 3.270,95 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es del Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Cuarto. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOCIACIÓN POR TI MUJER, con CIF: G98180649, por importe de 2.855,59 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es del Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada."

| | | |
|--|--|----------------|
| 24 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 13 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvenció a favor d'una entitat de la Junta Municipal de Pobles del Sud. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvención a favor de una entidad de la Junta Municipal de Pobles del Sud. | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Pobles del Sud se le asignó un importe de 9.893,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Pobles del Sud, se han presentado un total de dos solicitudes de subvención.

SEGUNDO. En consecuencia y a la vista del Acta de la Comisión de Valoración de fecha de 7 de Julio, se propone la adjudicación que asciende a un total de 8.000,00 € (Del importe disponible en dicha JM: Pobles del Sud que asciende a 9.893 €, quedando un sobrante de 1.893,00 € sin asignar y que se repartirá en el resto de Juntas), emitiéndose informe propuesta del órgano instructor de fecha 24 de julio de 2023, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la JM Pobles del Sud la cantidad indicada, efectuando propuesta de concesión, de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

TERCERO. A la vista de lo anterior, se propone la concesión adjudicación de un total de dos subvenciones por un importe total de 8.000,00 euros, previa comprobación del requerimiento de subsanación de documentación, a las entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se relacionan:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---|-----------|---|------------|
| AVV EL PALMAR | G46901260 | PARLEM D'EL PALMAR - 2ª EDICIÓ | 4.000,00 € |
| ASOCIACIÓN VECINOS DEHESA DISTRITO 26 - CASTELLAR -OLIVERAL | G96522149 | CASTELLAR L'OLIVERAL. TERRITORI DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA | 4.000,00 € |

CUARTO. En fecha 3 de agosto de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio la asociación tiene concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones en otros Servicios municipales, por lo que, es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, para cada asociación se encuentran en esta situación y por los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. AVV EL PALMAR. NIF: G46901260.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E01905202300002000 | GASTOS/2023/0000215730 | D 215730 DISPOSICIONES AYUDAS PROY.ESPECIAL INTERÉS 2023 | 2.000,00 € |

Según informe del Servici d'Acció Cultural, de fecha 9 de agosto de 2023, la subvención ha sido otorgada por acuerdo JGL de fecha 7 de julio de 2023 siendo su objeto '*Hablando a través de marionetas: Fomentando la expresión ciudadana en comunidades locales*' dentro de la convocatoria '*Ayudas a Proyectos de Especial Interés 2023*' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--------------------------------|----------|
| E02000202300000600 | GASTOS/2023/0000217219 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA 2023 | 600,00 € |

Según informe del Servicio de Recursos Culturales, de fecha 8 de agosto de 2023 la subvención se encuentra en proceso de tramitación, siendo su objeto '*El Palmar: molt més que un dinar*', consistente en la edición de un libro de cocina tradicional de El Palmar, dentro de la convocatoria '*Programaciones y Proyectos Culturales en el municipio de València 2023*' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 32, de 28 de julio de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Participación Ciudadana a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la AVV EL PALMAR, NIF: G46901260, por importe de 4.000,00 euros, una vez se ha constatado que la subvenciones solicitadas por la citadas entidades a otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es del Serviçi d'Acció Cultural y el Servicio de Recursos Culturales, declarando su compatibilidad con la ayuda solicitada."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|----------------|
| 25 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 15 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Ciutat Vella. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Ciutat Vella.</i> | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Ciutat Vella se le asignó un importe de 15.356,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Ciutat Vella, se han presentado un total de 13 solicitudes de subvención.

SEGUNDO. No obstante, el importe indicado para la Junta Municipal de Ciutat Vella, se ve incrementado hasta los 18.071,79 €, como consecuencia del acta de fecha 10 de julio de 2023 de la Comisión de Valoración, emitiéndose informe propuesta del órgano instructor de fecha 24 de julio de 2023, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la JM de Ciutat Vella la cantidad indicada, efectuando propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

TERCERO. A la vista de lo anterior, se propone la concesión de un total de 7 subvenciones por un importe total de 18.071,79 euros, previa comprobación del requerimiento de subsanación de documentación, a las entidades y proyectos, por los importes parciales que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---|-----------|---|----------|
| ASSOCIACIÓ PER L'HORTA | G97295737 | SOSTENIM L'HORTA | 2.941,94 |
| ASOC. PROV. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS | G46138251 | TU TAMBIÉN | 2.569,03 |
| ASOCIACIÓN COMERCIANTES CENTRO HISTÓRICO DE VALENCIA | G96205695 | COMERCIOS CENTRO VALENCIA, PARTICIPA, ASOCIATE | 2.848,71 |
| ASOCIACIÓN NUEVA OPCIÓN, DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO VALENCIA | G96477195 | APROPANT EL DANY CEREBRAL ADQUIRIT A LA SOCIETAT VALENCIANA | 1.823,87 |
| CENTRE RECURSOS JUST RAMÍREZ | G46468617 | BARRIALITAT- LES MEMORIES DE LA PARTICIPACIÓ CIUTADANA | 1.817,90 |
| ASSOCIACIÓ CIUTADANA I COMUNICACIÓ (ACICOM) | G98216211 | CIUTAT VELLA VIVA | 3.268,24 |
| MOVIMENT ESCOLTA DE VALENCIA | G46151957 | PARTICIPA MEV 2023 | 2.802,10 |

CUARTO. En fecha 4 de agosto de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio, varias asociaciones tienen concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones en otros Servicios municipales, por lo que, es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. ASOCIACIÓN COMERCIANTES DEL CENTRO HISTORICO DE VALENCIA, con CIF G96205695.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|-----------|
| E02901202300005700 | GASTOS/2023/0000186306 | CONCESIÓN SUBV. ASOCIACIONES COMERCIALES PARA ACTUACIONES PROM. COMERCIAL | 16.458,15 |

Según informe del Servicio de Comercio y Abastecimientos, de fecha 5 de agosto de 2023, la subvención se encuentra concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2023 y pendiente de justificar, plazo que finalizará el 15 de octubre de 2023, siendo su objeto '*fomentar el asociacionismo comercial y aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización de comercio local, impulsar la realización de acciones comerciales dirigidas al pequeño comercio de la ciudad, incentivando el consumo y las ventas*', y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

2. ASOCIACIÓN EL CENTRE DE RECURSOS JUST RAMIREZ, con CIF G46468617.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|----------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2023/0000022806 | PAGO SUBVENCIÓN PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022. JM. CIUTAT VELLA | 2.000,00 |

Según informe del Servicio de Descentralización, de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención se encuentra concedida conforme a la convocatoria de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20-01-2023 con número de orden 114 se aprobó la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, en concreto respecto al proyecto 'Una aposta per frenar el canvi climàtic a Ciutat Vella', distinto al que actualmente se está solicitando, encontrándose justificada mediante Resolución FS-638 de fecha 9/8/2023 y, por tanto, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

3. ASOCIACIÓ CIUTADANIA I COMUNICACIÓ-ACICOM, con CIF G98216211.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--------------------------------|----------|
| E02000202300000600 | GASTOS/2023/0000217219 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA 2023 | 4.684,93 |

Según informe del Servicio de Acción Cultural, de fecha 8 de agosto de 2023, la subvención se encuentra en tramitación y cuyo objeto es la realización de Programaciones y Proyectos Culturales en el municipio de València 2023 y, por tanto, compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 32, de 28 de julio de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Participación Ciudadana a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la ASOCIACIÓN COMERCIANTES DEL CENTRO HISTORICO DE VALENCIA, con CIF G96205695, por importe de 2.848,71 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio Comercio y Abastecimientos, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Segundo. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a ASOCIACIÓN EL CENTRE DE RECURSOS JUST RAMÍREZ, con CIF G46468617, por importe de 1.817,90 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Descentralización, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Tercero. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la ASOCIACIÓN CIUTADANIA I COMUNICACIÓ-ACICOM, con CIF G98216211, por importe de 3.268,24 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Acción Cultural, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada."

| | | |
|--|--|----------------|
| 26 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 20 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Marítim. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Marítim. | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Maritim se le asignó un importe de 26.639,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Maritim, se han presentado un total de quince solicitudes de subvención.

SEGUNDO. No obstante, el importe indicado para la Junta Municipal de Maritim, se ve disminuido hasta los 30.514,27 como consecuencia del acta de fecha 12 de julio de 2023 de la Comisión de Valoración, emitiéndose informe propuesta del órgano instructor de fecha 24 de julio de 2023, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la JM de Ciutat Maritim la cantidad indicada, efectuando propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

TERCERO. A la vista de lo anterior, se propone la concesión de un total de once subvenciones por un importe total de 30.514,27 euros, previa comprobación del requerimiento de subsanación de documentación, a las entidades, proyectos y por los importes parciales que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|---|------------|
| ASOCIACIÓN VEICNAL ALBORS - AVA | G40587545 | Albors, ayer, hoy y mañana | 2.538,75 € |
| CENTRO INFANTIL Y JUVENIL NOU GRUP S. VTE. FERRER | V96311840 | Construim junts | 1.538,75 € |
| ASOCIACION AMBIT | G96212949 | 30 Años y muchas vidas | 2.538,75 € |
| CABANYAL HORTA ASOCIACIÓN | G42715342 | Activismo de barrio. Semillas para un imaginario de resistencia. | 2.369,43 € |
| ASOC. CULTURAL ALGIROS UDO | G96101670 | Generar una plataforma on-line de diálogo y debate entre los vecinos y socios del barrio de Algirós | 2.640,30 € |
| ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL (AVAPACE) DE VALENCIA | G46103727 | Fortaleciendo la red de Avapace | 2.741,85 € |
| MIRA'M FUNDACIÓ CV | G98108327 | Molt a dir. Governança inclusiva persones amb autisme | 2.843,40 € |
| ASSOCIACIÓ CABANYAL REVIU TEIXINT XARXES | G98905219 | Plataforma feminista poblats marítims Fase IV | 2.919,56 € |
| CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VALENCIA | Q9650021J | Asociacionisme Juevenil en xarxa | 3.274,98 € |
| ASOC. DE VEÏNS I VEÏNES DE NATZARET | G46168290 | Confluim, unim, construim territori | 3.554,25 € |
| ARTE PRO ENTENDIMENT CULT CIRCO VALEN. | G98333503 | Toters juntes farem circ voramar | 3.554,25 € |

CUARTO. En fecha 3 de agosto de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este apartado tienen concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL (AVAPACE) - G46103727.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------|-----------|
| E02201202300002500 | GASTOS/2023/0000061148 | SUB NOMINATIVA AVAPACE | 33.750,00 |

Según informe del Servicio de Bienestar Social, de fecha 8 de septiembre de 2023, la subvención nominativa se encuentra concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, que se encuentra en ejecución, y que su objeto es '*manteniment del Centre de Dia L'HORT DE SENABRE per a persones amb paràlisi cerebral*' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



2. ASOC DE VEÏNS I VEÏNES DE NATZARET - G46168290.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--------------------------------|----------|
| E02000202300000600 | GASTOS/2023/0000217219 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA 2023 | 1.588,01 |

Según informe del Servicio de Recursos Culturales, de fecha 10 de agosto de 2023, la subvención referida a la convocatoria subvenciones de concurrencia competitiva de Programas y Proyectos Culturales 2023, se encuentra actualmente en los trámites previos a la aprobación de la concesión por la Junta de Gobierno Local, y que su objeto es '*Natzaretpèdia. Arxiu digital de memoria popular del barri de Natzaret 2023*', consistente en la elaboración de un archivo y museo digital de la memoria popular del barrio Natzaret', y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

3. ASOCIACIÓN AMBIT - G96212949.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|----------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023 | 9.843,00 |

Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, de fecha 29 de agosto de 2023, la subvención se encuentra en proceso de tramitación, dentro de la convocatoria 'Nuevos itinerarios 2023', no existiendo a fecha del informe acuerdo de Junta de Gobierno Local, y que su objeto es 'Facilitar la inclusión, autonomía e independencia de las personas con trastorno mental grave y patología dual en un hábitat normalizado a nivel personal, social y/o laboral', y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

4. ART PRO ENTENDIMENT CULT CIRCO VALEN. - G98333503.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|-----------|
| E01905202300001900 | GASTOS/2023/0000215572 | D 215572 DISPOSICIONES AYUDAS FESTIVALES Y CIRCUITOS 2023 | 13.352,67 |

Según informe del Servicio de Acció Cultural, de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención se concedió por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 y se encuentra actualmente en plazo de justificación. Su objeto es 'València – VIII CIRC VORAMAR MESQUECIRC - Poblat Marítims', dentro de la convocatoria 'Ayudas a Festivales y Circuitos 2023' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--------------------------------|----------|
| E02000202300000600 | GASTOS/2023/0000217219 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA 2023 | 4.815,07 |

Según informe del Servicio de Recursos Culturales, de fecha 10 de agosto de 2023, la subvención referida a la convocatoria subvenciones de concurrencia competitiva de Programas y Proyectos Culturales 2023, se encuentra actualmente en los trámites previos a la aprobación de la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



concesión por la Junta de Gobierno Local, con el proyecto 'MESQUECIRC CULTURA AL CARRER 2023', consistente en la programación de actividades circenses en los Poblados Marítimos, y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

5. CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VALENCIA - Q9650021J.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E01902202200000700 | GASTOS/2023/0000000644 | CONVENIO CONSELL VALÈNCIA DE LA JOVENTUT | 100.000,00 |

Según informe del Servicio de Juventud e Infancia, de fecha 16 de agosto de 2023, siendo el objeto del convenio 'Apoyar todas aquellas cuestiones concernientes a los colectivos de jóvenes de nuestra ciudad' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 32, de 28 de julio de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Participación Ciudadana a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL (AVAPACE) - G46103727, por importe de 2.741,85 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Segundo. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOC. DE VEÏNS I VEÏNES DE NATZARET - G46168290, por importe de 3.554,25 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Recursos Culturales, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Tercero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOCIACIÓN AMBIT - G96212949, por importe de 2.538,75 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es del Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Cuarto. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ART PRO ENTENDIMENT CULT CIRCO VALEN. - G98333503 por importe de 3.554,25 euros, una vez se ha constatado que las subvenciones solicitadas por la citada entidad a otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, de los Servicios de Acción Cultural y Recursos Culturales, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Quinto. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VALENCIA - Q9650021J por importe de 3.274,98 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es del Servicio de Juventud e Infancia, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|---------------|
| 27 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvenció per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana a favor d'una entitat de la Junta Municipal de Pobles del Nord. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone aprobar la concesión de subvención para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de una entidad de la Junta Municipal de Pobles del Nord.</i> | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168 se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Pobles del Nord se le asignó un importe de 7.483,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Pobles del Nord, se han presentado un total de dos solicitudes de subvención.

SEGUNDO. El 14 de julio de 2023, se celebra la Comisión de Valoración de las Subvenciones de Proyectos de Participación 2023, proponiendo asignar a las propuestas presentadas la correspondiente puntuación y proponiendo la concesión subvenciones a las asociaciones y entidades que han obtenido al menos los 50 puntos de conformidad con las bases reguladoras.

En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 24 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, donde se dispone que 'se propone la adjudicación que asciende a un total de 2.000,00 € (Del importe disponible en dicha JM Pobles del Nord que asciende a 7.483 €, quedando un sobrante de 5.483,00 € sin asignar y que se repartirá en el resto de Juntas)'.

En este informe se propone la concesión de una subvención por importe de 2.000,00 euros correspondientes a la Junta Municipal de Distrito de Pobles del Nord, lo que supone una disminución respecto del importe inicial, a la entidad, proyecto e informe que a continuación se relaciona:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---|-----------|--|------------|
| SOCIETAT MUSICAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG | G98183924 | Foment de la dinamització i vertebració del teixit associatiu de la Sociedad Musical de Benifaraig | 2.000,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



TERCERO. Según este mismo informe de propuesta de concesión de subvenciones, no será susceptible de subvención el siguiente proyecto:

| |
|---|
| ENTIDAD: AVV BENIFARAIG NIF: G97572549 |
| PROYECTO: Fem Poble |
| MOTIVO: Excluida-en base 6ª el proyecto no se adecúa al objeto de la convocatoria |

CUARTO. Que en esta misma sesión se ha elevado a acuerdo de conformidad para la concesión de la subvención, a asociaciones que habían sido objeto de subvención por otros servicios del ayuntamiento de València, pero cuyo objeto era sustancialmente distinto, según el siguiente detalle:

- SOCIETAT MUSICAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG - G98183924.

QUINTO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 2 de agosto de 2023, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las asociaciones que se propone conceder subvención en el presente acuerdo, cumpliendo así con la legislación vigente, y estando todas ellas justificadas o en plazo de justificación, según informes emitidos por los distintos servicios obrantes en el expediente y cuyo detalle es el siguiente:

- 1. SOCIETAT MUSICAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG - G98183924.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-------------------------------|------------|
| E01601202200003100 | GASTOS/2022/0000268641 | CONVENIO COORDINADORA 2022 AD | 3.925,15 € |

- Según informe del Servicio de Palau de la Música de fecha 1 de septiembre de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-----------------------|------------|
| E01904202100107700 | GASTOS/2022/0000390394 | SUBV. ENT. CULTURALES | 2.393,50 € |

- Según informe del Servicio de Festes i Tradicions de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 30/06/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|-------------------|------------------------|---|------------|
| 02301202200005100 | GASTOS/2022/0000407858 | JM POBLES DEL NORD - SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 18 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 21/07/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

67

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

QUINTO. Consta en el expediente los informes exigidos en el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución 5, de 18 de junio de 2023, sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Técnica de Selección celebrada el día 14 de julio de 2023 por la comisión para la valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2023, donde se propone la concesión de subvenciones correspondientes a la JUNTA MUNICIPAL DE POBLES DEL NORD.

Segundo. Conceder subvención a la siguiente asociación:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---|-----------|--|------------|
| SOCIETAT MUSICAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG | G98183924 | Foment de la dinamització i vertebració del teixit associatiu de la Sociedad Musical de Benifaraig | 2.000,00 € |

Tercero. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 2.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias'

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



del Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/278782, documento contable 3000009062 en fase D, condicionado a la aprobación de la propuesta de acuerdo de conformidad de las subvenciones que actualmente tienen concedidas las entidades beneficiarias que constan en esta sesión.

Cuarto. La subvención concedida se abonará según lo establecido en la Base 10ª de las bases de la convocatoria, es decir; 'El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida y tras el acuerdo de justificación de la subvención, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones'.

Quinto. Denegar la subvención al siguiente proyecto por los motivos señalados a continuación:

| |
|---|
| ENTIDAD: AVV BENIFARAIG NIF: G97572549 |
| PROYECTO: Fem Poble |
| MOTIVO: Excluida-en base 6ª 'el proyecto no se adecúa al objeto de la convocatoria. |

Sexto. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo."

| | | |
|--|---|---------------|
| 28 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 6 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Russafa. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Russafa.</i> | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Russafa se le asignó un importe de 21.869,00 euros.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICASECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Russafa, se han presentado un total de quince solicitudes de subvención.

SEGUNDO. El 12 de julio de 2023, se celebra la Comisión de Valoración de las Subvenciones de Proyectos de Participación 2023, proponiendo asignar a las propuestas presentadas la correspondiente puntuación y proponiendo la concesión subvenciones a las asociaciones y entidades que han obtenido al menos los 50 puntos de conformidad con las bases reguladoras.

En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 24 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, donde se dispone que 'Visto que el importe solicitado por parte de las entidades que superan los 50 puntos, es superior al importe de lo consignado en cada Junta por la que concurre, primeramente se ha procedido a distribuir los créditos disponibles en función de la puntuación obtenida y del importe total solicitado, seguidamente se ha aplicado un aumento o disminución de las cantidades, en función de la existencia o no de créditos sobrantes, y en la relación a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que en ningún caso se puede conceder una subvención superior al importe solicitado por la entidad'.

En este informe se propone la concesión de un total de once subvenciones por un importe total de 25.775,27 euros correspondientes a la junta Municipal de Distrito de Ruzafa, lo que supone un incremento respecto al importe inicial, a las entidades, proyectos e importes que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|---|------------|
| ASOCIACIÓN CIUDADANÍA Y NUEVA SOCIEDAD EN RED | G98769722 | INTEL·LIGÈNCIA CIUTADANA | 2.076,96 € |
| FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DASYC) | G96291943 | DAR-T | 2.534,71 € |
| ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA (AVAFI) | G96654249 | PARTICIPA: TODAS/OS SOMOS NECESARIAS/OS | 2.534,71 € |
| ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ESPAÑA (ACUSE) | G96738661 | CONTAMOS CONTIGO | 2.280,40 € |
| UNIÓN ASOCIATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ESPECIALIZADA EN CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA (UNAE) | G46421673 | FOMENTEM L'ASSOCIACIONISME. PARTICIPA I SUMA | 2.839,88 € |
| UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV) | G46558599 | AL TEU BARRI, CONSUMEIX CIUTADANIA | 2.687,30 € |
| AVV Y CULTURAL MONTEOLIVETE | G97549083 | ACCESIBILIDAD FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL BARRIO | 1.357,66 € |
| ASOCIACIÓN COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA DE RUSSAFA (ACYCUCOR) | G98991755 | PARTICIPAMOS CONSTRUIMOS | 2.432,99 € |
| ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA | G98456122 | RE-EXISTENCIAS EN MOVIMIENTO, CUERPO Y TERRITORIO | 2.368,13 € |
| ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ÁFRICA EN LA DIÁSPORA | G98213622 | RUSSAFA SOLIDARIA | 2.229,54 € |
| CARITAS PARROQUIAL SANTA MARTA | R4600671D | EL BARRI QUE ESTIMEM | 2.432,99 € |

TERCERO. Según este mismo informe de propuesta de concesión de subvenciones, no serán susceptibles de subvención los siguientes proyectos:

| |
|---|
| ENTIDAD: VALENCIA EN MOVIMENT NIF: G98867658. PROYECTO: València en moviment MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª |
| ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE NOTICIAS FALSAS NIF: G42909515 PROYECTO: Proyecto Alethia 2023 MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª |
| ENTIDAD: CLUB DEPORTIVO MALILLA NIF: G46953600 PROYECTO: Participación a través del voluntariado - CD MALILLA MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª |
| ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDAD SALUDABLE NIF: G98895360 PROYECTO: Activando nuestros barrios, activando nuestra ciudad MOTIVO: Excluida-según base 6ª.-'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúan al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación' |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



CUARTO. Que en esta misma sesión se ha elevado a acuerdo de conformidad para la concesión de la presente subvención, a asociaciones que habían sido objeto de subvención por otros Servicios del Ayuntamiento de València, pero cuyo objeto era sustancialmente distinto, según el siguiente detalle:

- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DASYC) - G96291943

- ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA (AVAFI) - G96654249

- UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV) - G46558599

- ASOCIACIÓN COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA DE RUSSAFA (ACYCUCOR) - G98991755

- ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA - G98456122

QUINTO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 4 de agosto de 2023, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las asociaciones que se propone conceder subvención en el presente acuerdo, cumpliendo así con la legislación vigente, y estando todas ellas justificadas o en plazo de justificación, según informes emitidos por los distintos Servicios obrantes en el expediente y cuyo detalle es el siguiente:

1. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DASYC). NIF: G96291943

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126635 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 41 AL 60 | 8.022,00 € |

Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está en plazo de justificación hasta el 29 de febrero de 2024.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431292 | SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 13 de fecha 28/07/2023.

2. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA (AVAFI). NIF: G96654249

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126583 | SUBV. CONVOCATORIA ACCION SOCIAL 2022 PROYECTOS 21 AL 40 | 12.792,00 € |

Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está en plazo de justificación hasta el 31-10-2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431292 | SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 12 de fecha 30/06/2023.

3. UNIÓN ASOCIATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ESPECIALIZADA EN CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA (UNAE). NIF: G46421673

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431292 | SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 14 de fecha 28/07/2023.

4. UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV). NIF: G46558599

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|----------------------------------|-------------|
| E02401202200097100 | GASTOS/2022/0000048421 | SUBVENCION NOMINATIVA PPTO. 2022 | 20.000,00 € |

Según informe del Servicio de Sanidad y Consumo, de fecha 9 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31-03-23.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|----------------------------|------------|
| E01902202200008700 | GASTOS/2022/0000384706 | CONCESIÓN SUBV. 2022 CONV. | 4.073,52 € |

Según informe del Servicio de Juventud, de fecha 16 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431292 | SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización, de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/06/2023.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



5. AVV Y CULTURAL MONTEOLIVETE. NIF: G97549083

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-----------------------------|------------|
| E02301202200015800 | GASTOS/2022/0000410926 | SUBVENCIONES VECINALES 2022 | 1.500,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/4/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431292 | SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/06/2023.

6. ASOCIACIÓN COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA DE RUSSAFA (ACYCUCOR). NIF: G98991755

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------|------------|
| E02000202200002800 | GASTOS/2022/0000109849 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA | 1.911,36 € |

Según informe del Servicio de Recursos Culturales de fecha 9 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431292 | SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023.

Por otra parte, y consultado SIEM, se observa que está desactualizado el dato de justificación de la subvención concedida en 2021 por importe de 5.000,00 euros otorgada a esta entidad, correspondiente al expediente E 00703 2021 000004 'Subvenciones para proyectos de educación y fomento de la cultura de la Transparencia y el gobierno abierto 2021', puesto que la correspondiente justificación de la subvención concedida está aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de junio de 2023, n.º orden 179.

7. ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA. NIF: G98456122

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------|-------------|
| E01905202200010600 | GASTOS/2022/0000364634 | DO FESTIVALES Y CIRCUITOS | 10.721,65 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Según informe emitido por el Servicio de Acción Cultural, de fecha 9 de agosto de 2023, la subvención está en plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

QUINTO. Consta en el expediente los informes exigidos en el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución 5, de 18 de junio de 2023, sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Técnica de Selección celebrada el día 12 de julio de 2023 por la comisión para la valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2023, donde se propone la concesión de subvenciones correspondientes a la JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÁ.

Segundo. Conceder subvención a las siguientes asociaciones:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|---|------------|
| ASOCIACIÓN CIUDADANÍA Y NUEVA SOCIEDAD EN RED | G98769722 | INTEL·LIGÈNCIA CIUTADANA | 2.076,96 € |
| FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DASYC) | G96291943 | DAR-T | 2.534,71 € |
| ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA (AVAFI) | G96654249 | PARTICIPA: TODAS/OS SOMOS NECESARIAS/OS | 2.534,71 € |
| ASOC. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ESPAÑA (ACUSE) | G96738661 | CONTAMOS CONTIGO | 2.280,40 € |
| UNIÓN ASOCIATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ESPECIALIZADA EN CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA (UNAE) | G46421673 | FOMENTEM L'ASSOCIACIONISME. PARTICIPA I SUMA | 2.839,88 € |
| UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV) | G46558599 | AL TEU BARRI, CONSUMEIX CIUTADANIA | 2.687,30 € |
| AVV Y CULTURAL MONTEOLIVETE | G97549083 | ACCESIBILIDAD FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL BARRIO | 1.357,66 € |
| ASOCIACIÓN COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA DE RUSSAFA (ACYCUCOR) | G98991755 | PARTICIPAMOS CONSTRUIMOS | 2.432,99 € |
| ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA | G98456122 | RE-EXISTENCIAS EN MOVIMIENTO, CUERPO Y TERRITORIO | 2.368,13 € |
| ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ÁFRICA EN LA DIÁSPORA | G98213622 | RUSSAFA SOLIDARIA | 2.229,54 € |
| CARITAS PARROQUIAL SANTA MARTA | R4600671D | EL BARRI QUE ESTIMEM | 2.432,99 € |

Tercero. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 25.775,27 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias' del Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/275509, documento contable 3000009044 en fase D, condicionado a la aprobación de la propuesta de acuerdo de conformidad de las subvenciones que actualmente tienen concedidas las entidades beneficiarias que constan en esta sesión.

Cuarto. La subvención concedida se abonará según lo establecido en la Base 10ª de las bases de la convocatoria, es decir; 'El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida y tras el acuerdo de justificación de la subvención, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones'.

Quinto. Denegar la subvención los siguientes proyectos por los motivos señalados a continuación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| |
|--|
| ENTIDAD: VALENCIA EN MOVIMENT NIF: G98867658. PROYECTO: València en moviment MOTIVO: No obtenir 50 punts –clàusula 8ª |
| ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE NOTICIAS FALSAS NIF: G42909515 PROYECTO: Proyecto Alethia 2023 MOTIVO: No obtenir 50 punts –clàusula 8ª |
| ENTIDAD: CLUB DEPORTIVO MALILLA NIF: G46953600 PROYECTO: Participación a través del voluntariado - CD MALILLA MOTIVO: No obtenir 50 punts –clàusula 8ª |
| ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDAD SALUDABLE NIF: G98895360 PROYECTO: Activando nuestros barrios, activando nuestra ciudad MOTIVO: Excluida-según base 6ª-'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación' |

Sexto. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo."

| | |
|--|---|
| 29 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | PROP. NÚM.: 9 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal d'Abastos. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Abastos.</i> | |

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Abastos se le asignó un importe de 20.354,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Abastos, se han presentado un total de quince solicitudes de subvención.

SEGUNDO. El 6 de julio de 2023, se celebra la Comisión de Valoración de las Subvenciones de Proyectos de Participación 2023, proponiendo asignar a las propuestas

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



presentadas la correspondiente puntuación y proponiendo la concesión subvenciones a las asociaciones y entidades que han obtenido al menos los 50 puntos de conformidad con las bases reguladoras.

En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 24 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, donde se dispone que 'Visto que el importe solicitado por parte de las entidades que superan los 50 puntos, es superior al importe de lo consignado en cada Junta por la que concurre, primeramente se ha procedido a distribuir los créditos disponibles en función de la puntuación obtenida y del importe total solicitado, seguidamente se ha aplicado un aumento o disminución de las cantidades, en función de la existencia o no de créditos sobrantes, y en la relación a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que en ningún caso se puede conceder una subvención superior al importe solicitado por la entidad'.

En este informe se propone la concesión de un total de cinco subvenciones por un importe total de 19.850 euros (del importe inicial de 20.354,00 euros, ha quedado finalmente un sobrante de 504,00 euros sin asignar que se repartirá entre el resto de Juntas) correspondientes a la Junta Municipal de Distrito de Abastos, lo que supone una disminución respecto al importe inicial, a las entidades, proyectos e importes que a continuación se relacionan:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|--|------------|
| ASOC. PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA | G98859994 | Escuela de participación para asociaciones de migrantes | 4.000,00 € |
| ASOC. VALENCIANA DE FAMILIAS NUMEROSAS-AVAFAM | G46165957 | Programa de participación a través de medios digitales en AVAFAM-2023 | 3.850,00 € |
| ASOCIACIÓN LA DULA | G98602006 | Cap a una estrategia d'impuls de la gestió comunitaria a la Ciutat de València | 4.000,00 € |
| ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE VALENCIA (ASINDOWN) | G46695458 | Herman@s EnREDADOS | 4.000,00 € |
| INICIATIVES SOLIDÀRIES | G96206941 | Endavant amb la participació ciutadana.30 anys | 4.000,00 € |

TERCERO. Según este mismo informe de propuesta de concesión de subvenciones, no serán susceptibles de subvención los siguientes proyectos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| |
|--|
| <p>ENTIDAD: CLUB FUTBOL EXTRAMURS VALENICA NIF: G40605750. PROYECTO: Participación en el deporte de base y social, fomento del deporte femenino. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. DE MUJERES VOCES Y RESISTENCIAS_MVR NIF: G16996001. PROYECTO: Tejiendo la colectividad migrante y antirracista en Valencia. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN HOGARES COMPARTIDOS NIF: G98570690. PROYECTO: Participación activa a través de la sensibilización. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. CULTURAL CASA DE PERÚ EN VALENCIA NIF: G06932602. PROYECTO: Participación ciudadana fortalecida en tejido asociativo. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. SOPORT DE L'ORFEO VALENCIA (NO REMEC) NIF: G40546061. PROYECTO: Concert de tardor: Abastos Canta. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ORFEÓN MANUEL PALAU_NO REMEC NIF: G46482196. PROYECTO: Concert de tardor: Abastos Canta. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN CORAL INCRESCENDO NIF: G40544264. PROYECTO: Concert de tardor: Abastos Canta. MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: SOCIETAT CORAL EL MICALET NIF: G46001947. PROYECTO: Concert de tardor: Abastos Canta. MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASHECOVA) NIF: G46639522. PROYECTO: PARTICIP@-ASHEJOVE. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: VIVERS DE DIVERSITAT (VIVERSITAT) NIF: G16798563. PROYECTO: Diseño y realización de huerta por personas con discapacidad intelectual. MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'No serán subvencionables - las actividades de formación no relacionada con la convocatoria'.</p> |

CUARTO. Que en esta misma sesión se ha elevado a acuerdo de conformidad para la concesión de la presente subvención, a asociaciones que habían sido objeto de subvención por otros servicios del Ayuntamiento de València, pero cuyo objeto era sustancialmente distinto, según el siguiente detalle:

- INICIATIVES SOLIDÀRIES – CIF: G96206941.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Respecto a la subvención solicitada por ASOC. PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA, con CIF: G98859994, independientemente del acta de valoración y a la vista del informe, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto respecto al objeto de la presente subvención y del objeto de la subvención nominativa concedida a esta entidad:

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-----------|
| E00706202300000900 | GASTOS/2023/0000033220 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA PLATAFORMA INTERCULTURAL D'ESPANYA | 25.000,00 |

No ha procedido conceder la conformidad y, por tanto, no procede la concesión de la subvención de proyectos participativos, al tratarse del mismo proyecto, cuyo coste total es de 25.000,00 euros, importe de la subvención nominativa concedida por acuerdo n.º 76 de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023.

QUINTO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 3 de agosto de 2023, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las asociaciones que se propone conceder subvención en el presente acuerdo, cumpliendo así con la legislación vigente, y estando todas ellas justificadas o en plazo de justificación, según informes emitidos por los distintos Servicios obrantes en el expediente y cuyo detalle es el siguiente:

1. ASOC. SINDROME DE DOWN DE VALENCIA (ASINDOWN) NIF: G46695458.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000430864 | JM ABASTOS concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 18 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 136 de fecha 9/06/2023.

2. INICIATIVES SOLIDÀRIES NIF: G96206941.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------|------------------------------|-------------|
| E02201202100002700 | GASTOS/2022/000004364 | CONV. INICIATIVES SOLIDÀRIES | 46.640,00 € |

- Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección del Menor, de fecha 31 de agosto de 2023, el convenio está en plazo de ejecución hasta el 30-11-2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|-----------------------|--|------------|
| E02301202100003400 | GASTOS/2022/000006968 | PAGO SUBVENCIÓN INICIATIVES SOLIDÀRIES | 3.000,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 18 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 85 de fecha 23/09/2022.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02501202200000100 | GASTOS/2022/0000055880 | Concesión subvenciones 'intervención en barrios' 2022 | 5.120,32 € |

- Según informe del Servicio de Adicciones de fecha 10 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 4 de fecha 24/03/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|---------------------|------------------------|---|-------------|
| E022012022000001700 | GASTOS/2022/0000126443 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 1 AL 20 | 13.421,00 € |

- Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está en plazo de ejecución hasta el 31/12/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|---------------------|------------------------|---|------------|
| E022302022000000400 | GASTOS/2022/0000283698 | CONCESIÓN SUBVENCIONES EN IGUALDAD 2022 | 6.400,00 € |

- Según informe del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 9 de agosto de 2023, la subvención está en plazo de justificación hasta el 30/11/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|---------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| E022302022000000200 | GASTOS/2022/0000363172 | CONCESIÓN PREMIOS IGUALDAD 2022 | 1.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 9 de agosto de 2023, y en base a la disposición Decimotercera de la Convocatoria de los premios se establece que la concesión de los premios servirá de justificación, además de la disposición Decimosexta donde se fija, en cuanto al régimen de justificación, que no se requerirá justificación ulterior.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|---------------------|------------------------|----------------------------|------------|
| E019022022000008700 | GASTOS/2022/0000384706 | Concesión subv. 2022 Conv. | 4.857,00 € |

- Según informe del Servicio de Juventud de fecha 12 de septiembre de 2023, la subvención está justificada por Resolución GU-36, de fecha 22/08/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|---------------------|------------------------|---|------------|
| E023012022000005100 | GASTOS/2022/0000430864 | JM ABASTOS concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 18 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 136 de fecha 9/06/2023.

Por otra parte, y consultado SIEM, se observa que hay un expediente con número ítem de gastos 2022/006160 sin justificación, correspondiente al expediente E 02201 2021 000027 y referente al segundo año de vigencia, del 01/12/2022 al 30/11/2023, del Convenio sobre el proyecto 'Programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo', por importe de 46.640,00 euros otorgada a esta entidad, por lo que se encuentra en ejecución y así es informado en fecha 11 de septiembre de 2023 por el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección del Menor.

3. ASSOC. LA DULA. NIF: G98602006.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431292 | JM ABASTOS concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 18 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 136 de fecha 9/06/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

QUINTO. Consta en el expediente los informes exigidos en el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEXTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Técnica de Selección celebrada el día 6 de julio de 2023 por la comisión para la valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2023, donde se propone la concesión de subvenciones correspondientes a la JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS.

Segundo. Conceder subvención a las siguientes asociaciones:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|--|------------|
| ASOC. VALENCIANA DE FAMILIAS NUMEROSAS-AVAFAM | G46165957 | Programa de participación a través de medios digitales en AVAFAM - 2023 | 3.850,00 € |
| ASOCIACIÓN LA DULA | G98602006 | Cap a una estratègia d'impuls de la gestió comunitària a la Ciutat de València | 4.000,00 € |
| ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE VALENCIA (ASINDOWN) | G46695458 | Herman@s EnREDADOS | 4.000,00 € |
| INICIATIVES SOLIDÀRIES | G96206941 | Endavant amb la participació ciutadana. 30 anys | 4.000,00 € |

Tercero. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 15.850,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias' del Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/280922, documento contable 3000009104 en fase D, condicionado a la aprobación de la propuesta de acuerdo de conformidad de las subvenciones que actualmente tienen concedidas las entidades beneficiarias que constan en esta sesión.

Cuarto. La subvención concedida se abonará según lo establecido en la Base 10ª de las bases de la convocatoria, es decir; 'El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida y tras el acuerdo de justificación de la subvención, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones'.

Quinto. Denegar la subvención a los siguientes proyectos por los motivos señalados a continuación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| |
|---|
| <p>ENTIDAD: CLUB FUTBOL EXTRAMURS VALENICA NIF: G40605750. PROYECTO: Participación en el deporte de base y social, fomento del deporte femenino. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. DE MUJERES VOCES Y RESISTENCIAS_MVR NIF: G16996001. PROYECTO: Tejiendo la colectividad migrante y antirracista en València. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN HOGARES COMPARTIDOS NIF: G98570690. PROYECTO: Participación activa a través de la sensibilización. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. CULTURAL CASA DE PERÚ EN VALENCIA NIF: G06932602. PROYECTO: Participación ciudadana fortalecida en tejido asociativo. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. SOPORT DE L'ORFEO VALENCIA (NO REMEC) NIF: G40546061. PROYECTO: Concert de tardor: Abastos Canta. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ORFEÓN MANUEL PALAU_NO REMEC NIF: G46482196. PROYECTO: Concert de tardor: Abastos Canta. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN CORAL INCRESCENDO NIF: G40544264. PROYECTO: Concert de tardor: Abastos Canta. MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: SOCIETAT CORAL EL MICALET NIF: G46001947. PROYECTO: Concert de tardor: Abastos Canta. MOTIVO: Excluida-según base 6ª - 'Los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASHECOVA) NIF: G46639522. PROYECTO: PARTICIP@-ASHEJOVE. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: VIVERS DE DIVERSITAT (VIVERSITAT) NIF: G16798563. PROYECTO: Diseño y realización de huerta por personas con discapacidad intelectual. MOTIVO: Excluida-según base 6ª - 'No serán subvencionables - las actividades de formación no relacionada con la convocatoria'.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA CIF: G98859994. PROYECTO: Escuela de participación para asociaciones de migrantes. MOTIVO: Excluida - según art. 13.3.1 de la Ordenanza general de subvenciones - 'En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas'.</p> |

Sexto. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|----------------|
| 30 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 11 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Patraix. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Patraix.</i> | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Patraix se le asignó un importe de 18.804,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Patraix, se han presentado un total de trece solicitudes de subvención.

SEGUNDO. El 10 de julio de 2023, se celebra la Comisión de Valoración de las Subvenciones de Proyectos de Participación 2023, proponiendo asignar a las propuestas presentadas la correspondiente puntuación y proponiendo la concesión subvenciones a las asociaciones y entidades que han obtenido al menos los 50 puntos de conformidad con las bases reguladoras.

En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 24 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, donde se dispone que 'Visto que el importe solicitado por parte de las entidades que superan los 50 puntos, es superior al importe de lo consignado en cada Junta por la que concurre, primeramente se ha procedido a distribuir los créditos disponibles en función de la puntuación obtenida y del importe total solicitado, seguidamente se ha aplicado un aumento o disminución de las cantidades, en función de la existencia o no de créditos sobrantes, y en la relación a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que en ningún caso se puede conceder una subvención superior al importe solicitado por la entidad'.

En el informe se propone la concesión de un total de ocho subvenciones por un importe total de 21.612,79 euros correspondientes a la Junta Municipal de Distrito de Patraix, lo que supone un incremento respecto al importe inicial, a las entidades, proyectos e importes que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---|-----------|---|--|
| ASOC. IMPLANTADOS COCLEARES COM. VALEN. | G97647937 | Pérdida auditiva participando en San Isidro | 2.603,65 € |
| ASOCIACIÓN COTLAS | G46235289 | Hazlo Tú Centro de Participación Ciudadana SENABRE 2023 | 3.372,10 € |
| ASOC. CULTURAL CUYJU | G46178554 | SENABRE RADIO. La radio participativa del barrio de Senabre. | 3.934,11 € |
| ASOCIACIÓN MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA | G97741490 | Videofourms participatius d'ods i agenda 2023 | 2.177,90 € |
| AVV SENABRE | G46945424 | Promoción de la participación vecinal en el barrio de Senabre | 2.861,17 € |
| CALCSICOVA | G96756382 | Participación ciudadana en redes de organizaciones en respuesta al VIH, sida y otras ITS | 2.554,62 € |
| ASOC. VOLUNTARIOS ACOGIMIENTO FAMILIAR-AVAF | G46588661 | Promoción de la participación ciudadana y fomento del asociacionismo en el acogimiento familiar | Las actividades 1 y 3 no serán subvencionables. La justificación económica de la subvención habrá de ceñirse a facturas y tickets correspondientes a la otra actividad incluidas en el proyecto. Importe subvencionable de 1.554,62 € |
| COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES GAIS I TRANSEXUALS | G46753653 | Programa de promoción, atención, formación e incentiación de la participación del voluntariado 2023 | 2.554,62 € |

TERCERO. Según el informe de propuesta de concesión de subvenciones, no serán susceptibles de subvención los siguientes proyectos:

| ASOCIACIÓN | NIF | PROYECTO | MOTIVO |
|---|-----------|--|--|
| FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE | G98117062 | Junts per una ciutadania activa | No obtener 50 puntos -Cláusula-8 |
| GRUP SCOUT FENIX 215 | G97922702 | ForMATE para tu asociación | Excluida en base a la Cláusula Sexta: 'actividades de formación no relacionadas con la convocatoria |
| ASOCIACIÓN VALENCIANA DE VIH, SIDA Y HEPATITIS (AVACOS-H) | G46995536 | Sensibilización y promoción personas voluntarias VIH | Excluida en base a la Cláusula Sexta: 'actividades de formación no relacionadas con la convocatoria |
| ASOCIACIÓN PROTED | G46177820 | M@yores: Competencias y recursos digitales avanzados para una participación más eficaz | Excluida en base a la Cláusula Sexta: 'actividades de formación no relacionadas con la convocatoria. |
| AVV PATRAIX | G96364542 | Patraix. Participant fem Patraix | No obtener 50 puntos -Cláusula-8 |

CUARTO. Que en esta misma sesión se ha elevado a acuerdo de conformidad para la concesión de la subvención, a asociaciones que habían sido objeto de subvención por otros

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



servicios del Ayuntamiento de València, pero cuyo objeto era sustancialmente distinto, según el siguiente detalle:

- G46235289 ASOCIACIÓN COTLAS.
- G46588661 ASOC. VOLUNTARIOS ACOGIMIENTO FAMILIAR-AVAF.
- G46753653 COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES GAIS I TRANSEXUALS.

QUINTO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 2 de agosto de 2023, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las asociaciones que se propone conceder subvención en el presente acuerdo, cumpliendo así con la legislación vigente, y estando todas ellas justificadas o en plazo de justificación, según informes emitidos por los distintos Servicios obrantes en el expediente y cuyo detalle es el siguiente:

1. ASOCIACIÓN CULTURAL CUYJU, NIF: G46178554.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431218 | JM PATRAIX Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 13 de fecha 30/06/2023.

2. ASOCIACIÓN COTLAS, NIF: G46235289.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126650 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 61 AL 80 | 11.500,00 € |

- Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención ha presentado en plazo la justificación de la subvención el 26 de julio de 2023 y pendiente de su aprobación por la JGL.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02230202200000400 | GASTOS/2022/0000283698 | CONCESIÓN SUBVENCIONES EN IGUALDAD 2022 | 4.750,00 € |

- Según informe del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 10 de agosto de 2023, la entidad beneficiaria COTLAS, finalizó su proyecto el 9 de enero de 2023, y ha justificado la totalidad de la subvención en tiempo y forma.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431218 | JM PATRAIX Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 13 de fecha 30/06/2023.

3. ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS ACOGIMIENTO FAMILIAR AVAF, NIF: G46588661.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-----------------|-------------|
| E02201202100002300 | GASTOS/2022/0000004329 | CONV. AVAF 2021 | 10.500,00 € |

- Consultado SIEM, se observa que el expediente con número ítem de gastos 2022/005750, correspondiente al expediente E 02201 2021 000023 y por importe de 10.500,00 € no consta justificado Con fecha 12 de septiembre de 2023 se informa por el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección del Menor:

'Exp. Contable G/2022/4329 (p. gasto 2021/1440, ítem 2022-5750). Importe subvencionado: 10.500,00 €.

Corresponde al segundo año de vigencia del convenio; periodo que se inició el 28/07/2022 y finalizará el 27/07/2023. El convenio se encuentra en plazo para justificación con fecha máxima el 27 de octubre de 2023'.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431255 | JM MARITIMO Concesión subvenciones participativas 2022 | 1.999,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 180 de fecha 09/06/2023.

4. COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES GAIS I TRANSSEXUALS, NIF: G46753653

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-------------------------|-------------|
| E02230202000002400 | GASTOS/2022/0000004354 | CONVENIO LAMBDA LGTBI+. | 12.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 9 de agosto de 2023, están aprobadas las justificaciones de las anualidades 2021 y 2022 (Expte. Contable G/2022/4354).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126583 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 21 AL 40 | 12.748,00 € |

- Según informe emitido por el Servicio Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está en plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2024.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------|------------|
| E02230202200000500 | GASTOS/2022/0000166149 | CONCESIÓN SUBVENCIONES LGTBI | 4.800,00 € |

- Según informe del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 9 de agosto de 2023, la fecha fin para el desarrollo del proyecto es el 10 de noviembre de 2023, en consecuencia, está en fase de ejecución, teniendo tres meses de plazo para justificar la subvención concedida, una vez finalizado el proyecto.

5. AVV DEL SENABRE, NIF: G46945424.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200015800 | GASTOS/2022/0000410926 | OD SUBVENCIONES VECINALES PARA GASTOS CORRIENTES 2022 | 1.500,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización, de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/06/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431218 | JM PATRAIX Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización, de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/06/2023.

6. CALCSICOVA: G96756382

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431218 | JM PATRAIX Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización, de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/06/2023.

7. ASOC. IMPLANTADOS COCLEARES COM. VALENCIANA: G97647937.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126583 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 21 AL 40 | 12.967,00 € |

- Según informe emitido por el Servicio Bienestar Social e Integración, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, de fecha 7 de septiembre de 2023, la subvención está en plazo de justificación hasta el 1 de marzo de 2024.

8. ASOCIACIÓN MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA: G97741490.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431218 | JM PATRAIX Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización, de fecha 17 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/06/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

QUINTO. Consta en el expediente los informes exigidos en el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEXTO. Que en relació a la competència orgànica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución 5, de 18 de junio de 2023, sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Técnica de Selección celebrada el día 10 de julio de 2023 por la comisión para la valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2023, donde se propone la concesión de subvenciones correspondientes a la JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX.

Segundo. Conceder subvención a las siguientes asociaciones:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|---|---|
| ASOC. IMPLANTADOS COCLEARES COM. VALEN. | G97647937 | Pérdida auditiva participando en San Isidro | 2.603,65 € |
| ASOCIACIÓN COTLAS | G46235289 | Hazlo Tú Centro de Participación Ciudadana SENABRE 2023 | 3.372,10 € |
| ASOC. CULTURAL CUYJU | G46178554 | SENABRE RADIO. La radio participativa del barrio de Senabre. | 3.934,11 € |
| ASOCIACIÓN MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA | G97741490 | Videofourms participatius d'ods i agenda 2023 | 2.177,90 € |
| AVV SENABRE | G46945424 | Promoción de la participación vecinal en el barrio de Senabre | 2.861,17 € |
| CALCSICOVA | G96756382 | Participación ciudadana en redes de organizaciones en respuesta al VIH, sida y otras ITS | 2.554,62 € |
| ASOC. VOLUNTARIOS ACOGIMIENTO FAMILIAR-AVAF | G46588661 | Promoción de la participación ciudadana y fomento del asociacionismo en el acogimiento familiar | Las actividades 1 y 3 no serán subvencionables. La justificación económica de la subvención habrá de ceñirse a facturas y tickets correspondientes a la otra actividad incluidas en el proyecto. Importe subvencionable de 1.554,62 € |
| COL-LECTIU LAMBDA DE LESBIANES GAIS I TRANSSEXUALS | G46753653 | Programa de promoción, atención, formación e incentiación de la participación del voluntariado 2023 | 2.554,62 € |

Tercero. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 21.612,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias' del Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000279207, documento contable 3000009076 en fase D, condicionado a la aprobación de la propuesta de acuerdo de conformidad de las subvenciones que actualmente tienen concedidas las entidades beneficiarias que constan en esta sesión.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Cuarto. La subvención concedida se abonará según lo establecido en la Base 10ª de las bases de la convocatoria, es decir; 'El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida y tras el acuerdo de justificación de la subvención, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones'.

Quinto. Denegar la subvención los siguientes proyectos por los motivos señalados a continuación:

| ASOCIACIÓN | NIF | PROYECTO | MOTIVO |
|---|-----------|--|---|
| FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE | G98117062 | Junts per una ciutadania activa | No obtener 50 puntos –Cláusula-8 |
| GRUP SCOUT FENIX 215 | G97922702 | ForMATE para tu asociación | Excluida en base a la Cláusula Sexta: 'actividades de formación no relacionadas con la convocatoria' |
| ASOCIACIÓN VALENCIANA DE VIH, SIDA Y HEPATITIS (AVACOS-H) | G46995536 | Sensibilización y promoción personas voluntarias VIH | Excluida en base a la Cláusula Sexta: 'actividades de formación no relacionadas con la convocatoria' |
| ASOCIACIÓN PROTED | G46177820 | M@yores: Competencias y recursos digitales avanzados para una participación más eficaz | Excluida en base a la Cláusula Sexta: 'actividades de formación no relacionadas con la convocatoria.' |
| AVV PATRAIX | G96364542 | Patraix. Participant fem Patraix | No obtener 50 puntos –Cláusula-8 |

Sexto. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo."

| | |
|--|---|
| 31 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | PROP. NÚM.: 14 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvenció per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana a favor de dos entitats de la Junta Municipal de Pobles del Sud. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone aprobar la concesión de subvención para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de dos entidades de la Junta Municipal de Pobles del Sud. | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Pobles del Sud se le asignó un importe de 9.893,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Pobles del Sud, se han presentado un total de dos solicitudes de subvención.

SEGUNDO. El 7 de julio de 2023, se celebra la Comisión de Valoración de las Subvenciones de Proyectos de Participación 2023, proponiendo asignar a las propuestas presentadas la correspondiente puntuación y proponiendo la concesión subvenciones a las asociaciones y entidades que han obtenido al menos los 50 puntos de conformidad con las bases reguladoras.

En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 7 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, en donde se dispone que 'Visto que el importe solicitado por parte de las entidades que superan los 50 puntos, es superior al importe de lo consignado en cada Junta por la que concurre, primeramente se ha procedido a distribuir los créditos disponibles en función de la puntuación obtenida y del importe total solicitado, seguidamente se ha aplicado un aumento o disminución de las cantidades, en función de la existencia o no de créditos sobrantes, y en la relación a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que en ningún caso se puede conceder una subvención superior al importe solicitado por la entidad'.

En el informe se propone la adjudicación de un total de dos subvenciones por un importe total de 8.000,00 euros correspondientes a la Junta Municipal Pobles del Sud, lo que supone un disminución respecto al importe inicial, quedando un sobrante de 1.893,00 € sin asignar y que se repartirá en el resto de Juntas, a las entidades, proyectos e importes que a continuación se relacionan:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|--|------------|
| AVV EL PALMAR | G46901260 | PARLEM D'EL PALMAR - 2ª EDICIÓ | 4.000,00 € |
| ASOCIACIÓN VECINOS DEHESA DISTRITO 26 - CASTELLAR - OLIVERAL | G96522149 | CASTELLAR L'OLIVERAL.TERRITORI DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA | 4.000,00 € |

TERCERO. Que en esta misma sesión se ha elevado a acuerdo de conformidad para la concesión de la subvención, a la asociación AVV EL PALMAR G-46901260 que había sido objeto de subvención por otros Servicios del Ayuntamiento de València, pero cuyo objeto era sustancialmente distinto.

CUARTO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 3 de agosto de 2023, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las asociaciones que se propone conceder subvención en el presente acuerdo, cumpliendo así con la legislación vigente, y estando todas ellas justificadas o en plazo de justificación, según informes emitidos por los distintos servicios obrantes en el expediente y cuyo detalle es el siguiente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



1. AVV EL PALMAR. NIF: G46901260.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|-------------------|------------------------|---|------------|
| E0223020220000040 | GASTOS/2022/0000283698 | CONCESIÓN SUBVENCIONES EN IGUALDAD 2022 | 2.195,00 € |

- Según informe del Serviçi d'Igualtat i Politiques Inclusives de fecha 9 de agosto de 2023, ha justificado la totalidad de la subvención en tiempo y forma.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200015800 | GASTOS/2022/0000410926 | OD SUBVENCIONES VECINALES PARA GASTOS CORRIENTES 2022 | 1.200,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 21 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 15 de fecha 14/07/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000412342 | JM POBLES DEL SUD - SUBVENCIONES DE PARATICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 21 de agosto de 2023, la subvención está justificada por Resolución n.º FS-764 de fecha 11/08/2023.

2. ASOCIACIÓN VECINOS DEHESA DISTRITO 26 - CASTELLAR - OLIVERAL.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200015800 | GASTOS/2022/0000410926 | OD SUBVENCIONES VECINALES PARA GASTOS CORRIENTES 2022 | 1.200,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 21 de agosto de 2023, se comunicó al Servicio Económico Administrativo para que pudiera proceder a adoptar el acuerdo de justificación correspondiente, habiéndose justificado la subvención por Resolución n.º FS-2271, de fecha de 14/09/2023.

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro, ante esta administración.

SEXTO. Se han incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación, de fecha 26 de julio de 2023, informando que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario contraído y/o pendiente con este

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Ayuntamiento. Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

QUINTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Técnica de Selección celebrada el día 7 de julio de 2023 por la comisión para la valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2023, donde se propone la concesión de subvenciones correspondientes a la JUNTA MUNICIPAL DE POBLES DEL SUD.

Segundo. Conceder subvención a las siguientes asociaciones:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|---|------------|
| AVV EL PALMAR | G46901260 | PARLEM D'EL PALMAR - 2ª EDICIÓ | 4.000,00 € |
| ASOCIACIÓN VECINOS DEHESA DISTRITO 26 - CASTELLAR - OLIVERAL | G96522149 | CASTELLAR L'OLIVERAL. TERRITORI DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA | 4.000,00 € |

Tercero. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias' del Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/278790, documento contable 3000009063 en fase D, condicionado a la aprobación de la propuesta de acuerdo de conformidad de las subvenciones que actualmente tienen concedidas las entidades beneficiarias que constan en esta sesión.

Cuarto. La subvención concedida se abonará según lo establecido en la Base 10ª de las bases de la convocatoria, es decir: 'El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida y tras el acuerdo de justificación de la subvención, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones'."

| | | |
|--|---|----------------|
| 32 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 16 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Ciutat Vella. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Ciutat Vella.</i> | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Ciutat Vella se le asignó un importe de 15.356,00 euros.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Ciutat Vella, se han presentado un total de quince solicitudes de subvención.

SEGUNDO. El 7 de julio de 2023, se celebra la Comisión de Valoración de las Subvenciones de Proyectos de Participación 2023, proponiendo asignar a las propuestas presentadas la correspondiente puntuación y proponiendo la concesión subvenciones a las asociaciones y entidades que han obtenido al menos los 50 puntos de conformidad con las bases reguladoras.

En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 10 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, donde se dispone que 'Visto que el importe solicitado por parte de las entidades que superan los 50 puntos, es superior al importe de lo consignado en cada Junta por la que concurre, primeramente se ha procedido a distribuir los créditos disponibles en función de la puntuación obtenida y del importe total solicitado, seguidamente se ha aplicado un aumento o disminución de las cantidades, en función de la existencia o no de créditos sobrantes, y en la relación a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que en ningún caso se puede conceder una subvención superior al importe solicitado por la entidad'.

En el informe se propone la concesión de un total de once subvenciones por un importe total de 18.071,79 euros, correspondientes a la Junta Municipal de Distrito de Ciutat Vella, lo que supone un incremento respecto al importe inicial, a las entidades, proyectos e importes que a continuación se relacionan:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---|-----------|---|----------|
| ASSOCIACIÓ PER L'HORTA | G97295737 | SOSTENIM L'HORTA | 2.941,94 |
| ASOC. PROV. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS | G46138251 | TU TAMBIÉN | 2.569,03 |
| ASOCIACIÓN COMERCIANTES CENTRO HISTÓRICO DE VALENCIA | G96205695 | COMERCIOS CENTRO VALENCIA, PARTICIPA, ASSOCIATE | 2.848,71 |
| ASOCIACIÓN NUEVA OPCIÓN, DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO VALENCIA | G96477195 | APROPANT EL DANY CEREBRAL ADQUIRIT A LA SOCIETAT VALENCIANA | 1.823,87 |
| CENTRE RECURSOS JUST RAMÍREZ | G46468617 | BARRIALITAT - LES MEMORIES DE LA PARTICIPACIÓ CIUTADANA | 1.817,90 |
| ASSOCIACIÓ CIUTADANA I COMUNICACIÓ (ACICOM) | G98216211 | CIUTAT VELLA VIVA | 3.268,24 |
| MOVIMENT ESCOLTA DE VALENCIA | G46151957 | PARTICIPA MEV 2023 | 2.802,10 |

TERCERO. Según el informe de propuesta de concesión de subvenciones, no serán susceptibles de subvención los siguientes proyectos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| |
|---|
| <p>ENTIDAD: FUNDACIÓN CODIFIVA KRATOS - HUMANITAS DE LA CV NIF: G98758709.</p> <p>PROYECTO: Sempre millor en companya.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: STOP ACCIDENTES. ASOCIACIÓN DE AYUDA Y ORIENTACIÓN A LOS AFECTADOS POR ACCIDENTE DE TRÁFICOS. NIF: G62484480.</p> <p>PROYECTO: Asóciate. Actívale por la seguridad vial.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: DOMUS PACIS CASAL DE LA PAU. NIF: G46100228.</p> <p>PROYECTO: Te cuento... Participación ciudadana de personas en exclusión social.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: INSIGNE CAPITUL DE L'ALMOINA DE SANT JORDI DE CAVALLERS DEL CENTENAR DE LA PLOMA. NIF: G968368016.</p> <p>PROYECTO: Processó cívica de Sant Jordi de 23 d'abril de 2023.</p> <p>MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN CASA DEL ARTISTA. NIF: G46979261.</p> <p>PROYECTO: Artalent - Recordando 'canta canta'.</p> <p>MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: GRUPO DE INICIATIVAS Y ACCIONES PARA LA VALORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS DE ÁFRICA. NIF: G40595498.</p> <p>PROYECTO: Identidad digital - Móbil utilit.</p> <p>MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |

CUARTO. Que en esta misma sesión se ha elevado a acuerdo de conformidad para la concesión de la subvención, a asociaciones que habían sido objeto de subvención por otros servicios del ayuntamiento de València, pero cuyo objeto era sustancialmente distinto, según el siguiente detalle:

1. ASOCIACIÓN COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE VALENCIA, con CIF G96205695.
2. ASOCIACIÓN EL CENTRE DE RECURSOS JUST RAMÍREZ, con CIF G46468617.
3. ASOCIACIÓ CIUTADANIA I COMUNICACIÓ - ACICOM, con CIF G98216211.

QUINTO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 4 de agosto de 2023, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las asociaciones que se propone conceder subvención en el presente acuerdo, cumpliendo así con la legislación vigente, y estando todas ellas justificadas o en plazo de justificación, según informes emitidos por los distintos servicios obrantes en el expediente y cuyo detalle es el siguiente:

1. ASSOCIACIÓ PER L'HORTA. NIF G97295737.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|----------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000438394 | JM CIUTAT VELLA Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está justificada mediante Resolución FS-640, de fecha 9 de agosto 2023.

2 ASOC. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS, con CIF G46138251.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|----------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000438394 | JM CIUTAT VELLA Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está justificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30-06-2023 con número de orden 11.

Por otra parte, y consultado SIEM, se observa que una subvención concedida en 2021 por importe de 43.000 euros otorgada a esta entidad, correspondiente al expediente E 02201-2016-0000423, '3ª Prórroga Convenio Amas de Casa', pendiente de justificar. No obstante, por parte del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha informado en fecha 11 de septiembre de 2023 que dicha asociación no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención.

3. ASOCIACIÓN COMERCIANTES DEL CENTRO HISTORICO DE VALENCIA, con CIF G96205695.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-------------|
| E02901202200031700 | GASTOS/2022/0000266001 | SUBV. ASOC. COMERCIO ACTUAC. PROM. COMERCIAL Y FOM. ASOC. 2022 | 15.682,76 € |
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000438394 | JM CIUTAT VELLA Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Comercio y Abastecimiento de fecha 5 de septiembre de 2023, la subvención se encuentra pendiente de justificar, cuyo plazo finalizará el próximo 15 de octubre de 2023.

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está justificada mediante Resolución FS-640, de fecha 9 de agosto 2023.

4. NUEVA OPCION, ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE VALENCIA, con CIF G96477195.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126635 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 41 AL 60 | 12.383,00 € |
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000438394 | JM CIUTAT VELLA Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Bienestar Social e Integración de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención la subvención se encuentra pendiente de justificar, cuyo plazo finalizará el próximo 29 de febrero de 2024.

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está justificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30-06-2023 con número de orden 11.

5. ASOCIACIÓN EL CENTRE DE RECURSOS JUST RAMIREZ, con CIF G46468617.

No figuran subvenciones a justificar.

6. ASSOCIACIO CIUTADANIA I COMUNICACIO-ACICOM, con CIF G98216211.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202100003400 | GASTOS/2022/0000003430 | CONVOCAT. SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN 2021 | 1.411,26 € |
| E02000202200002800 | GASTOS/2022/0000109849 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA | 4.291,55 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está justificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-07-2022 con número de orden 96.

Según informe del Servicio de Recursos Culturales de fecha 8 de agosto de 2023, la subvención está justificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023.

SEXTO. En relación con la asociación MOVIMENT ESCOLTA DE VALENCIA, con CIF G46151957, se comprueba la existencia de las siguientes subvenciones anteriores al 31 de diciembre de 2022:

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E00703202100000400 | Ítem 2021/113840 | SUBVENCIÓN EDUCACIÓ TRANSPARENCIA 2021 | 3.000,00 € |
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000438394 | JM CIUTAT VELLA Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Consultado SIEM, se observa la existencia de una subvención concedida en 2021 por importe de 3.000 euros otorgada a esta entidad, correspondiente al expediente E 00703-2021-000004, 'Subvención educación Transparencia 2021', pendiente de justificar.

Por parte del Servicio de Participación y Gobierno Abierto se ha informado en fecha 14 de septiembre de 2023 que: 'En lo que respecta a la Asociación Moviment Escolta de València, existe un procedimiento de reintegro abierto en relación a las subvenciones de educación de transparencia de 2021, expediente 00703-2021-000004, lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 10.16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, impide la concesión de esta subvención mientras no se encuentre al corriente de dicha obligación.

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está justificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14-07-2023 con orden 16.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

QUINTO. Consta en el expediente los informes exigidos en el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEXTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución nº. 5, de 18 de junio de 2023, sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Técnica de Selección celebrada el día 10 de julio de 2023 por la comisión para la valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2023, donde se propone la concesión de subvenciones correspondientes a la Junta Municipal de Ciutat Vella.

Segundo. Conceder subvención a las siguientes asociaciones:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---|-----------|---|----------|
| ASSOCIACIÓ PER L'HORTA | G97295737 | SOSTENIM L'HORTA | 2.941,94 |
| ASOC. PROV. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS | G46138251 | TU TAMBIÉN | 2.569,03 |
| ASOCIACIÓN COMERCIANTES CENTRO HISTÓRICO DE VALENCIA | G96205695 | COMERCIOS CENTRO VALENCIA, PARTICIPA, ASOCIATE | 2.848,71 |
| ASOCIACIÓN NUEVA OPCIÓN, DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO VALENCIA | G96477195 | APROPANT EL DANY CEREBRAL ADQUIRIT A LA SOCIETAT VALENCIANA | 1.823,87 |
| CENTRE RECURSOS JUST RAMIREZ | G46468617 | BARRIALITAT - LES MEMORIES DE LA PARTICIPACIÓ CIUTADANA | 1.817,90 |
| ASSOCIACIÓ CIUTADANA I COMUNICACIÓ (ACICOM) | G98216211 | CIUTAT VELLA VIVA | 3.268,24 |

Tercero. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 15.269,69 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias' del Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/279627 condicionado a la aprobación de la propuesta de acuerdo de conformidad de las subvenciones que actualmente tienen concedidas las entidades beneficiarias que constan en esta sesión.

Cuarto. La subvención concedida se abonará según lo establecido en la Base 10ª de las bases de la convocatoria, es decir: 'El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida y tras el acuerdo de justificación de la subvención, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones'.

Quinto. Denegar la subvención los siguientes proyectos por los motivos señalados a continuación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| |
|---|
| <p>ENTIDAD: FUNDACIÓN CODIFIVA KRATOS - HUMANITAS DE LA CV NIF: G98758709.</p> <p>PROYECTO: Sempre millor en companya.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: STOP ACCIDENTES. ASOCIACIÓN DE AYUDA Y ORIENTACIÓN A LOS AFECTADOS POR ACCIDENTE DE TRÁFICOS. NIF: G62484480</p> <p>PROYECTO: Asóciate. Actívale por la seguridad vial.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: DOMUS PACIS CASAL DE LA PAU. NIF: G46100228.</p> <p>PROYECTO: Te cuento... Participación ciudadana de personas en exclusión social.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: INSIGNE CAPITUL DE L'ALMOINA DE SANT JORDI DE CAVALLERS DEL CENTENAR DE LA PLOMA. NIF: G968368016.</p> <p>PROYECTO: Processó cívica de Sant Jordi de 23 d'abril de 2023.</p> <p>MOTIVO: Excluida-según base 6ª - 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN CASA DEL ARTISTA. NIF: G46979261.</p> <p>PROYECTO: Artalent - Recordando 'canta canta'.</p> <p>MOTIVO: Excluida-según base 6ª - 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: GRUPO DE INICIATIVAS Y ACCIONES PARA LA VALORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS DE ÁFRICA. NIF: G40595498.</p> <p>PROYECTO: Identidad digital - Móvil utilil.</p> <p>MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN MOVIMIENTO ESCOLTA VALENCIA.</p> <p>PROYECTO: PARTICIPA MEV 2023.</p> <p>MOTIVO: No estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones de reintegro de subvenciones. Procedimiento de reintegro pendiente.</p> |

Sexto. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo."

| | |
|---|---|
| 33 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | PROP. NÚM.: 17 |
| <p>ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal d'Exposició. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Exposición.</i></p> | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/00000279634. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Exposición se le asignó un importe de 16.172,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Exposición, se han presentado un total de doce solicitudes de subvención.

SEGUNDO. El 12 de julio de 2023, se celebra la Comisión de Valoración de las Subvenciones de Proyectos de Participación 2023, proponiendo asignar a las propuestas presentadas la correspondiente puntuación y proponiendo la concesión subvenciones a las asociaciones y entidades que han obtenido al menos los 50 puntos de conformidad con las bases reguladoras.

En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 17 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, donde se dispone que 'Visto que el importe solicitado por parte de las entidades que superan los 50 puntos, es superior al importe de lo consignado en cada Junta por la que concurre, primeramente se ha procedido a distribuir los créditos disponibles en función de la puntuación obtenida y del importe total solicitado, seguidamente se ha aplicado un aumento o disminución de las cantidades, en función de la existencia o no de créditos sobrantes, y en la relación a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que en ningún caso se puede conceder una subvención superior al importe solicitado por la entidad'.

En este informe se propone la concesión de un total de siete subvenciones por un importe total de 18.695,58 euros, correspondientes a la Junta Municipal de Distrito de Exposición, lo que supone un incremento respecto al importe inicial, a las entidades, proyectos e importes que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---|------------|---|------------|
| ASOC. INSTITUT D'ESTUDIS DE L'HORTA VALENCIANA | G72556327 | Defendiendo la huerta valenciana: Dinamizando el cambio | 2.347,51 € |
| ASOC. AVANT ACCIÓ SOCIAL | G46431961 | Enfortint el teixit associatiu de l'entitat | 3.011,35 € |
| ASOC. VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL- ASPRONA | G46051884 | Campanya Subverteix-te Fase II | 3.011,35 € |
| AVV BENIMACLET | G46705802 | Confecció, maquetació, impressió i distribució del número 59 de Benimaclet (revista de l'associació veïnal) | 1.787,51 € |
| FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA | G53898615 | Impulso del asociacionismo en el entorno escolar, fortalecimiento de AMPAS, AFAS y asoci. juveniles | 3.270,95 € |
| DOWN VALENCIA TREBALLANT JUNTS | G98802036 | Tallers participatius d'expressions on crearem els nostres FANZINES per l'exposició | 2.411,32 € |
| ASOCIACIÓN POR TI MUJER | G981800649 | Mujeres migrantes tejiendo ciudadanías (Fase- 3 Continuidad) | 2.855,59 € |

TERCERO. Según este mismo informe de propuesta de concesión de subvenciones, no serán susceptibles de subvención los siguientes proyectos:

| |
|--|
| ENTIDAD: ASSOCIACIÓ DE DONES LLIURES I COMBATIVES DEL PAÍS VALENCIÀ NIF: G40597585. PROYECTO: Continuem teixint xarxes al barri, empentem la igualtat. Participa i debat MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª |
| ENTIDAD: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SFC) NIF: G98891351 PROYECTO: No solo es cansancio MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª |
| ENTIDAD: SARGANTANA CIRC INCLUSIU/ (LA FINESTRA NOU CIRC) NIF: G98486475 PROYECTO: Sargantana Participativa 2023 MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª |
| ENTIDAD: ASOC. INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS DE CREACIÓN Y ARTETERAPIA. NIF: G98699093 PROYECTO: Narratives creatives MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª |
| ENTIDAD: ASOC. VALENCIANA DEL COMIC. NIF: G98451008 PROYECTO: XII Jornadas de cómic de València MOTIVO: Excluida- según base 6ª - Los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación. |

CUARTO. Que en esta misma sesión se ha elevado a acuerdo de conformidad para la concesión de la presente subvención, a asociaciones que habían sido objeto de subvención por otros Servicios del Ayuntamiento de València, pero cuyo objeto era sustancialmente distinto, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- ASOCIACIÓN VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL- ASPRONA, con CIF G46051884

- ASOCIACIÓN AVANT ACCIÓN SOCIAL, con CIF G46431961

- FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA, con CIF G53898615

- ASOCIACIÓN POR TI MUJER, con CIF: G98180649

QUINTO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 3 de agosto de 2023, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las asociaciones que se propone conceder subvención en el presente acuerdo, cumpliendo así con la legislación vigente, y estando todas ellas justificadas o en plazo de justificación, según informes emitidos por los distintos Servicios obrantes en el expediente y cuyo detalle es el siguiente:

1. ASOCIACIÓN VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL- ASPRONA, con CIF G46051884

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126583 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 21 AL 40 | 12.967,00 € |

- Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está en plazo de justificación hasta el 29 de febrero de 2024.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431273 | SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 22 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º17 de fecha 14/07/2023.

2. ASOCIACIÓN AVANT ACCIÓN SOCIAL, con CIF G46431961

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126650 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 61 AL 80 | 12.251,00 € |

- Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está en plazo de justificación hasta el 29/02/2024.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431273 | SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 22 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º17 de fecha 14/07/2023.

3. FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA, con CIF G53898615

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126443 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 1 AL 20 | 13.011,00 € |

- Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de agosto de 2023, la entidad ha presentado en plazo el 21/07/2023 la justificación de la subvención. Se encuentra revisada de conformidad por el servicio gestor y tramitada para su aprobación en JGL.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431273 | JM. EXPOSICIÓN- SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 22 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º17 de fecha 14/07/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|----------------------------|------------|
| E01902202200008700 | GASTOS/2022/0000384706 | CONCESIÓN SUBV. 2022 CONV. | 4.494,43 € |

- Según informe del Servicio de Juventud de fecha 16 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 14/07/2023.

4. ASOCIACIÓN POR TI MUJER, con CIF: G98180649

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126635 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 41 AL 60 | 12.383,00 € |

- Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está en plazo de justificación hasta el 01/03/2024.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431273 | JM EXPOSICIÓN- SUBVENCIONES PARTIIPACIÓN CIUDADANA 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 22 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 17 de fecha 14/07/2023.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-------------------------------|------------|
| E02230202200000400 | GASTOS/2022/0000283698 | SUBVENCIONES EN IGUALDAD 2022 | 8.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Igualdad de fecha 10 de agosto de 2023, la subvención está en fase de ejecución y finalizará el 31/12/2023, debiendo justificarse como máximo a los tres meses de su finalización.

5. DOWN VALENCIA TREBALLANT JUNTS, con CIF: G98802036

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431273 | JM EXPOSICIÓN- SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 22 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 17 de fecha 14/07/2023.

6. AVV BENIMACLET, con CIF: G46705802

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------------|------------|
| E02301202200015800 | GASTOS/2022/0000410926 | SUB. VECINALES PARA GASTOS CORRIENTES | 1.500,00 € |

- Por Resolución FS-2271 de fecha 14/09/2023, la subvención se encuentra justificada.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|---------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431273 | JM EXPOSICIÓN - SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022 | 2.000 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 22 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 17 de fecha 14/07/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

QUINTO. Consta en el expediente los informes exigidos en el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Técnica de Selección celebrada el día 12 de julio de 2023 por la comisión para la valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2023, donde se propone la concesión de subvenciones correspondientes a la JUNTA MUNICIPAL DE EXPOSICIÓN.

Segundo. Conceder subvención a las siguientes asociaciones:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|---|------------|
| ASOC. INSTITUT D'ESTUDIS DE L'HORTA VALENCIANA | G72556327 | Defendiendo la huerta valenciana: Dinamizando el cambio | 2.347,51 € |
| ASOC. AVANT ACCION SOCIAL | G46431961 | Enfortint el teixit associatiu de l'entitat | 3.011,35 € |
| ASOC. VALENCIANA PRO PERSONAS CON DICAPACIDAD INTELECTUAL- ASPRONA | G46051884 | Campanya Subverteix-te Fase II | 3.011,35 € |
| AVV BENIMACLET | G46705802 | Confecció, maquetació, impressió i distribució del n.º 59 de Benimaclet (revista de l'associació veïnal) | 1.787,51 € |
| FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA | G53898615 | Impulso del asociacionismo en el entorno escolar, fortalecimiento de AMPAS, AFAS y asociaciones juveniles | 3.270,95 € |
| DOWN VALENCIA TREBALLANT JUNTS | G98802036 | Tallers participatius d'expressions on crearem el nostres FANZINES per l'exposició | 2.411,32 € |
| ASOCIACIÓN POR TI MUJER | G98180649 | Mujeres migrantes tejiendo ciudadanas (Fase - 3 Continuidad) | 2.855,59 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Tercero. Aprobar la disposició del gasto que asciende a la cantidad total de 18.695,58 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias' del Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/00000279634, condicionado a la aprobación de la propuesta de acuerdo de conformidad de las subvenciones que actualmente tienen concedidas las entidades beneficiarias que constan en esta sesión.

Cuarto. La subvención concedida se abonará según lo establecido en la Base 10ª de las bases de la convocatoria, es decir; 'El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida y tras el acuerdo de justificación de la subvención, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones'.

Quinto. Denegar la subvención a los siguientes proyectos por los motivos señalados a continuación:

| |
|---|
| <p>ENTIDAD: ASSOCIACIÓ DE DONES LLIURES I COMBATIVES DEL PAÍS VALENCIÀ NIF: G40597585. PROYECTO: Continuem teixint xarxes al barri, empentem la igualtat. Participa i debat MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SFC) NIF: G98891351 PROYECTO: No solo es cansancio MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p> |
| <p>ENTIDAD: SARGANTANA CIRC INCLUSIU/ (LA FINESTRA NOU CIRC) NIF: G98486475 PROYECTO: Sargantana Participativa 2023 MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS DE CREACIÓN Y ARTETERAPIA. NIF: G98699093 PROYECTO: Narratives creatives MOTIVO: No obtener 50 puntos –cláusula 8ª</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. VALENCIANA DEL COMIC. NIF: G98451008 PROYECTO: XII Jornadas de cómic de València MOTIVO: Excluida- según base 6ª - Los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación.</p> |

Sexto. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|----------------|
| 34 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2023-000064-00 | | PROP. NÚM.: 21 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Marítim. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Marítim.</i> | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Marítim se le asignó un importe de 26.639,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Marítim, se han presentado un total de quince solicitudes de subvención.

SEGUNDO. El 12 de julio de 2023, se celebra la Comisión de Valoración de las Subvenciones de Proyectos de Participación 2023, proponiendo asignar a las propuestas presentadas la correspondiente puntuación y proponiendo la concesión subvenciones a las asociaciones y entidades que han obtenido al menos los 50 puntos de conformidad con las bases reguladoras:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|---|------------|
| ASOCIACIÓN VEICNAL ALBORS - AVA | G40587545 | Albors, ayer, hoy y mañana | 2.538,75 € |
| CENTRO INFANTIL Y JUVENIL NOU GRUP S. VTE. FERRER | V96311840 | Construim junts | 1.538,75 € |
| ASOCIACIÓN AMBIT | G96212949 | 30 Años y muchas vidas | 2.538,75 € |
| CABANYAL HORTA ASOCIACIÓN | G42715342 | Activismo de barrio. Semillas para un imaginario de resistencia. | 2.369,43 € |
| ASOC. CULTURAL ALGIROS UDO | G96101670 | Generar una plataforma on-line de diálogo y debate entre los vecinos y socios del barrio de Algirós | 2.640,30 € |
| ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL (AVAPACE) DE VALENCIA | G46103727 | Fortaleciendo la red de Avapace | 2.741,85 € |
| MIRA'M FUNDACIÓ CV | G98108327 | Molt a dir. Governança inclusiva persones amb autisme | 2.843,40 € |
| ASSOCIACIÓ CABANYAL REVIU TEIXINT XARXES | G98905219 | Plataforma feminista poblats marítims Fase IV | 2.919,56 € |
| CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VALENCIA | Q9650021J | Asociacionisme Juevenil en xarxa | 3.274,98 € |
| ASOC. DE VEÏNS I VEÏNES DE NATZARET | G46168290 | Confluim, unim, construim territori | 3.554,25 € |
| ARTE PRO ENTENDIMENT CULT CIRCO VALEN. | G98333503 | Totets juntes farem circ voramar | 3.554,25 € |

En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 24 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, donde se dispone que 'Visto que el importe solicitado por parte de las entidades que superan los 50 puntos, es superior al importe de lo consignado en cada Junta por la que concurre, primeramente se ha procedido a distribuir los créditos disponibles en función de la puntuación obtenida y del importe total solicitado, seguidamente se ha aplicado un aumento o disminución de las cantidades, en función de la existencia o no de créditos sobrantes, y en la relación a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que en ningún caso se puede conceder una subvención superior al importe solicitado por la entidad'.

En el informe, se propone la concesión de un total de once subvenciones por un importe total de 30.514,27 euros correspondientes a la Junta Municipal de Distrito de Marítim, lo que supone un aumento respecto al importe inicialmente aprobado, explicado en el párrafo anterior, a las entidades, proyectos e importes que se relacionan.

TERCERO. Según este mismo informe de propuesta de concesión de subvenciones, no serán susceptibles de subvención los siguientes proyectos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| |
|---|
| <p>ENTIDAD: ASSOCIACIÓ DE VEÏNS/VEÏNES I AMICS/AMIGUES MALVA-ROSA (AVV MALVA). NIF: G97482061. PROYECTO: Conoce, vive y participa 'La Malva se defiende'. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE VALENCIA. NIF: R4600120B. PROYECTO: Jornadas interculturales de participación ciudadana. MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOLIDARIA DEL PUERTO DE VALENCIA. NIF: G40544355. PROYECTO: Speaking zone. MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: DAMARK. NIF: G01940303. PROYECTO: Proyecto de cerámica para niños y mujeres. MOTIVO: Cláusula 8ª - no inscrita Remec (y cláusula 6-proyecto no de participación).</p> |

CUARTO. Que en esta misma sesión se ha elevado a acuerdo de conformidad para la concesión de la subvención, a asociaciones que habían sido objeto de subvención por otros servicios del ayuntamiento de València, pero cuyo objeto era sustancialmente distinto, según el siguiente detalle:

- ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL (AVAPACE) - G46103727.
- ASOCIACIÓN DE VEÏNS I VEÏNES DE NATZARET - G46168290.
- ASOCIACIÓN AMBIT - G96212949.
- ART PRO ENTENDIMENT CULT CIRCO VALEN. - G98333503.
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VALENCIA - Q9650021J.

QUINTO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 3 de agosto de 2023, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las asociaciones que se propone conceder subvención en el presente acuerdo, cumpliendo así con la legislación vigente, y estando todas ellas justificadas o en plazo de justificación, según informes emitidos por los distintos Servicios obrantes en el expediente y cuyo detalle es el siguiente:

1. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL (AVAPACE) - G46103727.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-------------------------------|-------------|
| E02201202200000500 | GASTOS/2022/0000005149 | AVAPACE SUBVENCIÓN NOMINATIVA | 45.000,00 € |

Consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023 justificando la subvención concedida.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-------------|
| E02201202200008000 | GASTOS/2022/0000351036 | SUB NOM AVAPACE PARA CONGRESO ESTATAL DIA MUNDIAL PARÁLISIS CEREBRAL | 14.000,00 € |

Según informe del Bienestar Social de fecha 8 de septiembre de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 51 de fecha 14/04/2023.

2. ASOC DE VEÏNS I VEÏNES DE NATZARET - G46168290.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------|------------|
| E02000202200002800 | GASTOS/2022/0000109849 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA | 2.236,15 € |

Según informe del Servicio de Recursos Culturales de fecha 10 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 26/05/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200015800 | GASTOS/2022/0000410926 | OD SUBVENCIONES VECINALES PARA GASTOS CORRIENTES 2022 | 1.500,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 24 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 166 de fecha 24/08/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431255 | JM MARITIMO Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 24 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 180 de fecha 24/08/2023.

3. ASOCIACIÓN AMBIT NIF: G96212949.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126443 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 1 AL 20 | 13.055,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 29 de agosto de 2023, la subvención está en periodo de ejecución y el plazo de justificación termina el 29 de febrero de 2024.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|-------------|
| E02201202200009700 | GASTOS/2022/0000178569 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ÁMBIT AÑO 2022 | 20.000,00 € |

Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 29 de agosto de 2023, la subvención está en plazo de justificación que termina el 10 de octubre de 2023.

4. MIRA'M FUNDACIO CV. NIF: G98108327.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|-------------|
| E02201202200001700 | GASTOS/2022/0000126650 | SUBV. CONVOCATORIA ACCIÓN SOCIAL 2022 PROYECTOS 61 AL 80 | 12.000,00 € |

Según informe del Servicio de Bienestar Social de fecha 29 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/04/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|----------------------------|------------|
| E01903202200015000 | GASTOS/2022/0000407698 | CONV. SUBVENCIONES DEPORTE | 4.513,72 € |

Según informe del Servicio de Deportes de fecha 14 de agosto de 2023, 'La entidad ha aportado los documentos para la justificación en plazo, no siendo correcta la misma en su primera presentación, encontrándose actualmente en revisión la documentación presentada nuevamente para la subsanación correspondiente'.

5. ART PRO ENTENDIMENT CULT CIRCO VALEN. NIF: G98333503.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E01905202100038300 | GASTOS/2022/0000004780 | ARTE PRO ENTENDIMIENTO (AYUDAS ESPECIAL INTERÉS 2021) | 6.052,70 € |

Según informe del Servicio de Acció Cultural de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención está justificada por Resolución Z-256, de fecha 05-08-2022.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------|------------|
| E02000202200002800 | GASTOS/2022/0000109849 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA | 4.234,33 € |

Según informe del Servicio de Recursos Culturales de fecha 10 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 26/05/2023.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-----------------------|------------|
| E01905202200010500 | GASTOS/2022/0000362968 | DO PROY. ESP. INTERÉS | 7.201,52 € |

Según informe del Servicio de Acció Cultural de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 31-03-2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------|------------|
| E01905202200010600 | GASTOS/2022/0000364634 | DO FESTIVALES Y CIRCUITOS | 7.065,29 € |

Según informe del Servicio de Acció Cultural de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 24-03-2023.

6. CABANYAL REVIU TEIXINT XARXES NIF: G98905219.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431255 | JM MARÍTIMO Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 24 de agosto de 2023, la subvención está justificada por Resolución FS-763, de fecha 11 de agosto de 2023.

7. CONSEJO JOVENTUT DE VALENCIA NIF: Q9650021J.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|--------------|
| E01902202200000700 | GASTOS/2022/0000016812 | CONVENIO CONSELL VALÈNCIA DE LA JOVENTUT | 100.000,00 € |

Según informe del Servicio de Juventud e Infancia de fecha 16 de agosto de 2023, la subvención está justificada Resolución PN-2 SR-13904, de 6 de junio de 2022.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------|------------|
| E02230202200000500 | GASTOS/2022/0000166149 | CONCESIÓN SUBVENCIONES LGTBI | 8.000,00 € |

Según informe del Servicio de Igualtat de fecha 13 de septiembre de 2023, 'En fecha 20/07/2023 y mediante Instancia n.º I 00118-2023-197950-00, se presentó la documentación justificativa. El día 03/08/2023 se le Requiere para que subsane deficiencias encontradas en la revisión y comprobación de dicha documentación.

En fecha 10/08/2023, mediante Instancia n.º I 00118-2023-211597-00, se aporta la documentación requerida. Por tanto, en estos momentos, el proyecto subvencionado está en periodo de Revisión de Justificación'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431255 | JM MARÍTIMO Concesión subvenciones participativas 2022 | 2.000,00 € |

Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 24 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 180 de fecha 9 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

QUINTO. Consta en el expediente los informes exigidos en el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. Artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. *'En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Técnica de Selección celebrada el día 12 de julio de 2023 por la comisión para la valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2023, donde se propone la concesión de subvenciones correspondientes a la JUNTA MUNICIPAL DE MARÍTIM.

Segundo. Conceder subvención a las siguientes asociaciones:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|---|------------|
| ASOCIACIÓN VEICNAL ALBORS - AVA | G40587545 | Albors, ayer, hoy y mañana | 2.538,75 € |
| CENTRO INFANTIL Y JUVENIL NOU GRUP S. VTE. FERRER | V96311840 | Construim junts | 1.538,75 € |
| ASOCIACIÓN AMBIT | G96212949 | 30 Años y muchas vidas | 2.538,75 € |
| CABANYAL HORTA ASOCIACIÓN | G42715342 | Activismo de barrio. Semillas para un imaginario de resistencia. | 2.369,43 € |
| ASOC. CULTURAL ALGIROS UDO | G96101670 | Generar una plataforma on-line de diálogo y debate entre los vecinos y socios del barrio de Algirós | 2.640,30 € |
| ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL (AVAPACE) DE VALENCIA | G46103727 | Fortaleciendo la red de Avapace | 2.741,85 € |
| ASSOCIACIÓ CABANYAL REVIU TEIXINT XARXES | G98905219 | Plataforma feminista poblats marítims Fase IV | 2.919,56 € |
| ASOC. DE VEÏNS I VEÏNES DE NATZARET | G46168290 | Confluim, unim, construim territori | 3.554,25 € |
| ARTE PRO ENTENDIMENT CULT CIRCO VALEN. | G98333503 | Totets juntes farem circ voramar | 3.554,25 € |

Tercero. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 24.395,89 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias' del Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/281252, documento contable 3000009123 en fase D, condicionado a la aprobación de la propuesta de acuerdo de conformidad de las subvenciones que actualmente tienen concedidas las entidades beneficiarias que constan en esta sesión.

Cuarto. La subvención concedida se abonará según lo establecido en la Base 10ª de las bases de la convocatoria, es decir; 'El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida y tras el acuerdo de justificación de la subvención, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones'.

Quinto. Denegar la subvención los siguientes proyectos por los motivos señalados a continuación:

| |
|---|
| <p>ENTIDAD: ASSOCIACIÓ DE VEÏNS/VEÏNES I AMICS/AMIGUES MALVA-ROSA (AVV MALVA). NIF: G97482061. PROYECTO: Conoce, vive y participa 'La Malva se defiende'. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE VALENCIA. NIF: R4600120B. PROYECTO: Jornadas interculturales de participación ciudadana. MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúan al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOLIDARIA DEL PUERTO DE VALENCIA. NIF: G40544355. PROYECTO: Speaking zone. MOTIVO: Excluida - según base 6ª - 'Los proyectos cuyos objetivos no se adecúan al objeto de la convocatoria (...) y 'los proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no contribuyan o complementen a procesos de participación'.</p> |
| <p>ENTIDAD: DAMARK. NIF: G01940303. PROYECTO: Proyecto de cerámica para niños y mujeres. MOTIVO: Cláusula 8ª -no inscrita Remec (y cláusula 6-proyecto no de participación).</p> |
| <p>ENTIDAD: MIRA'M FUNDACIO CV. NIF: G98108327. PROYECTO: Molt a dir. Governança inclusiva persones amb autisme. MOTIVO: Excuida según art. 10.8 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València al tener pendiente de justificar otra subvención concedida por el Ayuntamiento de València.</p> |
| <p>ENTIDAD: CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALÈNCIA. NIF: Q9650021J. PROYECTO: Associacionisme Juevenil en xarxa. MOTIVO: Excuida según art. 10.8 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València al tener pendiente de justificar otra subvención concedida por el Ayuntamiento de València.</p> |

Sexto. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | |
|--|--|
| 35 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2023-000400-00 | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la celebració de les festes patronals del Perellonet. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la celebración de las fiestas patronales del Perellonet. | |

"FETS

1. Per moció de la regidora delegada de Pedanies, s'inicien les actuacions necessaries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2023, per un import de **400,00 € exempts d'IVA, que fa un total de 400,00 €** de la despesa detallada a continuació:

| Aplicació Pressup. | Exp. contable | Doc. contable | Concepte | Proveïdor (CIF/NIF) | N.º Fact. | Data | Base € | IVA € | % | Import € |
|--------------------|----------------------------|---------------|---|---|-----------|------------|---------------|--------|---|---------------|
| G/92400/22799 | GASTOS/ 2023 /267470 | 6000057778 | Elaboració entrepans per Berenars Populars al Perellonet del 14 al 16 de juliol de 2023 | Falla Grup de Peixcadors del Perellonet G96441597 | 2 | 20/07/2023 | 400,00 | Exempt | | 400,00 |
| TOTAL | | | | | | | 400,00 | | | 400,00 |

Aquesta despesa correspon a l'activitat i servici cultural realitzat durant la celebració de les Festes Patronals del Perellonet.

L'alcaldeessa del Perellonet ens fa arribar una petició mitjançant nota interior de data 25 d'agost de 2023 per a la contractació de la elaboració i subministrament d'entrepans per als sopars populars dels dies 14 al 16 de juliol de 2023 amb motiu de les Festes Patronals del Perellonet i amb càrrec al pressupost de 2023. Aquesta petició no pot ser tramitada per a contractar a temps a càrrec del Pressupost de 2023, ja que per la urgència de l'anunci de l'esdeveniment no es va poder contractar a temps.

D'açò es desprén que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17a.1 b) de les d'Execució del Pressupost 2023 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

2. Autorització de la despesa:

A petició de l'alcaldeessa del Perellonet i amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies, en reunió mantinguda a aquest efecte, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servici de Pedanies, per a portar a efecte els servicis inclosos en aquest expedient. Aquesta alcaldeessa és la responsable de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servici de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servici per a la realització de les activitats culturals de les diferents festes culturals i populars d'aquests pobles.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



L'aplicació de la despesa en aquesta ocasió és una necessitat que l'alcaldeessa del Perellonet ha tingut en compte a l'hora de distribuir els seu pressupost per a activitats culturals i esportives, per tant la despesa derivada d'aquest reconeixement no afecta a la resta d'activitats que se celebren en el Poble.

3. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IE970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals», segons expedient comptable GASTOS/2023/0000267470 i document comptable 6000057778.

4. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.*

La Base 17a.1.b) de les d'Execució del Pressupost 2023 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *«El reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzades en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició».*

La Base 17a.4 de les d'Execució del Pressupost del 2023, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de 400,00 € exempts d'IVA, que fa un total de 400,00 €, que coincideix exactament amb l'import del document cobratori aportat per la empresa intervinent de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2023 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

| Aplicació Pressup. | Exp. contable | Doc. contable | Concepte | Proveïdor (CIF/NIF) | N.º Fact. | Data | Base € | IVA € | % | Import € |
|--------------------|----------------------------|---------------|---|---|-----------|------------|---------------|-------|--------|---------------|
| G/92400/22799 | GASTOS/ 2023 /267470 | 6000057778 | Elaboració entrepans per Berenars Populars al Perellonet del 14 al 16 de juliol de 2023 | Falla Grup de Peixcadors del Perellonet G96441597 | 2 | 20/07/2023 | 400,00 | | Exempt | 400,00 |
| TOTAL | | | | | | | 400,00 | | | 400,00 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IE970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals», segons **expedient comptable GASTOS/2023/0000267470 i document comptable 6000057778.**"

Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | |
|---|---|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp |
| Título Exp. / Títol Exp.: POBLES- ADO REC. OBLIG BERENAR | Núm. documento / Núm. document: 6000057778 |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02310202300040000 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN |
| Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000267470 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI | Anualidad Anualitat | Centro Gestor Centre Gestor | Programa Programa | Económica Econòmica | Fondo Fons | Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa | Importe Import |
|--|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|-------------------|
| 6000067859 | 2023 | IE9700000 | 92400 | 22799 | | | 400,00 |
| Descripción/Descripció: ELABORACIÓN BOCADILLOS FIESTAS PERELLONET | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL | 400,00 |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|---|-------------------------|
| G96441597 | FALLA GRUP DE PEIXCADORS DEL PERELLONET | 2000001203 |

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|
|-----|---------------|-------------------------|

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO REGISTRE | FECHA DATA | NÚMERO NÚMERO | FECHA DATA | BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE | IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE | IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE | IMPORTE IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|--|---|----------------------------------|-------------------|
| HRE060202301 9340 | 09.08.2023 | 2 | 20.07.2023 | 400,00 | 0,00 | 0,00 | 400,00 |

RETENCIONES / RETENCIONS

| TIPO TIPUS | DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ | INDICADOR | DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ | IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ |
|---------------|---------------------------|-----------|--|---------------------------------------|
| | | | TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: | 0,00 |
| | | | TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: | 400,00 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|--|---------------|
| 36 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2023-000444-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una activitat cultural realitzada a la pedania del Saler. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a una actividad cultural realizada en la pedanía de El Saler. | | |

"FETS

1. Per moció de la regidora delegada de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2023, per un import de **1.290,91 € més 129,09 € concepte d'IVA al 10 %, que fa un total de 1.420,00 €**, de la despesa detallada a continuació:

| Aplicació Pressup. | Exp. contable | Doc. contable | Concepte | Data de realització prestació | Proveïdor (CIF/NIF) | N.º Fact | Data factura | Base € | IVA € | % | Import € |
|--------------------|------------------------|---------------|----------------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------|--------------|-----------------|---------------|----|-----------------|
| G/92400/22799 | GASTOS/2023 /278779 | 6000058414 | Elaboració berenar popular Saler | 23/06/23 | Casa Teresa, SL B96321484 | 13 | 10/07/23 | 1.290,91 | 129,09 | 10 | 1.420,00 |
| TOTAL | | | | | | | | 1.290,91 | 129,09 | | 1.420,00 |

Aquesta despesa correspon a una activitat cultural realitzada a la pedania del Saler amb motiu de l'inici de l'estiu.

L'alcaldeessa del Saler, mitjançant nota interior 19/2023 de data 1 de juny de 2023 sol·licita la contractació del proveïdor CASA TERESA, SL, amb NIF B96321484, per a realitzar un berenar popular per a persones majors al Saler amb motiu de l'inici de l'estiu, per al dia 23 de juny de 2023.

Els tràmits es varen iniciar per moció de la regidora de Pobles de València, Lucia Beamud, en data 06/06/2023.

Encara que la Resolució per a aprovar dita contractació va ser signada pel secretari, no varen arribar a temps la resta de tràmits a les dates de tancament de llibres de resolucions per la constitució de la nova Corporació establits en l'avís de la Secretaria de data 29 de maig de 2023.

No obstant, l'encàrrec ha sigut realitzat i per tant la despesa ha de ser abonada.

2. Autorització de la despesa:

A petició de l'alcaldeessa del Saler i amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València, Lucia Beamud, en reunió mantinguda a este efecte, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte els servicis inclosos en l'expedient. Aquest alcalde es el responsable de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



3. S'aplica la despesa en l'aplicació pressupostària IE970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals», segons **expedient comptable GASTOS/2023/278779 i document comptable 6000058414.**

L'aplicació de la despesa en aquesta ocasió és una necessitat que l'alcaldeessa del Saler ha tingut en compte a l'hora de distribuir els seu pressupost per a activitats culturals i esportives, per tant la despesa derivada d'aquest reconeixement no afecta a la resta d'activitats que se celebren en la Pedania.

4. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el Professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|------------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICETSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.*

La Base 17a.1.b) dels d'Execució del Pressupost 2023 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *«El reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzades en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició».*

La Base 17a.4 de les d'Execució del Pressupost del 2023, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de 1.290,91 € més 129,09 € concepte d'IVA al 10 %, que fa un total de 1.420,00 €, que coincideix exactament amb l'import del document cobratori aportat per la empresa intervinent de conformitat amb la Base 19a de les d'Execució del Pressupost del 2023 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

| Aplicació Pressup. | Exp. contable | Doc. contable | Concepte | Data de realització prestació | Proveïdor (CIF/NIF) | N.º Fact | Data factura | Base € | IVA € | % | Import € |
|--------------------|---------------------|---------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------|----------|--------------|-----------------|---------------|----|-----------------|
| G/92400/22799 | GASTOS/2023 /278779 | 6000058414 | Elaboració berenar popular Saler | 23/06/23 | Casa Teresa, SL B96321484 | 13 | 10/07/23 | 1.290,91 | 129,09 | 10 | 1.420,00 |
| TOTAL | | | | | | | | 1.290,91 | 129,09 | | 1.420,00 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Segon. Aplicar la despesa s'aplica la despesa en l'aplicació pressupostària IE970 92400 22799 «Altres Treballs Realitzats Per Altres Empreses i Professionals», segons **expedient comptable GASTOS/2023/278779 i document comptable 6000058414.**"

Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | |
|---|---|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp |
| Título Exp. / Títol Exp.: POBLES- REC. OBLIG BERENAR ESTIU SALER | Núm. documento / Núm. document: 6000058414 |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02310202300044400 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN |
| Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000278779 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI | Anualidad Anualitat | Centro Gestor Centre Gestor | Programa Programa | Económica Econòmica | Fondo Fons | Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa | Importe Import |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|-------------------|
| 6000068812 | 2023 | IE9700000 | 92400 | 22799 | | | 1.420,00 |
| Descripción/Descripció: ELABORACIÓ BERENAR SALER | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL | 1.420,00 |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|-------------------|-------------------------|
| B96321484 | CASA TERESA, S.L. | 2000000836 |

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|
| | | |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO REGISTRE | FECHA DATA | NÚMERO NÚMERO | FECHA DATA | BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE | IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE | IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE | IMPORTE IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|--|---|----------------------------------|-------------------|
| HRE060202302 0650 | 08.09.2023 | 13 | 10.07.2023 | 1.290,91 | 129,09 | 0,00 | 1.420,00 |

RETENCIONES / RETENCIONS

| TIPO TIPUS | DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ | INDICADOR | DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ | IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ |
|---------------|---------------------------|-----------|--|---------------------------------------|
| | | | TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: | 0,00 |
| | | | TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: | 1.420,00 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|--|---------------|
| 37 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-001751-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació I Formació. Proposa acceptar la subvenció destinada al taller d'ocupació 'Gastro VLC 2023/2024', declarar l'excepcionalitat de les contractacions laborals derivades d'este i aprovar el compromís d'ingressos i el corresponent projecte de gasto. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al taller de empleo 'Gastro VLC 2023/2024', declarar la excepcionalidad de las contrataciones laborales derivadas del mismo y aprobar el compromiso de ingresos y el correspondiente proyecto de gasto. | | |

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo número SR-2440, de fecha 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención, por importe de 505.780,80 €, para la realización del proyecto 'Taller de Empleo Gastro VLC 2023/2024', al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución, y su extracto, de fecha 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

Petición posteriormente modificada en su importe debido a la elevación del salario mínimo interprofesional promulgada mediante Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, siendo el importe finalmente concedido por LABORA de 537.067,20 €.

Segundo. La Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/32/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Gastro VLC 2023/2024'.

Tercero. Mediante moción conjunta, de fecha 8 de agosto de 2023, de las concejales delegadas de Empleo y Formación y de Recursos Humanos se insta al inicio de todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar la subvención concedida, formular la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 de las contrataciones laborales temporales, crear el correspondiente proyecto de gasto, y aprobar el compromiso de ingresos de la subvención concedida.

Cuarto. Obran en el expediente la tabla salarial del ejercicio 2023 del Servicio de Empleo y Formación aplicable según la habilitación conferida por la disposición adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València,

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



informe y cuadro de costes laborales del proyecto emitido por el Servicio de Personal en fecha 25 de julio de 2023, informes del Servicio de Empleo y Formación de aceptación de la subvención de fecha 28 de julio de 2023 y relativo a la declaración de excepcionalidad de fecha 31 de agosto de 2023, ficha informativa del proyecto de gasto número 2023/00087, e informe con propuesta de acuerdo, de los cuales se deduce que se trata de un proyecto con un presupuesto total de 594.417,17 €, de los cuales 537.067,20 € corresponden a la subvención concedida, y los restantes 57.349,97 € a la aportación municipal necesaria para sufragar los costes del proyecto no subvencionables, siendo la finalidad del taller de empleo la formación de 20 personas desempleadas (10 personas por cada grupo, dos grupos), en los siguientes certificados de profesionalidad:

- Grupo 1: Itinerario formativo (HOTR0208) 'Operaciones básicas de restaurante/bar' (nivel 1) + (HOTR0508) 'Servicios de bar y cafetería' (nivel 2). Se impartirá en las aulas números 1, 2 y 6 del CMOF (Centro municipal de empleo y formación) 'Maguncia'.

- Grupo 2: Itinerario formativo (HOTR0408) 'Operaciones básicas de catering' (nivel 1) + 'Cocina' (Nivel 2). Se impartirá en las aulas números 3, 4 y 6 del CMOF (Centro municipal de empleo y formación) 'Maguncia'.

Quinto. De acuerdo con el resuelvo decimocuarto de la Resolución de convocatoria, el proyecto deberá iniciarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2023, por lo que la fecha prevista de contratación tanto de las personas trabajadoras/alumnas mediante contrato para la formación (módulo C), como del equipo docente, directivo y de apoyo (módulo A) mediante contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo desarrollados por las entidades locales (Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, y normativa concordante), es la de 30 de diciembre de 2023, siendo la duración del proyecto y contrataciones laborales de 12 meses (del 30 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024), motivo por el cual, y dada su fecha de inicio, la totalidad del proyecto se ejecuta en el ejercicio 2024 y las indemnizaciones por fin de contrato del equipo docente, directivo y de apoyo se abonan en el ejercicio 2025, debiéndose actualizar y adaptar los costes laborales a dicha fecha de inicio del proyecto, por lo que se produce un exceso de costes laborales de las personas trabajadoras/alumnas al ser los meses de cotización a la Seguridad Social (por el mes extra de cotización de diciembre de 2023) de 13, y no de 12, dado que en esta tipología contractual de contrato formativo, con independencia del número de días reales trabajados durante el mes, debe abonarse la cuota completa de Seguridad Social de todo el mes, por lo que tal exceso debe sufragarse mediante cofinanciación municipal, debiéndose adecuar asimismo los costes salariales del equipo docente, directivo y de apoyo a la última actualización del ejercicio 2023 de la tabla de costes salariales de los programas y planes de Empleo dispuesta por el Servicio de Formación y Empleo, dada la habilitación al respecto conferida por la disposición adicional cuarta del vigente convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València.

Sexto. De conformidad con todo lo antes expuesto, los costes del proyecto son los siguientes:

a) Costes sufragados con el importe máximo de la subvención de 537.067,20 €:

Módulo A; 153.600,00 € (costes laborales del equipo docente, directivo y de apoyo).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Módulo B; 43.008,00 € (costes de funcionamiento del taller de empleo).

Módulo C; 340.459,20 € (haber y cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras/alumnas, salario mínimo interprofesional del año de la convocatoria de las subvenciones, 2023).

b) Aportación municipal (cofinanciación municipal); 57.349,97 €. Dentro del coste del proyecto relativo a la cofinanciación municipal, dicho importe de 57.349,97 € engloba los siguientes conceptos:

- Gastos de funcionamiento del taller (módulo B), por importe de 11.950,00 €.

- Costes laborales, por importe de 45.399,97 €, de los cuales corresponden 40.620,02 € al exceso de los costes laborales de haber y de Seguridad Social que no están cubiertos por la subvención concedida (3.171,60 € de las 20 personas trabajadoras/alumnas, y los restantes 37.448,42 € del personal directivo, docente y administrativo), y los restantes 4.779,95 € a las indemnizaciones por fin de contrato del personal directivo, docente y administrativo, abonables en 2025 a la finalización de las contrataciones laborales.

Siendo asimismo a cargo del Ayuntamiento los posibles incrementos futuros del salario mínimo interprofesional y de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las personas trabajadoras/alumnas, y otros posibles incrementos futuros que correspondan en los haber, cotizaciones sociales empresariales, del equipo docente, directivo y de apoyo.

El cuadro del coste total del proyecto es el siguiente:

| ENTIDAD | TOTALES |
|--------------------------|--|
| | 30 diciembre 2023 al 29 diciembre 2024 |
| Ayuntamiento de València | 57.349,97 € |
| LABORA | 537.067,20 € |
| TOTALES | 594.417,17 € |

Séptimo. Estableciendo el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable', debe aprobarse la declaración de la excepcionalidad a la limitación establecida en dicho artículo para poder efectuar estas contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del 'Taller de Empleo Gastro VLC 2023/2024', en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, y dada la concurrencia

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Octavo. Por el Servicio de Empleo y Formación se ha elaborado la correspondiente ficha informativa del proyecto de gasto plurianual número 2023/00087 'Taller de Empleo Gastro VLC 2023/2024', anexa a la propuesta de acuerdo, así como efectuando la creación del mismo en la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA', junto con el expediente contable de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES/2023/0000275528, número de documento 4000000556, importe 537.067,20 €, concepto de ingresos I/45146, fondo 4514623, proyecto de gasto 2023/00087.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/32/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Gastro VLC 2023/2024'.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable'.

Séptimo. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2023, en especial, Base 31ª respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto, y Base 45ª respecto al compromiso de ingresos.

Octavo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Noveno. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en las Bases 31ª y 45ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, en el artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el apartado 1) del resuelto primero de la Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que, respecto a dicha declaración de excepcionalidad, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la totalidad de la subvención, por un importe de 537.067,20 €, concedida mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/32/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Gastro VLC 2023/2024'.

Segundo. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de la contratación laboral establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para las contrataciones laborales temporales derivadas del 'Taller de Empleo Gastro VLC 2023/2024', en las ocupaciones y categorías profesionales que se indican seguidamente, y dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

- Director/a, grupo 1 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.

- Profesor/a Docente titulado/a universitario/a técnico/a superior, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulación según requisitos del propio certificado de profesionalidad de que se trate.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Professor/a Docente de apoyo a la formación, inserción y orientación profesional y en idiomas, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.

- Administrativo/a, grupo 5 de cotización a la Seguridad Social, titulación ciclo formativo de grado superior.

- Alumnos/as trabajadores/as (modalidad contractual contrato formativo).

Tercero. Aprobar el compromiso de ingresos, por importe de 537.067,20 €, en el concepto de ingresos I/45146 'LABORA Talleres Empleo', fondo 4514623, proyecto de gasto 2023/00087, según el expediente contable de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES/2023/0000275528, número de documento 4000000556, importe 537.067,20 €.

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto plurianual número 2023/00087, denominado 'Taller de Empleo Gastro VLC 2023/2024', con un coste total del proyecto de 594.417,17 €, de los cuales 57.349,97 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 537.067,20 € a financiación afectada, de conformidad con la ficha informativa de dicho proyecto de gasto, anexa al acuerdo.

Quinto. Incorporar en los Presupuestos iniciales de los ejercicios 2024 y 2025 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención citada y de dicho proyecto de gasto número 2023/00087 'Taller de Empleo Gastro VLC 2023/2024', aprobado en el punto anterior, dado que, por la fecha de inicio del proyecto, y por la de abono de las indemnizaciones por fin de contrato, el proyecto se ejecuta en su totalidad en dichos ejercicios 2024 y 2025."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| | | | | |
|---------------------------------------|--------------------|----------------|------------------------|--------------|
| DENOMINACION | | IMPORTE | AÑO INICIO PYTO | FECHA |
| Taller de Empleo Gastro VLC 2023/2024 | | 594.417,17 | 2024 | 02/01/2024 |
| SECTOR PTO | SERVICIO | N° PROY | COEFC FINAC % | |
| IF650 | Formación y Empleo | 2023/00087 | 90,35 | |

2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

| Sector | Programa | Económico | Denominación | FINANCIA GENERICA | FINANCIA AFECTADA | IMPORTE TOTAL |
|--|----------|-----------|--|----------------------|----------------------|-------------------|
| CC100 | 24110 | 13102 | Haberes e indemnizaciones | 28.108,10 | 115.289,36 | 143.397,46 |
| CC100 | 24110 | 16000 | Seguridad Social | 9.340,32 | 38.310,64 | 47.650,96 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A) | | | | 37.448,42 | 153.600,00 | 191.048,42 |
| CC100 | 24110 | 13102 | Haberes e indemnizaciones | 0,00 | 302.400,00 | 302.400,00 |
| CC100 | 24110 | 16000 | Seguridad Social | 3.171,60 | 38.059,20 | 41.230,80 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado) | | | | 3.171,60 | 340.459,20 | 343.630,80 |
| IF650 | 24100 | 22104 | Vestuario | 1.950,00 | 10.000,00 | 11.950,00 |
| IF650 | 24100 | 22199 | Otros suministros | 0,00 | 18.000,00 | 18.000,00 |
| IF650 | 24100 | 22699 | Gastos diversos | 10.000,00 | 10.000,00 | 20.000,00 |
| IF650 | 24100 | 22799 | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales | 0,00 | 5.008,00 | 5.008,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 (MÓDULO B) | | | | 11.950,00 | 43.008,00 | 54.958,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO | | | | 52.570,02 | 537.067,20 | 589.637,22 |

FINANCIACIÓN ESPECIFICA AÑO 2024

| Subconcepto | Denominación | Importe | COEF. FINAC. % |
|---|---------------------------|-------------------|----------------|
| 45146 | LABORA TALLERES DE EMPLEO | 153.600,00 | 80,40 |
| Financiación Genérica Módulo A | | 37.448,42 | 19,60 |
| RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A) | | 191.048,42 | 100,00 |
| 45146 | LABORA TALLERES DE EMPLEO | 340.459,20 | 99,08 |
| Financiación Genérica MÓDULO C | | 3.171,60 | 0,92 |
| RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado) | | 343.630,80 | 100,00 |
| 45146 | LABORA TALLERES DE EMPLEO | 43.008,00 | 78,26 |
| Financiación Genérica MÓDULO B | | 11.950,00 | 21,74 |
| RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B | | 54.958,00 | 100,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO | | 589.637,22 | 100,00 |

2025

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

| Sector | Programa | Económico | Denominación | FINANCIA GENERICA | FINANCIA AFECTADA | IMPORTE TOTAL |
|--|----------|-----------|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| CC100 | 24110 | 13102 | Haberes e indemnizaciones | 4.779,95 | 0,00 | 4.779,95 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A) | | | | 4.779,95 | 0,00 | 4.779,95 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICASECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | | |
|---|-----------------|-------------|-----------------|
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO | 4.779,95 | 0,00 | 4.779,95 |
|---|-----------------|-------------|-----------------|

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA AÑO 2025

| Subconcepto | Denominación | Importe | COEF. FINAC. % |
|---|---------------------------|-----------------|----------------|
| 45146 | LABORA TALLERES DE EMPLEO | 0,00 | 0,00 |
| Financiación Generica Módulo A | | | |
| | | 4.779,95 | 100,00 |
| RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A) | | | |
| | | 4.779,95 | 100,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO | | | |
| | | 4.779,95 | 100,00 |

**RESUMEN DEL PROYECTO PLURIANUAL
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

| Sector | Programa | Económico | Denominación | 2.024 | 2.025 | TOTAL |
|--|----------|-----------|--|-------------------|-----------------|-------------------|
| CC-100 | 24110 | 13102 | Haberes e indemnizaciones | 143.397,46 | 4.779,95 | 148.177,41 |
| CC-100 | 24110 | 16000 | Seguridad Social | 47.650,96 | 0,00 | 47.650,96 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A) | | | | 191.048,42 | 4.779,95 | 195.828,37 |
| CC-100 | 24110 | 13102 | Haberes e indemnizaciones | 302.400,00 | 0,00 | 302.400,00 |
| CC-100 | 24110 | 16000 | Seguridad Social | 41.230,80 | 0,00 | 41.230,80 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado) | | | | 343.630,80 | 0,00 | 343.630,80 |
| IF650 | 24100 | 22104 | Vestuario | 11.950,00 | 0,00 | 11.950,00 |
| IF650 | 24100 | 22199 | Otros suministros | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 |
| IF650 | 24100 | 22699 | Gastos diversos | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 |
| IF650 | 24100 | 22799 | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales | 5.008,00 | 0,00 | 5.008,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B | | | | 54.958,00 | 0,00 | 54.958,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO | | | | 589.637,22 | 4.779,95 | 594.417,17 |

| | | | | |
|------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|
| FINANCIACION GENERICA | 52.570,02 | 4.779,95 | 57.349,97 | COEF. FINAC. % |
| FINANCIACION AFECTADA | 537.067,20 | 0,00 | 537.067,20 | 90,35 |
| TOTAL FINANCIACIONES | 589.637,22 | 4.779,95 | 594.417,17 | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICASECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | | |
|---|--|---------------|--|
| 38 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2023-001752-00 | | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació I FORMACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada al taller d'ocupació 'Oci sostenible III 2023/2024', declarar l'excepcionalitat de les contractacions laborals derivades d'este i aprovar el compromís d'ingressos i el corresponent projecte de gasto. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada al taller de empleo 'Oci sostenible III 2023/2024', declarar la excepcionalidad de las contrataciones laborales derivadas del mismo y aprobar el compromiso de ingresos y el correspondiente proyecto de gasto.</i> | | | |

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo número SR-2437, de fecha 2 de febrero de 2023, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una subvención, por importe de 505.780,80 €, para la realización del proyecto 'Taller de Empleo Ocio Sostenible III 2023/2024', al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución, y su extracto, de fecha 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

Petición posteriormente modificada en su importe debido a la elevación del salario mínimo interprofesional promulgada mediante Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, siendo el importe finalmente concedido por LABORA de 537.067,20 €.

Segundo. La Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/33/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Ocio Sostenible III 2023/2024'.

Tercero. Mediante moción conjunta, de fecha 8 de agosto de 2023, de las concejales delegadas de Empleo y Formación y de Recursos Humanos se insta al inicio de todos los trámites y actuaciones necesarias para aceptar la subvención concedida, formular la declaración de excepcionalidad a la limitación establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 de las contrataciones laborales temporales, crear el correspondiente proyecto de gasto, y aprobar el compromiso de ingresos de la subvención concedida.

Cuarto. Obran en el expediente la tabla salarial del ejercicio 2023 del Servicio de Empleo y Formación aplicable según la habilitación conferida por la disposición adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, informe y cuadro de costes laborales del proyecto emitido por el Servicio de Personal en fecha 21 de julio de 2023, informes del Servicio de Empleo y Formación de aceptación de la subvención

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



de fecha 28 de julio de 2023 y relativo a la declaración de excepcionalidad de fecha 31 de agosto de 2023, ficha informativa del proyecto de gasto número 2023/00088, e informe con propuesta de acuerdo, de los cuales se deduce que se trata de un proyecto con un presupuesto total de 579.051,33 €, de los cuales 537.067,20 € corresponden a la subvención concedida, y los restantes 41.984,13 € a la aportación municipal necesaria para sufragar los costes del proyecto no subvencionables, siendo la finalidad del taller de empleo la formación de 20 personas desempleadas (10 personas por cada grupo, dos grupos), en los siguientes certificados de profesionalidad:

- Grupo 1: Itinerario formativo (SSCB0209) 'Dinamización de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil' + (SSCB0110) 'Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales'.

- Grupo 2: Itinerario formativo (SEAG0109) 'Interpretación y educación ambiental'.

Quinto. De acuerdo con el resuelvo decimocuarto de la Resolución de convocatoria, el proyecto deberá iniciarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2023, por lo que la fecha prevista de contratación tanto de las personas trabajadoras/alumnas mediante contrato para la formación (módulo C), como del equipo docente, directivo y de apoyo (módulo A) mediante contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo desarrollados por las entidades locales (Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, y normativa concordante), es la de 30 de diciembre de 2023, siendo la duración del proyecto y contrataciones laborales de 12 meses (del 30 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024), motivo por el cual, y dada su fecha de inicio, la totalidad del proyecto se ejecuta en el ejercicio 2024 y las indemnizaciones por fin de contrato del equipo docente, directivo y de apoyo se abonarán en el ejercicio 2025, debiéndose actualizar y adaptar los costes laborales a dicha fecha de inicio del proyecto, por lo que se produce un exceso de costes laborales de las personas trabajadoras/alumnas al ser los meses de cotización a la Seguridad Social (por el mes extra de cotización de diciembre de 2023) de 13, y no de 12, dado que en esta tipología contractual de contrato formativo, con independencia del número de días reales trabajados durante el mes, debe abonarse la cuota completa de Seguridad Social de todo el mes, por lo que tal exceso debe sufragarse mediante cofinanciación municipal, debiéndose adecuar asimismo los costes salariales del equipo docente, directivo y de apoyo a la última actualización del ejercicio 2023 de la tabla de costes salariales de los programas y planes de Empleo dispuesta por el Servicio de Formación y Empleo, dada la habilitación al respecto conferida por la disposición adicional cuarta del vigente convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València.

Sexto. De conformidad con todo lo antes expuesto, los costes del proyecto son los siguientes:

a) Costes sufragados con el importe máximo de la subvención de 537.067,20 €:

Módulo A; 153.600,00 € (costes laborales del equipo docente, directivo y de apoyo).

Módulo B; 43.008,00 € (costes de funcionamiento del taller de empleo).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Módulo C; 340.459,20 € (haber y cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras/alumnas, salario mínimo interprofesional del año de la convocatoria de las subvenciones, 2023).

b) Aportación municipal (cofinanciación municipal); 41.984,13 €, de los cuales 37.287,54 € corresponden al exceso de los costes laborales de haber y de Seguridad Social que no están cubiertos por la subvención concedida (3.171,60 € de las 20 personas trabajadoras/alumnas, y los restantes 34.115,94 € del personal directivo, docente y administrativo), y los restantes 4.696,59 € a las indemnizaciones por fin de contrato del personal directivo, docente y administrativo, abonables en 2025 a la finalización de las contrataciones laborales.

Siendo asimismo a cargo del Ayuntamiento los posibles incrementos futuros del salario mínimo interprofesional y de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las personas trabajadoras/alumnas, y otros posibles incrementos futuros que correspondan en los haber, cotizaciones sociales empresariales, del equipo docente, directivo y de apoyo.

El cuadro del coste total del proyecto es el siguiente:

| ENTIDAD | TOTALES |
|--------------------------|--|
| | 30 diciembre 2023 al 29 diciembre 2024 |
| Ayuntamiento de València | 41.984,13 € |
| LABORA | 537.067,20 € |
| TOTALES | 579.051,33 € |

Séptimo. Estableciendo el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable', debe aprobarse la declaración de la excepcionalidad a la limitación establecida en dicho artículo para poder efectuar estas contrataciones laborales temporales derivadas de la ejecución del 'Taller de Empleo Ocio Sostenible III 2023/2024', en las ocupaciones y categorías profesionales indicadas en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, y dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Octavo. Por el Servicio de Empleo y Formación se ha elaborado la correspondiente ficha informativa del proyecto de gasto plurianual número 2023/00088 'Taller de Empleo Ocio Sostenible III 2023/2024', anexa a la propuesta de acuerdo, así como efectuando la creación del mismo en la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA', junto con el expediente contable de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES/2023/0000273399, y

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



número de documento 4000000553, importe 537.067,20 €, concepto de ingresos I/45146, fondo 4514623, proyecto de gasto 2023/00088.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, modificada por Orden 7/2021, de 15 de diciembre.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del mismo.

Tercero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/33/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Ocio Sostenible III 2023/2024'.

Cuarto. Informe de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, sobre inexistencia de duplicidades.

Quinto. Informe de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, sobre sostenibilidad financiera.

Sexto. Artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que 'No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Séptimo. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2023, en especial, Base 31ª respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto, y Base 45ª respecto al compromiso de ingresos.

Octavo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Noveno. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en las Bases 31ª y 45ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2023, en el artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el apartado 1) del resuelto primero de la Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023, de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como, respecto a la declaración de excepcionalidad, de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya que, respecto a dicha declaración de excepcionalidad, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, y siendo una decisión en materia de personal no atribuida a otro órgano, corresponde al órgano de gobierno con atribución para resolver, el cual se concreta en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con dicho precepto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la totalidad de la subvención, por un importe de 537.067,20 €, concedida mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 14 de julio de 2023 (notificada el 26 de julio de 2023), la cual concede al Ayuntamiento de València, dentro del expediente de LABORA con número FOTAE/2023/33/46, una subvención, por importe de 537.067,20 €, para la realización del proyecto mixto de empleo/formación 'Taller de Empleo Ocio Sostenible III 2023/2024'.

Segundo. Aprobar la declaración de la excepcionalidad a la limitación de la contratación laboral establecida en el artículo 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para las contrataciones laborales temporales derivadas del 'Taller de Empleo Ocio Sostenible III 2023/2024', en las ocupaciones y categorías profesionales que se indican seguidamente, y dada la concurrencia en el presente caso de los requisitos de excepcionalidad y de necesidad de cubrir necesidades urgentes e inaplazables:

- Director/a, grupo 1 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.
- Profesor/a Docente titulado/a universitario/a técnico/a superior, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulación según requisitos del propio certificado de profesionalidad de que se trate.
- Profesor/a Docente de apoyo a la formación, inserción y orientación profesional y en idiomas, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, titulado/a universitario/a.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Administrativo/a, grupo 5 de cotización a la Seguridad Social, titulación ciclo formativo de grado superior.

- Alumnos/as trabajadores/as (modalidad contractual contrato formativo).

Tercero. Aprobar el compromiso de ingresos, por importe de 537.067,20 €, en el concepto de ingresos I/45146 'LABORA Talleres Empleo', fondo 4514623, proyecto de gasto 2023/00088, según el expediente contable de compromiso de ingresos con número de expediente contable INGRES/2023/0000273399, y número de documento 4000000553.

Cuarto. Aprobar el proyecto de gasto plurianual número 2023/00088, denominado 'Taller de Empleo Ocio Sostenible III 2023/2024', con un coste total del proyecto de 579.051,33 €, de los cuales 41.984,13 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 537.067,20 € a financiación afectada, de conformidad con la ficha informativa de dicho proyecto de gasto, anexa al acuerdo.

Quinto. Incorporar en los Presupuestos iniciales de los ejercicios 2024 y 2025 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención citada y de dicho proyecto de gasto número 2023/00088 'Taller de Empleo Ocio Sostenible III 2023/2024', aprobado en el punto anterior, dado que, por la fecha de inicio del proyecto, y por la de abono de las indemnizaciones por fin de contrato, el proyecto se ejecuta en su totalidad en dichos ejercicios 2024 y 2025."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| | | | | |
|--|--------------------|----------------|------------------------|--------------|
| DENOMINACION | | IMPORTE | AÑO INICIO PYTO | FECHA |
| Taller de Empleo Ocio Sostenible III 2023/2024 | | 579.051,33 | 2024 | 02/01/2024 |
| SECTOR PTO | SERVICIO | N° PROY | COEFC FINAC % | |
| IF650 | Formación y Empleo | 2023/00088 | 92,75 | |

2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

| Sector | Programa | Económico | Denominación | FINANCIA GENERICA | FINANCIA AFECTADA | IMPORTE TOTAL |
|--|----------|-----------|--|----------------------|----------------------|-------------------|
| CC100 | 24110 | 13102 | Haberes e indemnizaciones | 25.606,87 | 115.289,67 | 140.896,54 |
| CC100 | 24110 | 16000 | Seguridad Social | 8.509,07 | 38.310,33 | 46.819,40 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A) | | | | 34.115,94 | 153.600,00 | 187.715,94 |
| CC100 | 24110 | 13102 | Haberes e indemnizaciones | 0,00 | 302.400,00 | 302.400,00 |
| CC100 | 24110 | 16000 | Seguridad Social | 3.171,60 | 38.059,20 | 41.230,80 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado) | | | | 3.171,60 | 340.459,20 | 343.630,80 |
| IF650 | 24100 | 22104 | Vestuario | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| IF650 | 24100 | 22199 | Otros suministros | 0,00 | 18.000,00 | 18.000,00 |
| IF650 | 24100 | 22699 | Gastos diversos | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| IF650 | 24100 | 22799 | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales | 0,00 | 5.008,00 | 5.008,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 (MÓDULO B) | | | | 0,00 | 43.008,00 | 43.008,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO | | | | 37.287,54 | 537.067,20 | 574.354,74 |

FINANCIACIÓN ESPECIFICA AÑO 2024

| Subconcepto | Denominación | Importe | COEF. FINAC. % |
|---|---------------------------|-------------------|----------------|
| 45146 | LABORA TALLERES DE EMPLEO | 153.600,00 | 81,83 |
| Financiación Genérica Módulo A | | 34.115,94 | 18,17 |
| RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A) | | 187.715,94 | 100,00 |
| 45146 | LABORA TALLERES DE EMPLEO | 340.459,20 | 99,08 |
| Financiación Genérica MÓDULO C | | 3.171,60 | 0,92 |
| RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado) | | 343.630,80 | 100,00 |
| 45146 | LABORA TALLERES DE EMPLEO | 43.008,00 | 100,00 |
| Financiación Genérica MÓDULO B | | 0,00 | 0,00 |
| RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B | | 43.008,00 | 100,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO | | 574.354,74 | 100,00 |

2025

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

| Sector | Programa | Económico | Denominación | FINANCIA GENERICA | FINANCIA AFECTADA | IMPORTE TOTAL |
|--|----------|-----------|---------------------------|----------------------|----------------------|------------------|
| CC100 | 24110 | 13102 | Haberes e indemnizaciones | 4.696,59 | 0,00 | 4.696,59 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A) | | | | 4.696,59 | 0,00 | 4.696,59 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICASECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | | |
|---|-----------------|-------------|-----------------|
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO | 4.696,59 | 0,00 | 4.696,59 |
|---|-----------------|-------------|-----------------|

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA AÑO 2025

| Subconcepto | Denominación | Importe | COEF. FINAC. % |
|---|---------------------------|-----------------|----------------|
| 45146 | LABORA TALLERES DE EMPLEO | 0,00 | 0,00 |
| Financiación Genérica Módulo A | | 4.696,59 | 100,00 |
| RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A) | | 4.696,59 | 100,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO | | 4.696,59 | 100,00 |

**RESUMEN DEL PROYECTO PLURIANUAL
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO**

| Sector | Programa | Económico | Denominación | 2.024 | 2.025 | TOTAL |
|--|----------|-----------|--|-------------------|-----------------|-------------------|
| CC-100 | 24110 | 13102 | Haberes e indemnizaciones | 140.896,54 | 4.696,59 | 145.593,13 |
| CC-100 | 24110 | 16000 | Seguridad Social | 46.819,40 | 0,00 | 46.819,40 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 00 (MÓDULO A) | | | | 187.715,94 | 4.696,59 | 192.412,53 |
| CC-100 | 24110 | 13102 | Haberes e indemnizaciones | 302.400,00 | 0,00 | 302.400,00 |
| CC-100 | 24110 | 16000 | Seguridad Social | 41.230,80 | 0,00 | 41.230,80 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 01 (MÓDULO C salarios alumnado) | | | | 343.630,80 | 0,00 | 343.630,80 |
| IF650 | 24100 | 22104 | Vestuario | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 |
| IF650 | 24100 | 22199 | Otros suministros | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 |
| IF650 | 24100 | 22699 | Gastos diversos | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 |
| IF650 | 24100 | 22799 | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales | 5.008,00 | 0,00 | 5.008,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL SUBPROYECTO 02 MÓDULO B | | | | 43.008,00 | 0,00 | 43.008,00 |
| TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO | | | | 574.354,74 | 4.696,59 | 579.051,33 |

| | | | | |
|------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|
| FINANCIACION GENERICA | 37.287,54 | 4.696,59 | 41.984,13 | COEF. FINAC. % |
| FINANCIACION AFECTADA | 537.067,20 | 0,00 | 537.067,20 | 92,75 |
| TOTAL FINANCIACIONES | 574.354,74 | 4.696,59 | 579.051,33 | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|---------------|
| 39 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2023-000383-00 | | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa resoldre el conveni subscrit amb la Fundació València Activa del Pacte per a l'Ocupació de la Ciutat de València-Comunitat Valenciana i la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a la gestió de l'espai 'la Farinera'. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone resolver el convenio suscrito con la Fundación València Activa del Pacto para la Ocupación de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la gestión del espacio 'La Harinera'.</i> | | |

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo 2023 se aprobó el texto del convenio para la gestión del espacio 'La Harinera', de propiedad municipal, a celebrar entre el Ayuntamiento de València, la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la ciudad de València-Comunitat Valenciana, en adelante Fundación València Activa, y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en adelante Fundación 'Las Naves'. El convenio fue suscrito por las partes en fecha 25 de mayo 2023.

Segundo. Constituida conforme a la cláusula cuarta del convenio suscrito, en fecha 13 de septiembre de 2023-se reunió la Comisión de Seguimiento del convenio, estableciendo que:

'Ante la nueva estructura del Gobierno Municipal y la intención compartida de definir el destino del espacio municipal 'La Harinera' como polo de innovación pública del Ayuntamiento de València, acuerda resolver este convenio antes de la fecha de finalización de su vigencia. Esta decisión se alinea con la decisión municipal de adscribir el espacio, por razones de competencias en esta área, a la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, e iniciar la tramitación de un convenio con la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con el objeto de implementar en el edificio actuaciones que desarrollen la creación del mencionado polo de innovación pública del Ayuntamiento de València en colaboración con el ecosistema innovador de la ciudad'.

Tercero. Según se desprende del texto del convenio, la firma del mismo no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento, en este sentido la resolución del convenio no comporta liquidación económica. En cuanto a las obligaciones de las partes establecidas en las cláusulas segunda y tercera del convenio, no existen actuaciones en curso de ejecución.

A los hechos anteriormente expuestos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. El texto del convenio celebrado entre el Ayuntamiento de València, la Fundación València Activa, y la Fundación 'Las Naves', aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo 2023. El convenio fue suscrito por las partes en fecha 25 de mayo 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Resolver el convenio suscrito en fecha 25 de mayo 2023 por el Ayuntamiento de València, la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la ciudad de València-Comunitat Valenciana y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para la gestión del espacio 'La Harinera', de propiedad municipal. El texto del convenio fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo 2023."

| | | |
|---|--|--|
| 40 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2020-000013-00 | PROP. NÚM.: 2 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa estimar parcialment les al·legacions formulades en relació amb la propietat municipal d'una parcel·la situada al passeig de Neptú. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone estimar parcialmente las alegaciones formuladas en relación con la propiedad municipal de una parcela situada en el paseo Neptuno.</i> | | |

"Hechos

Primero. El 31 de enero de 1995 se suscribió Convenio de adquisición del suelo sito en la avenida Neptuno 2 y 4 entre el Ayuntamiento de València y D.^a *****, concesionaria de esas dos parcelas, contando cada una con 240 m². No obstante, en virtud del citado Convenio únicamente se le transmitieron 210 m² de cada una de ellas, por resultar, según planeamiento vigente, destinados a vía pública los 30 m² restante. En el momento en que se produjo la desafectación de estas dos parcelas de 30 m², tal y como se recogía en el citado Convenio, el nuevo titular (LOCAL 1994, SL) pudo solicitar, y así lo hizo, su regularización.

Segundo. Con ocasión de la remisión del expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio para la descripción y valoración de las parcelas objeto de venta, por esta Oficina se advierte de la necesidad de regularización, no solo de las dos parcelas de 30 m² situadas en el paseo Neptuno, 2 y en el paseo Neptuno 4, sino que además, se informa de la existencia de otra parte de suelo de titularidad municipal, ocupado al margen de concesión alguna, y que igualmente debía ser objeto

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



de regularización, emitiéndose sendos informes, en fechas 11 de febrero de 2013 (Respecto a paseo Neptuno 2, E 05301 1994 1213) y 3 de abril de 2013 (Respecto a paseo Neptuno 4, E 05301 1994 1212).

Habiendo dado traslado de estos informes al interesado, éste presentó escrito de alegaciones que fueron trasladadas a la Oficina Técnica. En contestación a las mismas, se emitió un nuevo informe en fecha 11 de julio de 2014 según el cual se consideran de titularidad municipal 127,73 m² ocupados por el 'Hotel La Pepica', de los que 6,85 m² corresponden a la terraza delantera o zona de porche y el resto de 120,88 m² a la zona de la edificación.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, además de aprobarse la segregación y venta de las dos citadas parcelas de 30 m², cuya formalización en escritura pública se llevó a cabo el 2 de diciembre de 2015, se aprobó, en su apartado Primero:

'Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil LOCAL 1994, SL referentes a la titularidad de la parcela de propiedad municipal de 127,73 m², indebidamente ocupada por el Hotel La Pepica, en su parte sur recayente a la C/ Doctor Marcos Sopena, al no haberse aportado por la referida mercantil, con ocasión del trámite de audiencia concedido, nuevos datos que desvirtúen lo informado por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio en lo que respecta a la titularidad de la citada parcela, y, en consecuencia, iniciar expediente de ocupación en orden a recuperar la propiedad municipal'.

Notificado este acuerdo a los interesados, éstos interpusieron recurso contencioso-administrativo solicitando la anulación de este acuerdo.

Cuarto. En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València se siguió el recurso contencioso-administrativo ordinario número 159/2015, deducido por la mercantil LOCAL 1994, SL, frente al acuerdo 'Primero' de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, que desestima las alegaciones formuladas por la mercantil Local 1994 SL, y acuerda iniciar expediente de ocupación en orden a recuperar la propiedad municipal de 127 m² ocupados, en su parte recayente a la C/ Doctor Marcos Sopena.

En el expresado recurso contencioso-administrativo se dictó Sentencia n.º 95/2017, de 9 de marzo de 2017, estimando la demanda y anulando el acuerdo recurrido por no ser conforme a Derecho.

Notificada la citada Sentencia a las partes intervinientes, se interpuso recurso de apelación por el Ayuntamiento de València, solicitando que se dictase por la Sala sentencia estimándolo y declarando conforme a Derecho el acuerdo anulado.

Admitido a trámite por el Juzgado el recurso de apelación, se dio traslado del mismo a la parte apelada, que formuló oposición, solicitando se dictase por la Sala sentencia que desestimase dicho recurso y confirmase la sentencia recurrida.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Sentencia número 451 de fecha 31 de julio de 2019, falla desestimar el citado recurso de apelación número 164/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



contra la Sentencia n.º 95/2017, sentencia que ha sido declarada firme por Decreto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 12 de diciembre de 2019.

Quinto. De acuerdo con la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, entre las prerrogativas de la Administración local se encuentra la potestad de investigación, que le permite investigar la titularidad de los bienes y derechos de conformidad con los artículos 45 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 45 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y ello sin perjuicio de que el conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión del ejercicio por la Administración de estas potestades corresponda a los órganos del orden jurisdiccional civil, como dispone el artículo 41.2 de la Ley 33/2003 y el artículo 55.1 del Real Decreto 1372/1986.

Por lo tanto, la declaración unilateral sobre la titularidad de los 127,73 m² realizada por el Ayuntamiento en el punto Primero del acuerdo impugnado se ha hecho omitiendo el procedimiento establecido, pues la Administración local tiene atribuida la prerrogativa de instruir el expediente de investigación y efectuar una declaración sobre la titularidad del inmueble, no obstante para ello deberá ajustarse al procedimiento regulado en los artículos 46 a 54 del Real Decreto 1372/1986.

Sexto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2020, se aprueba en ejecución de la Sentencia 95/17, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, ratificada por Sentencia 451/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, tener por anulado el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, e iniciar el expediente de investigación de la titularidad de 127,73 m², que según los informes de la Sección Técnica de Patrimonio de fechas 11 de febrero de 2013, 3 de abril de 2013 y 11 de julio de 2014 pertenecen al Ayuntamiento de València, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Séptimo. El citado acuerdo de iniciación del expediente de investigación ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 13 de marzo de 2020, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 7 de abril de 2020, además ha sido notificado a la Dirección General de Patrimonio del Estado, a la Dirección General del Sector Público y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, y al interesado que ha presentado escrito de alegaciones.

Octavo. Remitido nuevamente el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio, adjuntando las alegaciones presentadas por el interesado, en fecha 27 de abril de 2023, se informa que:

'De la parcela de 127,73 m², si procede, parte sí que está afectado por la venta que hizo AUMSA (120,88 m²), pero el resto (6,85 m²) está afectado por el cambio de planeamiento de la franja de suelo de 5 m² de profundidad recayente al paseo Neptuno, es parte de la propiedad inventariada I.S2.11.192 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa', procedente de permuta con el Estado formalizada en escritura autorizada por el notario de València D. Mariano Arias Llamas de fecha 28/02/1990, n.º 537 de protocolo, esta parte ni la vendió AUMSA, ni fue

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



ocupada por el proyecto inicial del hotel Neptuno, ni ha prescrito, por lo que está ocupada y procede la venta por colindancia'.

Noveno. Respecto a la posible prescripción adquisitiva alegada por el interesado, único aspecto de las alegaciones no tratado por el informe técnico, debe señalarse que de conformidad con la regulación del Código Civil, para la prescripción ordinaria del dominio y demás derechos reales se necesita poseer las cosas con buena fe y justo título por el tiempo determinado en la ley (art. 1.940 CC).

En este supuesto, a pesar de no existir justo título, como se recoge en los distintos informes técnicos obrantes en el expediente, ha existido una posesión ininterrumpida durante treinta años según se recoge el artículo 1.959 del Código Civil, pues como señala el interesado en la página 25 de sus alegaciones: *'Local 1994 viene poseyendo esta franja de terreno desde que el 25 de enero de 2002 devino en propietario de la parcela sobre la que se alzaba el 'Hotel La Pepica' y que pasó a llamarse 'Hotel Neptuno', no obstante, en aplicación del artículo 1.960 del Código Civil, a este tiempo puede unir el de su causante.*

De conformidad con los informes de la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, no consta la fecha de construcción del citado edificio, pero ya aparecía construido en el Plano Parcelario del Servicio de Valoración Urbana del Ministerio de Hacienda de 1975, y este suelo ocupado por el edificio, procedente de la permuta con el Estado formalizada en escritura autorizada por el notario de València D. Mariano Arias Llamas de fecha 28/02/1990, n.º 537 de protocolo, adquirió naturaleza patrimonial tras verse desafectado del dominio público según acta de desafectación suscrita por los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda de fecha 18 de diciembre de 1989.

Por lo tanto, y dado que se trata de un bien patrimonial, debe considerarse que el interesado ha adquirido la propiedad de la parcela de 120,88 m² por prescripción, puesto que el edificio construido ocupando la parcela propiedad municipal ha sido poseído de manera ininterrumpida por distintos propietarios durante más de 30 años.

Fundamentos de Derecho

Primero. Según lo preceptuado en los artículos 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio y a tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, corresponde a los Municipios, en todo caso, la potestad de investigación, en relación con sus bienes, y en sus artículos siguientes dispone el procedimiento a seguir por las Corporaciones Locales para ejercer la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad.

Tercero. El artículo 14 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales establece en su apartado 1º que los particulares podrán prescribir a su favor los bienes patrimoniales de las

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Entidades Locales de acuerdo con las leyes comunes. A este respecto, deben tenerse en cuenta los artículos 1940 a 1960 del Código Civil.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la atribución para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la mercantil LOCAL 1994, SL:

Por un lado se desestiman las referentes a la titularidad de la parcela de propiedad municipal de 127,73 m², indebidamente ocupada por el Hotel La Pepica, en su parte Sur recayente a la C/ Doctor Marcos Sopena, al no haberse aportado por la referida mercantil, con ocasión del trámite de audiencia concedido, nuevos datos que desvirtúen lo informado por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio en lo que respecta a la titularidad de la citada parcela.

Por otro lado se estima la prescripción alegada por la mercantil LOCAL 1994, SL, respecto a la parcela de 120,88 m², por haber transcurrido más de treinta años de posesión ininterrumpida, primero por los propietarios del Hotel La Pepica y desde 2002 por los propietarios del Hotel Neptuno.

Segundo. Iniciar expediente de venta por razón de colindancia a Local 1994, SL, de la parcela de propiedad municipal sita en el paseo Neptuno 2 y 4 de 6,85 m², afectada por el cambio de planeamiento de la franja de suelo de 5 m² de profundidad recayente al paseo Neptuno, que es parte de la propiedad inventariada 1.S2.11.192 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa', procedente de permuta con el Estado formalizada en escritura autorizada por el notario de València D. Mariano Arias Llamas de fecha 28/02/1990, n.º 537 de protocolo, puesto que esta parte de la parcela ni la vendió AUMSA, ni fue ocupada por el proyecto inicial del hotel Neptuno, ni ha prescrito, por lo que está ocupada y procede la venta por colindancia."

| | | |
|---|---|---------------|
| 41 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2022-000363-00 | | PROP. NÚM.: 8 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: | | |
| SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de juliol de 2023, pel qual es va deixar sense efecte la declaració d'interés públic i es va desistir del procediment d'adjudicació per a la constitució d'un dret real de superfície sobre l'edifici 'els Docks'. | | |
| <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2023, por el que se dejó sin efecto la declaración de interés público y se desistió del procedimiento de adjudicación para la constitución de un derecho real de superficie sobre el edificio 'Los Docks'.</i> | | |

"Examinado el expediente administrativo, resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo 109 de 14 de julio, notificado el 17/07/23 a NETHITS TELECOM GROUP SOCIEDAD LIMITADA, la Junta de Gobierno Local aprobó la moción suscrita el 13 de julio por la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos en la que, por los motivos expuestos en la propia moción, disponía que por el Servicio de Patrimonio se llevasen a cabo los trámites oportunos para dejar sin efecto la declaración de interés público y desistir del procedimiento de adjudicación para la constitución de un derecho real de superficie sobre el edificio 'Los Docks'. Y, consecuencia inmediata de ello, la Junta de Gobierno acordó desistir del procedimiento de adjudicación por considerar que en el proyecto a desarrollar en el edificio no concurren circunstancias que permitan considerarlo de interés público por las razones expuestas en la moción aprobada.

Segundo. Contra el referido acuerdo de 14 de julio se interpuso recurso de reposición, mediante escrito con registro de entrada I 00118 2023 213421, presentado el 16 de agosto por D. Javier Salas Sánchez, en representación de la mercantil NETHITS TELECOM GROUP SOCIEDAD LIMITADA, que concurrió al mencionado procedimiento de licitación.

Consta en el expediente que por el Servicio de Contratación se formuló una propuesta de adjudicación a favor de otra empresa licitadora sin que, a la fecha del acuerdo impugnado, hubiera sido aprobada dicha propuesta por el órgano de contratación.

Tercero. El recurso de reposición fue interpuesto dentro del plazo de un mes establecido por el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), contado a partir del día siguiente a aquel en que tuvo lugar la notificación del acuerdo, según dispone el artículo 30 de la misma Ley.

Cuarto. La empresa recurrente alega como único motivo de su recurso '*la falta de reconocimiento en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del derecho a compensación como resultado del desistimiento en el procedimiento de adjudicación*' y solicita que se reconozca su derecho de ser compensada en los gastos en que incurrió como resultado de la participación en el procedimiento de licitación, en los términos del artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y, concretamente:

El artículo 21, que establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

El artículo 112.1 que prevé la interposición por los interesados de los recursos de alzada y potestativo de reposición contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, recursos que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esa Ley.

El artículo 119.1 que impone la obligación de que la resolución del recurso estime en todo o en parte o desestime las pretensiones formuladas en el mismo o declare su inadmisión.

Segundo. Respecto a la normativa aplicable al contrato de referencia ha de tenerse en consideración que, de acuerdo con la cláusula 4ª del pliego por el que se rige, *'El presente contrato tiene naturaleza privada, de forma que se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público'*.

El artículo 152 LCSP, que regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración establece en su apartado 2 que *'En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común'*.

Por tanto, esa compensación se tramitará, en su caso, una vez devenga definitivo el acuerdo impugnado, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, tal y como establece el citado artículo 152 de la LCSP.

No pudiendo reconocerse por el órgano de contratación una obligación de pago de la compensación de manera abstracta, sin que ni se haya solicitado esta ni acreditado, en su caso, la cuantía de los gastos en los que haya incurrido la entidad recurrente.

De modo que, el hecho de que el acuerdo de desistimiento haga mención o no a dicha compensación ni amplía ni restringe los derechos de los licitadores, al venir recogida de forma imperativa por la LCSP.

Tercero. El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València es preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, entre otros, en los siguientes supuestos: *'h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'*.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Quinto. El órgano competente para resolver, de conformidad con lo regulado por el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es el mismo que dictó el acto recurrido: la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 16 de agosto de 2023 (mediante instancia I 00118 2023 213421) por D. Javier Salas Sánchez, en representación de la mercantil NETHITS TELECOM GROUP SOCIEDAD LIMITADA contra el acuerdo de 109 de 14 de julio de la Junta de Gobierno Local, por el que aprobó la moción suscrita el 13 de julio por la concejala delegada de Economía y Grandes Proyectos y, en consecuencia, acordó desistir del procedimiento de adjudicación por considerar que en el proyecto a desarrollar en el edificio no concurren circunstancias que permitan considerarlo de interés público, por las razones enumeradas en la referida moción, al considerar que las alegaciones esgrimidas en el recurso no dan lugar a la nulidad o anulabilidad del mencionado acuerdo, por los motivos expuestos en el fundamento de Derecho Segundo de este acuerdo.

Segundo. La compensación a la que los licitadores tienen derecho –según lo establecido por el artículo 152 de la LCAP– se tramitará, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, una vez devenga definitivo el presente acuerdo y los licitadores presenten la documentación acreditativa de los gastos en que hubiesen incurrido para la presentación de sus ofertas."

| | | |
|--|---|---------------|
| 42 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2022-000447-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al carrer del Pare Antón Martín-avinguda de la Malva-rosa. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone enajenar, por razón de colindancia, una parcela municipal situada en la calle Padre Antón Martín-avenida Malvarrosa.</i> | | |

"HECHOS

Primero. Las actuaciones se inician con motivo de la solicitud (n.º de RGE I 00118 2022 192128 de fecha 3 de octubre de 2022) formulada por Isabel C. Úbeda Beller, en representación de V5 HOUSING, SL, en la que solicita la venta por colindancia de la parcela municipal sita en Avda. Malvarrosa n.º 17.

Segundo. El 09/05/2023 la Oficina Técnica de Patrimonio informa que la parcela solicitada es de propiedad municipal, inventariada en parte con código de inventario 1.S2.11.000403, procedente de la dación de pagos de deudas; que por modificación del planeamiento, en la actualidad tiene aprovechamiento urbanístico con un uso Terciario (según informe de Circunstancias Urbanísticas obtenido de SIGESPA), que no es edificable por sí misma por razón de forma y superficie, y por tanto según el art. 5.7 de las NN.UU del PGOU debe agregarse obligatoriamente a la parcela colindante y por ello la venta es posible y oportuna dado que con la unión de los predios se conforma una parcela edificable.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Asimismo, establece un valor de venta de 559.728,00 €.

Tercero. El 10/05/2023 se remite, a los efectos de regularizar el código de inventario 1.S2.11.000403, a la Sección de Inventario, informe de la Sección Técnica de Gestión Patrimonial de 09/05/2023, las fichas de inventario de las parcelas segregadas, así como la operación patrimonial RG 2022/633.

Cuarto. Por la Sección de Inventario del Servicio de Patrimonio se comunica que por Resolución de Alcaldía LV-430, de fecha 10/07/2023, dictada por la concejala D^a. María Llobet Vilarrasa, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Alcaldía n.º 4 de fecha 18/06/2023 (apartado V), se ha dispuesto dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S2.11.403 'Parcela para servicio público en Av. de la Malvarrosa' al ser afectada por la modificación del PGOU de València de asignación de usos de las parcelas dotacionales sitas en C/ Padre Antón y Av. Malvarrosa, afectando a su ordenación pormenorizada (BOP 17/02/2022), asignándosele a su superficie los usos Terciario/Residencial, Sistema Local de Espacios Libres y Servicio Público, y por tanto se procede al alta independiente de tres parcelas en función al uso pormenorizado asignado a cada una de ellas.

Quinto. El 13/07/2023 se solicita a la Gerencia Regional del Catastro que, siendo el Excmo. Ayuntamiento de València propietario de una 'Parcela para servicio público en Av. de la Malvarrosa' afectada por la modificación del PGOU de València de asignación de usos de las parcelas dotacionales sitas en C/ Padre Antón y Av. Malvarrosa (BOP 17/02/2022), afectando a su ordenación pormenorizada, asignándosele a su superficie los usos Terciario/Residencial, Sistema Local de Espacios Libres y Servicio Público, y estando la parcela municipal sin catastrar, salvo una parte ocupada por la referencia catastral 9932714YJ2793B0001SO, que se incluyan las parcelas municipales, con sus respectivas superficies, en la base de datos catastral y que una vez realizada esta operación se expida el preceptivo certificado descriptivo con representación gráfica georreferenciada de las mismas, en el que se expresen las coordenadas georreferenciadas de sus vértices, incluyendo la relación de fincas urbanas colindantes de las parcelas.

Sexto. El día 11/07/2023 la interesada presta su expresa conformidad al precio de 559.728,00 € para comprar por colindancia la parcela municipal y en el mismo acto procede a la designación de notario a efectos de formalización de la escritura pública de compraventa.

Séptimo. El día 01/09/2023 la Gerencia Regional del Catastro comunica al Ayuntamiento su propuesta de resolución con acuerdo de alteración catastral relativa a la parcela objeto de venta por colindancia.

Octavo. Consta en el expediente la Operación 2023/423, Tipo de Operación Patrimonial El ENAJENACION DE BIENES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que se puede acordar la enajenación directa de los bienes patrimoniales cuando se trate de parcelas sobrantes y la venta se realice a un propietario colindante, con arreglo a su valoración pericial.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Por otra parte, el art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración Local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla, circunstancia que no concurre en este caso, dado que la cifra de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2023, asciende a la cantidad de 969.644.512,75 €, según información facilitada por el Servicio de Contabilidad.

Segundo. También el artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que se podrá acordar la enajenación directa cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se efectúe a un propietario colindante y también en los supuestos que por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Por otra parte, el art. 136 de dicha Ley establece que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste.

Tercero. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe que obra en el expediente y aceptada por el interesado.

Cuarto. La Base 46 de las de Ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el Capítulo VI 'Enajenación de Inversiones Reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 2023/423.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación, el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA.

El centro gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un mandamiento de ingreso, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Quinto. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Enajenar por razón de colindancia a la mercantil V5 HOUSING, SL, la parcela de propiedad municipal inventariada mediante Resolución de Alcaldía número LV-430, de fecha 10/07/2023, sita en C/ Padre Antón Martín – Av/ Malvarrosa 17, de 116,61 m² de superficie, por un importe de 677.270,88 €, de los cuales 559.728,00 € corresponden al importe principal y 117.542,88 € al 21 % de IVA.

La descripción de la parcela es la siguiente:

Parcela para terciario y ensanche en Av. Malvarrosa.

Lindes:

Norte, edificio Av. Malvarrosa n.º 19;

Sur, parcela propiedad municipal para espacios libres, de la misma procedencia que ésta;

Este, Av. Malvarrosa;

Oeste, solar correspondiente a C/ Oset n.º 11.

Distrito 11 – Poblats Marítims, Barrio 03 – La Malva-Rosa. (MP-2045).

Modificación Plan General de Ordenación Urbana de València de asignación de usos de las parcelas dotacionales sitas en C/ Padre Antón y Av. Malvarrosa AP 18/11/2021; BOP 17/02/2022.

Superficie: 116,61 m².

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Adquisición y título de propiedad: 116,61 m² son parte de los 317,00 m² adquiridos por dación y pago de deudas de AUMSA, formalizada en escritura pública con n.º de protocolo 1.101 de fecha 27/03/1900, otorgada ante el notario D. Carlos Salto Dolla.

Registro de la Propiedad n.º 6 de València: 116,61 m² es parte de la finca registral 66.212, tomo 2.252, libro 614, al folio 135, inscripción 2ª de fecha 16/08/1990.

Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; Ter/R, Terciario, Residencial.

Naturaleza Jurídica: Bien Patrimonial.

Afectación/Adscripción/Reserva: destinada a la enajenación por colindancia.

Valoración: 559.728,00 €.

PMS: No.

Referencia Catastral: 9932725 YJ2793B.

Segundo. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Tercero. El ingreso del precio de la parcela objeto de venta, que asciende a un importe total de 677.270,88 €, de los cuales 559.728,00 € corresponden al importe principal y 117.542,88 € al 21 % de IVA, deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución que apruebe la liquidación del precio de parcela objeto de venta por colindancia.

Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También se podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Cuarto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|---------------|
| 43 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05304-2013-000021-00 | | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa modificar l'adscripció de l'immoble municipal situat al carrer de Joan Verdeguer conegut com 'La Farinera'. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone modificar la adscripción del inmueble municipal situado en la calle Juan Verdeguer conocido como 'La Harinera'.</i> | | |

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2013, el inmueble de propiedad municipal conocido como 'La Harinera', sito en c/ Juan Verdeguer n.º 32, fue adscrito a la anterior Delegación Innovación y Proyectos Emprendedores, para destinarlo a incubadora para negocios relacionados con la creatividad.

Segundo. En el Inventario de Bienes consta de propiedad municipal el citado inmueble, con código inventario 1.E3.11.158, y calificación jurídica de servicio público.

Tercero. El 12 de mayo de 2023, el Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento comunica al Servicio de Patrimonio el acuerdo de la Junta de Gobierno local adoptado en esa misma fecha, que aprobó el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València, la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para la gestión del espacio 'La Farinera'.

Cuarto. El 3 de agosto de 2023 mediante nota interior la actual Delegación de Emprendimiento, solicita se modifique la adscripción del inmueble conocido como 'La Harinera', y se adscriba a la actual Delegación de Innovación, para la gestión del espacio 'La Farinera'.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 183, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establece: 1. Las entidades locales podrán adscribir directamente a sus organismos autónomos los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes del patrimonio de la entidad local, sin que los organismos que los reciban adquieran su propiedad, atribuyéndoseles únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. Cuando se trate de bienes inmuebles, será por cuenta del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven.

II. Por Resolución n.º 30, de 26 de julio de 2023 que aprobó la actual estructura del gobierno municipal, la Delegación de Emprendimiento pasó a formar parte del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, en tanto que la Delegación de Innovación se integra en el Área de Alcaldía, por lo que procede vista la nota interior de la Delegación de Emprendimiento, modificar la adscripción del inmueble de propiedad municipal de la c/ Juan Verdeguer n.º 32, conocido

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



como 'La Farinera', dando por finalizada la adscripción a la Delegación de Emprendimiento, debiéndose adscribir a la actual Delegación de Innovación para la gestión del espacio del referido inmueble.

III. La competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejales por razón de la materia que gestionen, en este caso Patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 5, de fecha 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de adscripción de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2013, respecto del inmueble propiedad municipal conocido como 'La Farinera', en el sentido de:

1. Dar por finalizada la adscripción a la Delegación de Emprendimiento al haber finalizado la función para la que fue adscrito.

2. Adscribir el inmueble sito en c/ Juan Verdeguer 32, con código inventario 1.E3.11.158 a la Delegación de Innovación para la gestión del espacio del inmueble 'La Farinera', corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, de los gastos que correspondan por el mantenimiento del edificio y adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

| | | |
|--|---|---------------|
| 44 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05305-2017-000036-00 | | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de juliol de 2023, pel qual es va disposar reconèixer el dret a la reversió de la finca núm. 66 de la Unitat d'Execució 5.01. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, por el que se dispuso reconocer el derecho a la reversión de la finca núm. 66 de la Unidad de Ejecución 5.01.</i> | | |

"HECHOS

Primero. En las actuaciones del expediente del Servicio de Patrimonio E-05305-2017-36 se adoptó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2017, por el que se dispuso:

Primero. Encargar a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA la tramitación de los expedientes de reversión de las propiedades respecto a la cuales se suscribieron las correspondientes actas de pago y ocupación, afectadas por las UE 5.01 y 5.02 del PEPRI

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|------------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICETSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Cabanyal-Canyamelar, suspendido por acuerdo del Pleno del Consell de 8 de julio de 2016, siendo aplicables actualmente las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia aprobadas por el mismo, haciéndose constar respecto al inmueble sito en la calle San Pedro, n.º *****, deberá comunicarse al propietario expropiado que por parte de la Corporación se pretende la restauración y puesta en valor del edificio del Escorxador para destinarlo a Archivo, lo que supone destinarlo a un uso igualmente dotacional público y que sobre él no podrá ejercitarse el derecho de reversión. Todos los acuerdos derivados del citado encargo deberán adoptarse por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de València.

Segundo. El citado encargo se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 46 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

Tercero. Del resultado del ofrecimiento del derecho de reversión a los titulares primitivos o sus causahabientes, así como de las valoraciones que se realicen se dará traslado para su constancia al Servicio de Patrimonio'.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 se dispuso reconocer a D.ª Francisca Sencianes Soro el derecho a la reversión de la finca n.º 66 de la UE 5.01, sita en la calle San Pedro *****, que fue expropiada como consecuencia de la aprobación del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los terrenos incluidos en el ámbito de Actuación 5.01 apertura Norte del Bulevar San Pedro del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de El Cabanyal-Canyamelar, de conformidad con el acuerdo del Consell, de fecha 8 de julio de 2016, por el que se suspende el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar y se aprueban las NNUU transitorias de urgencia para dicho ámbito de València (DOCV número 7827 del 3.07.2016) así como por lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y lo dispuesto en los artículos 34, 41 y 47 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, por un importe de 49.710,18 €, justiprecio a satisfacer por la readquisición de sus derechos de reversión de la finca n.º 66 de la UE 5.01, sita en la calle San Pedro, *****, según informe de fecha 02/06/2023, efectuado al respecto por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio y que considera aceptable la tasación efectuada por la Sociedad de Tasación Homologada por el Banco de España TINSA en fecha 12/01/2022 con respecto al valor de reversión de la citada vivienda y atendiendo a que esta tasación se notificó y aceptó por la interesada en agosto de 2022, a los efectos del artículo 55.3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero. Dispone el artículo 54.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa que *'en el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo siguiente'*.

Según acta de pago y ocupación de fecha 1 de febrero de 2010 compareció como propietaria del bien expropiado D.ª Francisca Sencianes Soro, en nombre y representación de sus padres, D. ***** y D.ª *****, que son los propietarios en pleno dominio de la finca

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



expropiada, con referencia catastral *****, por compra con carácter ganancial a D.ª *****, según escritura pública de compraventa de fecha 16 de septiembre de 1997, otorgada ante el notario de València D. Miguel Estrems.

Por ello, en principio, el derecho de reversión lo tendrían y debería reconocerse, en su caso, en favor de D. ***** y D.ª *****, primitivos dueños en este caso, representados por su hija D.ª Francisca Sencianes Soro.

Cuarto. En fecha 10/07/2017 el entonces gerente de la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, comunica a la beneficiaria de la expropiación de la finca número 66 de la UE 5.01, calle San Pedro, *****, la posibilidad de reversión del bien expropiado, en base al artículo 54 de la ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, si bien hay que tener en cuenta -como hemos apuntado- que ésta última actuaba en representación de sus padres, D. ***** y D.ª *****.

Quinto. El 26/09/2017 D.ª Francisca Sencianes Soro solicita la reversión, en nombre y representación de sus padres D. ***** y D.ª *****, según poderes generales, que según dice constan en el expediente expropiatorio, otorgados ante el notario de València D. Juan Francisco Herrera García Canturri, de fecha 27 de enero de 2010.

No obstante, dichos poderes no constan en la documentación remitida al Servicio de Patrimonio por parte de la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, así como algún requerimiento de los mismos a los efectos de constatación de dicha representación.

Sexto. El 25 de octubre de 2022, mediante escrito presentado ante Plan Cabanyal-Canyamelar (n.º 17288), D.ª Francisca Sencianes Soro, D. ***** y D.ª ***** manifiestan su '*conformidad a la reversión*'.

Vemos así como en esa fecha las actuaciones ya se siguen por parte de D.ª ***** y sus hijos D.ª Francisca Sencianes Soro y D. *****, que según el citado artículo 54.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa serían quienes ostentarían actualmente el derecho a la reversión: D.ª ***** como primitiva propietaria (al 50 %) y sus hijos D.ª Francisca Sencianes Soro y D. ***** como causahabientes de su padre (D. *****) fallecido el día 11 de abril de 2021, bajo testamento abierto otorgado ante el notario de València D. Fernando Corbí Coloma el día 23 de enero de 2001.

Hubiera sido deseable que esta cuestión, la del ejercicio de los derechos que pudiera tener el finado, hubiera sido clarificada en la copia de la herencia y adjudicación de herencia, fechada a 11 de enero de 2022 y presentada a la entidad Plan Cabanyal-Canyamelar el día 14 de octubre de 2022 (n.º registro entrada 17256), donde nada se dice acerca del ejercicio de derechos por parte de los herederos del causante D. *****, por lo que cabe entender que sus tres herederos (D.ª Francisca Sencianes Soro, D. ***** y D.ª *****) ostentarían el derecho a la reversión.

Séptimo. Por todo lo expuesto, y una vez advertido este error de hecho, consideramos que procedería rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 por el que se dispuso reconocer a D.ª Francisca Sencianes Soro el derecho a la reversión de la finca n.º 66 de la UE 5.01, sita en la calle San Pedro, *****, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Públicas, en el sentido de acordar reconocer este derecho de reversión a favor de D.^a Francisca Sencianes Soro, D. ***** y D.^a *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 54.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa: '*en el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo siguiente*'.

Segundo. Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Tercero. Artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 5, de fecha 18 de junio de 2023, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en el concejal delegado de Patrimonio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 por el que se dispuso reconocer a D.^a Francisca Sencianes Soro el derecho a la reversión de la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



finca n.º 66 de la UE 5.01, sita en la calle San Pedro, *****, reconociendo este derecho de reversión a favor de D.ª Francisca Sencianes Soro, D. ***** y D.ª *****, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un importe de 49.710,18 €, justiprecio a satisfacer para adquirir el inmueble mediante el ejercicio de sus derechos de reversión de la referida finca, según informe de fecha 02/06/2023, efectuado al respecto por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio y que considera aceptable la tasación efectuada por la Sociedad de Tasación Homologada por el Banco de España TINSA en fecha 12/01/2022 con respecto al valor de reversión, manteniendo el resto del acuerdo en sus propios términos."

| | | |
|--|--|--|
| 45 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2017-000096-00 | PROP. NÚM.: 3 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 22 d'octubre de 2021, sobre alienació directa de sòl objecte de concessió situat al carrer d'Eugènia Viñes. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021, sobre enajenación directa de suelo objeto de concesión situado en la calle Eugenia Viñes. | | |

"Hechos

Primero. Mediante acuerdo n.º 66 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2021, se acordó lo siguiente:

'Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo, la concesión otorgada por Real Orden de 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma sobre la que se edificaron los edificios en la calle Eugenia Viñes, 116, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al Tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, la parcela de 135,90 m² de superficie sita en c/ Eugenia Viñes, 116, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada. Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

- Norte: Resto de finca de donde se segrega destinado a vía pública (c/ Pintor Ferrandis).
- Sur: Resto de finca de donde se segrega (suelo municipal en c/ Eugenia Viñes, n.º 114).
- Este: Resto de finca de donde se segrega (suelo municipal en c/ Pavía 97).
- Oeste: Resto de finca de donde se segrega destinado a vía pública (c/ Eugenia Viñes).

Tercero. Enajenar a SMC CABANYAL REAL ESTATE, SLU, por un precio total de 600.648,15 €, de los cuales 210.376,65 €, de los cuales 173.865,00 € corresponden al principal y 36.511,65 € corresponden al 21 % de IVA, la parcela de propiedad municipal sita en c/ Eugenia

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Viñes, 116, que forma parte de la propiedad inventariada al código I.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 23 de abril de 2018, obrante en el expediente, notificado al interesado y aceptado por éste mediante escrito presentado por registro de entrada el 4 de junio de 2018.

Cuarto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local'.

Segundo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico-Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de Contabilidad y Presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

Habiendo puesto de manifiesto este informe de la interventora a SMC CABANYAL REAL ESTATE, SLU, en el expediente 05307 2018 18, mismo interesado que en el expediente, y no haber manifestado alegación alguna, procede continuar con su tramitación.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, regula el concepto de empresario o profesional.

Segundo. Consulta número 1618-02 de la Dirección General de Tributos de 29 de octubre de 2002, sobre el artículo 5 de la Ley 37/1992 del IVA, respecto a una transmisión por un Ayuntamiento de una parcela de terreno previamente de dominio público y que se ha convertido en patrimonial conforme al artículo 8.4.a) del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, concluye que la entrega de la referida parcela no se encuentra sujeta al impuesto sobre el valor añadido, al no tratarse de una operación realizada en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional a los efectos del tributo.

Tercero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el acuerdo que ahora se rectifica fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, competente para su rectificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el apartado Tercero del acuerdo n.º 66, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de octubre de 2021, eliminando toda referencia al IVA, resultando el siguiente tenor literal:

"Tercero. Enajenar a SMC CABANYAL REAL ESTATE, SLU, por un precio total de 173.865,00 € la parcela de propiedad municipal sita en c/ Eugenia Viñes, 116, que forma parte de la propiedad inventariada al código I.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'. Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 23 de abril de 2018, obrante en el expediente, notificado al interesado y aceptado por éste mediante escrito presentado por registro de entrada el 4 de junio de 2018'."

| | | |
|---|--|---------------|
| 46 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2018-000018-00 | | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 22 d'octubre de 2021, relatiu a alienació directa de sòl objecte de concessió situat al carrer d'Eugènia Viñes. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2021, relativo a enajenación directa de suelo objeto de concesión situado en la calle Eugenia Viñes. | | |

"Hechos

Primero. Mediante acuerdo n.º 68 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2021, se acordó lo siguiente:

'Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo, la concesión otorgada por Real Orden de 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma sobre la que se edificaron los edificios en la calle Eugenia Viñes, 78, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al Tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código I. S2. 11.192, la parcela de 349,80 m² de superficie sita en c/ Eugenia Viñes, 78, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada. Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Norte: Resto de finca de donde se segrega destinado a vía pública (c/ Historiador Coloma).

- Sur: Resto de finca de donde se segrega (suelo municipal en c/ Eugenia Viñes, n.º 76 y en c/ Pavía, n.º 55).

- Este: Resto de finca de donde se segrega destinado a vía pública (c/ Pavía).

- Oeste: Resto de finca de donde se segrega destinado a vía pública (c/ Eugenia Viñes)
REF. CATASTRAL: 0225807YJ3702E0001FK (c/ Eugenia Viñes, n.º 78).

Tercero. Enajenar a SMC CABANYAL REAL ESTATE, SLU, por un precio total de 600.648,15 €, de los cuales 496.403,43 € corresponden al principal y 104.244,72 € corresponden al 21 % de IVA, la parcela de propiedad municipal sita en c/ Eugenia Viñes, 78, que forma parte de la propiedad inventariada al código I.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'. Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 11 de julio de 2018, obrante en el expediente, notificado al interesado y aceptado por éste mediante escrito presentado por registro de entrada el 11 de noviembre de 2019.

Cuarto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local'.

Segundo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico-Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de Contabilidad y Presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

Puesto de manifiesto el informe de la interventora a los interesados, no han manifestado alegación alguna, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, regula el concepto de empresario o profesional.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Segundo. Consulta número 1618-02 de la Dirección General de Tributos de 29 de octubre de 2002, sobre el artículo 5 de la Ley 37/1992 del IVA, respecto a una transmisión por un Ayuntamiento de una parcela de terreno previamente de dominio público y que se ha convertido en patrimonial conforme al artículo 8.4.a) del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, concluye que la entrega de la referida parcela no se encuentra sujeta al impuesto sobre el valor añadido, al no tratarse de una operación realizada en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional a los efectos de este tributo.

Tercero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el acuerdo que ahora se rectifica fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, competente para su rectificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el apartado Tercero del acuerdo n.º 68, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de octubre de 2021, eliminando toda referencia al IVA, resultando el siguiente tenor literal:

'Tercero. Enajenar a SMC CABANYAL REAL ESTATE, SLU, por un precio total de 496.403,43 € la parcela de propiedad municipal sita en c/ Eugenia Viñes, 78, que forma parte de la propiedad inventariada al código I.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'. Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 11 de julio de 2018, obrante en el expediente, notificado al interesado y aceptado por éste mediante escrito presentado por registro de entrada el 11 de noviembre de 2019.'

| | | |
|---|--|--|
| 47 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2019-000129-00 | PROP. NÚM.: 2 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2019 12762. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00110 2019 12762.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado por D. ***** mediante escrito registrado de entrada el 15 de febrero de 2019, por el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 19 de febrero de 2018, al caer en la calle Pío XI, a la altura del n.º 7, tras tropezar en un resalte en la acera sin señalizar.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



El reclamante solicita la cantidad de 57.362,28 euros en concepto de indemnización por las lesiones, daños y perjuicios, y mediante escrito registrado de entrada el 9 de abril de 2019 subsana los defectos de que adolece su reclamación y designa a su representante.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe del Servicio de Policía Local de 21 de marzo de 2019, y del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de 13 de mayo de 2019, al que se acompaña el emitido por la empresa contratista del servicio en la zona, PAVASAL.

TERCERO. Mediante Diligencia de Secretaría, de fecha 12 de junio de 2019, se abrió el trámite de prueba, teniendo como interesada a la citada empresa contratista, presentando el reclamante el día 26 de junio de 2019 escrito de proposición de prueba.

Antes de proceder a la admisión de la prueba propuesta, se solicitó informe al Servicio de Jardinería Sostenible que fue emitido el 12 de febrero de 2020, acompañado del emitido por su empresa contratista Sociedad Agricultores de la Vega de Valencia (SAV) y al Servicio de Policía Local, que lo emitió el 10 de marzo de 2020.

CUARTO. Mediante Diligencia de Secretaría de 5 de octubre de 2020 se dispuso la admisión de la prueba documental y testifical propuesta, no celebrándose esta última por incomparecencia de la testigo, según consta en el Acta levantada al efecto e incorporada al expediente.

Asimismo, se solicitaron informes al Servicio de Policía Local con el fin de recabar el testimonio de los agentes intervinientes, siendo emitidos en fechas 1 de junio y 26 de julio de 2021.

QUINTO. Mediante Diligencia de Secretaría de 27 de agosto de 2021 se dio por concluido el periodo de prueba y se dispuso la apertura del trámite de audiencia, que fue notificado a todas las partes interesadas, presentando escrito de alegaciones la empresa contratista Pavasal.

SEXTO. Por último, con carácter previo a formular propuesta de acuerdo, se solicitaron informes a la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL) y al Servicio de Jardinería Sostenible, que fueron emitidos en respectivas fechas de 21 de septiembre de 2022 y 9 de febrero de 2023, y puestos de manifiesto a las partes interesadas mediante Diligencias de Secretaría de 5 de octubre de 2022 y 6 de marzo de 2023.

SÉPTIMO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 28 de junio de 2023, considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*'.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, manifiesta el reclamante que a consecuencia de la caída sufrió una lesión en su hombro derecho, y solicita una indemnización por importe total de 57.362,28 euros, que desglosa como sigue:

3 días de perjuicio personal particular grave (76,39 €/día) = 229,17 €.

287 días de perjuicio personal particular moderado (52,96 €/día) = 15.199,52 €.

17 días de perjuicio personal básico (30,56 €/día) = 519, 52 €.

1 intervención quirúrgica: 1.629,66 €.

Abducción: 7 puntos: 707,85 €.

Flexión anterior: 7 puntos: 5.576,34 €.

Rotación externa: 3 puntos: 2.230,91 €.

Hombro doloroso: 4 puntos: 3.033,68 €.

Material de osteosíntesis: 6 puntos: 4.690,68 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Perjuicio estético: 6 puntos: 4.690,68 €.

Perjuicio moral: 15.278,10 €.

En justificación de lo pretendido aporta diversa documentación médica, e informe pericial emitido por facultativo especialista en Medicina Física y Rehabilitación y en Valoración del Daño Corporal, en fecha 29 de enero de 2019, que constata la realidad de la lesión y la valoración y secuelas por las que solicita indemnización el reclamante, aplicando el baremo de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de Reforma del Sistema para la Valoración de los Daños y Perjuicios causados a Personas en Accidentes de Circulación, por lo que de haberse estimado la reclamación, estaría acreditada la realidad de la lesión y su valoración, sin que ello signifique que sea asumido el pretendido importe.

IV. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del desperfecto, por si sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

En el caso que nos ocupa, respecto a la realidad de la caída, el reclamante presentó informe de Policía Local de 18 de septiembre de 2018 que la verifica (si bien los agentes no fueron testigos de la misma pero le ayudaron a levantarse) y que, asimismo, recoge que según las manifestaciones del afectado así como de una testigo parece que el suceso se produjo al tropezar la víctima con un resalte existente el firme de la acera. Dicho informe ha sido ratificado por el informe del Servicio de Policía Local de 21 de marzo de 2019, así como por los informes de este mismo Servicio de fechas 1 de junio y 26 de julio de 2021, donde consta lo actuado por los agentes de Policía intervinientes en el lugar de los hechos.

Por otra parte, para acreditar el desperfecto en la acera que, presuntamente, fue la causa de su caída, presenta fotografías donde se observa el referido resalte.

El informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de 13 de mayo de 2019 pone de manifiesto que existe un hundimiento en la acera y que, motivada por las raíces de los árboles, parte de la acera está levantada junto al bordillo. Este Servicio municipal ha incluido en dicho informe fotografías y en dos de ellas se observa el resalte a que hace referencia el reclamante (las otras dos son de la zona junto al bordillo donde no se produjo la caída).

Ahora bien, llegados a este punto, hay que analizar si el citado desperfecto (resalte o desnivel) suponía un riesgo para el reclamante que rebasara los límites impuestos por los estándares de seguridad, y en ese aspecto hay que decir que, como se observa en las fotografías aportadas por el reclamante, dicho desnivel no llega a los 2 centímetros.

Siendo constante el criterio de considerar nimios e irrelevantes defectos de desnivel de dos o tres centímetros, el desperfecto referido en este caso se estima que no tiene entidad suficiente como para constituir un riesgo para la deambulaci3n y ser la causa determinante del accidente del reclamante.

Signat electr3nicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. s3rie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Así, en su Sentencia de fecha 19 de octubre de 2022, señala que *«con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables»*.

Si bien es cierto que el accidente tuvo lugar por la noche y que la caída tuvo lugar al tropezar con el desnivel en la acera, no es menos cierto que esta podría haberse evitado de conducirse el reclamante con mayor cuidado y diligencia, pues la citada vía se encontraba iluminada por una farola, según se observa en una de las fotografías aportadas por el interesado, por lo que su estado era visible, y no se ha acreditado lo contrario ni tampoco la presencia de cualquier obstáculo que impidiera apreciarlo.

Asimismo, los Servicios municipales han informado que no se tiene constancia de más incidentes como el del reclamante en ese punto, por lo que si aquel hubiera prestado más atención lo hubiera podido advertir, como así habrían hecho el resto de personas que pasaron por el lugar anteriormente.

Destacar que la Administración tan pronto tuvo conocimiento del referido desperfecto mandó su reparación, según consta acreditado en el expediente, y con ello se evidencia la finalidad de evitar en la medida de lo posible cualquier otro accidente como el sucedido al reclamante, incluso debido a la desatención de los usuarios de la vía.

Por último, como afirma la reciente Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...)* Como tiene declarado esta Sala y Sección, *la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'*, lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

Por todo lo anteriormente expuesto, cabe desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



V. En cuanto a legitimación activa de la reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que 'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos,...'. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que 'en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las entidades que integran la Administración Local'.

En el supuesto que nos ocupa el Ayuntamiento de València es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico y materiales, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

La reclamante afirma en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el día 19 de febrero de 2018, habiéndose presentado la reclamación el 15 de febrero de 2019.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

VIII. El art. 81.2 de la citada Ley 39/2015, que establece que cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ***** mediante escrito registrado de entrada el 15 de febrero de 2019, por los daños sufridos el día 19 de febrero de 2018, al caer en la calle Pío XI , a la altura del n.º 7, tras tropezar en un resalte en la acera."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|---------------|
| 48 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-003969-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball per a nomenaments per millora d'ocupació de caporal de bomber/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo para nombramientos por mejora de empleo de cabo de bombero/a.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Que en fecha 16 de abril de 2021 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 65 plazas de cabo de bombero/a, para ser provistas 43 de ellas por promoción interna y 22 por movilidad. Dichas bases fueron modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de 27 de julio del citado año.

SEGUNDO. Que en fecha 4 de octubre de 2021, se publica en el Boletín Oficial del Estado anuncio relativo a dichas bases, abriéndose plazo de presentación de instancias desde el día 5 de octubre al 3 de noviembre del citado año, ambos inclusive.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal que ha juzgado las pruebas correspondientes, declara que han superado dicho proceso y propone para su nombramiento como cabo de bombero/a en prácticas por el turno de promoción interna a las personas que a continuación se detallan y por el orden que se indica:

| Nombre | Apellidos | DNI |
|--------|-----------|-----------|
| ***** | ***** | ***6397** |
| ***** | ***** | ***5207** |
| ***** | ***** | ***2605** |
| ***** | ***** | ***3939** |
| ***** | ***** | ***9931** |
| ***** | ***** | ***4079** |
| ***** | ***** | ***8564** |
| ***** | ***** | ***5678** |
| ***** | ***** | ***3021** |
| ***** | ***** | ***8746** |
| ***** | ***** | ***3224** |
| ***** | ***** | ***2493** |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| | | |
|-------|-------|-----------|
| ***** | ***** | ***5893** |
| ***** | ***** | ***0884** |
| ***** | ***** | ***7719** |
| ***** | ***** | ***5495** |
| ***** | ***** | ***9800** |
| ***** | ***** | ***3672** |
| ***** | ***** | ***1409** |
| ***** | ***** | ***5328** |
| ***** | ***** | ***0889** |
| ***** | ***** | ***0868** |
| ***** | ***** | ***0912** |
| ***** | ***** | ***1566** |
| ***** | ***** | ***5192** |
| ***** | ***** | ***7478** |
| ***** | ***** | ***4432** |
| ***** | ***** | ***2372** |
| ***** | ***** | ***4997** |
| ***** | ***** | ***6185** |
| ***** | ***** | ***0501** |
| ***** | ***** | ***2121** |
| ***** | ***** | ***1851** |
| ***** | ***** | ***7907** |
| ***** | ***** | ***5228** |
| ***** | ***** | ***5576** |
| ***** | ***** | ***0329** |
| ***** | ***** | ***9676** |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



CUARTO. Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023 acordó nombrar como cabo de bomberos en propiedad a las personas antes citadas, a excepción del aspirante *****, al haber renunciado a dicho nombramiento mediante instancia número 00118/2023/133294 de 25 de mayo de 2023.

QUINTO. Asimismo, y por Decreto de la 2ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos de fecha 30 de agosto de 2023, se inicia el procedimiento de constitución de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo de cabo de bombero, integrada por el personal aspirante que ha superado al menos, un ejercicio de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los nombramientos provisionales por mejora de empleo se encuentran regulados en los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el que entre otros queda establecido que 'No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

SEGUNDO. El artículo 34 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Constituir, una vez finalizado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 65 plazas de cabo de bombero/a, bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo, integrada por el personal aspirante que no habiendo superado el proceso, han aprobado al menos el primer ejercicio de la citada convocatoria, ordenándose la misma de mayor a menor puntuación total obtenida, tal y como a continuación se indica:

| N.º | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|-----|--------------------|------------|
| 1 | R... P..., A... | ***6042** |
| 2 | G... M..., F... | ***4118** |
| 3 | S... C..., J... | ***0023** |
| 4 | C... G..., M... | ***8310 |
| 5 | L... T..., V... | ***4815** |
| 6 | V... M..., J... | ***7571*** |
| 7 | P... A..., D... | ***8556** |

Segundo. No se podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|---------------|
| 49 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-003830-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la cessió de la borsa de treball de la Generalitat i el nomenament interí d'una mestra d'Educació Musical per al Servei d'Educació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la cesión de la bolsa de trabajo de la Generalitat y el nombramiento interino de una maestra de Educación Musical para el Servicio de Educación.</i> | | |

"HECHOS

1º. La 2ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 11 de agosto de 2023, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, una plaza de '*Maestro/a Educación Musical*', con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, utilizando para ello el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4557 / 25003892, vacante y no reservado, modificando la adscripción orgánica y transformando el mismo, si procede, para adaptarlo a los requisitos del nombramiento propuesto; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; la nota interior de la Delegación de Educación de fecha 13 de junio de 2023, incorporada a las actuaciones, así como el listado actualizado de las bolsas de trabajo de la categoría referenciada de la Generalitat Valenciana, remitido en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, a solicitud de esta Corporación, dada la inexistencia de bolsa municipal de la citada categoría y las necesidades señaladas por el Servicio de Educación.

2º. El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría de '*Maestro/a Educación Musical*' de la Generalitat Valenciana, remitida a solicitud de esta Corporación, una vez verificada la inexistencia de bolsa municipal de la citada categoría, y, en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas, y, dándose traslado de la referida solicitud a la Mesa General de Negociación; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

| N.º Bolsa | Nombre y Apellidos |
|-----------|--------------------------------|
| 1096 | *****, con DNI n.º: ...4071... |

3º. Sra. ***** (Núm. ADAGP / GIP: *****) es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno libre, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, constanding haber trabajado como funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Maestro/a Educación Primaria*', no teniendo reconocidos trienios y/o

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



grado personal, y, estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) de entrada del grupo de titulación A2, Escalón de Progresión en el Grado (en adelante EPG) 1.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bolsas de trabajo de personal docente de la categoría referenciada de la Conselleria de la Generalitat Valenciana competente en la materia, se regulan por las normas que se establecen en la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, publicada en el DOGV de 26 de febrero de 2018, según la que queda establecido, entre otros, en base Sexta, párrafo primero, que: '*Los nombramientos para la provisión de puestos vacantes que se efectúen hasta el 31 de diciembre de cada curso escolar, así como la sustitución del personal funcionario con destino definitivo que estén prestando servicios en cualquier otro destino y que de acuerdo con la normativa vigente no puedan incorporarse a los puestos de los que son titulares a lo largo del curso escolar, se extenderán desde la fecha de iniciación del servicio hasta la finalización del curso escolar (31 de agosto) salvo que con anterioridad se produzca la provisión reglamentaria del puesto*', procede, en consecuencia, que el presente nombramiento interino para la provisión de un puesto de trabajo vacante finalice el día 31 de agosto de 2024.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



III. El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4 y el Anexo respecto a la especialidad de Maestro/a Educación Musical que:

'Anexo... Especialidad Educación Musica. Titulaciones exigidas:

Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.

- Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.

- Maestro especialidad de Educación Musical (RD 1440/1991).

- Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.

- Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.

- Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.

'Artículo 4. Adquisición de especialidades.

1. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros adquirirá la correspondiente especialidad tras la superación del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros regulado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir otras especialidades por las siguientes vías:

a) Por superar un proceso de adquisición de nuevas especialidades regulado en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 276/2007.

b) Por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo.

c) Por impartir las áreas propias de la especialidad de Educación primaria durante tres años, a partir de la entrada en vigor de este real decreto, y en más del 30 por ciento de su horario, en los supuestos descritos en los apartados 3 y 5 del artículo 3, se adquirirá la especialidad de Educación Primaria'.

IV. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el EPG correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo num.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de '*Maestro/a Educación Musical*', del Grupo de Titulación 'A2', y, para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '18'.

V. El presente nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a Educación Musical*', se realizará en el puesto de trabajo de la categoría de '*Maestro/a Educación Primaria*', con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4557 / 25003892, de '*Personal Técnico Medio (JPI)*', con baremo retributivo: A2.18.176.176, y, adscripción orgánica, Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, vacante y no reservado; adecuándose a las características del nombramiento propuesto, tomando en consideración lo establecido en los extremos números 13 y 26 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València actualmente vigente.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

VII. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la 2ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 136, de fecha 28 de julio de 2023 punto Segundo, apartado IV.22.

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la aceptación de la cesión de la bolsa de trabajo por otra Administración Pública, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para el nombramiento interino a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); todo ello tomando en consideración que está prevista la inclusión de la aprobación de la propuesta en el primera sesión que celebre la JGL en el próximo mes septiembre.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la cesión de la bolsa de trabajo de la categoría de '*Maestro/a Educación Musical*' efectuada por la Generalitat Valenciana en fecha 08/09/2023, a iniciativa de la Delegación de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, tras constatar la inexistencia de bolsa de trabajo municipal de la categoría referenciada, a los efectos de tramitar el nombramiento interino indicado en el Decreto referenciado en el punto 1 de los hechos, así como para los futuros nombramientos interinos que se estimen necesarios en la citada categoría.

Segundo. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Maestro/a Educación Musical*' de Sra. ***** (Núm. ADAGP / GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la 2ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 136, de fecha 28 de julio de 2023, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Maestro/a Educación Musical*' a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de septiembre de 2023; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la citada categoría remitida por la Generalitat Valenciana a solicitud de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en virtud del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, y dada la inexistencia de bolsa municipal en vigor de la categoría referenciada:

| Nombre y Apellidos - Núm. ADAGP / GIP | Ref. | Categoría | Puesto de Trabajo. Baremo | Adscripción orgánica |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------------------|--|--|
| ***** ***** | 4557 / 25003892 | Maestro/a Educación Musical | Personal Técnico Medio (JP1) Baremo: A2.18.176.176 Vacante y no reservada. | Servicio de Educación. Sección Centros Educativos. AP: 32300 |

La plaza correspondiente a la referencia ADAGP / posición GIP del puesto de trabajo indicado está incluidas o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino finalizará y quedará sin efecto a partir del día 31 de agosto de 2024, una vez finalizado el presente curso académico, así como en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

| Nombre y Apellidos - Núm. ADAGP / GIP | Grado de Desarrollo Profesional actual | Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento. |
|---------------------------------------|--|---|
| ***** | GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2 | GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2 |

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.176.176: Sueldo Base: 1.113,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.276,89 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 458,64 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del acuerdo, y siempre a partir del 26 de septiembre de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 13.399,71 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 13.399,71 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 987.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

| | |
|--|---|
| 50 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004149-00 | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administratiu. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como auxiliar administrativo. | |

"FETS

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



1r. Sr. ***** (Funcionari núm. GIP: *****) ha manifestat, mitjançant instància (I 00118 2023 226529) a la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 12 de setembre de 2023, la seua renúncia al nomenament interí com a auxiliar administratiu en el Servei de Benestar Social e Integració, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2022, amb efectes des del dia 16 de setembre de 2023, tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 15 de setembre de 2023.

2n. Per acord de Junta de Govern Local núm. ordre: 103, de data 20/01/2023, es va disposar en el punt Segon de la part dispositiva, l'autorització i disposició de la despesa al qual ascendeix les retribucions i el cost de seguretat social a càrrec de l'empresa per a l'exercici 2023, amb l'aplicació de l'increment de retribucions del 2,50 per cent prevista en la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2023.

3r. En data 12 de setembre de 2023 s'ha comunicat a les Seccions de Gestió de Règim Econòmic i Gestió de la Seguretat Social la presentació de l'escrit de renúncia referenciat en el punt 1r, als efectes oportuns en matèria de nòmina.

FONAMENTS DE DRET

I. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

II. L'article 127.1.g).h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local (JGL) 'g) *El desenvolupament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència, disposar despeses prèviament autoritzades pel Ple, i la gestió del personal' i 'h)...les altres decisions en matèria de personal que no siguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre aquestes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació'.*

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia al nomenament interí en la categoria de auxiliar administratiu del Servei de Benestar Social e Integració, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2022, efectuada per Sr. ***** (Funcionari núm. GIP *****), amb efectes des

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



del dia 16 de setembre de 2023, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 15 de setembre de 2023.

Segon. Declarar disponible crèdit per la quantitat de 9.765,80 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en els expedients comptables inclosos en el lot núm.: 984 (sin projecte i amb el projecte núm.: 2021/00100); alliberament derivat de l'acceptació de la renúncia efectuada en el punt Primer d'aquesta part dispositiva, de conformitat amb l'acord de Junta de Govern Local núm. ordre: 103, de data 20/01/2023, i prenent en consideració que el crèdit està calculat des de la data d'efectivitat de la renúncia."

| | | |
|---|--|---------------|
| 51 | RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003921-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per un treballador del programa EXPLUS 2022-2023. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por un trabajador del programa EXPLUS 2022-2023.</i> | | |

"HECHOS

Primero. El trabajador D. ***** manifestó mediante comparecencia de fecha 28 de julio de 2023, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 01-11-2022 al 31-10-2023, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022 en el programa EXPLUS 2022-2023, con efectos del 1 de septiembre de 2023, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el día 31 de agosto de 2023.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 103, de fecha 20/01/2023, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'd) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D. ***** al contrato laboral suscrito por el trabajador y esta Corporación en el programa 'EXPLUS 2022-2023', aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2022, con efectos del día 01/09/2023 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el día 31/08/2023.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 4.068,56 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones, importes y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/989; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 103, de fecha 20/01/2023."

| | | |
|---|---|--|
| 52 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004125-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: | | |
| SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar/no admetre diverses peticions de nomenament com a funcionari de carrera o quasi funcionari de carrera. | | |
| <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar/inadmitir varias peticiones de nombramiento como funcionario de carrera o cuasi funcionario de carrera.</i> | | |

"PRIMERO. Con el número de instancia 00190/2023/023057 del Registro General de Entrada, de fecha 05/06/2023, tuvo entrada en el Ayuntamiento escrito presentado en el Registro Electrónico Sistema de Interconexión de Registros (número REGAGE22E00029169647), acompañada de una más que extensa solicitud y documentación presentados por D. Francisco Javier Aráuz de Robles Dávila, abogado del ICAM con número de colegiado 28256 en nombre y representación del funcionario interino del Ayuntamiento de València, D. *****.

Al amparo de los arts. 66 y concordantes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, solicita, reclama y requiere que la Excma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de València dé pleno cumplimiento al Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 (en lo sucesivo, «Acuerdo marco»), que figura en el anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, en relación con el solicitante, lo que necesariamente debe conllevar el reconocimiento de los derechos que se instan en el Suplico del escrito, entre ellos, la transformación del compareciente en trabajador público fijo, solicita:

1) (Pág. 83) El nombramiento de ***** , personal temporal/interino, como funcionario de carrera al servicio de la Administración empleadora con destino en el cuerpo al que está adscrito y en el mismo cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano en que está destinado, y titular en propiedad de la plaza que ocupa;

2) o **subsidiariamente, en caso de imposibilidad de nombrarle funcionario de carrera**, se proceda por la Administración empleadora, a su nombramiento como personal publico fijo equiparable a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración empleadora en el cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano al que está adscrito, bajo los principios de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad en el empleo que aquellos, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad con los funcionarios de carrera comparables, con derecho permanecer en el servicio u órgano y en el puesto de trabajo al que está actualmente destinado;

3) y en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer a este personal compareciente el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, como titular y propietario del mismo, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos,

4) y en todo caso, se les abone a cada uno la indemnización de 18.000 €, y/o la que legalmente proceda, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva mantenida, para reparar el daño sufrido derivado de la situación que viene padeciendo de abuso en su contratación temporal sucesiva y de discriminación en sus condiciones de trabajo, y sin perjuicio también de los daños indemnizables que, en su caso -en el supuesto que aquí negamos, de que no proceda la transformación de su relación temporal abusiva en una relación fija-, se pongan de manifiesto, hagan efectivos y se individualicen en el momento del cese del personal temporal compareciente.

Y todo ello, como sanción al abuso en la relación temporal sucesiva y para eliminar las consecuencias de la infracción de la precitada y con imposición de costas a la Administración empleadora.

Así mismo, **en el PRIMER OTROSÍ DIGO (pág. 84)**, por interesar el recibimiento a prueba, **solicita los siguientes medios de prueba:**

1ª. DOCUMENTAL: Consistente en que, por la Administración empleadora, se incorpore al expediente administrativo y se nos haga entrega de todos los antecedentes profesionales-laborales de D. *****, los certificados de los servicios prestados, el de funciones desarrolladas, junto con el expediente profesional (nombramientos, contratos, informes internos, memorias, etc.) de los citados que obre en poder de esa Administración a la que tenemos el honor de dirigirnos.

2ª. DOCUMENTAL: (Pág. 85) Consistente en que la Administración empleadora, y por quien corresponda de la misma, se expida e incorpore al expediente administrativo y se nos haga entrega, de certificación comprensiva de los siguientes extremos:

a) Certifique si D. ***** con DNI *****, mientras ha venido desempeñando puestos de trabajo vacantes adscritos a la Administración empleadora, en sus centros de destino, ha desarrollado y viene desarrollando los mismos cometidos, tareas y funciones, y con las mismas obligaciones y responsabilidades que sus homónimos funcionarios de carrera comparables.

b) Para su incorporación al procedimiento, se aporte la memoria o documento que justificó la necesidad perentoria, transitoria, excepcional o coyuntural que dio lugar a la contratación temporal D. *****, durante todo el tiempo de servicios, suficientemente ilustrativa y documentada sobre las circunstancias que justificaron en su origen su contratación temporal y la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



cobertura del servicio determinado de naturaleza temporal debido a las necesidades inherentes al servicio, institución o al órgano de destino, en virtud de programas especiales, actuaciones concretas excepcionales u otras que se tuvieron en consideración para el nombramiento inicial y para la renovación de los contratos y nombramientos temporales suscritos con los comparecientes durante todos y cada uno de los años en los que han venido prestando servicios.

Si no existiera tal memoria o documento anterior a la fecha de cada nombramiento, se interesa que se expida certificación negativa.

c) Certifique si D. *****, ingresó como personal temporal de esa Administración y accedió a sus plazas a través procesos selectivos en los que se valoraron sus méritos académicos y profesionales, y que se celebraron con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, tal y como lo exige desde el año 1978 el art. 23 de la CE y como lo ordena y manda el art. 10.2 del EBEP.

d) Certifique el número de funcionarios fijos o de carrera (sean personal funcionario o personal laboral) y el número funcionarios temporales/interinos/eventuales (sean personal funcionario o personal laboral, incluido los indefinidos no fijos) que prestaban servicios en el Ayuntamiento de València, a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022 con indicación del personal temporal al servicio esa Administración empleadora, con más de 3 años; con más de 5 años; con más de 10 años; con más de 15 años y con más de 20 años de servicio.

e) Certifique el número de funcionarios fijos o de carrera y el número de funcionarios temporales/interinos, de la Administración empleadora que, a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022 desempeñan sus funciones:

- En el Servicio de Bienestar Social e Integración.
- Como Auxiliar Administrativo.

Con indicación de los funcionarios temporales/interinos con más de 3 años; con más de 5 años; con más de 10 años; con más de 15 años y con más de 20 años de servicio.

f) Certifique el número funcionarios fijos o de carrera y el número de funcionarios temporales (sean funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos), de la Administración empleadora, que a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021 y 2022 desempeñaban sus funciones:

- En el cuerpo C2 Auxiliar Administrativo.

Con indicación de los funcionarios temporales (sean funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos) con más de 3 años; con más de 5 años; con más de 10 años; con más de 15 años y con más de 20 años de servicio.

g) Número de procesos selectivos por oposición convocados desde el año 2000 al 2022 para el ingreso como funcionario de carrera, por el Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



En caso de que se hubiera convocado algún proceso selectivo entre los años 2000 y 2022, se interesa que se aporte copia de la convocatoria publicada, con indicación del número de plazas o puestos de trabajo incluidas en la convocatoria para el ingreso como funcionario de carrera en este cuerpo al servicio de la Administración empleadora; del número total de aspirantes que aprobaron la oposición y accedieron a una plaza como personal laboral fijo o funcionarios de carrera; y del número total de plazas o puestos de trabajo vacantes existentes a la fecha de la convocatoria o que a dicha fecha estaban servidas por empleados públicos temporales (sean funcionarios interinos, laborales temporales o indefinidos no fijos).

3ª. DOCUMENTAL: (Pág. 86) Consistente en que la Administración empleadora, y por quien corresponda de la misma, se expida e incorpore al expediente administrativo y se nos haga entrega, de certificación comprensiva de los siguientes extremos:

a) Si el personal interino de esa Administración empleadora, en general, y mi mandante, en particular, tiene derecho a la consolidación de grado y consolidan su grado personal.

b) Si el personal interino de esa Administración, en general, y mi mandante, en particular, tiene derecho a la carrera profesional y a la movilidad horizontal y vertical, esto es, a participar en los concursos de traslado y en la promoción profesional, y a los ascensos.

c) Si los funcionarios interinos de esa Administración empleadora en general, y mis mandantes, en particular, tienen derecho a la misma protección social que los funcionarios de carrera comparables, y si tienen derecho a todo tipo de excedencias, o al reconocimiento de la situación de servicios especiales como los funcionarios de carrera.

SEGUNDO OTROSI DIGO: (Pág. 87) Al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como medidas provisionales, solicitan que esta Administración se abstenga de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la reclamación, en cuanto derechos ya nacidos que dimanen directamente de la Directiva 1999/70/CE, que garantiza que los trabajadores con contrato de duración determinada –léase, al personal temporal compareciente- disfruten de las mismas ventajas que las que disfrutaban los funcionarios de carrera comparables, por aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y la prohibición del abuso en la relación temporal, principios estos que, como tiene dicho el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, deben considerarse de alcance general, puesto que se trata de Normas de Derecho Social de la UE de especial importancia, de las que cada empleado público y trabajador debe beneficiarse, en tanto que disposiciones protectoras mínimas.

Y en este sentido, como medida provisional, les requerimos para que garanticen la aplicación mis mandantes de estos principios de igualdad de trato y no discriminación, y de interdicción del abuso en las relaciones temporales sucesivas, lo que debe conllevar, como mínimo, el reconocimiento de estabilidad en el empleo de mis mandantes, su derecho a seguir desempeñando los puestos de trabajo que actualmente están desempeñando, absteniéndose esa Administración: (i) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados por mis mandantes en ningún tipo de proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción de mis mandantes en sus puestos de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



cualquier concurso -y retirando de ellos- los puestos de trabajo desempeñados por mis mandantes, en cuanto puestos discutidos afectados por el procedimiento, cuya titularidad estos reclaman.

En el SEGUNDO OTROSÍ DIGO: (Pág. 97), Al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, en relación con los arts. 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; 23 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con la recomendación 29 de las Recomendaciones a los órganos jurisdiccionales nacionales, relativas al planteamiento de cuestiones prejudiciales de fecha de 6 de diciembre de 2012, y con la jurisprudencia del TJUE, pongo en conocimiento de este digno Juzgador la existencia de PREJUDICIALIDAD COMUNITARIA y solicito la SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO hasta que se resuelvan por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea las cuestiones prejudiciales ya planteadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 17 de Barcelona, en su Auto de fecha 6 de mayo de 2022 (P.A. 257/2020).

CUARTO OTROSÍ DIGO: (Pág. 105) Fijamos como domicilio a efectos de notificaciones el del letrado, D. FRANCISCO JAVIER ARÁUZ DE ROBLES DÁVILA, abogado del ICAM con núm. de colegiado 28256, con domicilio profesional en C/ Sor Ángela de la Cruz, 2, 3C y Paseo de la Castellana 137, 3C, Madrid, 28020 y 28046, E-mail: javier@arauzabogados.com.

Todo ello en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada la gran extensión del escrito de petición y documentos adjuntos, así como, la solicitud de los medios de prueba realizados, y con el objeto de facilitar su comprensión, con carácter previo a realizar cualquier valoración de los fundamentos de Derecho formulados por los peticionarios, es necesario puntualizar algunos de los fundamentos de hechos manifestados para determinar la situación administrativa respecto del nombramiento interino.

Consultados expedientes administrativos en el programa informático Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), los cuales se incorporan al expediente por expresa petición del solicitante respecto la información y documentación relativa a los servicios prestados en su apartado primero de los antecedentes de hechos, concretamente:

1. Expediente número 01101/2017/0656, en el que consta que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de junio de 2017, se aprueba el nombramiento de auxiliar de oficios interino, incorporándose en fecha 6 de junio de 2017.

2. Expediente número 01101/2019/2019, en el que consta acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de julio de 2019, se reconoce a *****, funcionario interino de esta Corporación número 18331, con categoría de auxiliar de oficios (grupo de titulación AP), que tomó posesión en fecha 6 de junio de 2017, los siguientes servicios efectivos prestados en la Administración Pública:

- Subalterno, como funcionario de empleo interino en el Ayuntamiento de Paterna, con grupo de titulación AP, desde el 20/03/2006 al 31/08/2006.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



3. Expediente número 01101/2019/4222, en el que consta acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de octubre de 2019 en el que:

1º. Se acepta la renuncia efectuada por ***** al nombramiento interino como auxiliar de oficios, con efectos desde el día correspondiente a su incorporación efectiva al nombramiento interino como auxiliar administrativo tramitado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle generados hasta el día anterior a la incorporación efectiva citada.

2º. Se nombra como auxiliar administrativo interino a *****, incorporándose efectivamente el 22 de octubre de 2019, adscribiéndose en puesto de trabajo vacante y no reservado con referencia 9071.

Considerándose necesario hacer constar los siguientes datos expresamente para el correcto entendimiento de las situaciones, valoraciones y resoluciones de la petición.

| ORDEN | NOMBRE Y APELLIDOS | FI = FECHA INCORPORACION FN = FECHA ACUERDO JGL NOMBRAMIENTO INTERINO | PLAZA | EVOLUCION: OPE OFERTA RESERVA |
|-------|--------------------|---|-------|----------------------------------|
| 1 | ***** | FI 22/10/2019 FN 18/10/2019 | 9071 | Oferta OPE 2021 No reservada |

El nombramiento de funcionario interino como auxiliar administrativo se adoptó por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de octubre de 2019, para cubrir plaza vacante estructural, en base a la distinta normativa Básica de Función Pública y diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado que habilitaban y habilitan para realizar nombramientos interinos en plazas vacantes para realizar **funciones propias de funcionarios de carrera**.

Por tanto, el nombramiento de funcionario interino fue para realizar funciones de carácter ordinarias propias de funcionario de carrera, para ocupar plazas vacantes, hasta su posible cese, por entre otras circunstancias, al momento de la provisión definitiva de las plazas en propiedad, amortización de la plaza desempeñada, etc., dependiendo de las distintas circunstancias administrativas de la plaza, previa inclusión, en su caso, dependiendo de la tasa de reposición de efectivos en la Oferta Públicas de Empleo, iniciándose posteriormente la correspondiente convocatoria para su provisión definitiva, en su caso.

Este 'sistema' legal de provisión en propiedad de la plazas vacantes cubiertos por interinos previsto por la Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa autonómica de función pública se complica al quedar condicionado la inclusión de las plazas vacantes cubierta libre (no reservada) en las OPEs por la tasa de reposición de efectivos establecidas anualmente por la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



En definitiva, mantiene una relación administrativa con el Ayuntamiento de València por **único nombramiento de funcionario interino aprobado por acuerdo del órgano municipal competente**, para cubrir vacante no reservada, de carácter estructural, desempeñando desde la fecha de incorporación las funciones propias de funcionario de carrera, todo ello, en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente de Función Pública de cada momento, en los artículos 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16.1 y 2.a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, encontrándose actualmente incluida en la OPE 2021 para su provisión definitiva, habiéndose publicado en el BOP y en el Tablón de Edictos Municipal, en fecha 17/05/2022.

SEGUNDO. En síntesis, el peticionario en los antecedentes de hecho realizan, con carácter general, una lectura errónea.

En primer lugar, procede puntualizar el hecho no controvertido, de no existir acto administrativo de cese de la prestación de sus servicios, el peticionario continúa desempeñando las funciones de los puestos de trabajo, de modo que su petición no se traduce en recurrir por su no conformidad a Derecho una decisión de extinción de la relación profesional, ni en obtener una restitución de su situación anterior, sino que realmente lo que pretende es la obtención de un pronunciamiento declarativo de derecho de futuro tendente a impedir la posible decisión de extinción de la relación administrativa, lo que carece totalmente de cobertura tanto legal como jurisprudencial, más bien, parece pretender 'coaccionar' a la Administración Municipal impidiendo su normal y exigido legal funcionamiento para posteriormente solicitar posibles responsabilidades por el incumplimiento.

En segundo lugar, se considera necesario puntualizar, que en los antecedentes de hecho alegados por el peticionario manifiesta venir desempeñando en régimen de temporalidad simulada y fraudulenta, sus servicios como o funcionario interino de esa Administración empleadora en puestos de forma constante y continuada durante más de 5 años, a plena satisfacción de esa Administración empleadora, acreditando en estos años mérito, capacidad e idoneidad para el desempeño de las funciones públicas que le han sido encomendadas, además de ser llano que el personal interino desempeña sus servicios en régimen de temporalidad simulada para atender necesidades puntuales, provisionales, transitorias o excepcionales utilizándolos para cubrir necesidades ordinarias de personal, de carácter permanente y estructural, y privarles de los derechos que son propios del personal fijo de carrera-, **errando de pleno en su interpretación**, ya que, en el presente caso no son más de cinco años, son tres años y diez meses aprox., el nombramiento interino lo fue para cubrir plaza estructural para el desempeño de funciones de carácter ordinario, permanente y estructural, que quedaría sin efecto si la plaza fuera proveída en propiedad o cuando la corporación considerará que habrían desaparecido las circunstancias que lo motivaron o bien se amortizara la plaza, de conformidad con la normativa básica de función pública vigente en el momento de los nombramientos interinos.

En tercer lugar, realizan una lectura, de lo que denominan 'Prueba de déficit estructural de funcionarios de carrera, y de abuso y de fraude en la relación temporal sucesiva mantenida incompatible con la Directiva Comunitaria 1999/70/CE', de la que hay que manifestar que, no se pueden considerar que los casos individualmente analizados supongan una infracción de la normativa comunitaria, por cuanto no concurre un presupuesto esencial para poder considerar

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



infringida la Directiva 1999/70/CE: la existencia de una concatenación de nombramientos, existe un nombramiento interino prolongado en el tiempo (3 años y 10 meses), para realizar funciones ordinarias y estructurales de conformidad con la normativa vigente en el momento del nombramiento.

TERCERO. El solicitante, bajo el título 'PREVIOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO' pone de manifiesto que el día 20 de octubre de 2020, el TJUE ha dictado el Auto de 30 de septiembre de 2020, en el asunto C-135-20, caso JS contra la Cámara Municipal de Gondomar (Anejo n.º 1), que es decisivo para resolver el proceso, por cuanto que el TJUE, a la pregunta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de Portugal, sobre si tenía obligación de transformar en fijos a los funcionarios interinos portugueses en razón de que la Legislación portuguesa no establece ninguna medida sancionadora que garantice el cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE en el Sector Público, contesta que sí, que está obligado a hacerlos fijos mientras la Legislación portuguesa no establezca otra medida sancionadora distinta, sin que pueda aplicarse la Normativa nacional portuguesa que prohíbe adquirir la condición de fijo a quienes no reúnen determinados requisitos.

En consecuencia, a tenor del Auto, si la Legislación de un Estado miembro, como es España, no ha fijado una medida sancionadora para acabar con la precarización de los trabajadores del sector público, procede la transformación de la relación temporal abusiva en una relación fija, sin que pueda invocarse por las autoridades nacionales la normativa interna que sólo en el sector público prohíbe esta conversión, ya que para que opere una prohibición de este tipo, es necesario que la Legislación nacional prevea en este sector público- y la legislación española no la prevé- otra medida efectiva para sancionar la utilización abusiva de contratos temporales.

El auto tiene una trascendencia fundamental, porque sitúa el debate en determinar si en la Legislación nacional (no en las prácticas administrativas, ni en decisiones judiciales), repetimos, **si en la Legislación española existe alguna medida sancionadora que garantice el cumplimiento de los objetivos de la Directiva 1999/70/CE.**

CUARTO. Como hechos relevantes para mejor proveer el presente supuesto, se considera necesario hacer constar algunas de las sentencias, en las que el Sr. Aráuz, también actuando como representante y contra este Ayuntamiento, desestimatorias de peticiones similares, en primera instancia, en situaciones de hechos semejantes a los de la presente, entre otras, las emitidas por los Juzgados de Contencioso-Administrativos de València en los procedimientos abreviados señalados en la siguiente tabla y posteriormente algunas estimadas parcialmente por el Tribunal Superior de Justicia de la CCVV, en el sentido expresado en el fundamento de Derecho tercero del presente (FD 6º o 7º dependiendo de sentencia), frente a las cuales se ha inadmitido recursos de casación o no se han tenido por preparados por la misma sala, sentencias que incluso matizan que no existe abuso cuando el recurrente es funcionario de carrera y ocupa otro puesto por mejora de empleo u otra forma de provisión:

| ORD. | JUZGADO CONTEN.-ADMVO. | PROCE-DIMIENTO ABREV. | SENTENCIA /FECHA |
|------|---------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 1 | 10 | 320/2020 | 258/2021 / 01/06/2021 |
| 2 | 5 | 584/2020 | 299/2021 / 14/05/2021 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| | | | |
|----|----|----------|-----------------------|
| 3 | 8 | 578/2020 | 195/2021 / 28/05/2021 |
| 4 | 5 | 549/2020 | 298/2021 / 14/05/2021 |
| 5 | 7 | 298/2020 | 199/2021 / 01/07/2021 |
| 6 | 10 | 575/2020 | 290/2021 / 02/07/2021 |
| 7 | 8 | 506/2020 | 160/2021 / 26/04/2021 |
| 8 | 5 | 427/2020 | 294/2021 / 13/05/2021 |
| 9 | 8 | 294/2020 | 158/2021 / 26/04/2021 |
| 10 | 8 | 424/2020 | 159/2021 / 26/04/2021 |
| 11 | 8 | 297/2020 | 179/2021 / 13/05/2021 |
| 12 | 8 | 416/2020 | 162/2021 / 27/04/2021 |
| 13 | 5 | 301/2020 | 297/2021 / 13/05/2021 |
| 14 | 7 | 456/2020 | 216/2021 / 20/07/2021 |
| 15 | 5 | 297/2020 | 301/2021 / 14/05/2021 |
| 16 | 5 | 297/2020 | 301/2021 / 14/05/2021 |
| 17 | 5 | 302/2020 | 300/2021 / 14/05/2021 |
| 18 | 5 | 302/2020 | 300/2021 / 14/05/2021 |
| 19 | 5 | 302/2020 | 300/2021 / 14/05/2021 |
| 20 | 10 | 323/2020 | 159/2021 / 04/03/2021 |
| 21 | 5 | 301/2020 | 297/2021 / 13/05/2021 |
| 22 | 5 | 460/2020 | 334/2021 / 27/05/2021 |
| 23 | 5 | 301/2020 | 297/2021 / 13/05/2021 |
| 24 | 7 | 457/2020 | 201/2021 / 01/07/2021 |
| 25 | 8 | 458/2020 | 185/2021 / 18/05/2021 |
| 26 | 7 | 299/2020 | 200/2021 / 01/07/2021 |
| 27 | 5 | 459/2020 | 296/2021 / 13/05/2021 |
| 28 | 5 | 543/2020 | 295/2021 / 13/05/2021 |
| 29 | 8 | 303/2020 | 260/2021 / 21/09/2021 |

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 193

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa relacionada.

1. Constitución Española.

Artículo 9.1 y 3. [Principios constitucionales].

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Artículo 23.2. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos].

1. Los ciudadanos...

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 103.1 y 3. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios].

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones'.

Artículo 135. [Estabilidad presupuestaria].

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

5. Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

a) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.

b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.

c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias.

2. Art. 19.Uno.7 Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2018.

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 6.

1. Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3...

Artículo 127.1.h). Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta Ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

En desarrollo de este Estatuto, las Cortes Generales y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas aprobarán, en el ámbito de sus competencias, las leyes reguladoras de la Función Pública de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.

Artículo 9.1. Funcionarios de carrera.

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

Artículo 10.1.a), 3, 4 y 5. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Artículo 55.1. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 61.6 y 7. Sistemas selectivos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Artículo 62.1.a). Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

Artículo 70.1. Oferta de empleo público.

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal.

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



5. Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Artículo 11. Ampliación de las habilitaciones para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de

Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.

2. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.

6. Ley 10/2010, de 10 de julio, de Función Pública Valenciana.

Artículo 14. Concepto y clases de personal empleado público.

1. Es personal empleado público el que desempeña profesionalmente funciones retribuidas al servicio de los intereses generales en las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, con las características y especificidades normativas que se señalan en el artículo 3.2. El personal empleado público se clasifica en:

- a) Personal funcionario de carrera.
- b) Personal funcionario interino.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

Artículo 15. Personal funcionario de carrera.

1. Es personal funcionario de carrera aquel que, en virtud de nombramiento legal, se incorpora a la administración mediante una relación jurídica regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. El personal funcionario se incorporará a la función pública de la administración mediante la superación del correspondiente procedimiento selectivo. Asimismo, también se

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



integrará en una administración pública distinta de la de su ingreso por vía de transferencia o mediante concurso de méritos, con los requisitos y criterios que rigen ese sistema de provisión de puestos.

3. El personal funcionario de carrera desempeñará las funciones que se atribuyen a los puestos clasificados con dicha naturaleza según el título IV de la presente Ley y, en todo caso, y con carácter exclusivo, aquellas cuyo ejercicio implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Artículo 16. Personal funcionario interino.

1. Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento son las siguientes:

a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a tres años salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la administración. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce.

3. Los nombramientos previstos en las letras y del número anterior se *c d* efectuarán en los términos que dispone la normativa reglamentaria de desarrollo.

4. Los nombramientos de personal funcionario interino se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo, agrupación profesional funcional o escala correspondiente, con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

5. Cuando las circunstancias de la prestación del servicio así lo requieran, la administración podrá establecer que la relación interina sea a tiempo parcial.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



6. La selecció, que serà objecte de regulació reglamentaria, deberà realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran els principis de igualtat, mèrit, capacitat i publicitat, a través de la constitució de bolsas de treball vinculades al desenvolupament de les ofertes de treball públic.

7. El personal funcionari interino deberà reunir els requisits legals i reglamentaris per exercir les funcions pròpies del lloc de treball, així com posseir les capacitats i aptituds físiques i psíquiques adequades per al seu desenvolupament. El nomenament de funcionari o funcionari interino no otorgarà dret algun per al seu ingress a l'administració pública.

8. El personal funcionari interino té l'obligació de mantenir actualitzats els coneixements necessaris per al desenvolupament del lloc de treball que ocupa i en virtut dels quals fou seleccionat.

9. El cese del personal funcionari interino se produirà:

a) Quan desapareguen les circumstàncies que donen lloc al seu nomenament.

b) Per la provisió del lloc corresponent per funcionari o funcionari de carrera.

c) Per l'amortització del lloc de treball.

d) Quan es produïa un incumpliment sobrevingut dels requisits exigits per al seu nomenament, com a conseqüència de la modificació de la classificació dels llocs de treball.

e) Per qualsevol de les causes enumerades en l'article 59 d'aquesta Llei.

En el supòsit previst en la lletra del apartat 2 d'aquest article, els *a* llocs de treball vacants desenvolupats per personal funcionari interino hauran d'incloure's en l'oferta de treball corresponent al exercici en què es produïa el seu nomenament i, si no fos possible, en la següent, salvo que es decidís la seva amortització.

10. Al personal funcionari interino li serà aplicable, en quant siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

11. El personal interino la seua designació siga conseqüència de l'execució de programes de caràcter temporal o del excés o acumulació de tasques per període màxim de sis mesos, dins d'un període de dotze mesos, podrà prestar els serveis que se li encomienden en la unitat administrativa en la que es produïa el seu nomenament o en altres unitats administratives en les que desenvolupa funcions anàlogues, sempre que, respectivament, dites unitats participen en l'àmbit d'aplicació del citat programa de caràcter temporal, amb el límit de duració senyalat en aquest article, o estiguen afectades per la mencionada acumulació de tasques.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 56.1 y 4. Medidas provisionales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

4. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

Artículo 62. Inicio del procedimiento por denuncia.

1. Se entiende por denuncia, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Administración. Cuando dichos hechos pudieran constituir una infracción administrativa, recogerán la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Artículo 88.1 y 5. Contenido.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo...

5. En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.

8. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 283. Impertinencia o inutilidad de la actividad probatoria.

1. No deberá admitirse ninguna prueba que, por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinente.

2. Tampoco deben admitirse, por inútiles, aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos.

3. Nunca se admitirá como prueba cualquier actividad prohibida por la ley.

9. Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



10. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 405.

A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años'.

SEGUNDO. Es necesario puntualizar lo manifestado por el peticionario en el apartado 1 titulado 'COMPETENCIA' (pág. 2), en el que considera que la competencia para conocer y resolver la solicitud de nombramiento como funcionario de carrera o 'cuasi funcionario de carrera', etc., corresponde al Ayuntamiento de València por estar adscritos orgánicamente como empleados públicos temporales.

Siendo cierto que el Ayuntamiento de València es competente para resolver la solicitud es necesario incardinar esta afirmación.

En primer lugar, constituye el objeto principal de la solicitud el ser nombrados funcionarios de carrera y/o petición subsidiaria, y en todo caso, que podemos denominar 'cuasi funcionarios de carrera'...

Básicamente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 62.1.a) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el EBEP establece, entre otros, como primer requisito imprescindible para adquirir la condición de funcionario de carrera la SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO expreso, y según el artículo 61.6. y 7, del citado texto legal, los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición, concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de relación, y sólo en virtud de LEY podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

El art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la aprobación de la bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y las demás decisiones en materia de personal que no esté expresamente atribuidas a otro órgano.

Por tanto, el Ayuntamiento (Junta de Gobierno Local) es competente para nombrar funcionarios de carrera siempre y cuando se cumplan con los procedimientos administrativos y requisitos legales establecidos, por tanto, la cuestión es ¿tiene potestad y competencia el Ayuntamiento para nombrar funcionarios de carrera sin cumplir con los requisitos esenciales establecidos por la normativa constitucional y básica de función pública vigentes?

Y, en caso negativo, cabría entenderse, que el nombramiento de un funcionario de carrera incumpliendo los requisitos esenciales legalmente establecidos -como los procedimientos administrativos establecidos para la adquisición de un derecho-, determinaría la nulidad radical del acto administrativo, como solicitud de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Respecto a las cuestiones, la respuesta es evidentemente NEGATIVA, el Ayuntamiento no es competente para declarar derechos incumpliendo los requisitos legalmente establecidos, pretenden que emita actos administrativos contrarios a la legalidad vigente, además de incurrir en nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la LPACAP por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, aparte de incurrir en el posible delito tipificado en el artículo 405 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

No obstante, aunque el Ayuntamiento no es competente para resolver la solicitud por el procedimiento utilizado por los peticionarios por su pretensión, si se considera competente para resolver la petición, en virtud de la competencia residual del artículo 127.1.h) in fine, de la Ley de Bases de Régimen Local, y art. 88.5 de la LPAC, anteriormente transcritos, al disponer que tiene atribuida las competencias de las '**demás decisiones en materia de personal que no esté expresamente atribuidas a otro órgano**', y '**En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso...**'.

El propio peticionario implícitamente comparte esta interpretación al manifestar, en el párrafo segundo de citado apartado 'I COMPTENTECIA', '*para el hipotético caso de que el Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València se declarará incompetente para esta reclamación, procede que remita las actuaciones al órgano administrativo que fuere titular de las competencias para resolver esta aplicación, en aplicación del art. 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que desplaza sobre la Administración la obligación de remitir las actuaciones al órgano administrativo que se considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados*', y la Directiva 1999/70, en la que se basa únicamente la solicitud, debe ser aplicada, con todas sus consecuencias, por las **autoridades judiciales españolas** pues '*todo juez nacional, competente en una materia está obligado a aplicar íntegramente el Derecho comunitario y a proteger los derechos que éste confiere a los particulares, inaplicando toda disposición eventualmente contraria de la Ley nacional, sea anterior o posterior a la norma comunitaria*' (vid STJUE Simmenthal de 9 de marzo de 1978, o STC n.º 145/2012, de 2 de julio, Rtc 2012/145 (párrafo 2º de la pag. 6 de la solicitud).

Por tanto, el Ayuntamiento sólo es competente para nombrar funcionarios de carrera cumpliendo estrictamente los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente, por tanto, procede desestimar las peticiones de reconocimiento de derechos, mediante procedimientos administrativos no previstos ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.5 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo cabe deducir el mismo sentido, de las Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018 al declarar que 'el abuso, en caso de existir y haber causado daños, que no es el caso, sea indemnizado como responsabilidad patrimonial de la administración', considerando, por tanto, que en modo alguno puede ser compensado con otro abuso distinto frente a terceros como sería la atribución de un privilegio especial de funcionarización o cuasi-funcionarización.

A mayor abundamiento, incluso para los supuestos en que se apreciase abuso de relación de temporalidad, que no es el caso, únicamente sería disponible por los órganos jurisdiccionales

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



nacionales, de conformidad con la normativa nacional aplicable al supuesto concreto, determinar si la realización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición, no siendo por tanto, disponible la transformación de la relación administrativa 'temporal' en un nombramiento de funcionario de carrera (fijo), al estar expresamente prohibida, ya que sólo son admisibles las formas legales de acceso a la función pública establecidas en el actual marco normativo nacional.

Por todo ello, procede desestimar las peticiones.

TERCERO. Como continuación a lo indicado en el fundamento de hecho cuarto, en el que se indica, que el peticionario ha obviado sentencias en idénticos supuestos reiteradamente analizados por los Juzgados y Tribunales Españoles jerárquicamente superiores, en Sentencias con situaciones administrativas semejantes a las del presente supuesto, incluso algunas contra el Ayuntamiento de València, en los que el Sr. Aráuz ha actuado también como representante, en las que los fallos firmes han sido contrarios a las pretensiones aquí solicitadas.

Con el objeto de acreditar lo manifestado en el párrafo precedente, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, del Servicio de Personal de este Ayuntamiento, se hace constar, en similar sentido, algunos de los procedimientos judiciales con sentencia firme:

1. Sentencia n.º 294/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València del Procedimiento Abreviado número 427/2020, desestimatorio en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 800/2022, de fecha 22/11/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación n.º 395/2021), en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificadas en el FD Sexto de la sentencia.

2. Sentencia n.º 260/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València del Procedimiento Abreviado número 303/2020, desestimatoria en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 856/2022, de fecha 20/12/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 570/2021), estimatorio parcialmente, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Sexto de la sentencia.

3. Sentencia n.º 199/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València del Procedimiento Abreviado número 298/2020, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en primera instancia de peticiones similares a las del presente

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



supuesto, contra la Resolución de fecha 24 de abril de 2020, y contra la desestimación presunta de la citada resolución, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 803/2022, de fecha 24/11/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 476/2021), estimatorio parcialmente del recurso de apelación, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Séptimo de la sentencia.

4. Sentencia n.º 258/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València del Procedimiento Abreviado n.º 320/2020, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en primera instancia de peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 683/2022, de fecha 27/09/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 403/2021), estimatorio parcialmente del recurso de apelación, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Sexto de la sentencia.

5. Sentencia n.º 334/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València del Procedimiento Abreviado n.º 460/2020, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo en primera instancia contra peticiones similares a las del presente supuesto, posteriormente desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en sentencia n.º 188/2023, de fecha 08/03/2023.

Y, en los mismos términos numerosas sentencias de contenido análogo dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (frente a las cuales se han inadmitido recursos de casación o no se han tenido por preparados por la misma sala).

Recientemente, en situación de hecho, similar, -excepto los años de interinidad, a la de *****, por ocupar una plaza no reservada a funcionario de carrera, la Sentencia número 195/2023 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 23 de marzo de 2023, desestimatorio del recurso de apelación interpuesto por '...', frente a la Sentencia n.º 14/2022, de 31/enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 295/2020, indica literalmente en el fundamento jurídico quinto:

'QUINTO. Tal como se recuerda en la sentencia de esta Sala y Sección 855/2022, de 20/diciembre (recurso apelación 576/2021), para dar respuesta a la presente apelación vamos a partir, de lo resuelto por el TS en sus sentencias de 30/noviembre/2021, RC 6302/2018: 1/diciembre/2021, RC 7494/2019, RC 4133/2019, RC 6293/2018; 3/diciembre/2021 RC 4849/2019; 10/diciembre/2021 RC 3989/2019, RC 7459/2018; 16/diciembre/2021, RC 6157/2018; 22/diciembre/2021 RC 3320/2018.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



En primer término, de la doctrina de estas sentencias del TS resulta que aun cuando: En efecto, en algunas ocasiones anteriores ha declarado esta Sala que no puede hablarse de situación abusiva a efectos de la cláusula 5 del Acuerdo Marco cuando ha habido un único nombramiento de carácter no fijo, porque lo que esta disposición busca es evitar renovaciones sucesivas de una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo para cubrir necesidades de naturaleza permanente. Ahora bien, ciñéndonos a la jurisprudencia más reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, es preciso afirmar que, aun en presencia de un único nombramiento de carácter no fijo, la situación puede ser abusiva a efectos de la mencionada cláusula 5 del Acuerdo Marco si aquel único nombramiento es injustificadamente prolongado y, por consiguiente, si en ese tiempo habría debido la Administración organizar el correspondiente proceso selectivo para cubrir establemente la plaza. Véase, en este sentido, la sentencia Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (C-726/19) de 3 de junio de 2021 (párrafo 35).'

Por tanto, a la luz de esta doctrina, si un único nombramiento es injustificadamente prolongado, también puede considerarse contrario a la Cláusula 5 del Acuerdo Marco, salvo que la administración acredite que ese nombramiento temporal estuviera destinado a algo distinto que cubrir una necesidad permanente.

Finalmente, presenta interés recordar aquí que el TS, entre otras, por Providencia, de 11/octubre/22 RC 3608/21, inadmite la casación, por pérdida sobrevenida de interés casacional:

'Al haberse resuelto las cuestiones de fondo planteadas, relativas a sanciones sobre la contratación temporal, entre otras, en las sentencias dictadas de 30 de noviembre de 2021 (RC 6302/2018), de 1 de diciembre de 2021 (RC 6482/2018) y de 20 de diciembre de 2021 (RC 7462/2018, 7574/201 8), entre otras, así como, por sentencia también de 1 de diciembre de 2021 (RC 7494/2019), respecto funcionarios interinos de Las Palmas.

El mismo criterio se ha aplicado para resolver supuestos de personal estatutario, entre otras, en las sentencias dictadas por esta Sala Tercera de fecha 20 de diciembre de 2021 (recurso de casación núm. 6902/201 9), de 21 de diciembre de 2021 (recurso de casación núm. 6874/2019), de 22 de diciembre de 2021 (recursos de casación núm. 6876/2019 y 3320/2019), por lo que ningún efecto útil se derivaría de un pronunciamiento sobre las cuestiones interesadas.

Finalmente, conviene señalar, que la STS de 19 de septiembre de 2020 (recurso de casación núm. 6103/2020) siguiendo precedentes {SSTS de 12 de mayo de 2022 (recursos de casación núm. 6712/2020, núm. 5613/2020, núm. 5715/2020 y núm. 671 3/2020), de 13 de mayo de 2022 (recurso de casación núm. 778/2020), y de 20 de julio de 2022 (recurso de casación núm. 7564/2020)} ha resuelto, que 'no es contrario a Derecho que la relación mantenida en dicho régimen de interinidad se prolongue en el tiempo hasta tanto la plaza sea ocupada por funcionario de carrera o se amortice'.

CUARTO. En el 1º de los fundamentos jurídicos titulado 'SOBRE LA NORMATIVA COMUNITARIA APLICABLE AL SUPUESTO LITIGIOSO' (págs. 12-14), el peticionario funda sus líneas argumentales en lo dispuesto en el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 (en lo sucesivo, «Acuerdo marco»), que figura en el anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, en cuanto que a través de la misma se garantiza:

1) En primer lugar, la igualdad de trato entre los trabajadores con un contrato de duración determinada -léase, interinos- y los indefinidos -léase, de carrera- protegiendo a aquellos contra toda discriminación;

2) Y en segundo término, la interdicción de los abusos derivados de la utilización de contratos sucesivos de trabajo de duración determinada o de relaciones laborales de este tipo.

Respecto a la 1ª de las líneas, **los peticionarios no han alegado ni acreditado**, en el conjunto de los escritos, hecho que acredite discriminación alguna, más allá de los derechos derivados de la naturaleza del objeto de la pretensión de la solicitud, salvo las excepciones necesarias por la distinta naturaleza de los nombramientos de funcionario interino y de carrera, de conformidad con la normativa de función pública vigente y la Jurisprudencia.

Respecto la alegación 2º SOBRE EL CARÁCTER VINCULANTE DE LA NORMATIVA COMUNITARIA' (PÁGS. 15-16), en relación a la 2ª de las líneas, de conformidad con su fundamento jurídico 3º titulado 'SOBRE LA EXISTENCIA DE UN ABUSO FRAUDULENTO EN LA RELACIÓN TEMPORAL SUCESIVA MANTENIDA CON MIS MANDANTES VULNERACIÓN DE LA DIRECTIVA 1999/70/CE' (pags. 17 a 25), **aparte de negar la mayor**, ya que no han acreditado la existencia de abuso fraudulento en la relación de temporal sucesiva al sólo existir un único nombramiento interino, el peticionario manifiesta que para cumplir el último objetivo, la directiva prohíbe que el personal temporal sea destinado a desempeñar de modo permanente y estable funciones que son propias del personal funcionario fijo, esto es, a cubrir necesidades que, de hecho, no tienen carácter provisional, sino permanente y estable (vid TJUE de 14 de septiembre de 2016, Asunto C-16/15, apartados 47 y 48), concluyendo (pags 25, párrafo 2ª):

1. Que la Directiva 1999/70/CE se aplica también al sector público, y por supuesto a los funcionarios al servicio de cualquier Administración empleadora.

2. Que se ha producido una situación de abuso incompatible con la Directiva 1999/70/CE.

3. Que la sanción a imponer a la Administración empleadora no puede ser otra que la transformación de una relación temporal en una relación fija, equiparable a la de sus homónimos funcionarios de carrera comparables.

Esta cuestión ha sido resuelta en diversas Sentencias de la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la CCVV, entre las que se encuentra recientemente la número 195/2023, disponiendo en el FD SEXTO literalmente:

'SEXTO. Insiste el apelante en que conforme a la cláusula 5 del Acuerdo, no cabe distinguir entre múltiples nombramientos y uno solo de ellos cuando se ha ocupado el mismo puesto de trabajo de forma ininterrumpida y en este punto si que ha de conferirse razón a la misma, toda vez que el TJUE ya no limita el posible abuso de temporalidad con relación estricta a 'sucesivos contratos de trabajo de duración determinada' cuanto posibilita que tal abuso concurra ante el caso de 'una situación en la que un empleado público nombrado sobre la base

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



*de una relación de servicio de duración determinada, a saber, hasta que la plaza vacante para la que ha sido nombrado sea provista de forma definitiva, ha ocupado, en el marco de varios nombramientos, el mismo puesto de trabajo de modo ininterrumpido durante varios años y ha desempeñado de forma constante y continuada las mismas funciones, cuando el mantenimiento de modo permanente de dicho empleado público en esa plaza vacante se debe al incumplimiento por parte del empleador de su obligación legal de organizar en el plazo previsto un proceso selectivo al objeto de proveer definitivamente la mencionada plaza vacante y su relación de servicio haya sido prorrogada implícitamente de año en año por este motivo' (SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Segunda) de 19 de marzo de 2020 en asuntos acumulados C 103/18 y C 429/18 ***** (C-103/18), mas de dicho elemento, así como la relativización que el propio TJUE ha realizado en orden a las razones presupuestarias que esgrime la administración, esto es, ante limitaciones a la tasa de reposición de efectivos, pues 'si bien consideraciones puramente económicas pueden justificar la adopción de leyes de presupuestos que prohíban la organización de procesos selectivos en el sector público, dichas leyes no pueden restringir ni incluso anular la protección de que gozan los trabajadores con contrato de duración determinada de conformidad con la Directiva 1999/70 y, en particular, los requisitos mínimos previstos en la cláusula 5 del Acuerdo Marco' de forma tal que 'consideraciones puramente económicas, relacionadas con la crisis económica de 2008, no pueden justificar la inexistencia, en el Derecho nacional, de medidas destinadas a prevenir y sancionar la utilización sucesiva de contratos de trabajo de duración determinada) (STJUE de 3 de junio de 2021, C-726/2019 apartado 92 - Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario – en modo alguno ha de derivarse el éxito de las pretensiones ejercitadas.*

Así cabe tener por acreditado que el recurrente ocupó desde ----- un puesto de técnico administración general para cubrir lo que explicita como plaza vacante estructural ---- integrada en la plantilla municipal y cabe colegir que tal ocupación en tanto ininterrumpida en el tiempo puede ponerse en relación con necesidades estructurales de la administración municipal demandada, sin que la administración nada oponga a tal consideración, mas advertido ello, y parafraseando al TS en sentencia, Sala 3ª, sec. 4ª, n.º 1426/2018, de 26 de septiembre, rec. 1305/2017 (ROJ ROJ: STS 3251/2018), 'la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino (de un Ayuntamiento), en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre'.

En todo este mismo sentido, por resolver claramente las cuestiones planteadas, se debe citar las Sentencias del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta núm. 1425/2018 y 1426/2018, de fecha 26/09/2018, así como, el Auto aclaratorio de ese mismo Tribunal, de fecha 2 de octubre de 2018, de esta última, procedimiento en el que se plantearon cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia de la Unión Europea ahora invocadas, que en lo que viene al caso por su pretensión, y con el objeto de evitar erróneas interpretaciones

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



se transcribe el fallo literalmente, junto al fundamento decimooctavo, por lo que se deduce y ser suficientemente determinante, así como el único fundamento de derecho y fallo del auto aclaratorio de ese mismo Tribunal, de fecha 2 de octubre de 2018:

Sentencia núm. 1426/2018

FALLO

'PRIMERO. *Fijar como criterios interpretativos aplicables en presencia de una situación de abuso -como la enjuiciada- en los sucesivos nombramientos y mantenimiento de la relación de empleo entre un funcionario interino y un Ayuntamiento, los expresados en el fundamento de derecho decimooctavo de esta sentencia. (Se transcribe literalmente).*

'DECIMOCTAVO. *Respuestas a las cuestiones interpretativas planteadas en el auto de admisión.*

Con las consideraciones efectuadas en los fundamentos anteriores estamos en disposición de dar respuesta a las incógnitas que el auto de admisión del recurso planteó en estos términos:

1ª. Si, constatada una utilización abusiva de los sucesivos nombramientos de quien suscribió, primero, un contrato laboral de duración determinada, y después fue nombrado y vuelto a nombrar funcionario interino, debe, de conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Décima) de 14 de septiembre de 2016, dictada en los asuntos acumulados C-184/15 y C-197/15, adoptarse como única solución jurídica aplicable la de conversión de su relación de servicios en una de carácter indefinido no fija, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, o bien, si cabe afirmar que en nuestro ordenamiento jurídico existen otras medidas de aplicación preferente e igualmente eficaces para sancionar los abusos cometidos en dicha relación.

2ª. Con independencia de la respuesta que se ofrezca a la cuestión anterior, si el afectado por la utilización abusiva de esos nombramientos tiene o no derecho a indemnización, por qué concepto y en qué momento.

La respuesta de esta Sección de enjuiciamiento del recurso de casación es la siguiente:

Respecto a la primera cuestión:

Ante aquella constatación, la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino de un Ayuntamiento, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Al dar cumplimiento a esa norma, en un caso como el enjuiciado, en que el nombrado cubrió necesidades que, de hecho, no tenían carácter provisional, sino permanente y estable, debe valorarse, de modo motivado, fundado y referido a las concretas funciones que prestó, si procede o no la ampliación de la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal, observado después las consecuencias jurídicas ligadas a tal decisión, entre ellas, de ser negativa por no apreciar déficit estructural de puestos fijos, la de mantener la coherencia de la misma, acudiendo a aquel tipo de nombramiento cuando se de alguno de los supuestos previstos en ese art. 10.1, identificando cuál es, justificando su presencia, e impidiendo en todo caso que perdure la situación de precariedad de quienes eventual y temporalmente hayan de prestarlas.

Respuesta a la segunda cuestión:

El/la afectado/a por la utilización abusiva de los nombramientos temporales tiene derecho a indemnización. Pero el reconocimiento del derecho: a) depende de las circunstancias singulares del caso; b) debe ser hecho, si procede, en el mismo proceso en que se declara la existencia de la situación de abuso; y c) requiere que la parte demandante deduzca tal pretensión; invoque en el momento procesal oportuno qué daños y perjuicios, y por qué concepto o conceptos en concreto, le fueron causados; y acredite por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, la realidad de tales daños y/o perjuicios, de suerte que sólo podrá quedar para ejecución de sentencia la fijación o determinación del quantum de la indemnización debida.

Además, el concepto o conceptos dañosos y/o perjudiciales que se invoquen deben estar ligados al menoscabo o daño, de cualquier orden, producido por la situación de abuso, pues ésta es su causa, y no a hipotéticas 'equivalencias', al momento del cese e inexistentes en aquel tipo de relación de empleo, con otras relaciones laborales o de empleo público.

SEGUNDO. *Haber lugar, en parte, al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 12 de diciembre de 2016, dictada en el recurso de apelación núm. 735/2013.*

TERCERO. *Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. ***** contra la resolución de 12 de diciembre de 2012, del concejal delegado del Área de Función Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que acordó. Dar por concluida la relación administrativa entre D. ***** y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con efectos del día 31 de diciembre de 2012, por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución, último día éste en que deberá prestar sus servicios. Resolución que anulamos por ser disconforme a derecho.*

CUARTO. *Declarar, como declaramos, que la relación de empleo del Sr. ***** con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subsiste y continuará -con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde el día 1 de enero de 2013- hasta que dicha Corporación local cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Quinto. Desestimar las demás pretensiones deducidas en el proceso.

Auto aclaratorio

...FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. *La parte echa en falta en el escrito en que pide la aclaración la inclusión en la sentencia de la medida sancionadora específica y disuasoria que exige la jurisprudencia del TJUE para garantizar la plena eficacia del Acuerdo marco.*

No es así, sin embargo. Las consecuencias jurídicas que establece la sentencia son, ellas, en sí mismas, esa medida sancionadora específica y disuasoria que la parte echa de en falta.

No procede, por tanto, acceder a la aclaración solicitada.

PARTE DISPOSITIVA LA SALA ACUERDA:

NO HA LUGAR a aclarar la sentencia dictada solicitada por la representación procesal de D. ***** en el escrito presentado el 8 del mes en curso. Sin costas.

Sumariamente, el supuesto de la Sentencia del Tribunal Supremo no se ajusta al presente, no obstante, aun reconociendo el abuso de la relación de temporalidad, determina, para lo que aquí interesa por la pretensión, la continuidad en su nombramiento interino hasta que dicha Corporación local cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También por ser suficiente determinante y esclarecedor, se hace constar lo manifestado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València, en sentencia de fecha 11 de junio de 2021, número 351/2021, en su fundamento jurídico tercero concluye literalmente:

'El Tribunal Supremo en congruencia con tales consideraciones concluyó que la sentencia recurrida había 'interpretado de manera errónea el ordenamiento jurídico al decidir que la relación de empleo de la demandante debe ser considerada a todos los efectos como indefinida no fija; y al entender, también, que llegado y justificado su cese, deberá percibir la indemnización –dice- señalada por el TJUE de mantenerse las circunstancias legales actuales'.

La actora pretende que se declare la condición de empleado público fijo y/o funcionario de carrera.

A este respecto no se ha proporcionado por la recurrente ninguna disposición que en el derecho nacional ampare la posibilidad de que un funcionario, en un caso similar, con vínculo de carácter temporal con la administración pueda acceder, en la práctica, a la condición de personal de carrera sin seguir un procedimiento que respete los principios de mérito y capacidad, exigidos por el artículo 23.2 en relación con el artículo 103.3 de la Constitución

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Española. Sin que se pueda eludir esta exigencia con la fórmula de invocar la permanencia en 'análogas circunstancias' puesto que en definitiva lo que se peticiona es una declaración de fijeza en el empleo público al margen de tales procedimientos y principios.

En este sentido, la jurisprudencia constitucional (STC 42/1981, de 22 de diciembre) estableció claramente que el ingreso como funcionario de carrera debía tener lugar en aplicación del principio de igualdad en el acceso a las funciones públicas mediante 'las convocatorias de concursos y oposiciones que se establezcan en términos generales y abstractos y no mediante referencias individualizadas y concretas'.

La opción propuesta por los peticionarios de acceso con carácter fijo a la función pública por el mero transcurso del tiempo en la condición de interinidad resulta totalmente incompatible con la ley fundamental y en tal sentido se ha pronunciado, entre otras muchas, la STC 111/2014, de 26 de junio que en su fundamento de derecho 5 establece:

'...resulta inconstitucional la previsión de unas pruebas de acceso restringidas a quienes 'tuvieran la condición de personal laboral fijo. Es cierto que al regular el contenido de las pruebas selectivas se distingue entre quienes pudieran acreditar que ingresaron como personal laboral fijo mediante la superación de pruebas selectivas convocadas con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y quienes no pudieran probar que habían accedido a su condición laboral de tal forma, pero también los que resultan excluidos de la posibilidad de particular en tales pruebas los que no estén previamente unidos a la Administración por un vínculo laboral fijo trabajo como consecuencia de haber concurrido a convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la referida ley. Dicho de otro modo, quedan excluidos los 'aspirantes libres' que no prestan servicios como personal laboral fijo, entre quienes se encuentran incluso los funcionarios interinos' (STC 38/2004, FJ5).

*... La promoción interna de los funcionarios a través del trabajo no puede confundirse con una patente para excluir la vigencia de estos preceptos constitucionales ni siquiera temporal y excepcionalmente, puesto que nada permite al legislador estatal o autonómico transgredir los límites que la Constitución impone a su libertad de configuración normativa y menos cuando está en juego un derecho con rango de fundamental como es la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a las funciones públicas (art. 23.2 de la Constitución). Igualdad de trato que en el Estado de Derecho constituye, desde la perspectiva institucional, uno de los fundamentos objetivos del orden jurídico que aquí reclama, en cuanto es un ineludible corolario de la igualdad ante la Ley, frente a los sistemas vigentes en organizaciones históricas anteriores, donde eran frecuentes toda clase de restricciones por diversas causas e, incluso, la compraventa y patrimonialización de los oficios públicos' (STC 302/1993, FJ 2)'.
*En igual sentido se ha expresado, más próxima en el tiempo, la STC de 18 de febrero de 2021 en el recurso de inconstitucionalidad 3681/2020'.**

En igual sentido se ha expresado, más próxima en el tiempo, la STC de 18 de febrero de 2021 en el recurso de inconstitucionalidad 3681/2020'.

Además, un reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo viene a corroborar la doctrina contenida en las sentencias anteriormente citadas, concretamente la n.º 921/2023, de fecha 5 de julio de 2023, dictada en el recurso de casación n.º 173/2020 cuando concluye lo siguiente:

'QUINTO. Debemos reiterar, por tanto, la respuesta que ya dimos a dichas cuestiones en la tan citada sentencia de 10 de diciembre de 2021.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



a) *Una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo que se prolonga ininterrumpidamente durante más de diez años sin que la Administración haya mostrado que estuviera destinada a algo distinto que cubrir una necesidad permanente constituye un utilización objetivamente abusiva del trabajo de duración determinada, a efectos de la cláusula 5 del Acuerdo Marco.*

b) *Las consecuencias jurídicas de una situación contraria a la cláusula 5 del Acuerdo Marco son las expuestas en las sentencias de esta Sala n.º 1425/2018 y n.º 1426/2018, de 26 de septiembre de 2018, a saber: el derecho a la subsistencia de la relación de empleo –con los correspondientes derechos profesionales y económicos- hasta que la Administración cumpla debidamente lo dispuesto por el art. 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público y el derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración con arreglo a las normas generales de ésta.*

c) *Ni la cláusula 5 del Acuerdo Marco ni la legislación española prevén que la persona que se halla en una situación de utilización objetivamente abusiva del trabajo de duración determinada tenga derecho a la transformación en fija de su relación estatutaria de servicio de carácter no fijo.*

d) *Forman parte de las 'condiciones de trabajo', en el sentido de la cláusula 4 del Acuerdo Marco, los siguientes aspectos de la relación de servicio: las retribuciones, el régimen de Seguridad Social, las vacaciones, los permisos y las posibilidades de formación profesional, así como el reconocimiento de la antigüedad si se adquiere la condición de funcionario de carrera. En estas materias no cabe un trato diferente de quienes están en una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo con respecto a los funcionarios de carrera. Tampoco cabe el trato diferente en lo relativo a la 'carrera horizontal', contemplada en el art. 17 del Estatuto Básico del Empleado Público.*

e) *Los derechos atinentes a la 'promoción interna de los funcionarios de carrera' regulados en el art. 18 del Estatuto Básico del Empleado Público, no corresponden a quienes están ligados a la Administración por una relación estatutaria de servicio de carácter no fijo'.*

QUINTO. Respecto a la solicitud de indemnización de 18.000, y/o la que legalmente proceda, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva mantenida, sin perjuicio de otras compensaciones que procedan para reparar el daño..., cabe señalar, en primer lugar, que ha quedado acreditado en el cuerpo del escrito no se ha producido abuso en la relación temporal sucesiva, en segundo lugar, sorprende la cantidad exacta y concreta solicitada sin especificación, motivación ni justificación y acreditación alguna, y en tercer lugar, el Tribunal Supremo ya ha indicado las bases para analizar si concurre o no su estimación con arreglo las circunstancias del 'caso concreto', y el mero hecho de estar interino un prolongado periodo no conlleva objetivamente el derecho a una indemnización, lo que supone aplicar en esta materia los requisitos exigidos para apreciar responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

En todo este sentido, en un supuesto similar al presente, la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha determinado en el FD SÉPTIMO de la Sentencia n.º 195/2023, de fecha 23/03/2023:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



'Solicita el apelante se le reconozca indemnización por daños de 18.000 € mas tampoco la apelación puede prosperar en este extremo en tanto ni consta se haya producido el cese del mismo ni se acreditan los daños a los cuales tal cuantía pretende ser vinculada. En este extremo, 'el hecho de haber sido personal interino durante un tiempo más o menos largo, incluso si ha habido nombramientos sucesivos (no es el caso), no justificados por la Administración, no implica automáticamente que haya habido daño. La recurrida no hace indicación alguna sobre el perjuicio o la lesión que le habría ocasionado la mera circunstancia de haber sido interina. (STS 1401/2021, de 30/11, Sala 3ª, Scc 4ª –casación 6302/2018)

Cabe hoy recordar, y con ello y lo anterior damos respuesta ante un eventual planteamiento por parte de la Sala de cuestión prejudicial, ya ha tenido ocasión e considerar nuestro TS a la hora de considerar 'si debe darse por bueno el reconocimiento hecho en la instancia y en apelación de una indemnización de naturaleza sancionadora, sin ninguna base en el ordenamiento español' que 'la respuesta debe ser negativa' toda vez que 'si se adoptan criterios hermenéuticos no aceptados en la comunidad jurídica o se incurre en puro decisionismo, el órgano jurisdiccional deja de operar dentro del sistema de fuentes establecido, con el riesgo de caer en la arbitrariedad. Y, como se ha visto, la regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración no da base para otorgar indemnizaciones con una finalidad sancionadora, el margen de daños efectivos e identificados' (STS, Sala 3ª, Scc 4ª núm 1401/2021, de 30 de noviembre resolutoria del recurso de casación 6302/2018)'.

Por tanto, procede su desestimación.

SEXTO. Dado la línea argumental desarrollada por el peticionario, en el PRIMER OTROSI DIGO de su reclamación, manifiesta interesar como medios de prueba los transcritos literalmente en el apartado primero del presente, indicados en las páginas 84 a 87 de la petición.

Del cuerpo del informe, y en virtud de artículo 283 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil se considera impertinente admitir los medios de prueba solicitados en la 1ª DOCUMENTAL, en concreto los 'Certificados de los servicios prestados por ellos hasta la fecha del certificado como funcionario interino', por reconocerse en el cuerpo del presente los servicios prestados, e inadmitir el resto, también, por considerarlos irrelevantes, no obstante, señalar que los apartados a), y b) de la 2ª DOCUMENTAL se entiende reconocida implícitamente en el cuerpo del escrito, y el resto, de la DOCUMENTAL 2ª, apartados c), d), e), f) y g), y DOCUMENTAL 3ª por innecesarias e inútiles por ser peticiones que no aportan información relevante sobre el fondo del asunto por la línea argumental, además de peticionar certificación de cuestiones colectivas en general, que no se incardinan con la fundamentación de las peticiones individuales realizadas, y de pretender reconocimiento de derechos con carácter general establecidos legalmente sin haber justificado discriminación alguna, y también haber sido ya emitidas explícitamente con carácter general y han resultado irrelevantes en los procedimientos abreviados señalados en el presente en el que ya ha actuado el actual representante.

SÉPTIMO. En relación a la petición del SEGUNDO OTROSI DIGO, en el que al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común **solicita** que el Ayuntamiento se abstenga de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la reclamación, en cuanto a los **derechos ya nacidos** que dimanen directamente de la Directiva 1999/70/CE, que garantiza que los trabajadores con contrato de duración determinada disfruten de las mismas ventajas que las que disfrutaban los

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



funcionarios de carrera comparables, por aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y la prohibición del abuso en la relación temporal, y en este mismo sentido, y en garantía de los principios de igualdad de trato y no discriminación, solicita, como mínimo, el reconocimiento de estabilidad en el empleo, el derecho a seguir desempeñando los puestos de trabajo que actualmente están desempeñando, absteniéndose (i) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados en ningún proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción en sus puestos de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de cualquier concurso –retirando de ellos- los puestos de trabajo desempeñados, en cuanto puestos discutidos afectados por el procedimiento, cuya titularidad estos reclaman.

En esencia, el peticionario pretende haber adquirido derechos de situaciones no declaradas por la administración, derechos exclusivos de los funcionarios de carrera, por tanto, en congruencia con el cuerpo del presente anteriormente expuesto, de desestimación de las peticiones de nombramientos como funcionarios de carrera o 'cuasi funcionarios de carrera', procede su desestimación.

Genéricamente, pretende, un acto declarativo de suspensión y abstención de una serie de posibles procedimientos administrativos, que en su momento, aún no se habían emitido, no constanding, s.e.u.o, que hayan sido recurridos por el peticionario, por si afectaban a posibles derechos no declarados, ni establecidos para situaciones idénticas al presente supuesto.

Debe reseñarse, que ese tipo de solicitudes, aparte de ser contraria a lo dispuesto en la normativa vigente, perjudica claramente a los ciudadanos con expectativas de ingreso en la función pública que están esperando las convocatorias de acceso a la función público, expectativas que son legitimadoras para el ejercicio de acciones, y bloquear indefinidamente a favor de los peticionarios dichas plazas perjudicaría directamente esas legítimas expectativas, viéndose los peticionarios favorecidos frente a los mismos con clara vulneración de lo dispuesto en el art. 23 CE, **procediendo, en consecuencia, la desestimación de la totalidad de las medidas provisionales solicitadas.**

OCTAVO. No obstante, para el caso, se considera necesario constatar la interpretación realizada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para los casos en los que se ha estimado que se había producido un abuso notorio de la relación de temporalidad.

De la STJUE de 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y 429/18, cabe deducir el rechazo a la solicitud fijeza o permanencia en sus plazas de interinidad, confirmando la doctrina seguida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en dos sentencias de 26 de septiembre de 2018.

Para situarnos en antecedentes, recordemos que la pretensión de los recurrentes, por la situación abusiva de relación de temporalidad como personal estatutario por parte del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, era que se les reconociera la condición de personal estatutario fijo o, con carácter subsidiario, la condición de empleados públicos con un estatuto comparable al de ese personal, situación fáctica comparable al presente supuesto, a excepción, clara está, que en este supuesto no ha existido el abuso de temporalidad por lo motivos anteriormente expuestos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



La cuestión principal, en esencia, era determinar si podía considerarse compensación adecuada o necesaria, esa fijeza o permanencia en sus plazas, ante el carácter abusivo de su relación de temporalidad, o en su caso, una posible indemnización...

Así, en este sentido, los apartados tercero y quinto ya citados anteriormente, del fallo son concluyentes, por las consecuencias de su determinación, al decir literalmente, el primero que 'incumbe al órgano jurisdiccional nacional apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su Derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en «indefinidos no fijos» y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente constituyen medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición' y el segundo indicar que 'El Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no obliga a un tribunal nacional que conoce de un litigio entre un empleado público y su empleador a abstenerse de aplicar una normativa nacional que no es conforme con la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco...'

En conclusión, el Tribunal de Justicia Unión Europea, constatada una situación abusiva deja a los tribunales nacionales determinar la respuesta adecuada con arreglo a la normativa nacional, cuestión que ya ha sido resuelta por los Altos Tribunales Nacionales como se ha indicado anteriormente.

En este sentido, es necesario invocar la reciente interpretación realizada por el Tribunal Supremo Sala de lo Social en la Sentencia núm. 649/2021, de fecha 28/06/2021, en recurso de casación para la unificación de doctrina, al considerar que en el supuesto de que se considerase una relación de temporalidad fraudulenta (estudiándose supuesto por supuesto), procedería considerar que el personal interino que ocupaba la plaza vacante debe ser considerado como indefinido no fijo, **-interpretación contraria a la realizada por los peticionarios-**, interpretación que además sigue el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (anteriormente transcrita de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) Sentencia num. 1426/2018 de 26 septiembre (RJ\2018\4063I), que literalmente en el apartado 1, con titulación de 'Respecto a la primera cuestión' de las Respuestas a la cuestiones interpretativas planteadas en el auto de admisión al determinar '*...la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino de un Ayuntamiento, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (RCL 2007, 768), y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RCL 2015, 1695, 1838), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*', por tanto, también procedería desestimar las solicitudes.

El peticionario ha realizado una construcción jurídica con diversidad de partes de considerandos de las diferentes STJUE, que podríamos denominar de 'flashback', por utilizar

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



parcialmente los diferentes fundamentos jurídicos, de ida y vuelta en el tiempo, resultando un más que extenso y erróneo 'puzzle' jurídico personalizado a la medida de sus pretensiones, obviando la normativa y jurisprudencia nacional, errando en la incardinación de los hechos, que además, en su mayoría no se ajustan en lo fundamental a los del presente supuesto, resultando una interpretación totalmente contrario a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Español, y por ende a la Jurisprudencia de los Tribunales Supremos de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social.

Por todo lo expuesto, dado que los peticionarios yerran de inicio, en el procedimiento administrativo seleccionado en la solicitud de nombramiento de funcionario de carrera o 'cuasi funcionario de carrera' por cuanto el órgano competente del Ayuntamiento solamente lo es por el procedimiento establecido por ley, en la apreciación y calificación de los hechos, y en consecuencia, en los fundamentos de derecho que motivan sus solicitudes, y no habiéndose apreciado discriminación en las condiciones de trabajo entre funcionarios interinos y de carrera, ni acreditado daños y perjuicios, procede desestimar la totalidad de las solicitudes.

En virtud de lo expuesto, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. **DESESTIMAR/INADMITIR** la totalidad de las peticiones realizadas por ***** en el escrito presentado en RGE con el número 00190/2023/023057 (Registro Electrónico Sistema de Interconexión de Registros número REGAGE22E00029169647), concretamente:

Primero. **DESESTIMAR** las peticiones de ***** , determinadas en el denominado apartado 1), de nombramiento como funcionario de carrera al servicio de la Administración empleadora con destino en el cuerpo al que está adscrito y en el mismo cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano en que está destinado, y titular en propiedad de la plaza que ocupa, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación a los presentes supuestos la cláusula 5 de Acuerdo Marco por falta de los requisitos necesarios, a mayor abundamiento, aunque se hubiera producido abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo. **INADMITIR** las peticiones denominadas 2), subsidiaria de la anterior, que podría denominarse 'CUASI FUNCIONARIO DE CARRERA', de nombramiento como personal publico fijo equiparable a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración empleadora en el cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano al que está adscrito, bajo los principios de permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad en el empleo que aquellos, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad con los funcionarios de carrera comparables, con derecho permanecer en el servicio u órgano y en el puesto de trabajo al que está actualmente destinado; 3) y en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer a este personal compareciente el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, como titular y propietario del mismo, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos, por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y 14 de la Ley 10/2010, de 1 de julio, de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada.

Tercero. **DESESTIMAR** las peticiones, realizadas en el segundo OTROSI DIGO, en la que al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, de abstenerse de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la reclamación, de reconocimiento de estabilidad en el empleo, el derecho a seguir desempeñando los puestos de trabajo que actualmente están desempeñando, absteniéndose (i) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados en ningún proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción en sus puestos de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de cualquier concurso –retirando de ellos- los puestos de trabajo desempeñados, en cuanto puestos discutidos afectados por el procedimiento, cuya titularidad estos reclaman, en congruencia con lo dispuesto en los ordinales dispositivos primero y segundo del presente, por ser derechos exclusivos de funcionarios de carrera, y pretender un acto declarativo de suspensión y abstención de una serie de procedimientos administrativos que no identifica, y a mayor abundamiento vulneraría la normativa vigente de acceso a la función pública y constitucional.

Cuarto. **DESESTIMAR** la petición de indemnización de 18.000, y/o las que legalmente procedan, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva mantenida, dado que no se ha justificado ni acredita perjuicio efectivo alguno.

Quinto. **INADMITIR** por impertinente los medios de prueba peticionados en la DOCUMENTAL 1ª, en concreto los apartados a) y b), por adjuntarse la documentación acreditativa al expediente administrativo, e inadmitir el resto, también, por considerarlos innecesarias e inútiles por ser peticiones que no aportan información relevante sobre el fondo del asunto como se ha indicado en los fundamentos del presente, además de solicitar información de difícil obtención, dado que su gestión entorpecería el normal funcionamiento de la Administración ya que debería realizar de forma manual al no disponer de información digitalizada para el proceso de datos.

Sexto. **MANTENER** la subsistencia y continuación de la relación de empleo 'nombramiento interino' del peticionario hasta que el Ayuntamiento de València cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante la provisión definitiva para el caso de plazas vacantes, o en su caso, cualquier otra de las circunstancias establecidas en el ordenamiento jurídico.

Séptimo. **NOTIFICAR** el presente acuerdo al letrado, D. FRANCISCO JAVIER ARÁUZ DE ROBLES DÁVILA, abogado del ICAM con núm. de colegiado 28256, con domicilio profesional en C/ Sor Ángela de la Cruz, 2, 3C y Paseo de la Castellana 137, 3C, Madrid, 28020 y 28046, E-mail: javier@arauzabogados.com."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|--|---------------|
| 53 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00 | | PROP. NÚM.: 8 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal VOX. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual para el Grupo Municipal VOX. | | |

"HECHOS

Primero. En fecha 17 de junio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales en fecha 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de València.

Segundo. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, fueron aprobados entre otras cuestiones el número y criterios de reparto del personal eventual, en virtud de lo acordado en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2019 por la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y según comunicación de la Secretaría General de la Administración Municipal. Del mismo modo se acuerda el nombramiento de personal eventual adscrito a los diferentes grupos municipales y a la Alcaldía.

Tercero. En el acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de junio de 2019, se determinó como criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los Grupos municipales el siguiente: 1,7 % para cada uno de los grupos del equipo de gobierno, añadiendo tres asesores/as más por la Alcaldía y, 1,4 % para el resto de grupos municipales.

Siguiendo el criterio establecido, el número de personal eventual que corresponde al Grupo Municipal VOX es de 6, teniendo en cuenta que tiene 4 concejales, se le aplica el 1,4 %.

Efectuados los nombramientos citados en el apartado anterior, al Grupo Municipal VOX le quedan 3 puestos de trabajo de personal eventual por proveer.

Cuarto. Mediante nota interior que obra en el expediente remitida por el portavoz del Grupo Municipal así como el Decreto de segunda teniente de alcalde de Recursos Humanos y Técnicos, se propone el nombramiento de *****, como personal eventual adscrito al citado Grupo Municipal, siendo los efectos de incorporación, según documentación antes señalada, desde el día de la adopción del acuerdo que a tal efecto se adopte.

Quinto. Que el interesado deberá ser adscrito al puesto de trabajo y posición que se señala:

| INTERESADO | REFERENCIA | POSICIÓN | ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA |
|------------|------------|----------|-----------------------------------|
| ***** | 8196 | 25006596 | No Incluido en Unidades Orgánicas |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen Jurídico

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



1. El artículo 127.1.h), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se señala de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, haciendo uso de la postestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| REFERENCIA-POSICIÓN | CATEGORÍA | PUESTO DE TRABAJO BAREMO | ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA |
|---------------------|-------------------|---|-----------------------------------|
| 8196 -25006596 | Personal eventual | Funcionariado Eventual (Asesor/a Grupo Municipal)-Baremo: 75.00.904.005 | No Incluido en Unidades Orgánicas |

Tabla que señala como debe de quedar el puesto de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| REFERENCIA-POSICIÓN | CATEGORÍA | PUESTO DE TRABAJO BAREMO | ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA |
|---------------------|-------------------|---|---|
| 8196 -25006596 | Personal eventual | Funcionariado Eventual (Asesor/a Grupo Municipal)-Baremo: 75.00.904.005 | No Incluido en Unidades Orgánicas - Grupo Municipal VOX |

Segundo. Nombrar con efectos desde el día de la adopción del acuerdo, personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



asesoramiento especial de los puestos, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

| INTERESADO | PUESTO | REF./POSIC. | GRUPO MUNICIPAL | BAREMO RETRIBUTIVO |
|------------|--|---------------|-----------------|--------------------|
| ***** | FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL) | 8196/25006596 | VOX | 75.904.005 |

La relación entre el personal nombrado y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal VOX 4 de los 6 eventuales que tiene asignados.

Tercero. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades señaladas en el punto Primero, sin perjuicio de los trienios que tuviera reconocido como personal funcionario.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, cuyo importe asciende a la cantidad total de 21.814,83 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 1011.

Sexto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

| | | |
|--|---|---------------|
| 54 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2021-000287-00 | | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CARRERA I OPTIMITZACIÓ EN LA GESTIÓ DE RECURSOS HUMANS. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. NV-3609, de 22 de desembre de 2022, sobre modificació d'antiguitat a l'efecte de carrera. <i>SERVICIO DE CARRERA Y OPTIMIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. NV-3609, de 22 de diciembre de 2022, sobre modificación de antigüedad a efectos de carrera.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Por ***** (núm. func. *****), personal empleado de ésta Corporación, se presenta instancia el 14/08/2023 en la que solicita que se le abonen los retrasos que, según él, le corresponden en concepto de carrera profesional del periodo correspondiente desde junio del

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



2021 hasta diciembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Resolución NV-3609, de fecha 22/12/2022, dictada por la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación, Inspección General y Evaluación de los Servicios en virtud de la cual se reconoce *'como nueva fecha de antigüedad a efectos de carrera de ***** (núm. func. *****) el 17/06/2019. Por tanto, su fecha de vencimiento probable al grado de desarrollo profesional superior será, en principio, a partir del 17/06/2025, si cumple los requisitos necesarios previstos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 Quinquies en su segundo apartado del citado texto reglamentario que establece literalmente: 'Al personal que se incorpore al servicio del Ayuntamiento de València y acredite servicios previos anteriores en esta misma administración, se le podrán valorar aquellos periodos de servicios prestados, a efectos de encuadramiento en el GDP y EPG que corresponda siempre que así se solicite y con los efectos de la referida petición'.*

SEGUNDO. A ***** se le notificó electrónicamente la mencionada Resolución de fecha 22/12/2022, constando su acceso a la misma ese mismo día, y sin que se reconozca en ningún momento en dicha resolución efecto económico alguno en el periodo comprendido desde junio del 2021 hasta diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Pese a la ausencia de calificación del tipo de recurso presentado por la persona interesada, se entiende que la misma se refiere al único recurso procedente en vía administrativa contra la citada resolución, que es el recurso de reposición, en base al art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común que dispone textualmente *'El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'.*

II

Por otra parte, el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece que *'El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso'.*

III

Por último, artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, relativo a las causas de inadmisión de los recursos administrativos, dispone que *'Serán causas de inadmisión las siguientes:*

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- c) *Tratarse de un acto no susceptible de recurso.*
- d) *Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.*
- e) *Carecer el recurso manifiestamente de fundamento'.*

IV

Por todo lo expuesto, procede inadmitir a trámite el recurso presentado por D. *****, al haber transcurrido casi ocho meses desde la notificación de la resolución ahora recurrida.

V

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica de l'Ajuntament de València (BOP 118, de 22 de junio de 2021) el expediente ha sido sometido, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el contenido del mismo.

VII

El órgano competente para la resolución del presente recurso de reposición es el órgano delegante titular de la competencia en virtud de la cual se dictó el acto, dado que la resolución de recursos no se encuentra delegada por el mismo, esto es, la Junta de Gobierno Local.

Visto el recurso de reposición interpuesto por ***** (núm. func. *****), contra Resolución NV-3609, de fecha 22/12/2022, dictada por la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, en virtud del cual se estima su solicitud de modificación de antigüedad para carrera con efectos de la petición y sin que se reconozca efecto económico alguno en el periodo comprendido desde junio del 2021 hasta diciembre de 2021 como resultado de dicha modificación, los antecedentes obrantes en el expediente E 210 2021 287, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con los mismos, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por la persona recurrente, por extemporáneo al haberse presentado fuera de plazo conforme a lo dispuesto por el art. 116.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido casi ocho meses desde la notificación del acuerdo ahora recurrido, excediendo el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición fijado en el artículo 124 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|--|---------------|
| 55 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2021-000223-00 | | PROP. NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 1103/23, de 7 de setembre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Da cuenta de la Resolución núm. 1103/23, de 7 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.</i> | | |

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado Resolución n.º 1103/2023, de fecha 7 de septiembre de 2023, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 1103/2023, de fecha 7 de septiembre de 2023 (recurso 945/2023), por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento 'Servicios externos de mantenimiento y reparación de vehículos y equipos móviles adscritos al parque móvil del Ayuntamiento de València', en relación con el lote 1, convocado por el Ayuntamiento de València."

| | | |
|--|---|---------------|
| 56 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2022-000289-00 | | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de divers equipament que constitueixen els equips de protecció individual (EPI's) de dotació personal per al Departament de Bombers (dividit en deu lots). <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de suministro de diverso equipamiento que constituyen los equipos de protección individual (EPI's) de dotación personal para el Departamento de Bomberos (dividido en diez lotes).</i> | | |

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, aprobó contratar el suministro de diverso equipamiento que constituyen los equipos de protección individual (EPI's) de dotación personal para el Departamento de Bomberos (dividido en 10 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe total para los diez lotes de 758.298,40 €, más 159.242,66 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 917.541,06 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 19 de diciembre de 2022, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 18 de enero de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada las siguientes proposiciones formuladas por las siguientes empresa respecto de cada uno de los lotes:

Lote 1. 160 trajes especiales de intervención en incendios (incluidos bolsa y arnés):

| EMPRESAS LICITADORAS |
|--------------------------------------|
| PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA |

Lote 2. 80 pares de botas de intervención:

| EMPRESAS LICITADORAS |
|-----------------------|
| AXATON, SL |
| CURTIDOS GALAICOS, SL |
| DRÄGER HISPANIA, SA |
| EL CORTE INGLÉS, SA |
| TORFAL LDA. |

Lote 3. 80 equipos de amarre:

| EMPRESAS LICITADORAS |
|-----------------------|
| ADC TIEMPO LIBRE, SL |
| VÉRTICE VERTICAL, SLU |

Lote 4. 160 trajes especiales forestales y rescates técnicos:

| EMPRESAS LICITADORAS |
|--------------------------------------|
| ITURRI, SA |
| PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA |
| TORFAL LDA. |

Lote 5. 80 sistemas personales de comunicaciones osteofónicos para casco de intervención:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| |
|----------------------|
| EMPRESAS LICITADORAS |
| ITURRI, SA |

Lote 6. 80 mochilas forestales:

No se ha presentado proposición alguna.

Lote 7. 110 trajes de condiciones meteorológicas adversas:

| |
|-----------------------|
| EMPRESAS LICITADORAS |
| INSIGNA UNIFORMES, SL |

Lote 8. 160 cascos de intervención:

| |
|----------------------|
| EMPRESAS LICITADORAS |
| ITURRI, SA |

Lote 9. 500 cascos forestales/técnicos:

| |
|----------------------|
| EMPRESAS LICITADORAS |
| ITURRI, SA |

Lote 10. 80 Máscaras de protección respiratoria:

| |
|----------------------|
| EMPRESAS LICITADORAS |
| DRÄGER HISPANIA, SA |

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 31 de enero de 2023.

IV. El día 7 de febrero de 2023, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil.

En fecha 7 de marzo el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil propone la exclusión de las mercantiles El Corte Inglés, SA y Curtidos Galaicos, SL en el lote 2 por no llegar a la puntuación mínima establecida en el Anexo I en el punto M.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Criterios Dependientes de un juicio de valor en el apartado 'criterios adicionales', y la de la mercantil Torfal, LDA. en el lote 4 por no llegar a la puntuación mínima establecida en el Anexo I en el punto M. Criterios Dependientes de un juicio de valor en el apartado 'criterios adicionales'.

La Mesa de Contratación, en fecha 28 de maro de 2023, y de conformidad con el informe emitido en fecha 7 de marzo de 2023 por el Departament de Bombers, Preveñció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo las ofertas presentadas por las mercantiles El Corte Inglés, SA y Curtidos Galaicos, SL en el lote 2 y Torfal, LDA. en el lote 4 por no haber alcanzado el umbral de puntuación señalado en el pliego, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Lote 1. 160 trajes especiales de intervención en incendios (incluidos bolsa y arnés):

| EMPRESAS LICITADORAS | PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B) |
|--------------------------------------|--|
| PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA | 32,83 |

Lote 2. 80 pares de botas de intervención:

| EMPRESAS LICITADORAS | PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B) |
|----------------------|--|
| AXATON, SL | 14,75 |
| DRÄGER HISPANIA, SA | 16,25 |
| TORFAL LDA. | 16,25 |

Lote 4. 160 trajes especiales forestales y rescates técnicos:

| EMPRESAS LICITADORAS | PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B) |
|--------------------------------------|--|
| ITURRI, SA | 26,50 |
| PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA | 32,78 |

Lote 7. 110 trajes de condiciones meteorológicas adversas:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| EMPRESAS LICITADORAS | PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B) |
|-----------------------|--|
| INSIGNA UNIFORMES, SL | 32,92 |

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de abril de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación.

VI. Habiendo sido identificada una proposición anormalmente baja, tras la aplicación del criterio de valoración relativo 'menor precio ofertado' previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que las ha presentado.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa DRÄGER HISPANIA, SA, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de la Unidad de Logística de Bomberos en fecha 19 de mayo de 2023, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Lote 1. 160 trajes especiales de intervención en incendios (incluidos bolsa y arnés):

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE B | PUNTOS SOBRE C | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª | PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA | 32,83 | 60,00 | 92,83 |

Lote 2. 80 pares de botas de intervención:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE B | PUNTOS SOBRE C | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|----------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª | DRÄGER HISPANIA, SA | 16,25 | 80,00 | 96,25 |
| 2ª | TORFAL LDA. | 16,25 | 75,38 | 91,63 |
| 3ª | AXATON, SL | 14,75 | 70,27 | 85,02 |

Lote 3. 80 equipos de amarre:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE C | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|-----------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª | ADC TIEMPO LIBRE, SL | 100 | 100 |
| 2ª | VÉRTICE VERTICAL, SLU | 87,40 | 87,40 |

Lote 4. 160 trajes especiales forestales y rescates técnicos:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE B | PUNTOS SOBRE C | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª | PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA | 32,78 | 54,71 | 87,49 |
| 2ª | ITURRI, SA | 26,50 | 60,00 | 86,50 |

Lote 5. 80 sistemas personales de comunicaciones osteofónicas para casco de intervención:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE C | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|----------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª | ITURRI, SA | 100 | 100 |

Lote 6. 80 mochilas forestales: No se ha presentado proposición alguna.

Lote 7. 110 trajes de condiciones meteorológicas adversas:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE B | PUNTOS SOBRE C | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|-----------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª | INSIGNA UNIFORMES, SL | 32,92 | 60,00 | 92,92 |

Lote 8. 160 cascos de intervención:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE C | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|----------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª | ITURRI, SA | 100 | 100 |

Lote 9. 500 cascos forestales/técnicos:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE C | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|----------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª | ITURRI, SA | 100 | 100 |

Lote 10. 80 Máscaras de protección respiratoria:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS SOBRE C | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|----------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª | DRÄGER HISPANIA, SA | 100 | 100 |

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil y el Servicio de Contratación es la presentada:

Para el lote 1: PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA, con NIF A26026393, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 240.960,00 €, más 50.601,60 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 291.561,6 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Para el lote 2: DRÄGER HISPANIA, SA, con NIF A28063485, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 15.680,00 €, más 3.292,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 18.972,8 €.

Para el lote 3: ADC TIEMPO LIBRE, SL, con NIF B73817637, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 3.529,60 €, más 741,22 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 4.270,82 €.

Para el lote 4: PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA, con NIF A26026393, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 85.600,00 €, más 17.976,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 103.576,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Para el lote 5: ITURRI, SA, con NIF A41050113, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 21.833,95 €, más 4.585,13 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 26.419,08 €.

Para el Lote 6: 80 mochilas forestales: No se ha presentado proposición alguna.

Para el lote 7: INSIGNA UNIFORMES, SL, con NIF B97611164, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 72.018,10 €, más 15.123,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 87.141,90 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Para el lote 8: ITURRI, SA, con NIF A41050113, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 93.680,00 €, más 19.672,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 113.352,8 €.

Para el lote 9: ITURRI, SA, con NIF A41050113, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 132.430,00 €, más 27.810,30 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 160.240,3 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Para el lote 10: DRÄGER HISPANIA, SA, con NIF A28063485, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 26.400,00 €, más 5.544,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 31.944,00 €.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acrediten los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 26 de mayo de 2023, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta respecto de cada uno de los lotes de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA, en cuanto a los lotes 1 y 4; DRÄGER HISPANIA, SA, en cuanto a los lotes 2 y 10; ITURRI, SA, en cuanto a los lotes 5, 8 y 9; e INSIGNA UNIFORMES, SL, en cuanto al lote 7, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por su parte la mercantil ADC TIEMPO LIBRE, SL, que había resultado la mejor oferta del lote n.º 3 '80 equipos de amarre', en el plazo del requerimiento de documentación ha presentado entre la misma escritos de la propia empresa y del fabricante de los equipos a suministrar, en los que indica que 'no tienen fecha de disponibilidad de entrega de las 80 unidades de Dynapro 8 ref BLDP8 debido a un proceso de revisión técnica y nuevas certificaciones a las están siendo sometidas' y en su consecuencia 'no hay posibilidad de saber el plazo de entrega estimado', lo que se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación a fin de requerir a la siguiente empresa, según el orden de clasificación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación tras la retirada de la oferta presentada por la mercantil ADC TIEMPO LIBRE, SL, la licitadora que había presentado la oferta económicamente más ventajosa para el lote 3, acepta la renuncia y requiere a la siguiente empresa, según el orden de clasificación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la mercantil VÉRTICE VERTICAL, SLU, con NIF B97327167, a fin de que constituya la garantía definitiva, y presente la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

XI. La mercantil VERTICE VERTICAL, SL, tras presentar la documentación y constituir la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se da traslado de la misma y de la documentación relativa a la solvencia económica y técnica presentada por las mercantiles que han resultado la mejor oferta respecto de cada uno de los lotes para que informe el Departamento de Bomberos, que es emitido en fecha 2 de agosto, y en el que concluye que en relación a la documentación presentada por la mercantil VERTICE VERTICAL, SL, *'aunque sí queda acreditada la solvencia económica y financiera, la propuesta presentada por la mencionada mercantil se considera que NO CUMPLE con los requerimientos*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



mínimos establecidos en el PPT por lo que se propone su exclusión del proceso de licitación, y en su consecuencia al no haber ninguna otra licitadora presentada a este lote n.º 3, procedería la declaración del desierto del mismo' y en relación al resto de mercantiles PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA, en cuanto a los lotes 1 y 4; DRÄGER HISPANIA, SA, en cuanto a los lotes 2 y 10; ITURRI, SA, en cuanto a los lotes 5, 8 y 9; e INSIGNA UNIFORMES, SL, en cuanto al lote 7, sí queda acreditada la solvencia económica y técnica financiera con la documentación aportada por las mismas.

La Mesa de Contratación procede a la calificación de la documentación presentada en fecha 5 de septiembre de 2023.

XII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XIII. Dado que en fecha 12 de diciembre de 2022, se autorizó el gasto el gasto de gestión anticipada de 917.541,06 €, según n.º expediente contable referencia en el lote 1 (327.184,00 €) GASTOS/2022/0000259965, número documento 2000001149; en el lote 2 (24.035,44 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/000260078, número documento 2000001150; en el lote 3 (9.135,98 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260139, número documento 2000001151; en el lote 4 (105.705,60 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260214, número documento 2000001152; en el lote 5 (26.426,40 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260400, número documento 2000001153; en el lote 6 (12.961,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260834, número documento 2000001154; en el lote 7 (89.975,60 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260896, número documento 2000001155; en el lote 8 (114.224,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260968, número documento 2000001156; en el lote 9 (160.325,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000261049, número documento 2000001157; en el lote 10 (47.567,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/ 0000261179, número documento 2000001158, agrupados en el documento n.º 1132, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2022, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. para el lote 1 (291.561,60 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278801, núm. documento 3000009064; en el lote 2 (18.972,80 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278803, núm. documento 3000009065; en el lote 4 (103.576,00 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278806, núm. documento 3000009066; en el lote 5 (26.419,08 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278807, núm. documento 3000009067; en el lote 7 (87.141,90 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278808, núm. documento 3000009068; en el lote 8 (113.352,80 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278811, núm. documento 3000009070; en el lote 9 (160.240,30 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278824, núm. documento 3000009071; en el lote 10 (31.944,00 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278826, núm. documento 3000009072; agrupados en el documento 982 en fase D por importe de 833.208,48 €, con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62300, Proyecto de Gasto 2021/08500, del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



XIV. Por último, por lo expuestos y en relación a los lotes 3 y 6, se remite los expedientes contables complementarios de autorización –disminución GASTOS/2023/0000278827 LOTE 3 y GASTOS/2023/0000278828 LOTE 6, agrupados en el documento 983, al objeto de que se libere el crédito del expediente contable en fase A.

XV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar desierto el lote n.º 6 '80 mochilas forestales' por no haberse presentado ninguna oferta.

Segundo. Declarar desierto el lote n.º 3 '80 equipos de amarre', por los motivos expuestos en el apartado X y XI de la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero. Devolver la garantía definitiva por importe de 201,92 €, constituida para el lote 3 por la mercantil. VÉRTICE VERTICAL, SLU, con NIF B97327167, en metálico, en fecha 14 de julio, Referencia 3023000488 97. Identificación 1900233198, Clave de ingreso CF 2023 40 00000750 3 Oficina 5020. N.º cuenta ES1601825020200101513428 Concepto 0326.

Cuarto. Liberar el crédito de 22.097,50 €, autorizado en fecha 12 de diciembre de 2022, para el lote 3 (9.135,98 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260139, número documento 2000001151 y para el lote 6 (12.961,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260834, número documento 2000001154, reservado en la Aplicación DD6700000 13600 62300, Proyecto de Gasto 2021/08500, del Presupuesto del ejercicio 2022, conforme a los siguientes expedientes contables complementarios de autorización–disminución del gasto en fase A con referencias, LOTE 3, GASTOS/2023/0000278827 y LOTE 6 GASTOS/2023/0000278828, agrupados en el lote contable n.º 983.

Quinto. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de suministro de diverso equipamiento que constituyen los equipos de protección individual (EPI's) de dotación personal para el Departamento de Bomberos (dividido en 10 lotes), por un plazo de duración de 6 meses, a las siguientes mercantiles:

Lote 1. 160 trajes especiales de intervención en incendios (incluidos bolsa y arnés): a la mercantil PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA, con NIF A26026393, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta en este lote, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 240.960,00 €, más 50.601,60 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 291.561,6 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 2. 80 pares de botas de intervención: a la mercantil DRÄGER HISPANIA, SA, con NIF A28063485, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta en este lote, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 15.680,00 €, más 3.292,80 €, correspondiente al 21,% de IVA, lo que hace un total de 18.972,8 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Lote 4. 160 trajes especiales forestales y rescates técnicos: a la mercantil PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, SA, con NIF A26026393, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta en este lote, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 85.600,00 €, más 17.976,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 103.576,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 5. 80 sistemas personales de comunicaciones osteofónicos para casco de intervención: a la mercantil ITURRI, SA, con NIF A41050113, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta en este lote, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 21.833,95 €, más 4.585,13 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 26.419,08 €.

Lote 7. 110 trajes de condiciones meteorológicas adversas: a la mercantil INSIGNA UNIFORMES, SL, con NIF B97611164, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta en este lote, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 72.018,10 €, más 15.123,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 87.141,90 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 8. 160 cascos de intervención: a la mercantil ITURRI, SA, con NIF A41050113, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta en este lote, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 93.680,00 €, más 19.672,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 113.352,8 €.

Lote 9. 500 cascos forestales/técnicos: a la mercantil ITURRI, SA, con NIF A41050113, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta en este lote, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 132.430,00 €, más 27.810,30 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 160.240,3 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 10. 80 Máscaras de protección respiratoria: a la mercantil DRÄGER HISPANIA, SA, con NIF A28063485, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta en este lote, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 26.400,00 €, más 5.544,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 31.944,00 €.

Sexto. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 917.541,06 € mediante acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2022, para el lote 1 según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000259965, número documento 2000001149; en el lote 2 (24.035,44 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/000260078, número documento 2000001150; en el lote 3 (9.135,98 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260139, número documento 2000001151; en el lote 4 (105.705,60 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260214, número documento 2000001152; en el lote 5 (26.426,40 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260400, número documento 2000001153; en el lote 6 (12.961,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260834, número documento 2000001154; en el lote 7 (89.975,60 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260896, número documento 2000001155; en el lote 8 (114.224,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000260968, número documento 2000001156; en el lote 9 (160.325,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000261049, número documento 2000001157; en el lote 10

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



(47.567,52 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/ 0000261179, número documento 2000001158, agrupados en el documento n.º 1132, con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62300, Proyecto de Gasto 2021/08500, del Presupuesto vigente.

El gasto de 833.208,48 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62300, Proyecto de gasto 2021/08500, del Presupuesto vigente. Para el lote 1 (291.561,60 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278801, núm. documento 3000009064; en el lote 2 (18.972,80 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278803, núm. documento 3000009065; en el lote 4 (103.576,00 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278806, núm. documento 3000009066; en el lote 5 (26.419,08 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278807, núm. documento 3000009067; en el lote 7 (87.141,90 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278808, núm. documento 3000009068; en el lote 8 (113.352,80 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278811, núm. documento 3000009070; en el lote 9 (160.240,30 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278824, núm. documento 3000009071; en el lote 10 (31.944,00 €) según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000278826, núm. documento 3000009072; agrupados en el documento 982 subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Séptimo. Designar al inspector del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Octavo. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Noveno. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer."

| | | |
|---|--|---------------|
| 57 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2023-003988-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gastos de desplaçament i allotjament derivats de la participació en diversos projectes europeus. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de gastos de desplazamiento y alojamiento derivados de la participación en varios proyectos europeos.</i> | | |

"HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



1. El expediente se inicia mediante moción de fecha 29 de agosto de 2023 del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas emitidas por la empresa VD GLOBAL GROUP, con CIF B83782284, siendo éstas las siguientes:

Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 237

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| PROYECTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | EMPRESA | CONCEPTO | N.º FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|-----------|---------------------------------|--------------------|--|----------------|------------|-----------|
| RESPOND-A | DE140-13200-22799 2021/12900 | VB GLOBAL GROUP | HOTEL MADRID | RGE-42499 | 30/05/2023 | 161,68 € |
| RESPOND-A | DE140-13200-22799 2021/12900 | VB GLOBAL GROUP | TREN MADRID | BI-38843 | 30/05/2023 | 198,04 € |
| RESPOND-A | DE140-13200-22799 2021/12900 | VB GLOBAL GROUP | TREN MADRID | BI-38308 | 22/05/2023 | 228,84 € |
| RESPOND-A | DE140-13200-22799 2021/12900 | VB GLOBAL GROUP | HOTEL MADRID | RGE-41743 | 22/05/2023 | 159,41 € |
| RAYUELA | DE140-13200-22799 2021/11500 | VB GLOBAL GROUP | HOTEL PANAMA | BI-36380 | 17/04/2023 | 753 € |
| DARLENE | DE140-13200-22799 2021/12800 | VB GLOBAL GROUP | VUELO VILNA MAYO (escala ZURICH) | BI-36547 | 20/04/2023 | 2456,92 € |
| DARLENE | DE140-13200-22799 2021/12800 | VB GLOBAL GROUP | HOTEL VILNA MAYO | RE-4540 | 20/04/2023 | 1415,25 € |
| DARLENE | DE140-13200-22799 2021/12800 | VB GLOBAL GROUP | HOTEL BRUSELAS JUNIO | RE-4848 | 22/05/2023 | 358,56 € |
| RAYUELA | DE140-13200-22799 2021/11500 | VB GLOBAL GROUP | VUELO ALBANIA MAYO JL (Escala Viena) | BI-36394 | 17/04/2023 | 686,44 € |
| RAYUELA | DE140-13200-22799 2021/11500 | VB GLOBAL GROUP | VUELO ALBANIA MAYO RUBÉN (Escala Viena) | BI-36395 | 17/04/2023 | 686,44 € |
| RAYUELA | DE140-13200-22799 2021/11500 | VB GLOBAL GROUP | SEGURO ALBANIA MAYO JL | RE-4514 | 17/04/2023 | 27 € |
| RAYUELA | DE140-13200-22799 2021/11500 | VB GLOBAL GROUP | SEGURO ALBANIA MAYO RUBÉN | RE-4515 | 17/04/2023 | 27 € |
| RAYUELA | DE140-13200-22799 2021/11500 | VB GLOBAL GROUP | HOTEL ALBANIA MAYO JL | RE-4512 | 17/04/2023 | 297,06 € |
| RAYUELA | DE140-13200-22799 2021/11500 | VB GLOBAL GROUP | HOTEL ALBANIA MAYO RUBÉN | RE-4513 | 17/04/2023 | 297,06 € |
| RAYUELA | DE140-13200-22799 2021/11500 | VB GLOBAL GROUP | VUELO LISBOA SUSANA | BI-38080 | 18/04/2023 | 605,61 € |
| RAYUELA | DE140-13200-22799 2021/11500 | VB GLOBAL GROUP | VUELO LISBOA RUBÉN | BI-38079 | 18/04/2023 | 605,61 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



2. La Sección de Proyectos Europeos de Policía Local de València (PLV) participa en la actualidad en siete proyectos europeos H2020, financiados por la Comisión Europea, en el marco de los cuales ha adquirido una serie de compromisos, motivo por el cual, los traslados a las diferentes ciudades debían de producirse, siendo necesaria la reserva de billetes de avión/tren y alojamiento a través de una agencia de viajes.

3. En la memoria justificativa del expediente, se exponen los cometidos de cada Proyecto Europeo en los que la Policía Local de València participa de manera exponencial, declarando las fechas en las que se produjeron los traslados. Los billetes de avión/tren y alojamiento se reservan con antelación suficiente para evitar incrementos de importe por la proximidad del desplazamiento.

4. El reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de los proyectos europeos DARLENE, RAYUELA Y RESPOND-A.

Las causas por las que no se ha tramitado por el procedimiento ordinario, es que por parte del departamento de Proyectos Europeos, se están iniciando los trámites para la contratación de un servicio de agencia de viajes, que gestione vuelos y hoteles.

Al demandarse un volumen importante de estos servicios, y acumular un montante económico considerable, no puede ser soportado por otros procedimientos de pago.

Actualmente, se están realizando las diligencias oportunas para incoar un procedimiento de licitación. Este procedimiento requiere de diversas gestiones que se extienden en el tiempo, siendo necesaria la utilización de esta fórmula para proceder al abono de las facturas adeudadas, y al no poder paralizar los cometidos del departamento de Proyectos Europeos debido a las obligaciones contraídas.

Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar con el reconocimiento de obligación por un importe total de 8.963,92 (ocho mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos), IVA incluido, en concepto de indemnización substitutiva, coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados por la empresa interviniente, y se aplica a gasto con las aplicaciones presupuestarias que se desglosan en la anterior tabla.

Los efectos de estas aplicaciones de gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de las citadas aplicaciones presupuestarias.

Obra en el expediente las facturas originales, donde se manifiesta una información más amplia del gasto.

6. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, reflejadas en la anterior tabla, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2023/0000269157, y número de documento 6000058052.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



7. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17 y 19, de Ejecución del Presupuesto 2023, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local al tratarse de un reconocimiento de obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria, ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 8.963,92 (ocho mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos), IVA incluido, de las facturas emitidas por la empresa VD GLOBAL GROUP, con CIF B83782284.

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el Expediente Contable GASTOS/2023/0000269157, y número de documento 6000058052."

| | | |
|---|---|---------------|
| 58 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2023-005398-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento de vehículos policiales.</i> | | |

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 6 de septiembre de 2023 al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2023/0000274529, correspondientes a los mantenimientos de los vehículos policiales efectuados en los meses de mayo, julio y agosto de 2023:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| Empresa | CIF | N.º Factura | Fecha | Importe |
|-------------------------------|-----------|-------------|------------|----------|
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 232 | 28.08.2023 | 18,15 € |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 234 | 28.08.2023 | 21,78 € |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 233 | 28.08.2023 | 183,92 € |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 230 | 28.08.2023 | 18,15 € |
| RECAMBIOS COLON CATARROJA, SL | B46669362 | 790341 | 31.07.2023 | 93,41 € |
| TORVALENJO. SL | B46205670 | 1763 | 11.07.2023 | 212,72 € |
| TORVALENJO. SL | B46205670 | 1761 | 11.07.2023 | 196,19 € |
| TORVALENJO. SL | B46205670 | 2189 | 23.08.2023 | 22,87 € |
| EQUITEC COOP. V. | F40559106 | 5000428 | 09.05.2023 | 306,74 € |

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 1.073,93 € (mil setenta y tres euros con noventa y tres céntimos), IVA incluido.

2. El reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de mantener y asegurar el funcionamiento normal del Servicio de Policía Local, mientras se trabaja en la elaboración de los pliegos técnicos para la licitación de un contrato de reparación y mantenimiento de los vehículos propiedad de la Policía Local.

3. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios, y sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana.

4. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000274529, número de documento 6000058145.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-21400, 'ELEMENTOS DE TRANSPORTE'. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023.

2. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 1.073,93 € (mil setenta y tres euros con noventa y tres céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la anterior tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2023/0000274529.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2023/0000274529, número de documento 6000058145."

Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | |
|---|---|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp |
| Título Exp. / Títol Exp.: REC. DE OBLIGACIÓN - REP. VEHÍCULOS 3 | Núm. documento / Núm. document: 6000058145 |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202300539800 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN |
| Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000274529 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI | Anualidad Anualitat | Centro Gestor Centre Gestor | Programa Programa | Económica Econòmica | Fondo Fons | Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa | Importe Import |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|-------------------|
| 6000068363 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 21400 | | | 183,92 |
| Descripción/Descripció: Cubierta nueva vehículo 0255HYY | | | | | | | |
| 6000068364 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 21400 | | | 21,78 |
| Descripción/Descripció: Reparación pinchazo vehículo V-7283-GG | | | | | | | |
| 6000068365 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 21400 | | | 18,15 |
| Descripción/Descripció: Reparación pinchazo vehículo 6630KFY | | | | | | | |
| 6000068366 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 21400 | | | 18,15 |
| Descripción/Descripció: Reparación pinchazo vehículo 0529LYS | | | | | | | |
| 6000068367 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 21400 | | | 22,87 |
| Descripción/Descripció: REPARACION DE VEHICULO 0529LYS | | | | | | | |
| 6000068368 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 21400 | | | 212,72 |
| Descripción/Descripció: REPARACION DE VEHICULO V7291GG | | | | | | | |
| 6000068369 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 21400 | | | 196,19 |
| Descripción/Descripció: REPARACION DE VEHICULO 5134JZK | | | | | | | |
| 6000068370 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 21400 | | | 93,41 |
| Descripción/Descripció: ESCOBILLAS V. 5528-LTY | | | | | | | |
| 6000068371 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 21400 | | | 306,74 |
| Descripción/Descripció: TAPIZADOS ASIENTOS V. 9618-GSG | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL | 1.073,93 |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|---------------------------------|-------------------------|
| B46205670 | TORVALENJO, S.L. | 2000003181 |
| B46669362 | RECAMBIOS COLON CATARROJA, S.L. | 2000008111 |
| B97596761 | NEUMATICOS LA RODA, S.L. | 2000007158 |
| F40559106 | EQUITEC, COOP. V. | 2000008872 |

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|
|-----|---------------|-------------------------|

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mBO+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO | FECHA | NÚMERO | FECHA | BASE | IVA NO | IVA | IMPORTE |
|----------|-------|--------|-------|-----------|-----------|--------------|---------|
| REGISTRE | DATA | NÚMERO | DATA | IMPONIBLE | DEDUCIBLE | DEDUCIBLE | IMPORT |
| | | | | BASE | IVA NO | IVA DEDUÍBLE | |
| | | | | IMPOSABLE | DEDUÍBLE | | |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO | FECHA | NÚMERO | FECHA | BASE | IVA NO | IVA | IMPORTE |
|----------------------|------------|---------|------------|-----------|-----------|--------------|---------|
| REGISTRE | DATA | NÚMERO | DATA | IMPONIBLE | DEDUCIBLE | DEDUCIBLE | IMPORT |
| | | | | BASE | IVA NO | IVA DEDUÍBLE | |
| | | | | IMPOSABLE | DEDUÍBLE | | |
| HRE060202301 9780 | 28.08.2023 | 233 | 28.08.2023 | 152,00 | 31,92 | 0,00 | 183,92 |
| HRE060202301 9778 | 28.08.2023 | 234 | 28.08.2023 | 18,00 | 3,78 | 0,00 | 21,78 |
| HRE060202301 9776 | 28.08.2023 | 232 | 28.08.2023 | 15,00 | 3,15 | 0,00 | 18,15 |
| HRE060202301 9770 | 28.08.2023 | 230 | 28.08.2023 | 15,00 | 3,15 | 0,00 | 18,15 |
| HRE060202301 9678 | 23.08.2023 | 2189 | 23.08.2023 | 18,90 | 3,97 | 0,00 | 22,87 |
| HRE060202301 9672 | 23.08.2023 | 1763 | 11.07.2023 | 175,80 | 36,92 | 0,00 | 212,72 |
| HRE060202301 9630 | 23.08.2023 | 1761 | 11.07.2023 | 162,14 | 34,05 | 0,00 | 196,19 |
| HRE060202301 8896 | 02.08.2023 | 790341 | 31.07.2023 | 77,20 | 16,21 | 0,00 | 93,41 |
| HRE060202301 8750 | 01.08.2023 | 5000428 | 09.05.2023 | 253,50 | 53,24 | 0,00 | 306,74 |

RETENCIONES / RETENCIONS

| TIPO | DESCRIPCIÓN | INDICADOR | DESCRIPCIÓN | IMPORTE RETENCION |
|-------|-------------|-----------|-----------------------------------|-------------------|
| TIPUS | DESCRIPCIÓ | INDICADOR | DESCRIPCIÓ | IMPORTE RETENCIÓ |
| | | | TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: | 0,00 |
| | | | TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: | 1.073,93 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓN

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 245

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|---------------|
| 59 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2023-005399-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de test de detecció de drogues. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de test de detección de drogas.</i> | | |

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 6 de septiembre de 2023 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se relaciona en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2023/0000274571, correspondiente al suministro de cinco cajas de 25 test de detección de drogas (Drugwipe) recibida en el mes de agosto de 2023:

| Empresa | CIF | N.º Factura | Fecha | Importe |
|---------------------------|-----------|-------------|------------|------------|
| SABORIT INTERNATIONAL, SL | B78311941 | FV 23/58987 | 28.08.2023 | 2.964,50 € |

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 2.964,50 € (dos mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos), IVA incluido.

2. Con el fin de poder dotar de los medios necesarios para desarrollar las funciones encomendadas a los Cuerpos de Policía Local determinadas en el artículo 53 apartados c) y e) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en relación a la prohibición de circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los conductores de vehículos o bicicletas que hayan ingerido o incorporado a su organismo psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, se hace necesaria la adquisición de test de detección de drogas mientras se tramita la licitación del correspondiente contrato de suministro de los citados test (E-01401-2023-001922-00).

3. Se hace constar que la ejecución del gasto ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios, y sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al Expediente Contable GASTOS/2023/0000274571, número de documento 6000058174.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22199, 'OTROS SUMINISTROS' y los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 2.964,50 € (dos mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos), IVA incluido, de la factura que se relaciona en la anterior tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2023/0000274571.

| Empresa | CIF | N.º Factura | Fecha | Importe |
|---------------------------|-----------|-------------|------------|------------|
| SABORIT INTERNATIONAL. SL | B78311941 | FV 23/58987 | 28.08.2023 | 2.964,50 € |

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el Expediente Contable GASTOS/2023/0000274571, número de documento 6000058174."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | |
|---|---|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp |
| Título Exp. / Títol Exp.: REC. DE OBLIGACIÓN FRA SABORIT | Núm. documento / Núm. document: 6000058174 |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202300539900 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN |
| Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000274571 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI | Anualidad Anualitat | Centro Gestor Centre Gestor | Programa Programa | Económica Econòmica | Fondo Fons | Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa | Importe Import |
|--|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|-------------------|
| 6000068404 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 22199 | | | 2.964,50 |
| Descripción/Descripció: CAJA 25 TEST DE DETECCION DE DROGAS DRUGWIPE 5S | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL | 2.964,50 |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|-----------------------------|-------------------------|
| B78311941 | SABORIT INTERNATIONAL, S.L. | 2000008598 |

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|
| | | |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO REGISTRE | FECHA DATA | NÚMERO NÚMERO | FECHA DATA | BASE IMPOSABLE | IVA NO IVA NO DEDUÍBLE | IVA DEDUCIBLE | IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE | IMPORTE IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|-------------------|---------------------------|------------------|-------------------------------|-------------------|
| HRE060202301 9812 | 28.08.2023 | FV 23/58987 | 28.08.2023 | 2.450,00 | 514,50 | 0,00 | | 2.964,50 |

RETENCIONES / RETENCIONS

| TIPO TIPUS | DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ | INDICADOR | DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ | IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ |
|---------------|---------------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| | | | TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: | 0,00 |
| | | | TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: | 2.964,50 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|---------------|
| 60 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2023-005471-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al lloguer de l'escàner de paqueteria situat al carrer d'Amadeu de Savoia. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al alquiler del escáner de paquetería situado en la calle Amadeo de Saboya.</i> | | |

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 6 de septiembre de 2023 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se relaciona a continuación, emitida por la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, con CIF A28166007, con fecha 29 de agosto de 2023, correspondiente al alquiler del escáner de paquetería del Ayuntamiento de València, sito en la calle Amadeo de Saboya n.º 16, durante el trimestre del año 2023 comprendido entre el 28 de mayo y el 27 de agosto, que estando autorizado y dispuesto dicho gasto según contrato menor, Resolución CM-697, de fecha 03/11/2022, con cargo al crédito del 2022, no contemplaba un compromiso de gasto de carácter plurianual.

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 3.454,55 € (tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos), IVA incluido:

| Aplicación Presupuestaria | Expediente Contable | N.º Factura | Fecha | Importe |
|------------------------------|---------------------|----------------|------------|------------|
| DE140-13200-20300 | GASTOS/2023/278839 | 52633300016560 | 29/08/2023 | 3.454,55 € |

2. El reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de cumplir con las funciones que tiene encomendadas la Policía Local, de conformidad con el art. 53.1.a) de la Ley Orgánica 2/1986, 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el cual establece la función de 'proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y la vigilancia y custodia de sus edificios e instalaciones.

3. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al Expediente Contable GASTOS/2023/000278839, número de documento 6000058444.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-20300, 'ARRENDAMIENTO INSTALAC. Y UTILLAJE' y los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 3.454,55 € (tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos), IVA incluido, según factura emitida por la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, con CIF A28166007:

| Aplicación Presupuestaria | Expediente Contable | N.º Factura | Fecha | Importe |
|------------------------------|---------------------|----------------|------------|------------|
| DE140-13200-20300 | GASTOS/2023/278839 | 52633300016560 | 29/08/2023 | 3.454,55 € |

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el Expediente Contable GASTOS/2023/000278839, número de documento 6000058444."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | |
|---|---|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp |
| Título Exp. / Títol Exp.: ALQ.ESCANER C/AMADEO SABOYA | Núm. documento / Núm. document: 6000058444 |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202300547100 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN |
| Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000278839 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI | Anualidad Anualitat | Centro Gestor Centre Gestor | Programa Programa | Económica Econòmica | Fondo Fons | Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa | Importe Import |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|-------------------|
| 6000068908 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 20300 | | | 3.454,55 |
| Descripción/Descripció: ALQUILER EQUIPO ESCANER AYTO VLC C/AMADEO SAVOYA | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL | 3.454,55 |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|---------------------------------|-------------------------|
| A28166007 | TELECOMUNICACION, ELECTRONICA Y | 2000005890 |

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|
| | | |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO REGISTRE | FECHA DATA | NÚMERO NÚMERO | FECHA DATA | BASE IMPOSABLE | IVA NO DEDUCIBLE | IVA DEDUCIBLE | IMPORTE IMPORT |
|----------------------|---------------|--------------------|---------------|-------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| HRE060202301 9830 | 29.08.2023 | 5263330001656 0 | 29.08.2023 | 2.855,00 | 599,55 | 0,00 | 3.454,55 |

RETENCIONES / RETENCIONS

| TIPO TIPUS | DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ | INDICADOR | DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ | IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ |
|---------------|---------------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| | | | TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: | 0,00 |
| | | | TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: | 3.454,55 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|---------------|
| 61 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2023-005473-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'adquisició de peces d'uniformitat (vestit de gala). <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de adquisición de prendas de uniformidad (traje de gala).</i> | | |

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 12 de septiembre de 2023 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se relaciona en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2023/0000279218, correspondiente a la compra realizada el mes de agosto de 2023:

| Empresa | CIF | N.º Factura | Fecha | Importe |
|-----------------------|-----------|-------------|------------|----------|
| INSIGNA UNIFORMES, SL | B97611164 | FV2303241 | 04.08.2023 | 755,25 € |

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 755,25 € (setecientos cincuenta y cinco euros con veinticinco céntimos), IVA incluido.

2. El reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de adquirir unas prendas de uniformidad (traje de gala) cuyo objeto no estaba previsto en el contrato plurianual existente en la actualidad en el Servicio de Policía Local E-01401/2020/2414 y que tampoco se incluyó en el contrato de uniformidad que se encuentra actualmente en licitación, pendiente de adjudicación E-01401/2022/3497.

3. Se hace constar que la ejecución del gasto ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios, y sin el cual se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000279218, número de documento 6000058452.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22104, 'vestuario'. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa, se informa que éste fue autorizado por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 755,25 € (setecientos cincuenta y cinco euros con veinticinco céntimos), IVA incluido, de la factura que se relaciona en la anterior tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2023/0000279218.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140-13200-22104, según el expediente contable GASTOS/2023/0000279218, número de documento 6000058452."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | |
|---|---|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp |
| Título Exp. / Títol Exp.: REC. DE OBLIGACIÓN - INSIGNA FRA | Núm. documento / Núm. document: 6000058452 |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202300547300 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN |
| Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000279218 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI | Anualidad Anualitat | Centro Gestor Centre Gestor | Programa Programa | Económica Econòmica | Fondo Fons | Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa | Importe Import |
|--|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|-------------------|
| 6000068988 | 2023 | DE1400000 | 13200 | 22104 | | | 755,25 |
| Descripción/Descripció: TRAJE DE GALA | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL | 755,25 |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|-------------------------|-------------------------|
| B97611164 | INSIGNA UNIFORMES, S.L. | 2000005997 |

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|
| | | |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO REGISTRE | FECHA DATA | NÚMERO NÚMERO | FECHA DATA | BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE | IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE | IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE | IMPORTE IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|--|---|----------------------------------|-------------------|
| HRE060202301 9108 | 04.08.2023 | FV2303241 | 04.08.2023 | 624,17 | 131,08 | 0,00 | 755,25 |

RETENCIONES / RETENCIONS

| TIPO TIPUS | DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ | INDICADOR | DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ | IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ |
|---------------|---------------------------|-----------|--|---------------------------------------|
| | | | TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: | 0,00 |
| | | | TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID: | 755,25 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|---------------|
| 62 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01404-2023-000042-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2023 emitido por el comisario de UCOS al que acompaña informe sobre los hechos así como informes del oficial con NIP ***** y el agente con NIP *****, se pone en conocimiento de la Jefatura que el día 14 de julio de 2023, el agente con NIP *****, D. *****, el pasado día 14 de julio de 2023 adscrito a la Unidad de Protección de Instalaciones (UPI) Central de Policía Local, se ausentó injustificadamente del servicio, cogió el coche patrulla con matrícula *****, y cuando fue reintegrado, por parte del departamento de RRMM se detectaron daños en el espejo retrovisor derecho. De los daños no se tuvo constancia documental hasta que fue requerido dicho agente por el inspector jefe de UPI, sin que concretase justificación alguna para el uso de dicho vehículo policial.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento de la comisaria de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

IV. Las sanciones que en su caso se pudieran derivar de la conducta del agente reseñado, vienen establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 100 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la ausencia injustificada del servicio cogiendo un vehículo policial sin informar de los daños causados en el mismo.

Segundo. Nombrar instructora del expediente la comisaria de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a los expedientados la designación de la instructora y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

| | | |
|--|---|--|
| 63 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2023-000043-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i> | | |

"PRIMERO. Mediante correo electrónico del comisario de Proximidad Marítimo al que se acompaña informe del comisario así como informe del oficial con NIP ***** y el agente con NIP *****, se participa a la Jefatura de Policía Local de València que el pasado día 4 de agosto de 2023, el oficial con NIP ***** solicitó al agente con NIP *****, D. *****, que hiciera unos trámites administrativos, indicando el agente que no puede hacer la gestión al ir contra las órdenes recibidas para la tramitación de estos procedimientos. El oficial insistió en que realizase la gestión en dos ocasiones más, y el agente dirigiéndose al oficial de malas maneras indicando nuevamente que no iba a realizar la gestión mencionada por los motivos anteriormente indicados.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

IV. Las sanciones que en su caso se pudieran derivar de la conducta del agente reseñado, vienen establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 100 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la desobediencia a una orden recibida y desconsideración en el trato a un superior.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a los expedientados la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|---------------|
| 64 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01404-2023-000044-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2023 emitido por el comisario de la unidad UCOS a la que acompaña informe del propio comisario y anexo con informe del intendente jefe de UCOS noche y demás documentación, se pone en conocimiento de la Jefatura que el día 5 de septiembre de 2023 a las 00:17 horas se recibió comunicación de CNP indicando que en la Jefatura Superior de Policía, habían hecho entrega de una bandolera en cuyo interior se encontraba una cartera que entre otra documentación, contenía la credencial del agente con NIP *****, D. *****, en formato no vigente, así como una cartera porta credencial con placa del escudo constitucional. Al día siguiente (6 de septiembre) desde la unidad UCOS se le llama a dicho agente para comunicarle el hallazgo, indicando el agente que no había presentado todavía denuncia ante CNP. El día 7 de septiembre se vuelve a llamar al agente para que pase a recoger sus pertenencias, respondiendo a las 17:35 h. tras varias llamadas infructuosas, que iría a recoger las pertenencias cuando pudiera ya que estaba convaleciente sin poder concretar cuándo iría.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

IV. Las sanciones que en su caso se pudieran derivar de la conducta del agente reseñado, vienen establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 100 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la actitud negligente en la pérdida de los distintivos de identificación como miembro del Cuerpo de la Policía Local de València.

Segundo. Nombrar instructor del expediente al comisario de la Policía Local de València *****, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a los expedientados la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

| | | |
|---|---|----------------|
| 65 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2022-000077-00 | | PROP. NÚM.: 11 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa concedir una segona ampliació del termini d'execució de les obres de construcció d'un mercat agroecològic i de productes de proximitat a la plaça de la Figuereta (Castellar-l'Oliverar). SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone conceder una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras de construcción de un mercado agroecológico y de productos de proximidad en la plaza de la Figuereta (Castellar-Oliveral). | | |

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha de 23 de junio de 2022, acordó adjudicar a la empresa Alcudia Servicios y Obras, SL, el contrato de ejecución de las obras de construcción del mercado agroecológico y de productos de proximidad en la plaza de la Figuereta, por un plazo de duración de seis meses. El acta de comprobación del replanteo se firmó el día 21 de diciembre de 2022, acordándose el inicio de los trabajos a partir del día 9 de enero de 2023, día de inicio del plazo de ejecución de las obras.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023, se aprobó estimar la solicitud presentada por la empresa Alcudia Servicios y Obras, SL,

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



adjudicatària de les obres del mercat agroecològic i de productes de proximitat en la plaça de la Figuereta Castellar-Oliveral en virtut de acord de la Junta de Govern Local de data de 23 de juny de 2022 i, en conseqüència, concedir la ampliació del termini inicial d'execució de les citades obres, fins al dia 10 de setembre de 2023. Tot el·lo de conformitat amb els informes favorables emesos per la Direcció facultativa de les obres, la mercantil DOCE. EDIFICACIÓ I PAISAJISMO, SL, en qualitat de responsable del contracte, i per la Oficina Tècnica del Servei de Comerç i Abastiment en dates 8 i 13 de juny de 2023, respectivament.

TERCERO. En data de 4 d'agost de 2023, dins del termini d'execució de les obres, per part de la empresa contractista de les mateixes se presenta instància sol·licitant una nova ampliació del termini d'execució fins al 10 de novembre de 2023.

CUARTO. Se emite informe per part de la Direcció Facultativa de les obres en data de 6 de setembre de 2023, la mercantil DOCE. EDIFICACIÓ I PAISAJISMO, SL, adjudicatària del contracte en virtut de Resolució de la concejala delegada de Contractació de data 7 de novembre de 2022, en su qualitat de responsable del contracte, considerant pertinent no concedir la pròrroga per el· temps sol·licitat al· haberse acceptat ja una pròrroga per los motivos que entonces se aludían, al entender que parte de los motivos del retraso son imputables a la empresa constructora, y que únicamente cabe una pròrroga parcial de 20 dies naturals para poder acabar las partidas que no son imputables a la constructora. En base a los referidos informes, considerando las circunstancias alegadas, en data de 11 de setembre de 2023 se emite informe per la Oficina Tècnica del Servei de Comerç i Mercats proposant ampliar el termini d'execució de les obres fins al dia 1 d'octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respetto de la ampliació de termini d'execució del contracte.

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece lo siguiente:

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En conseqüència, a la vista del informe emès per la Direcció Facultativa de les Obres, exercint facultats de responsable del contracte, considerant que part del retard no es per causes alienes a la empresa contractista, procedeix concedir la ampliació parcial del termini sol·licitat fins al dia 1 d'octubre de 2023.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEGUNDO. En cuanto a la competencia para la adopción del presente acto, la Junta de Gobierno Local en fecha de 23 de junio de 2022 adoptó el acuerdo de adjudicación. Por tanto, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, adoptar el acuerdo de ampliar el plazo de duración del contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente la solicitud presentada por la empresa Alcudia Servicios y Obras, SL, adjudicataria de las obras de construcción del mercado agroecológico y de productos de proximidad en la plaza de la Figuereta en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de junio de 2022 y, en consecuencia, conceder una segunda ampliación del plazo inicial de ejecución de las citadas obras, hasta el día 1 de octubre de 2023. Todo ello de conformidad con los informes favorables emitidos por la Dirección facultativa de las obras, la mercantil DOCE. EDIFICACIÓN Y PAISAJISMO, SL, en calidad de responsable del contrato, y por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados en fechas 6 y 11 de septiembre de 2023, respectivamente.

Segundo. Dar traslado a la referida mercantil adjudicataria del contrato de obras, de los informes, en parte favorables, emitidos por la Dirección facultativa de las obras, y por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados en fechas 6 y 11 de septiembre de 2023, respectivamente."

| | | |
|---|--|---------------|
| 66 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2020-000040-00 | | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa admetre a tràmit la documentació relativa al Pla de Reforma Interior del carrer de Sagunt i entorn de Sant Pere Nolasco. SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone admitir a trámite la documentación relativa al Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto y entorno de San Pedro Nolasco. | | |

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 12/02/20 se encargó al Servicio de Planeamiento el estudio de la mejora de la ordenación urbanística relativa a la zona de calle Sagunto-Mercado de San Pedro Nolasco y aledaños, mediante la correspondiente redacción de la modificación puntual de planeamiento. Asimismo, y una vez elaborados los documentos preceptivos para iniciar la modificación puntual de planeamiento, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la entonces vigente Ley de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP) de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados, se ordena también el inicio del correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la entonces vigente LOTUP.

SEGUNDO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 04/04/23, se ordenó que finalizada la fase de consulta previa se iniciase el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



El documento de consulta pública previa del artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, del Plan Especial de Reforma Interior (en adelante, PRI) de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños elaborado por el Servicio de Planeamiento, ha sido expuesto en el portal web por espacio de veinte días hábiles, desde el 13/04/23 hasta el 15/05/23 ambos inclusive, sin que se haya presentado sugerencias u observaciones en la dirección electrónica habilitada al efecto, ni escritos presentados por registro de entrada, según informe de la jefa de la Sección Administrativa I del Servicio de Planeamiento de 05/0/9/23.

TERCERO. Finalizada la consulta pública previa, el Servicio de Planeamiento el 05/07/23, presentó el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del PRI de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños, emitiendo un informe en el que se indicaba que dadas las nuevas aportaciones de este PRI en cuanto a alineaciones de manzanas, espacios verdes, dotaciones públicas (mercado, centro social), calles peatonales nuevas, nuevos edificios residenciales, apertura de taponos viarios, urbanización de calles, nuevas unidades de ejecución, etc. que no figuraban en el PGOU y que son de nueva creación, se considera necesario proceder a la suspensión del otorgamiento de licencias en todo el ámbito del PRI con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística del ámbito total del PRI.

CUARTO. Mediante moción del concejal delegado de Urbanismo y Vivienda de 28/06/23 se inicia el procedimiento de suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, así como la eficacia de las declaraciones responsables que se presenten respecto de los actos citados que estén legalmente sujetos a dicho título habilitante, incluidos los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación integrada en el ámbito total del PRI de la calle Sagunto-Mercado San Pedro Nolasco y aledaños, según señala el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 05/07/23.

QUINTO. Mediante acuerdo de Pleno de 28/07/23 se suspende la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito total establecido en el borrador del Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto entorno San Pedro Nolasco y aledaños, excepto las de mera reforma o mantenimiento que no supongan alteración estructural del edificio, ni afecten a los elementos catalogados o en trámite de catalogación, conforme establece el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

SEXTO. El Plan de Reforma Interior (en adelante, PRI) de la calle Sagunto y entorno de San Pedro Nolasco y aledaños pretende actuar sobre la zona situada en el entorno del eje de la calle Sagunto entre las calles Maña y Ruaya - Platero Suárez, reordenando cinco manzanas completas y delimitando en ellas dos unidades de ejecución para su desarrollo como actuaciones integradas con el objetivo de mejorar, entre otras cuestiones, problemas de tránsito peatonal, accesibilidad, funcionalidad viaria y déficit de dotaciones sociales evitando la degradación del entorno y la deficiencia de la urbanización.

Este PRI no altera las zonas de ordenación estructural ni la zonificación de zonas urbanizadas, se mantienen en idénticas áreas y dimensiones tanto la zona ENS como la zona TER original del PGOU, modificándose solo la subzonificación de TER-2b a TER-5, correspondiendo a determinaciones de la ordenación pormenorizada por ser ordenanzas particulares de edificación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SÉPTIMO. El ámbito del Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto y entorno de San Pedro Nolasco y aledaños abarca a las calles del Convent, Sta. Isabel y plaza de San Pedro Nolasco que presentan problemas de accesibilidad, tránsito peatonal y de abandono generalizado del entorno.

También se incluye con los mismos problemas la zona delimitada por las calles Sagunto, Tarra, Jabonería y Platero Suárez, así como el interior de la manzana delimitada por las calles Sagunto, Pepita, Orihuela y Lérica que presentan problemas de grave degradación del entorno y deficiencias en la urbanización.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Demés normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.c) del TRLOTUP de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado texto normativo, procede que el órgano ambiental y territorial someta la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, ya que se trata de un Plan de Reforma Interior que no tiene incidencia sobre ninguna de las determinaciones de la ordenación estructural y el ámbito objeto de la modificación es suelo urbano, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 52.2 del TRLOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía n.º 5 de fecha 18 de junio de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación redactada por el Servicio de Planeamiento, relativa al Plan de Reforma Interior de la calle Sagunto y entorno de San Pedro Nolasco y aledaños, que no afecta a la ordenación estructural según el borrador de Plan presentado.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.2.c) en relación con el art. 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Mejora Climática.
- Servicio de Comercio y Mercados.
- Servicio Territorial de Cultura y Deporte.
- Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.
- Don *****, persona interesada por el acuerdo de suspensión de licencias adoptado en Pleno de 28/07/23.
- Associació de Vecinos de Zaidía.

Tercero. Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, a la Junta Municipal de Russafa para su conocimiento, y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos de darle audiencia sobre la propuesta

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



plantreada, no viéndose afectada por ello la protección patrimonial establecida en el Plan Especial."

| | | |
|---|---|--|
| 67 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03103-2013-000065-00 | PROP. NÚM.: 2 | |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a la carretera de la Font de Bonet. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la carretera Font de Bonet.</i> | | |

"HECHOS

Primero. D. ***** (*****) por escrito de 9 de septiembre de 2013 solicita la expropiación de una parcela sita en la Carretera Font de Bonet que se corresponde con la finca registral 40346, que se halla calificada en el PGOU como Espacio Libre y Red Viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104. LOTUP.

Segundo. D. ***** (*****) por escrito de 4 de noviembre de 2015 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela de 2.255,53 m² sita en la Carretera Font de Bonet en 1.499.037,20 €.

Tercero. La Oficina Técnica de Expropiaciones el 01/04/2016 informa que la superficie a expropiar es de 2.208,85 m², siendo el resto de superficie de la finca registral suelo no urbanizable, y que el terreno objeto de la solicitud de expropiación se encuentra en situación básica de suelo rural, por lo que al no admitirse la utilización del método de comparación sino el de capitalización de rentas agrícolas, no procede realizar Hoja de Aprecio al escaparse de los conocimientos y competencias legales de la Oficina Técnica de Expropiaciones, por lo que al haber sido solicitado el expediente por el Jurado Provincial de Expropiación para fijar el justiprecio, se le remite a dicho organismo el 12 de abril de 2016.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 31 de mayo de 2016 fija el justiprecio de la parcela antes referida en 1.098.788,02 €, si bien posteriormente se rectifica el citado acuerdo al haberse detectado un error material al no haberse descontado los costes de urbanización en el cálculo del valor final del suelo, por lo que en su consecuencia queda fijado un justiprecio de 947.593,33 €, incluido el 5 % de afección.

Quinto. La Junta de Gobierno Local en sesión de 09/11/2016 acordó consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 31 de mayo de 2016, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 2.208,85 m² sita en la Carretera Font de Bonet, destinada a Espacio Libre y Red Viaria, y reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), de 947.593,33 €, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones.

Sexto. En fecha 14/02/2017 se levantó Acta de Pago y Ocupación de una parcela de 2.208,85 m², abonándosele el importe de 947.593,33 €.

Séptimo. La OTE en fecha 28/06/2023 informa:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



'En primer lugar hay que señalar que con posterioridad a la fecha del Acta de Pago y Ocupación ha habido un ajuste del origen de coordenadas en el sistema informático municipal en relación con el sistema de coordenadas del catastro, unificándose ambos, por lo que aparecieron algunos desajustes entre la información de ambos sistemas. Esto, unido a la implantación en el Ayuntamiento de València del nuevo sistema de edición cartográfica 'ArcGIS Pro', que ha sustituido al anterior programa 'GEOCAD' han facilitado el visionado e información de todas las capas gráficas, detectándose una diferencia entre la superficie física real objeto de expropiación en el expediente (E-03103-2013-000065) y la indicada en su día en el Acta de Pago y Ocupación.

Así, la superficie dotacional en suelo urbano de la finca registral n.º 19.383 (antes registral 40.346) y, por tanto, susceptible de expropiación es de 2.237,38 m² en lugar de los 2.208,85 m² indicados en el Acta de Pago y Ocupación, fechada el 14 de febrero de 2017. Es decir, hay 28,53 m² de la citada finca registral de las mismas características que los expropiados que según el PGOU tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU), y Calificación de Sistema Local de Red Viaria (RV-4) y Red Secundaria Jardín (SJL) que no se han considerado en el Acta de Pago y Ocupación'.

Octavo. D. Vicente Ramón Quilis Caplliure, en representación de D. ***** (*****), por instancia 00118.2023.200211 de 24/07/2023 manifiesta que la superficie de la parcela que debió ser expropiada es superior en 28,53 m² por lo que aplicando la valoración fijada por el Jurado Provincial de Expropiaciones para el resto de la parcela, resultaría un importe a incrementar de 12.239,31 €, así como el abono de los correspondientes intereses.

Noveno. La OTE en fecha 31/07/2023 informa:

'Teniendo en cuenta los últimos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación y antecedentes existentes en la zona, así como la Edificabilidad Media a considerar en el ámbito indicada en el informe del Servicio de Planeamiento obrante en el expediente, se considera aceptable el Valor Unitario de 428,99 Eur/m²s (5 % de premio de afección ya incluido) solicitado como justiprecio por la propiedad. Teniendo en cuenta que la superficie a expropiar, de acuerdo con lo indicado en el informe de esta Oficina Técnica de 28/06/2023, es de 28,53 m², realizando el producto obtenemos la cantidad de 12.239,08 Euros en concepto de justiprecio por la expropiación de la finca registral n.º 19.383 (antes registral 40.346).

Décimo. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 12.239,08 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/258015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Único. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Primero. Estimar la solicitud formulada por D. Vicente Ramón Quilis Caplliure, en representación de D. ***** (*****), por instancia 00118.2023.200211 de 24/07/2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 28,53 m² sita en la Carretera Font de Bonet que es parte de la Finca Registral 19383 (antes registral 40.346), que según el PGOU tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU), y Calificación de Sistema Local de Red Viaria (RV-4) y Red Secundaria Jardín (SJL), al cumplirse los requisitos del art. 104 LOTUP, actualmente art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (12.239,08 €)** a que asciende el justiprecio, incluido el 5 % de afección, fijado por la expropiación de los 28,53 m² al aplicar los criterios fijados por el Jurado Provincial de Expropiaciones para la expropiación del resto de la parcela.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 12.239,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/258015), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

| | | |
|---|---|---------------|
| 68 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2013-000066-00 | | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada a la carretera de la Font de Bonet. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la carretera Font de Bonet.</i> | | |

"HECHOS

Primero. D. ***** (*****), por escrito de 9 de septiembre de 2013 solicita la expropiación de una parcela sita en la Carretera Font de Bonet que se corresponde con la finca registral 40348, que se halla calificada en el PGOU como Espacio Libre y Red Viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Segundo. D. ***** (*****), por escrito de 4 de noviembre de 2015 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela de 757,95 m² sita en la Carretera Font de Bonet en 503.738,97 €.

Tercero. La Oficina Técnica de Expropiaciones el 01/04/2016 informa que la superficie a expropiar es de 707,95 m², siendo el resto de superficie de la finca registral suelo no urbanizable, y que el terreno objeto de la solicitud de expropiación se encuentra en situación básica de suelo rural, por lo que al no admitirse la utilización del método de comparación sino el de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



capitalización de rentas agrícolas, no procede realizar Hoja de Aprecio al escaparse de los conocimientos y competencias legales de la Oficina Técnica de Expropiaciones, por lo que al haber sido solicitado el expediente por el Jurado Provincial de Expropiación para fijar el justiprecio, se le remite a dicho organismo el 12 de abril de 2016.

Cuarto. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 31 de mayo de 2016 fija el justiprecio de la parcela antes referida en 352.168,31 €, si bien posteriormente se rectifica el citado acuerdo al haberse detectado un error material al no haberse descontado los costes de urbanización en el cálculo del valor final del suelo, por lo que en su consecuencia queda fijado un justiprecio de 303.709,49 €, incluido el 5 % de afección.

Quinto. La Junta de Gobierno Local en sesión de 09/11/2016 acordó consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 31 de mayo de 2016, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 707,95 m² sita en la Carretera Font de Bonet, Destinada a Espacio Libre y Red Viaria, y reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), de 303.709,49 €, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones.

Sexto. En fecha 14/02/2017 se levantó Acta de Pago y Ocupación de una parcela de 707,95 m², abonándosele el importe de 303.709,49 €.

Séptimo. La OTE en fecha 28/06/2023 informa:

'En primer lugar hay que señalar que con posterioridad a la fecha del Acta de Pago y Ocupación ha habido un ajuste del origen de coordenadas en el sistema informático municipal en relación con el sistema de coordenadas del catastro, unificándose ambos, por lo que aparecieron algunos desajustes entre la información de ambos sistemas. Esto, unido a la implantación en el Ayuntamiento de València del nuevo sistema de edición cartográfica 'ArcGIS Pro', que ha sustituido al anterior programa 'GEOCAD' han facilitado el visionado e información de todas las capas gráficas, detectándose una diferencia entre la superficie física real objeto de expropiación en el expediente (E-03103-2013-000066) y la indicada en su día en el Acta de Pago y Ocupación.

Así, la superficie dotacional en suelo urbano de la finca registral n.º 19384 (antes registral 40.348) y, por tanto, susceptible de expropiación es de 756,83 m² en lugar de los 707,95 m² indicados en el Acta de Pago y Ocupación, fechada el 14 de febrero de 2017. Es decir, hay 48,88 m² de la citada finca registral de las mismas características que los expropiados que según el PGOU tiene una Clasificación de Suelo Urbano (S.U.), y Calificación de Sistema Local de Red Viaria (RV-4) y Red Secundaria Jardín (S JL) que no se han considerado en el Acta de Pago y Ocupación'.

Octavo. D. Vicente Ramón Quilis Caplliure, en representación de D. ***** (*****), por instancia 00118.2023.200219 de 24/07/2023 manifiesta que la superficie de la parcela que debió ser expropiada es superior en 48,88 m² por lo que aplicando la valoración fijada por el Jurado Provincial de Expropiaciones para el resto de la parcela, resultaría un importe a incrementar de 20.969,42 €, así como el abono de los correspondientes intereses.

Noveno. La OTE en fecha 31/07/2023 informa:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|------------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICETSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



'Teniendo en cuenta los últimos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación y antecedentes existentes en la zona, así como la Edificabilidad Media a considerar en el ámbito indicada en el informe del Servicio de Planeamiento obrante en el expediente, se considera aceptable el Valor Unitario de 428,99 Eur/m²s (5 % de premio de afección ya incluido) solicitado como justiprecio por la propiedad. Teniendo en cuenta que la superficie a expropiar, de acuerdo con lo indicado en el informe de esta Oficina Técnica de 28/06/2023, es de 48,88 m², realizando el producto obtenemos la cantidad de 20.969,03 Euros en concepto de justiprecio por la expropiación de la finca registral n.º 19384 (antes registral 40.348).'

Décimo. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 20.969,42 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/258012).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la solicitud formulada por D. Vicente Ramón Quilis Caplliure, en representación de D. ***** (*****), por instancia 00118.2023.200219 de 24/07/2023, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 48,88 m² sita en la Carretera Font de Bonet que es parte de la Finca Registral 19384 (antes registral 40.348), que según el PGOU tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU), y Calificación de Sistema Local de Red Viaria (RV-4) y Red Secundaria Jardín (S JL), al cumplirse los requisitos del art. 104 LOTUP, actualmente art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. ***** (*****), una vez acredite fehacientemente su condición de titular registral, por la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (20.969,03 €)** a que asciende el justiprecio, incluido el 5 % de afección, fijado por la expropiación de los 48,88 m² al aplicar los criterios fijados por el Jurado Provincial de Expropiaciones para la expropiación del resto de la parcela.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 20.969,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2023/258012), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|--|---------------|
| 69 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2022-000093-00 | | PROP. NÚM.: 8 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres denominades 'Reurbanització i millora paisatgística dels carrers entre Serradora i Lluís Despuig i entre Martí Grajales i Sánchez Coello' (EDUSI 3C València). SERVICIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas 'Reurbanización y mejora paisajística de las calles entre Serrería y Lluís Despuig y entre Martí Grajales y Sánchez Coello' (EDUSI 3C València). | | |

"Hechos

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, se adjudicó a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, el contrato de obras denominado 'Reurbanización y mejora paisajística de las calles entre Serrería y Lluís Despuig y entre Martí Grajales y Sánchez Coello', en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA)', por un importe de 1.391.523,00 €, más 292.219,83 €, correspondiente al 21 € de IVA, lo que hace un total de 1.683.742,83 €. El contrato fue formalizado el día 8 de marzo de 2023.

II. El día 11 de abril de 2023 se suscribe el acta de comprobación de replanteo, determinando ello el comienzo de ejecución de las obras al día siguiente. El plazo de ejecución ofertado por la contratista es de cinco meses y medio (165 días), estando prevista la finalización de las obras el 24 de septiembre de 2023.

III. En fecha 7 de septiembre de 2023, la mercantil adjudicataria de las obras, presenta escrito por el que solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 24 de octubre de 2023 por los fundamentos que expresamente indica y que se dan por reproducidos justificados fundamentalmente en el hecho de que:

'(...) SEGUNDO: El inicio de los trabajos correspondientes a la ejecución de la red de saneamiento, demoliciones de firmes y ejecución de canalizaciones de servicios en el tramo de la C/ Lavadero comprendido entre Joan Mercader y Vidal de Canelles, previsto para inicios de julio, se ha demorado debido a las posibles afecciones y riesgos que pudieran tener dichas actuaciones con el estado declarado de ruina de la finca situada en el n.º 23 de la C/ Lavadero. En dicha finca se han realizado unos trabajos de refuerzo estructural en el ámbito de otra obra a través de la constructora Obras y Reformas Levante, finalizados el 4 de agosto de 2023 con la retirada de sus instalaciones.

TERCERO: Los trabajos de canalización de red eléctrica se encuentran paralizados en la C/ Vidal de Canelles en el tramo comprendido entre Poble Nou de la Mar y Lavadero. Dicha decisión ha sido consensuada con la Dirección Facultativa y el Servicio de Obras del Ayuntamiento con fecha 7 de agosto de 2023. El motivo de la paralización ha sido la aparición de unas fisuras en la fachada de la finca situada en el n.º 42 de la C/ Vidal de Canelles, con el consiguiente riesgo de derrumbe. Dichos trabajos de canalización de red eléctrica no podrán reanudarse hasta que se refuerce y consolide la medianera de la finca con el Centro de Día que está ejecutando la empresa Urbamed en la parcela contigua. Seguiremos las indicaciones

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



proporcionadas por la Dirección Facultativa y el Servicio de Obras del Ayuntamiento para la reanudación de los trabajos'.

La contratista acompaña informe favorable de la Dirección de la obra, en el que expresamente se pone de manifiesto que:

(...) Estos hechos no era posible conocerlos inicialmente, no siendo además responsabilidad del contratista, y constatando que tales circunstancias han provocado una modificación en la programación de las obras inicialmente previstas, se considera necesaria y conveniente la ampliación del plazo de un (1) mes que solicita el contratista para poder finalizar los trabajos de manera adecuada, lo que se informa al Ayuntamiento de València, Servicio de Obras de Infraestructura, a los efectos oportunos.

IV. Por la ingeniera del Servicio de Obras de Infraestructuras supervisora de la obra se emite informes en fecha 11 de septiembre de 2023, en los que, estima oportuno y pertinente conceder la prórroga solicitada, indicando que como se desprende del informe emitido por la dirección facultativa, el retraso no es por causa imputable al contratista y, en su consecuencia, no procede la imposición de penalidades.

Fundamentos de Derecho

1º. Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Tratándose de un contrato de obra, atendiendo a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el Director/a Facultativo/a. Como se ha puesto de manifiesto en los hechos expuestos, la Dirección Facultativa ha emitido informe favorable, informando igualmente con carácter favorable la ingeniera jefa de la Sección de Obras supervisora del contrato, determinando, tal y como se ha indicado, que la causa del retraso no es imputable a la contratista y, en su consecuencia, no procede la imposición de penalidades.

Por su parte, siendo el plazo uno de los criterios de adjudicación del contrato, se debe tener en cuenta que si bien la cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la imposición de penalidades por incumplimiento de criterios de adjudicación durante la ejecución, para ello se requiere que la causa sea imputable al contratista, lo que como se ha indicado no concurre en el presente supuesto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



2º. En cuanto a la competencia, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, no habiendo sido objeto de delegación teniendo en cuenta su importe IVA incluido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la empresa contratista, el plazo de ejecución de las obras denominadas 'Reurbanización y mejora paisajística de las calles entre Serrería y Lluís Despuig y entre Martí Grajales y Sánchez Coello', en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA)', hasta el 24 de octubre de 2023.

De conformidad con los informes técnicos emitidos por la Dirección de la Obra y por el Servicio de Obras de Infraestructuras, no procede la imposición de penalidades a la empresa contratista."

| | | |
|---|---|----------------|
| 70 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2022-000558-00 | | PROP. NÚM.: 10 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar preus contradictoris del contracte d'execució de les obres del projecte denominat 'Conversió en zona de vianants plaça de Santa Mónica i carrer de Mare Teresa Jornet'. SERVICIO DE COORDINACIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS. <i>Propone aprobar precios contradictorios del contrato de ejecución de las obras del proyecto denominado 'Peatonalización plaza Santa Mónica y calle Madre Teresa Jornet'.</i> | | |

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras del proyecto denominado 'Peatonalización plaza Santa Mónica y calle Madre Teresa Jornet' a la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU, con NIF A46092128.

Segundo. Por Resolución núm. NV-1572, de fecha 16 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato de servicios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud en las obras de 'Peatonalización plaza Santa Mónica y calle Madre Teresa Jornet', a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, NIF B- 96200308.

Mediante Resolución núm. GL-3520, de fecha 25 de mayo de 2023, se designó a Dña. Carmen Cardós Bodí, ingeniera de Caminos, Canales y Puerto, como directora de obra de las referidas obras.

Tercero. Consta en el expediente acta de precios contradictorios, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrita por la empresa contratista de la ejecución de la obra y la directora de la obra,

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



con la conformidad manifiesta de ambas, en la que se justifica la necesidad de los precios contradictorios que se proponen y se incluyen en listado de precios nuevos.

Cuarto. Los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras emiten informe favorable de fecha 14 de septiembre de 2023.

Indican que durante la ejecución de las obras ha sido necesaria introducir una serie de partidas con la finalidad de solucionar problemas técnicos sobrevenidos, cuyas circunstancias no habían sido previstas en el proyecto. Y señalan que el conjunto de las nuevas unidades de obra suponen un importe de 11.727,16 € (PEM), lo que supone un 2,97 %, menor del 3 % del presupuesto primitivo del contrato (394.603,63 € PEM), y que no suponen aumento del precio global del contrato, por lo que su inclusión respeta lo dispuesto en lo señalado por el art. 242.2. y 242.4.ii de la Ley 9/2017 LCSP.

Quinto. Mediante moción de fecha 4 de agosto de 2023 el tercer teniente de alcalde, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, dispone que se lleven a cabo los trámites oportunos para aprobar los precios contradictorios propuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece lo siguiente:

'Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley'.

En el supuesto que nos ocupa no es necesario el trámite de audiencia al haber otorgado la empresa contratista previamente su conformidad.

II. Según el artículo 242.4.ii de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Condiciones que se cumplen según el informe de los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 1 de agosto de 2023.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



III. Resulta competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local por ser el órgano de contratación que aprobó técnicamente el proyecto denominado 'Peatonalización plaza Santa Mónica y calle Madre Teresa Jornet' como la adjudicación del contrato de ejecución de las obras.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los precios contradictorios que obran en el expediente E 03401 2022 558 aplicables al contrato de ejecución de las obras del proyecto denominado 'Peatonalización plaza Santa Mónica y calle Madre Teresa Jornet', adjudicado a la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU, con NIF A46092128, en los términos del informe de los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 14 de septiembre de 2023, incorporándolos al cuadro de precios del pliego de condiciones vigente para el mencionado contrato."

| | | |
|--|---|----------------|
| 71 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2022-000166-00 | | PROP. NÚM.: 12 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa iniciar expedient de reintegrament de diverses ajudes al lloguer 2022. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone iniciar expediente de reintegro de varias ayudas al alquiler 2022.</i> | | |

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria para ayudas municipales al alquiler 2022, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119 de fecha 22 de junio de 2022.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de enero de 2023, se le concedió la subvención correspondiente al año 2022, entre otras, a las siguientes personas beneficiarias, efectuándose el pago de la misma el día 16 de enero de 2023:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| PERSONAS BENEFICIARIAS | NIF/NIE | Importe subvención | Expediente |
|------------------------|---------|--------------------|-----------------|
| ***** | ***** | 1.148,00 € | 03910-2022-3546 |
| ***** | ***** | 2.075,90 € | 03910-2022-3540 |
| ***** | ***** | 1.920,00 € | 03910-2022-3489 |
| ***** | ***** | 2.000,00 € | 03910-2022-3402 |
| ***** | ***** | 1920,00 € | 03910-2022-3166 |
| ***** | ***** | 960,00€ | 03910-2022-3086 |
| ***** | ***** | 1.680,00 € | 03910-2022-2975 |
| ***** | ***** | 2.160,00 € | 03910-2022-2482 |
| ***** | ***** | 1.520,00 € | 03910-2022-2207 |
| ***** | ***** | 2.040,00 € | 03910-2022-2172 |
| ***** | ***** | 924,00 € | 03910-2022-2160 |
| ***** | ***** | 2.328,00 € | 03910-2022-2135 |
| ***** | ***** | 2.064,00 € | 03910-2022-2122 |
| ***** | ***** | 2.294,40 € | 03910-2022-2063 |
| ***** | ***** | 1.492,40 € | 03910-2022-1913 |
| ***** | ***** | 1.104,00 € | 03910-2022-1808 |
| ***** | ***** | 1.892,00 € | 03910-2022-1723 |
| ***** | ***** | 1.228,00 € | 03910-2022-1617 |
| ***** | ***** | 1.430,40 € | 03910-2022-1530 |
| ***** | ***** | 1.400,00 € | 03910-2022-1428 |
| ***** | ***** | 1.126,40,00 € | 03910-2022-1335 |
| ***** | ***** | 480,00 € | 03910-2022-1309 |

Tercero. En lo que se refiere a las obligaciones de las personas beneficiarias, en concreto la norma decimotercera de la convocatoria establece lo siguiente: a) *Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria;* e) *Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor o del órgano concedente, así como a cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



realizar los órganos de control competentes, como la Intervención General del Ayuntamiento de València, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto. En cuanto a la compatibilidad de la subvención, de acuerdo con la norma sexta de la convocatoria, *'Estas subvenciones son incompatibles para la mismas mensualidades del mismo año con el cobro de otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública o de entidades privadas que tengan la misma finalidad y, en especial, con las ayudas económicas de emergencia social para gastos de vivienda habitual en concepto de deudas de alquiler y/o entrada en vivienda'*.

Por su parte, la norma decimoquinta hace referencia a la revocación y reintegro de las subvenciones y establece lo siguiente: *'Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de las subvención y de las obligaciones recogidas en la cláusula decimotercera, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'*.

Quinto. Por el Servicio de Vivienda se ha comprobado que las personas relacionadas anteriormente en el punto segundo han sido beneficiarias de las ayudas al alquiler de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, según Resolución de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria de ayudas municipales al alquiler 2022, estas subvenciones son incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con el cobro de otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública, debiendo en consecuencia optar por una de las dos ayudas y presentar escrito de renuncia a una de ellas.

Ante la ausencia de presentación por las personas beneficiarias de documento alguno de renuncia a una u otra subvención, procede iniciar los trámites necesarios en orden a exigir el reintegro de la subvención concedida por este Ayuntamiento y la exigencia del interés de demora correspondiente, por incompatibilidad con otras subvenciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 11.2, 36 y 39 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en particular los artículos 37.1, 38, 40, 41 y 42; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular el título III referido al reintegro.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos en lo que se refiere a la justificación de las subvenciones (arts. 34 y 36) y el capítulo VI relativo al reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Tercero. La Ley 31/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, disposición adicional cuadragésima segunda, punto 3, fija el interés de demora de las subvenciones en el 4,0625 €. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta (...)*'. Por lo que se refiere a la naturaleza de los créditos a reintegrar y a los procedimientos para su exigencia el artículo 38 de la Ley 38/2003, establece: *'Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria (...)*'.

Cuarto. Según se establece en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el requerimiento de la Administración.

Quinto. El órgano competente, y teniendo en cuenta que ha de ser el mismo que concedió la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, punto primero, apartado 2), que determina de conformidad con lo que dispone el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del gobierno y administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para *'Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €'. 'Aprobar la concesión de subvenciones que no han sido objeto de una delegación expresa, cualquiera que sea su importe'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida por incompatibilidad con otras subvenciones de las siguientes personas beneficiarias:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| PERSONAS BENEFICIARIAS | NIF/NIE | Importe subvención | Expediente |
|------------------------|---------|--------------------|-----------------|
| ***** | ***** | 1.148,00 € | 03910-2022-3546 |
| ***** | ***** | 2.075,90 € | 03910-2022-3540 |
| ***** | ***** | 1.920,00 € | 03910-2022-3489 |
| ***** | ***** | 2.000,00 € | 03910-2022-3402 |
| ***** | ***** | 1920,00 € | 03910-2022-3166 |
| ***** | ***** | 960,00€ | 03910-2022-3086 |
| ***** | ***** | 1.680,00 € | 03910-2022-2975 |
| ***** | ***** | 2.160,00 € | 03910-2022-2482 |
| ***** | ***** | 1.520,00 € | 03910-2022-2207 |
| ***** | ***** | 2.040,00 € | 03910-2022-2172 |
| ***** | ***** | 924,00 € | 03910-2022-2160 |
| ***** | ***** | 2.328,00 € | 03910-2022-2135 |
| ***** | ***** | 2.064,00 € | 03910-2022-2122 |
| ***** | ***** | 2.294,40 € | 03910-2022-2063 |
| ***** | ***** | 1.492,40 € | 03910-2022-1913 |
| ***** | ***** | 1.104,00 € | 03910-2022-1808 |
| ***** | ***** | 1.892,00 € | 03910-2022-1723 |
| ***** | ***** | 1.228,00 € | 03910-2022-1617 |
| ***** | ***** | 1.430,40 € | 03910-2022-1530 |
| ***** | ***** | 1.400,00 € | 03910-2022-1428 |
| ***** | ***** | 1.126,40,00 € | 03910-2022-1335 |
| ***** | ***** | 480,00 € | 03910-2022-1309 |

Segundo. Conceder, de conformidad con la normativa en materia de subvenciones, un plazo de 15 días para que las personas relacionadas en el punto anterior aleguen o presente los documentos pertinentes o procedan a la devolución voluntaria de la subvención incompatible según procedimiento de autoliquidación previsto en la web municipal.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|--|---------------|
| 72 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2022-003847-00 | | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa declarar la caducitat del procediment de determinació de la indemnització per danys i perjudicis ocasionats a conseqüència de la resolució per incompliment culpable del contracte de les obres de rehabilitació dels edificis situats als carrers de Sant Pere i de Lluís Despuig i iniciar nou procediment. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone declarar la caducidad del procedimiento de determinación de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a consecuencia de la resolución por incumplimiento culpable del contrato de las obras de rehabilitación de los edificios situados en las calles San Pedro y Luis Despuig e iniciar nuevo procedimiento.</i> | | |

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en la C/ Sant Pere 33 y C/ Luis Despuig 20, dotándolos de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, para dos viviendas dúplex, recayentes a C/ San Pedro y una vivienda dúplex recayente a C/ Luis Despuig, financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, a la mercantil OBREMO, SL (CIF B46840732), quien se obligó al cumplimiento del contrato por un importe de 278.820,71 €, más 58.552,35 €, en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 337.373,06 €, y por un plazo de ejecución de la obra de 8 meses. El contrato se formalizó el 9 de enero de 2020, y el 11 de febrero se suscribió el acta de comprobación del replanteo.

Segundo. Dicho contrato de obras quedó resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021, debido al incumplimiento culpable de la contratista de la obligación principal del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) LCSP, y en consecuencia, se produjo la incautación de la garantía definitiva constituida mediante aval por importe de 13.941,04 €. En dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local se disponía, asimismo, que por el Servicio gestor del expediente se iniciasen las actuaciones pertinentes para determinar, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada, debiendo proceder a la liquidación del contrato.

A dichos efectos, la Sección Técnica de Vivienda emitió el 14 de enero de 2022 un informe relativo a la liquidación del contrato, así como una primera valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista, pero en el ínterin, como consecuencia de la renuncia de la Delegación de Vivienda a la ejecución del proyecto de rehabilitación de dichos edificios, en posterior informe de fecha 7 de noviembre de 2022 se reconsideraron las cantidades a computar, minorando las inicialmente determinadas mediante la deducción de los gastos previstos para la contratación de una nueva obra.

Tercero. Cumplidos los trámites pertinentes de audiencia al interesado y petición de informe de fiscalización de los ingresos a exigir, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, adoptó acuerdo con número de orden 32, por el que se desestimaban las alegaciones formuladas por la mercantil OBREMO, SL, determinándose la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de València, como consecuencia de la resolución culpable de la contratista, en un importe de 33.916,66 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Asimismo, se aprobó ejecutar la garantía definitiva constituida mediante aval, por importe de 13.941,04 €, y la correspondiente relación de liquidaciones a efectos de exigir el importe de los daños y perjuicios ocasionados no cubiertos con el importe de la garantía anterior.

Cuarto. Contra dicho acuerdo la mercantil ha interpuesto recurso contencioso-administrativo 163/2023, que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de València, y según informa la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en su comunicación al Servicio de Vivienda, el escrito de demanda se fundamenta, principalmente, en la caducidad del procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato, por haber transcurrido más de tres meses desde el inicio del procedimiento hasta la notificación del acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Tal y como hizo constar en su comunicación la Asesoría Jurídica Municipal: *El Tribunal Supremo se ha pronunciado en la sentencia de fecha 14 de marzo de 2022 (recurso núm. 2137/2020), sobre la cuestión relativa a si caducan los procedimientos de liquidación de los contratos públicos, refiriéndose a los procedimientos de liquidación en los que la Administración determina la existencia de daños y perjuicios como consecuencia de la resolución del contrato por causa imputable al contratista, que es el caso que nos ocupa. El fundamento de derecho quinto de la sentencia señala lo siguiente:*

'QUINTO: La respuesta a la cuestión de interés casacional:

De acuerdo con las anteriores consideraciones el criterio de la Sala en relación a la cuestión de interés casacional formulada en el Auto de admisión es que el instituto de la caducidad resulta aplicable a los procedimientos de liquidación de contratos en los que se incluya la determinación de los daños y perjuicios irrogados a la Administración como consecuencia de la resolución del contrato por causa imputable al contratista'.

Asimismo se informa por la misma letrada que: *'Considera el Tribunal Supremo que la normativa en materia de contratos prevé un auténtico procedimiento administrativo de liquidación en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Respecto al plazo máximo para notificar y dictar la resolución del procedimiento, el Tribunal aplica el plazo supletorio de 3 meses establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, a falta de previsión específica en la normativa de contratos. En la sentencia citada, se considera que el procedimiento se inició con la determinación de los daños y perjuicios mediante informe técnico.*

Examinado el expediente administrativo, se comprueba que la Sección Técnica de Vivienda emitió el 14 de enero de 2022 un informe relativo a la liquidación del contrato, así como una valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista. Con posterioridad, un cambio de circunstancias llevo a reconsiderar las cantidades a computar, minorando las inicialmente determinadas, según informe de la Sección Administrativa de fecha 7 de noviembre de 2022, por lo que, siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo, el procedimiento habría caducado, dado que la resolución impugnada fue notificada el 6-3-2023'.

Segundo. Según dispone el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) '

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:...b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95'.

Asimismo, el artículo 21 LPACAP, determina que: 'La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de.... caducidad del procedimiento... la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables'.

Por su parte, el apartado 3 del citado artículo 95 LPACAP determina que: 'En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado'.

Tercero. Sentada la premisa de que el procedimiento de determinación de la indemnización caducó al no haber recaído resolución expresa en el plazo de tres meses desde su iniciación, procede determinar cómo afecta dicha caducidad al acuerdo adoptado posteriormente, y en este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de marzo de 2018, núm. 436/2018 establece que *'La esencia de la caducidad de un procedimiento es que queda inhabilitado como cauce adecuado en el que poder dictar una resolución válida sobre el fondo. Esta ha sido la regla general y ha motivado que numerosas sentencias de este Tribunal hayan venido sosteniendo, con carácter general, la invalidez de las resoluciones administrativas dictadas en un procedimiento caducado al entender que «debía considerarse extinguido, y consecuentemente nula la resolución administrativa recurrida»'.*

Por ello, procedería hacer uso de la potestad de revocación de los actos propios reconocida en el artículo 109 LPACAP, respecto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023, puesto que la revocación de este acto de gravamen o desfavorable, no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni resulta contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, y no ha transcurrido el plazo de prescripción.

Cuarto. Según dispone el artículo 127.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Junta de Gobierno Local está facultada para revisar de oficio sus propios actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento de determinación de la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de València, como consecuencia de la resolución por incumplimiento culpable del contratista, del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitios en la c/ Sant Pere, 33 y c/ Luis

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Despuig, 20, y en consecuencia, revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno, número de orden 32, de la sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de marzo de 2023, y ordenar el archivo de las actuaciones.

Segundo. Iniciar nuevo procedimiento de determinación de daños y perjuicios como consecuencia de la resolución, por incumplimiento culpable de la contratista, e incorporar al citado procedimiento aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad."

| | | |
|---|---|----------------|
| 73 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2022-000136-00 | | PROP. NÚM.: 18 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la suspensió temporal total de l'execució de les obres del projecte 'Instal·lació de bufador per a rentada de filtres i altres millores a la planta potabilitzadora el Realó'. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar la suspensión temporal total de la ejecución de las obras del proyecto 'Instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras en la planta potabilizadora El Realón'. | | |

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, se aprobó el proyecto 'Instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras en la planta potabilizadora El Realón', cuyo presupuesto total asciende a 1.102.135,98 €, resultado de sumar el importe de 910.856,18 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 179.230,80 € en concepto del 21 % de IVA, así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, y con un plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

El presupuesto global del proyecto contempla los siguientes presupuestos parciales:

| Desglose | Importe sin IVA | IVA (CONOP) | Total |
|-------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| Presupuesto obras | 853.479,42 | 179.230,68 | 1.032.710,10 |
| Honorarios Redacción Proyecto | 28.688,38 | 6.024,56 | 34.712,94 |
| Honorarios Dirección Obra | 28.688,38 | 6.024,56 | 34.712,94 |
| TOTAL | 910.856,18 | 191.279,80 | 1.102.135,98 |

2º. Dicho acuerdo, en su punto Quinto, incluyó la autorización y disposición del gasto total plurianual de 910.856,18 €, desglosado en las anualidades y con imputación a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, mientras que el gasto de 179.230,80 €,

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



correspondiente al 21 % de IVA tiene el carácter de IVA soportado deducible. por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido:

| A anualidad | Importe Anualidad | Imputación del gasto |
|-------------|-------------------|---|
| 2022 | 637.192,12 € | • FU290/16100/63210 (expediente contable GASTOS/2022/0000124059, documento contable AD n.º 3000004741). |
| 2023 | 273.664,06 € | • FU290/16100/63210 (expediente contable GASTOS/2022/0000124059, documento contable AD n.º 3000004741). |

Además, en el punto Sexto, se incluye, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una retención adicional de crédito por importe total de 103.271,01 € correspondiente al 10 % sobre el importe de adjudicación de las obras (sin incluir honorarios), por constituir un proyecto de obra plurianual. Dicha retención, en cuanto al importe de 85.347,94 € (sin IVA) se imputó a la aplicación presupuestaria 2023 FU290 16100 63210 (expediente contable GASTOS/2022/0000124063, documento contable RC n.º 1000000481); mientras que el importe de 17.923,07 € correspondiente al 21 % de IVA tiene el carácter de IVA soportado deducible.

3°. Mediante Resolución VC-735, de 09/09/2022, se designó al director de Obra del citado Proyecto; y el Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó el 12 de septiembre de 2022.

4°. Tras la solicitud de autorización del director de obra y el informe del supervisor municipal de las obras que justifican la introducción de modificaciones en el proyecto inicial por razones de interés público y debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, el órgano de contratación (JGL), mediante acuerdo de 24 de marzo de 2023, por un lado, autorizó el inicio del expediente de modificación del Proyecto y, en consecuencia, la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras y, por otro lado, aprobó la suspensión temporal parcial de las obras (continuando la ejecución de aquellas partes no afectadas) hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto.

5°. Mediante escrito de 11/09/2023, firmado conjuntamente por el director facultativo y por el representante de la empresa gestora EMIVASA, se ha formulado solicitud de suspensión temporal total de la ejecución de las obras hasta la aprobación del proyecto modificado por cuanto las obras correspondientes al proyecto inicial han finalizado. Además, se indica en la solicitud que la paralización de los trabajos no supone sobrecoste adicional alguno.

6°. Examinada la solicitud formulada, el técnico municipal del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, ha emitido informe favorable justificado en que el pasado 31 de julio finalizó la ejecución de las obras no afectadas por el proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El Ayuntamiento de València acuerda los 'encargos' a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento estricto de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Los denominados 'encargos' de la ejecución de los proyectos a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Las suspensiones de la ejecución de las obras son ocasionadas por circunstancias que hacen inviable temporalmente su ejecución, y pueden tener lugar previa solicitud formulada por el contratista o bien mediante el ejercicio de la prerrogativa de la Administración para acordarla por razones de interés público, cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento.

En consecuencia, tal como se ha indicado, la suspensión de la ejecución de las obras encargadas a EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en los Pliegos que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València, se regula por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo artículo 102 se contempla de forma genérica la suspensión de los contratos, y, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que regula específicamente la suspensión del contrato de obras en el apartado 2 del artículo 103, en el que se establece que el acta de suspensión, que deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al del acuerdo de suspensión, deberá ser firmada, además de por el representante del órgano de contratación y el contratista, por el director de la obra, así como el anejo que debe unirse a dicha acta.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Por otro lado, debe tenerse presente que la suspensión temporal total de las obras lleva implícita la paralización en el cómputo del plazo de ejecución, y, conforme al artículo 148.2 del citado Reglamento, una vez acordada la suspensión dejarán de expedirse certificaciones.

En el presente caso, la circunstancia que motiva la suspensión está plenamente justificada por cuanto el expediente de modificación del proyecto todavía no está aprobado y ha finalizado la ejecución de las obras correspondientes a las partes no afectadas.

IV. Según lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, sin que ello suponga sobrecoste adicional alguno, la suspensión temporal total de la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto 'Instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras en la planta potabilizadora El Realón' hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA, Dirección de obra (función que corresponde a la propia Empresa Mixta) y a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos; con indicación de que deberá extenderse acta de suspensión con las formalidades previstas en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

| | | |
|---|---|---------------|
| 74 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2023-000372-00 | | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació en concepte de quota anual 2023 per pertinença a l'Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM). <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación en concepto de cuota anual 2023 por pertenencia a la Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM).</i> | | |

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València pertenece a la Asociación de Funerarias y Cementerios Municipales (AFCM) desde el año 2008. Los fines de la Asociación son la colaboración interadministrativa de los distintos Cementerios Municipales.

SEGUNDO. Por moción de fecha 24 de mayo de 2023 del concejal delegado de Cementerios se propone que se inicien los trámites para el abono de la factura correspondiente a

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



la cuota anual de pertenencia a la Asociación de Funerarias y Cementerios Municipales (AFCM), por importe de 500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FK890-16400-48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS', de conformidad con el vigente Presupuesto municipal de 2023.

TERCERO. En fecha 31 de mayo de 2023 se presenta por registro de entrada HRE50 2023 000210 la factura número S-002335 de fecha 23 de mayo de 2023 e importe de quinientos euros (500,00 €), correspondiente a la cuota anual del año 2023 por pertenencia del Ayuntamiento de Valencia a dicha asociación.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023 se aprueba la 54ª modificación por Transferencia de Créditos, con expediente contable MCRED/2023/0030000120 y documento contable n.º 100000350, al objeto de transferir 95 € hasta completar el crédito necesario en la aplicación presupuestaria FK890, G/16400/48900 'Otras transferencias' para el pago de la mencionada factura.

QUINTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Cementerios de fecha 21 de julio 2023, en el que se concluye que *'En relación con todo lo anterior, corresponde proceder a la tramitación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación por importe de quinientos euros (500,00 €), a favor de la ASOCIACIÓN DE FUNERARIAS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES (AFCM) CIF-G82818303, correspondiente a la factura número S-002335 de fecha 23 de mayo de 2023, relativa a la cuota anual de asociación del año 2023, imputando el mencionado gasto a la aplicación presupuestaria FK890-16400-48900, del vigente Presupuesto municipal, documento contable 6000054143, expediente contable GASTOS/2023/0000241461'*.

SEXTO. En su consecuencia, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Base de Ejecución 21ª.2 del vigente Presupuesto municipal, en relación a la fiscalización del gasto.

SEGUNDO. El órgano competente para autorizar, disponer y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Base de Ejecución 17ª del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. **AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER** la obligación por importe de quinientos euros (500,00 €), a favor de la **ASOCIACIÓN DE FUNERARIAS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES (AFCM)**, CIF-G82818303, correspondiente a la factura S-002335 de fecha 23 de mayo de 2023, correspondiente a la cuota anual de 2023 por pertenencia a dicha asociación, imputando el mencionado gasto a la aplicación Presupuestaria FK890-16400-48900 del vigente Presupuesto municipal, documento contable 6000054143 expediente contable GASTOS/2023/0000241461."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mBO+ XGw=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: BBJC YzHO SphY DcZJ z0ca 8izk +g4=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| Fase ant. | Op.Fase Anterior |
|-----------|------------------|
| | |

| | |
|---|--|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp |
| Título Exp. / Títol Exp.: Fra. S-002335 Cuota anual | Núm. documento / Núm. document: 6000054143 |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02802202300037200 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS |
| Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000241461 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN |

| Tramitación / Tramitació | Fecha / Data |
|----------------------------------|--------------|
| Propuesta / Proposta | 20.07.2023 |
| Fiscalización / Fiscalització | |
| Aprobación / Aprovació | |
| Contabilización/Comptabilització | |

| | |
|----------------|--|
| Acuerdo/Acord | |
| Órgano / Òrgan | |
| Fecha / Data | |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI | Anualidad Anualitat | Centro Gestor Centre Gestor | Programa Programa | Económica Econòmica | Fondo Fons | Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa | Importe Import |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|-------------------|
| 6000059865 | 2023 | FK8900000 | 16400 | 48900 | | | 500,00 |
| Descripción/Descripció: Fra.S-002335 cuota anual asociación AFCM | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL | 500,00 |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|---|-------------------------|
| G82818303 | ASOC.EMPRESAS MUNIC.SERV. FUNERARIOS Y | 2000003032 |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO REGISTRE | FECHA DATA | NÚMERO NÚMERO | FECHA DATA | BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE | IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE | IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE | INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU | IMPORTE IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|--|---|-------------------------------------|--|-------------------|
| HRE5020230 00210 | 31.05.2023 | S-002335 | 23.05.2023 | 500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500,00 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------------|--------------------------------|------------|--------------|---|
| CAP SERVICI - SERV. DE CEMENTERIS | FERNANDO GARRIGOS SANCHIS | 21/07/2023 | ACCVCA-120 | 10225360337677689881 6851125195770919092 |
| REGIDOR DELEGAT - MEDI AMBIENT | JUAN CARLOS CABALLERO MONTANES | 25/07/2023 | ACCVCA-120 | 11815069841221753350 947214686764384993 |

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 287

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mBO+ XGw=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: BBJC YzHO SphY DcZJ z0ca 8izk +g4=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i> |
|--|
| CUOTA ANUAL POR PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN DE FUNERARIAS Y CEMENTERIOS MUNICIPALES (AFCM) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE FECHA 24-5-2023). |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------------------|--------------------------------|------------|--------------|---|
| CAP SERVICI - SERV. DE CEMENTERIS | FERNANDO GARRIGOS SANCHIS | 21/07/2023 | ACCVCA-120 | 10225360337677689881 6851125195770919092 |
| REGIDOR DELEGAT - MEDI AMBIENT | JUAN CARLOS CABALLERO MONTANES | 25/07/2023 | ACCVCA-120 | 11815069841221753350 947214686764384993 |

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 288

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|--|---------------|
| 75 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000088-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del Premi per a estudis a l'estranger destinat a l'alumnat del Conservatori Municipal de Música José Iturbi. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la convocatoria del Premio para estudios en el extranjero destinado al alumnado del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi. | | |

"Antecedentes de hecho

Primero. El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios y superiores constituye una de las claves en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria y superior. La voluntad del Ayuntamiento de València, en un mundo globalizado como el de hoy, es reforzar y fomentar la formación integral del alumnado que ha finalizado sus estudios en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València en el exterior, como inversión social y de futuro que repercutirá en beneficio de la sociedad valenciana. De aquí que, a través de este premio, se establezca un programa de ayudas que mejore la participación de la población universitaria valenciana en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios y superiores en otros países, complementando así económicamente, las becas que reciben con esta finalidad los alumnos de cualquier universidad, ya sea pública o privada.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de fecha 8 de septiembre de 2023 se dispuso el inicio de las actuaciones en orden a convocar un premio que sirva de ayuda para que el alumnado del Conservatorio Municipal José Iturbi, al finalizar sus estudios, complete sus estudios de música en el extranjero.

Tercero. Se elabora el correspondiente expediente contable en fase A por el importe correspondiente y que asciende a un total de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (Expte. Contable GASTOS/2023/0000278781, n.º de documento 2000001813).

Fundamentos de Derecho

I. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

II. Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, y en concreto la Base 29ª que regula las subvenciones municipales.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



IV. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Premio para estudios en el extranjero, destinado al alumnado del Conservatorio Municipal José Iturbi que haya cursado estudios profesionales de música en el curso 2021/2022, para la realización de estudios universitarios o superiores en el extranjero, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

'CONVOCATORIA PREMIO PARA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO DESTINADO A LOS ALUMNOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL JOSÉ ITURBI PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O SUPERIORES EN EL EXTRANJERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala como responsabilidad ineludible de los poderes públicos, la creación de las condiciones que permiten al alumnado su pleno desarrollo personal y profesional, así como su participación efectiva en los procesos sociales, culturales y económicos. Se contempla también como finalidad para la consecución de la cual se orienta el Sistema Educativo, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento. Elevar los niveles de educación actuales es una decisión esencial para favorecer la convivencia pacífica y el desarrollo cultural de la sociedad.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios y superiores constituye una de las claves en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria y superior. En ese sentido, hay diversas iniciativas en este campo para el fomento de la movilidad del alumnado que permite realizar parte de sus estudios en otros países.

La voluntad del Ayuntamiento de València, en un mundo globalizado como el de hoy, es reforzar y fomentar la formación integral del alumnado que ha finalizado sus estudios en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València en el exterior, como inversión social y de futuro que repercutirá en beneficio de la sociedad valenciana. De aquí que, a través de este premio, se establezca un programa de ayudas que mejore la participación de la población universitaria valenciana en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios y superiores en otros países, complementando así económicamente, las becas que reciben con esta finalidad los alumnos de cualquier universidad, ya sea pública o privada.

Dentro de este planteamiento general, este premio quiere ser la ayuda adicional para que los alumnos y alumnas del conservatorio municipal decidan completar los estudios de su carrera en el extranjero.

1. OBJETO.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de retribución económica dirigida al alumnado que haya sido admitido en una universidad, conservatorio o escuela superior de música extranjera y haya realizado sus estudios profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València, para realizar estudios de música.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), la Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de objetivos y utilización de recursos públicos.

3. REQUISITOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrán la condición de personas beneficiarias de este premio los alumnos admitidos en una universidad, escuela o conservatorio superior de música extranjeros y que hayan realizado sus estudios profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València en el curso inmediatamente anterior a la convocatoria del premio.

Las personas beneficiarias habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado los últimos cuatro cursos académicos de Enseñanzas Profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València. Excepcionalmente, también podrá optar a este premio el alumno o alumna que haya cursado estos 4 o más cursos académicos de Enseñanzas Profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi en un tiempo inferior a 4 años por ampliaciones de matrícula o exámenes de acceso directo a un curso.

- Finalizar dichos estudios en el curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria del Premio. En el caso extraordinario de un alumno que no haya finalizado sus estudios profesionales y que por su nivel haya sido admitido en una universidad, escuela o conservatorio superior de música extranjeros, podrá entrar en concurso para este premio. En este caso, será necesario además del informe del tutor refrendado por la Comisión de Coordinación Pedagógica, la aprobación por parte del Consejo Escolar del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València sobre la concurrencia de este alumno.

- Tener una nota media mínima de 7 en el expediente académico de Enseñanzas Profesionales.

- Informe favorable de capacidades y aprovechamiento de estudios por parte del profesor tutor en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi, refrendado por la Comisión de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Coordinación Pedagógica mediante el acta correspondiente para certificar que el aspirante es merecedor del premio.

- Certificado de su admisión en una universidad o conservatorio o escuela superior de música extranjera para cursar estudios de música.
- Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- No estar afectado por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada, en su caso, por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. Así como no encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El alumnado aspirante podrá presentar la solicitud correspondiente, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, junto a la documentación requerida, en cualquiera de los diferentes Registros del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

- Certificado de admisión emitido por la universidad, la escuela o el conservatorio superior de música extranjeros donde el aspirante vaya a cursar sus estudios superiores.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente por medios telemáticos, los certificados correspondientes del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Declaración responsable de no haber incumplido con la obligación de reintegro de subvenciones.

- Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, por parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO.

Para garantizar la eficacia de la dotación económica, el premio tendrá la posibilidad de ser otorgado exequo a un máximo de 3 participantes en el mismo curso académico.

Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación resultante de la media del expediente académico de Enseñanzas Profesionales.
2. En caso de empate entre algunos de los aspirantes, se ordenarán según los siguientes criterios:

2.1. Mayor número de cursos académicos realizados en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi, entre los que también computarían los correspondientes a Enseñanzas Elementales.

2.2. Nota media más alta de la especialidad instrumental en Enseñanzas Profesionales.

2.3. Menor diferencia entre la media de la especialidad instrumental y la media conjunta de todas las demás asignaturas de Enseñanzas Profesionales.

2.4. Si aún persistiera el empate, dirimirá el desempate la Comisión de Coordinación Pedagógica mediante resolución motivada en función del historial académico de los aspirantes y de los informes de los tutores correspondientes.

3. Los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y no resulten beneficiarios según los criterios que figuran en el presente apartado, podrán suplir las renunciaciones o revocaciones que entre las personas beneficiarias puedan producirse.

7. JURADO.

Estará formado por:

- La jefa de Servicio de Educación.
- El director del Conservatorio.
- La jefa de estudios del Conservatorio.

Cualquier duda que pudiera surgir relacionada con la convocatoria será resuelta por el Jurado. La decisión del Jurado se adoptará por mayoría y constará en acta.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



8. IMPORTE DEL PREMIO.

El importe total del premio será de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.

9. ABONO DEL PREMIO.

El abono del premio se realizará por transferencia bancaria directamente a la persona o personas premiadas, siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas, aportando su DNI y un certificado de titularidad bancaria de la cuenta corriente en cuestión.

El pago se realizará en una única vez por su importe total, una vez declarada la concesión del premio a la persona/s beneficiaria/s del mismo, y se hayan cumplido las obligaciones de justificación del apartado siguiente.

10. JUSTIFICACIÓN.

Las personas beneficiarias estarán obligados a:

- Presentar a lo largo del año 2023, un certificado global de la estancia y aprovechamiento de estudios emitido por la universidad, escuela o conservatorio superior en el que se halle cursando los estudios superiores donde se hará constar el centro, ciudad, país de destino, la duración, la fecha de finalización del curso académico y calificaciones obtenidas.

- Ofrecer un recital y una clase magistral o seminario de su especialidad gratuitos para el alumnado del Conservatorio Municipal José Iturbi de València durante el año 2023.

11. OTRAS OBLIGACIONES.

- La aceptación de la ayuda por parte del alumnado beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normas de aplicación.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía que determine el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando concurren los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

- Los alumnos beneficiarios de este premio se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de València, y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Si de los estudios deriva algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor o autora deberá hacer constar la obtención de este premio en el trabajo publicado.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de València. Si después de la recepción de la solicitudes y de la documentación adjunta se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, estos se requerirán a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos.

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

13. PUBLICACIÓN.

La convocatoria será comunicada y posteriormente publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, la convocatoria quedará expuesta en el Tablón de Edictos Electrónico, en la página web municipal del Ayuntamiento de València y en el tablón de anuncios del Conservatorio Municipal José Iturbi'.

Segundo. Autorizar un gasto de 10.000,00 € para atender los pagos de la convocatoria del premio para estudios en el extranjero del alumnado del Conservatorio José Iturbi, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (Expte. Contable GASTOS/2023/0000278781, n.º de documento 2000001813).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Tercero. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de dicha publicación."

| | | |
|---|---|---------------|
| 76 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2023-000646-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació en concepte de quota anual 2023 a favor de l'Asociación Internacional de Ciudades Educadoras. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación en concepto de cuota anual 2023 a favor de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.</i> | | |

"Antecedentes de hecho

Primero. La ciudad de València es miembro de pleno derecho de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras desde 1996. Los estatutos de dicha Asociación establecen que entre los deberes de los miembros, está el satisfacer puntualmente las cuotas establecidas que, para el año 2023, asciende a 1.650 euros.

Segundo. La concejala delegada de Educación suscribe moción en orden al inicio de actuaciones tendentes al abono de la cuota a que se refieren las actuaciones.

Tercero. Se formula expediente contable GASTOS/2023/0000279239 en fase ADO por un importe de 1.650,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (N.º documento 6000058460).

Fundamentos de Derecho

I. Los estatutos de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

II. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, éste recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, con CIF. G-61045605, por importe de 1.650,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (Expediente contable GASTOS/2023/0000279239 y número documento 6000058460) con el fin de satisfacer la cuota correspondiente al año 2023, en cumplimiento de las obligaciones de los socios establecidas en los estatutos de la citada Asociación de la que el Ayuntamiento de València es miembro de pleno derecho."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|--|---------------|
| 77 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2023-000314-00 | | PROP. NÚM.: 8 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servei de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet.</i> | | |

"FETS

Primer. El regidor delegat de Sanitat i Consum, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 433, de data 31 d'agost de 2023, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servei de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet durant el mes d'agost de 2023, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', expedient comptable GASTOS/2023/0000278818 i document n.º 6000058431; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21% 8.937,48 €.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servei, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals, que va quedar finalment desert.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 09-09-22, després de declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre; s'ha reformulat l'acord de continuïtat vigent fins a aquesta data. A tal fi, en aquest acord s'han aprovat les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servei, que entraran en vigor 15 dies naturals després a l'adopció de l'acord i la seua notificació. Dins d'aquestes condicions s'estableix:

'(...) 4. Facturació.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



L'entitat MODEPRAN presentarà factura mensual, de les despeses derivades del personal i els restants costos dels serveis recollits en el present acord, que seran indicats en la factura mensual com a conceptes diferenciats.

A la factura s'adjuntaran les nòmines dels treballadors de MODEPRAN que desenvolupen el seu treball en el centre.

S'accepten els costos proposats per l'entitat MODEPRAN i que obra en l'expedient com a Annex II. Del mateix deriven els següents costos:

*Costos mensuals personal: 28.878,89 €

*Altres costos: 13.680,55 €

Total costos mensuals: 42.559,44 € (SENSE IVA)

8.937,50 € (IVA 21 %)

Total facturació mensual: 51.496,92 € (IVA inclòs)

Total preu anualitat: 617.963,04 € (IVA inclòs)

S'abonaran dins dels 30 dies naturals següents a la data de registre de la factura'.

Quart. Pel Servei s'ha formulat expedient contable en SEDA GASTOS/2023/0000278818 i document n.º 6000058431; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per el regidor delegat de Sanitat i Consum. El cap de Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi del'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Quart. Conforme al previst en la base 17.1.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2023 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 433, de data 31 d'agost de 2023, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes d'agost de 2023, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost de 2023. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2023/0000278818 i document n.º 6000058431; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €."

| | | |
|---|---|---------------|
| 78 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2023-000406-00 | | PROP. NÚM.: 8 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària per als centres municipals d'acollida d'animals. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiendo al suministro de documentación veterinaria para los centros municipales de acogida de animales.</i> | | |

"FETS

Primer. El regidor delegat de Sanitat i Consum, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulat moció, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 7928, de data 31 de juliol de 2023, del COL·LEGI OFICIAL DE VETERINARIS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, referida al subministrament de documentació veterinària (documentació canvi propietari xicotets animals), per els Centres Municipals d'Acolliment d'Animals, l'import total ascendeix a la quantitat de SEIXANTA EUROS AMB CATORZE CÈNTIMS (60,14 €), amb IVA al 21 % (10,44 €), atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22106, expedient comptable GASTOS/2023/0000275286, document 6000058265.

En expedient 02401 2011 1816, en data 09-09-22, la Junta de Govern Local ha adoptat acord, disposant, fonamentalment:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Primer. Declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre.

Segon. Reformular l'acord de continuïtat vigent fins hui, a la vista de les adjudicacions de serveis i subministraments realitzades per l'Ajuntament destinades a donar suport a la remunicipalització de la gestió del citat centre d'acolliment d'animals.

Tercer. Aprovar les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servei, que entraran en vigor 15 dies naturals després a l'adopció de l'acord i la seua notificació. Dins d'aquestes condicions s'estableix:

1. Recollida d'animals.

(...) b. Tots els animals residents i que ingressen en el centre, hauran de ser identificats amb el microxip oficial i per a la seua inscripció en el RIVIA a nom de l'Ajuntament de València, es formalitzarà amb la signatura del personal veterinari municipal designat per la prefectura de Servei. Les despeses derivades d'aquest tràmit oficial, inclosa la cartilla sanitària i vacunació obligatòria, correran a compte de l'Ajuntament'.

Per tant, a partir de l'entrada en vigor del nou acord es l'Ajuntament qui ha de atendre les despeses derivades de la documentació veterinària preceptiva dels animals que estiguin en els dos centres d'acollida d'animals.

Segons conveni marc de col·laboració entre la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació i el Consell Valencià de Col·legis Veterinaris de 6 de juny de 2005, correspon la funció d'emissió de la citada documentació als citats col·legis professionals. Sent les úniques entitats que poden facilitar la mateixa tant a professionals en lliure exercici, com a entitats públiques que disposen de instal·lacions i professional qualificats que precisen de la repetida documentació, com el cas del Ajuntament de València.

Segon. El Servei de Sanitat ha elaborat expedient comptable GASTOS/2023/0000275286, document 6000058265; base imposable 49,70 €, mes IVA del 21 % 10,44 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar pel regidor delegat de Sanitat i Consum. El cap del Servei de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en aquesta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreglada per la Jurisprudència.

Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària de les factures va esser la falta de temps per tramitar el corresponent conveni o en el seu cas, contracte negociat sense publicitat; amb anterioritat de assumir l'Ajuntament les funcions que obliguen a disposar d'esta documentació veterinària.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Terçer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi del enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva a favor del COL·LEGI OFICIAL DE VETERINARIS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, factura núm. 7928, de data 31 de juliol de 2023, per import de SEIXANTA EUROS AMB CATORZE CÈNTIMS (60,14 €), amb IVA al 21 % (10,44 €), pel subministrament de documentació veterinària (documentació canvi propietari xicotets animals) per els Centres Municipals d'Acolliment d'Animals, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22106, conceptuada com 'Altres productes farmacèutics', en virtut del que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost de 2023. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2023/0000275286, document 6000058265; base imposable 49,70 €, mes IVA del 21 % 10,44 €."

| | | |
|---|---|---------------|
| 79 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2006-006152-00 | | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. LL-1132, de 22 de maig de 2023, per la qual es va denegar una targeta europea d'estacionament per a persones amb discapacitat que presenten mobilitat reduïda. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. LL-1132, de 22 de mayo de 2023, por la que se denegó una tarjeta europea de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.</i> | | |

"Revisado el expediente n.º 02201 2006 006152 de denegación de la tarjeta de Estacionamiento para Vehículos que transportan a personas con movilidad reducida, y el recurso potestativo de reposición interpuesto por *****, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución LL-1132, de fecha 22/05/2023, se resuelve denegar la solicitud de la Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida a favor de *****, por no tener acreditada el requisito de movilidad reducida en la fecha de la solicitud, tal y como indica el artículo 7 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión'. La referida resolución se notifica a la interesada el 1/06/2023.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEGUNDO. Con fecha 8-06-2023 se presentó escrito en el Registro General de Entrada (n.º registro 00110 2023 020389), por parte de *****, en el que se interesaba la revisión del expediente de denegación de la solicitud de la Tarjeta de Estacionamiento para Vehículos que Transportan Personas con Movilidad Reducida.

TERCERO. Por la Sección de Atención a las Personas con Discapacidad se emite informe de fecha 28/06/2023 en el que, entre otros extremos, indica que a la vista del recurso de reposición presentado el día 8 de junio de 2023 (n.º registro I00110 2023 020389) por *****, en relación a la denegación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (TEMR), por Resolución LL-1132, de 22 de mayo de 2023 (exp. 02201-2006-006152-00), y tras revisar la documentación presentada, el técnico que suscribe informa que los requisitos para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida vienen regulados en los artículos 2 y 7 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para la concesión, así como en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida en la ciudad de València, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2019 (BOP n.º 74 de 16/04/2019).

Que de acuerdo con la Resolución de grado de discapacidad presentada por la interesada (exp. n.º 46/01/21036070/2004), la persona solicitante a pesar de tener reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad en un grado del 81 %, no ha acreditado los 7 puntos mínimos necesarios para la movilidad reducida conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, al haber obtenido 4 puntos, ni una agudeza visual en el mejor ojo, igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, requisitos estos imprescindibles tal como indican los artículos 2.1.a) y b) del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el cual se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, así como los artículos 3.1 a) y b) de la Ordenanza reguladora del otorgamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida en la ciudad de València.

Que por todo lo descrito procede DESESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN interpuesto por ***** contra la Resolución LL-1132, de fecha 22-05-2023, por la cual se resuelve denegarle la solicitud de la Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida, al no haberse acreditado el requisito de movilidad reducida, ni de afectación visual, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, necesario para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas que presentan movilidad reducida.

Que para poder conceder la TEMR, tendrá que solicitar la revisión del grado de discapacidad en el Centro de Valoración y Orientación de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en la que constan la movilidad reducida y/o las deficiencias visuales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El recurso potestativo de reposición, es admisible puesto que se interpone en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley.

SEGUNDO. El artículo 3.1.a) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, en relación con lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 8 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, determinan el requisito de la condición de persona con discapacidad (...) que presentan movilidad reducida, conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad para la obtención de la misma.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. Los artículos 3, 5 y 9 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida en la ciudad de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019 y publicada en el BOP n.º 74, de 16 de abril de 2019.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por *****, contra la Resolución LL-1132, de 22 de mayo de 2023, dictada por la teniente de alcalde de Servicios Sociales, por la que se resuelve denegar la solicitud de la Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida a *****, al no haberse acreditado el requisito de movilidad reducida y/o las deficiencias visuales conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, necesario para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan a personas que presentan movilidad reducida, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión."

| | | |
|--|---|----------------|
| 80 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2016-000377-00 | | PROP. NÚM.: 69 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: | | |
| SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI). (Juliol) | | |
| <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI). (Julio)</i> | | |

"PRIMERO. De conformidad con la moción de 6 de septiembre de 2023 de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe de 31.272,70 € a favor de POVINET, SCV (CIF F46222048), a fin de satisfacer el importe de la factura presentada el 31/07/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 y de conformidad con la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente, que ha sido emitida en concepto de prestación del servicio de atención especializada a la familia y la infancia (SEAFI), de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en fechas 3 de junio de 2022 y 10 de marzo de 2023, que aprueban la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones que el contrato adjudicado en fecha de 16 de febrero de 2018 por la Junta de Gobierno Local, y cuya continuidad del servicio hasta que se proceda a la gestión directa por parte del Ayuntamiento de València queda justificada en la moción y en el informe de la Sección del Menor de fecha 8 de febrero de 2023, a cuyos términos nos remitimos, indicando que no procede la interrupción del servicio 'Desde una perspectiva técnica, el carácter esencial del servicio viene determinada por la población a la que se dirige y por su finalidad'.

En primer lugar se trata de un servicio destinado a menores de edad cuyos derechos están siendo vulnerados por ser víctimas de situaciones de violencia en forma de maltrato y/o negligencia familiar, abusos, violencia de género, etc. Las normas que amparan a estos menores se sustentan sobre el interés superior del menor como el que ha de prevalecer en las decisiones a adoptar ante cualquier otro interés paralelo.

En segundo lugar, su finalidad es la atención a menores cuando se necesita una intervención específica y especializada, de carácter socioeducativo y terapéutico, con el objetivo de revertir los factores que les sitúan en un contexto de riesgo o desamparo y promover así su protección, evitando que la separación de sus familias sea la única forma de garantizar su seguridad y bienestar.

Esta medida de apoyo acompaña a la familia en el proceso de reelaboración de su dinámica interna y se sujeta al plan personalizado de intervención familiar, elaborado para cada menor desde la atención primaria de servicios sociales. Estas medidas conllevan un trabajo de atención directa a las familias, que se prolongará en el tiempo de forma continuada en función de las necesidades que se vayan detectando para el logro de los objetivos del plan.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De este modo, el cese abrupto de la intervención, que vendría ocasionado por la finalización de la prestación, supondría un claro perjuicio en el fin último de garantizar la protección y recuperación de los menores atendidos, puesto que conllevaría la ruptura de la alianza terapéutica entre el equipo de intervención y la familia y la paralización de los avances en el interés de preservar al menor en su familia de origen.

En la memoria encargo del Servicio de Bienestar Social e Integración consta que:

'En cuanto a la subrogación de los profesionales que prestaban el servicio en el contrato que nos ocupa, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, introduce un cambio legislativo en el artículo 77 en virtud del cual se añade la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la CV, cuyo apartado 4 regula que: 'En los supuestos en que los servicios de competencia local se estaban prestando mediante fórmulas diferentes a la gestión directa indiferenciada y la entidad local proceda a su internalización, se subrogará al personal afectado, que quedará adscrito a la actividad con la misma condición que tuviera previamente a la subrogación hasta que cese por causas legales de extinción de los contratos laborales previstas en el Estatuto de los trabajadores, y con los otros recursos públicos necesarios para prestar el servicio en los términos previstos en el artículo 34.3'.

Ante esta modificación legislativa se solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal que concluye: que si la Ley establece que determinados servicios sociales se deben prestar –no es una alternativa para la entidad local- mediante gestión directa, servicios que antes se prestaba en régimen de gestión indirecta, y la Ley prevé mediante una modificación legal la subrogación, ésta se debe producir en los propios términos indicados en la norma, sin que esta Asesoría tenga nada que añadir salvo la reiteración de lo expuesto en relación con los efectos de la subrogación fijados en la sentencia del Tribunal Supremo n.º 85/2022, de 28 de enero de 2022 y en la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 29/2022 de 19 de abril de 2022, en lo que pueda completar lo no previsto en el apartado transcrito anteriormente'.

Ante esta situación, la Junta de Gobierno Local, en fecha de 10/03/2023 aprueba iniciar los trámites para proceder a la subrogación de los profesionales enumerados en dicho acuerdo, que se ha comunicado al Servicio de Personal.

En consecuencia, el Servicio de Personal, en el expediente n.º 01101 2022 2559, está tramitando las actuaciones tendentes a la subrogación de dicho personal. A tales efectos, el Servicio de Personal en fecha de 7 de junio de 2023, emite y comunica al servicio gestor el informe técnico previo a la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se concluye la determinación de los perfiles profesionales que pueden ser objeto de subrogación. Teniendo en consideración que el servicio gestor no ha recibido más información, se solicita al Servicio de Personal en fecha 7 de julio de 2023 que informe sobre los trámites actualizados respecto a la subrogación del SEAFI. Con fecha 3 de agosto de 2023 el Servicio de Personal emite informe indicando 'que por el Servicio se sigue con las actuaciones previas y necesarias en materia de gestión de personal para su incorporación, estimándose que, salvo que se produzca alguna incidencia durante su trámite, ésta se produzca a finales del mes de noviembre'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEGUNDO. En el Registro de Facturas municipal ha tenido entrada la siguiente factura, emitida en virtud de la continuidad del contrato:

- Factura n.º FV23-0112 de POVINET SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA, de fecha 31/07/2023 por importe de 31.272,70 €, correspondiente al mes de julio de 2023 del contrato de prestación del servicio de atención a la familia y a la infancia, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2018 y formalizado el 23/03/2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2023, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/KC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor -que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva de la factura número FV23-0112, emitida por POVINET, SCV (CIF F46222048) por importe de 31.272,70 € (28.429,73 € más 2.842,97 € de 10 % IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 (Expediente contable G 2023 275202), correspondiente al mes de julio de 2023 del contrato de prestación del servicio de atención a la familia y a la infancia, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2023 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio."

| | | |
|---|---|----------------|
| 81 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2016-000377-00 | | PROP. NÚM.: 70 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI). (Agost) SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI). (Agosto) | | |

"Vistas las actuaciones del expediente 02201-2016-377, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción de 13 de septiembre de 2023 de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe de 31.272,70 € a favor de POVINET, SCV (CIF F46222048), a fin de satisfacer el importe de la factura presentada el 31/08/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 y de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, que ha sido emitida en concepto de prestación del servicio de atención especializada a la familia y la infancia (SEAFI), de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en fechas 3 de junio de 2022 y 10 de marzo de 2023, que aprueban la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones que el contrato adjudicado en fecha de 16 de febrero de 2018 por la Junta de Gobierno Local, y cuya continuidad del servicio hasta que se proceda a la gestión directa por parte del Ayuntamiento de València queda justificada en la moción y en el informe de la Sección del Menor de fecha 8 de febrero de 2023, a cuyos términos nos remitimos, indicando que no procede la interrupción del servicio 'Desde una perspectiva técnica, el carácter esencial de este servicio viene determinada por la población a la que se dirige y por su finalidad.

En primer lugar se trata de un servicio destinado a menores de edad cuyos derechos están siendo vulnerados por ser víctimas de situaciones de violencia en forma de maltrato y/o negligencia familiar, abusos, violencia de género, etc. Las normas que amparan a estos menores se sustentan sobre el interés superior del menor como el que ha de prevalecer en las decisiones a adoptar ante cualquier otro interés paralelo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



En segundo lugar, su finalidad es la atención a menores cuando se necesita una intervención específica y especializada, de carácter socioeducativo y terapéutico, con el objetivo de revertir los factores que les sitúan en un contexto de riesgo o desamparo y promover así su protección, evitando que la separación de sus familias sea la única forma de garantizar su seguridad y bienestar.

Esta medida de apoyo acompaña a la familia en el proceso de reelaboración de su dinámica interna y se sujeta al plan personalizado de intervención familiar, elaborado para cada menor desde la atención primaria de servicios sociales. Estas medidas conllevan un trabajo de atención directa a las familias, que se prolongará en el tiempo de forma continuada en función de las necesidades que se vayan detectando para el logro de los objetivos del plan.

De este modo, el cese abrupto de la intervención, que vendría ocasionado por la finalización de la prestación, supondría un claro perjuicio en el fin último de garantizar la protección y recuperación de los menores atendidos, puesto que conllevaría la ruptura de la alianza terapéutica entre el equipo de intervención y la familia y la paralización de los avances en el interés de preservar al menor en su familia de origen'.

En la memoria encargo del Servicio de Bienestar Social e integración consta que:

'En cuanto a la subrogación de los profesionales que prestaban el servicio en el contrato que nos ocupa, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, introduce un cambio legislativo en el artículo 77 en virtud del cual se añade la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la CV, cuyo apartado 4 regula que: 'En los supuestos en que los servicios de competencia local se estaban prestando mediante fórmulas diferentes a la gestión directa indiferenciada y la entidad local proceda a su internalización, se subrogará al personal afectado, que quedará adscrito a la actividad con la misma condición que tuviera previamente a la subrogación hasta que cese por causas legales de extinción de los contratos laborales previstas en el Estatuto de los trabajadores, y con los otros recursos públicos necesarios para prestar el servicio en los términos previstos en el artículo 34.3'.

Ante esta modificación legislativa se solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal que concluye: que si la Ley establece que determinados servicios sociales se deben prestar –no es una alternativa para la entidad local- mediante gestión directa, servicios que antes se prestaba en régimen de gestión indirecta, y la Ley prevé mediante una modificación legal la subrogación, ésta se debe producir en los propios términos indicados en la norma, sin que esta Asesoría tenga nada que añadir salvo la reiteración de lo expuesto en relación con los efectos de la subrogación fijados en la sentencia del Tribunal Supremo n.º 85/2022, de 28 de enero de 2022 y en la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 29/2022 de 19 de abril de 2022, en lo que pueda completar lo no previsto en el apartado transcrito anteriormente'.

Ante esta situación, la Junta de Gobierno Local, en fecha de 10/03/2023 aprueba iniciar los trámites para proceder a la subrogación de los profesionales enumerados en dicho acuerdo, que se ha comunicado al Servicio de Personal.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



En consecuencia, el Servicio de Personal, en el expediente n.º 01101 2022 2559, está tramitando las actuaciones tendentes a la subrogación de dicho personal. A tales efectos, el Servicio de Personal en fecha de 7 de junio de 2023, emite y comunica al Servicio gestor el informe técnico previo a la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se concluye la determinación de los perfiles profesionales que pueden ser objeto de subrogación. Bienestar Social solicita al Servicio de Personal en fecha 7 de julio de 2023 que informe sobre los trámites actualizados respecto a la subrogación del SEAFI. Con fecha 3 de agosto de 2023 el Servicio de Personal emite informe indicando 'que por este Servicio se sigue con las actuaciones previas y necesarias en materia de gestión de personal para su incorporación, estimándose que, salvo que se produzca alguna incidencia durante su trámite, ésta se produzca a finales del mes de noviembre'.

SEGUNDO. En el Registro de Facturas municipal ha tenido entrada la siguiente factura, emitida en virtud de la continuidad del contrato:

- Factura n.º FV23-0128 de POVINET SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA, de fecha 31/08/2023 por importe de 31.272,70 €, correspondiente al mes de agosto de 2023 del contrato de prestación del servicio de atención a la familia y a la infancia, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2018 y formalizado el 23/03/2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2023, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/KC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor -que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva de la factura número FV23-0128, emitida por POVINET, SCV (CIF F46222048) por importe de 31.272,70 € (28.429,73 € más 2.842,97 € de 10 % IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 (Expediente contable G 2023 279596), correspondiente al mes de agosto de 2023 del contrato de prestación del servicio de atención a la familia y a la infancia, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2023 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

| | | |
|--|---|----------------|
| 82 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2017-000367-00 | | PROP. NÚM.: 58 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de teleassistència domiciliària a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València.</i> | | |

"Examinado el expediente 02201-2017-367 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura:

- Factura n.º 2023/VAL/9498 de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, de fecha 04/08/2023 por importe de 90.384,50 €, correspondiente al mes de julio de 2023, en concepto de la prestación del servicio de teleasistencia.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



La factura corresponde al mes de julio de 2023 del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.02.2019 y formalizado el 26.03.2019, y posibilidad de dos prórrogas anuales.

Finalizando la segunda prórroga el 9 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local en fecha de 21/07/2023 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2023-24 / 04101-2023-133. Con fecha 06/09/2023 se ha enviado a Junta de Gobierno Local por el Servicio de Contratación la propuesta de acuerdo para aprobar la convocatoria y los pliegos del nuevo contrato.

En la memoria del Servicio de Bienestar Social e Integración de fecha 24/07/2023 justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de teleasistencia durante el tiempo comprendido entre la finalización del contrato y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo del servicio de teleasistencia para la ciudad de València, considerándose un servicio imprescindible según el informe emitido por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales en fecha 4 de abril de 2023, en los siguientes términos:

'El Ayuntamiento de València atiende mediante este servicio a 6.900 personas, las cuales, por sus circunstancias de edad, enfermedad y aislamiento no pueden ver interrumpido el servicio, a pesar de que el contrato finalice el 9 de abril de 2023, porque este hecho las situaría en una posible situación de riesgo que hay que evitar. Es importante destacar que el servicio de teleasistencia permite, ante cualquier eventualidad o emergencia, que la persona, pulsando un botón, pueda desde cualquier lugar de su domicilio y entorno y sin necesidad de desplazarse, entrar en comunicación verbal 'manos libres' con un centro de atención especializado. Además, la teleasistencia, a parte de la respuesta a una situación de emergencia, proporciona una serie de atenciones personalizadas para mejorar las condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana de la persona, potencia la independencia y facilita la integración en su entorno habitual de convivencia, así como, detecta, previene y en su caso, interviene en situaciones de crisis'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2023, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/KC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de teleasistencia en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, CIF: A80495864, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València, del importe de 90.384,50 € (86.908,17 € más 3.476,33 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 2023/VAL/9498 de fecha 04.08.2023 (julio 2023) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2023 (expediente contable GASTOS/2023/278819), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2023 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

| | | |
|---|---|---------------|
| 83 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02225-2023-000031-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Iniciativa Social en Educació i Família destinat a l'ajuda a la infància i a el seu desenvolupament soci-educatiu previst en el projecte 'Re-Força'. <i>SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia destinado a la ayuda a la infancia y a su desarrollo socio-educativo previsto en el proyecto 'Re-Fuerza'.</i> | | |

"De las actuaciones, informes y documentación que obran en el expediente 02225-2023-31 constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia con el objeto de establecer las bases de la colaboración entre ambas entidades para la ayuda a la infancia y a su desarrollo socioeducativo mediante las actividades previstas en el proyecto Re-Fuerza.

SEGUNDO. Por la Sección de Menor, se emite informe que se adjunta indicándose, entre otros extremos, que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor dispone en su artículo 11, los principios que deben regir la actuación de los poderes públicos en relación con la infancia y la adolescencia y la ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que se garantizará la protección de las personas menores de edad mediante, entre otras estrategias, la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas (artículo 17). En esta misma línea, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, establece que es obligación de las administraciones promover, con carácter preventivo, cuantas acciones sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de las personas menores de edad en su núcleo familiar de origen, como espacio generador de estabilidad y desarrollo de la personalidad.

La Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia ha presentado mediante registro de entrada n.º 00118-2023-090191 de fecha 21 de abril de 2023, una solicitud de renovación del convenio de colaboración para el desarrollo del 'Proyecto Re-fuerza' dentro del programa de atención a la infancia 'Despierta Sonrisas' firmado en fecha de 26 de octubre de 2022, con el Ayuntamiento de València para el desarrollo del citado proyecto y cuya duración coincide con el curso escolar 2022-2023. Se han adjuntado también los Estatutos de la Entidad, la Certificación de Cargos Directivos e Inscripción en el Registro de Entidades de la Consellería de Bienestar Social y memoria general de la Entidad.

La Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia es una entidad social con 17 años de trayectoria cuya misión es ofrecer mayores oportunidades educativas a menores y familias en

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



situación de desventaja. La finalidad de la entidad es contribuir a que todos los niños, niñas y adolescentes cuenten con las herramientas educativas necesarias para alcanzar los mejores logros académicos y profesionales, sin que afecte su origen social ni posibilidades económicas en su desarrollo psicosocial. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, forma parte del Registro de Titulares de Acción Social y del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana. Es miembro de la Asociación Española de Fundaciones, de la Cátedra de Infancia de la UPV y de la Plataforma de Voluntariado de la Comunitat Valenciana. Por toda esta experiencia, la Fundación ha participado en foros de divulgación para dar a conocer su actividad social y ha sido galardonada con premios y menciones prestigiosas.

El programa 'Despierta Sonrisas' de esta Entidad tiene como misión ofrecer mayores oportunidades educativas a menores y familias en situación de vulnerabilidad. El objetivo que se persigue es mejorar las herramientas educativas de los niños y niñas para facilitar su éxito académico y luchar así contra la pobreza crónica.

Dentro de este programa se desarrolla el proyecto Re-fuerza, para atender a menores en riesgo de exclusión social que, tras el confinamiento producido por la pandemia y debido a la brecha digital, precisan de un apoyo en sus conocimientos académicos para poder seguir su trayectoria escolar sin retrasos. El proyecto actual se desarrolla en los barrios de Torrefiel, Orriols y Fuensanta con nivel escolar de educación primaria. Dentro del proyecto se ofrece refuerzo escolar a menores con retraso académico, talleres de buen trato y cuidados parentales para sus progenitores, fiestas escolares, y escuelas/actividades de verano.

La Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia en su solicitud de un nuevo convenio de colaboración con el objeto de facilitar la coordinación en el desarrollo de este proyecto, mediante el trabajo en red con los servicios sociales de atención primaria, pide la extensión del citado proyecto, además de en los barrios nombrados en párrafo anterior, a los barrios de Nazaret y Monteolivete.

En este sentido, el Ayuntamiento de València y Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia han valorado positivamente la colaboración llevada a cabo y que ha revertido mejorando y apoyando las actuaciones de servicios sociales. Por lo tanto, tienen interés en establecer un nuevo convenio a fin de mantener la unión de fuerzas y capacidades.

El convenio tendrá una vigencia de dos años, con efectividad desde 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, fechas aproximadas de duración de los cursos escolares. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes manifestado con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga y hasta un máximo de 2 anualidades. Sus efectos siempre se ajustarán a las fechas del 1 de septiembre al 30 de junio.

El convenio propuesto no comporta obligaciones económicas para la entidad local, y la colaboración con los servicios sociales municipales se articulará a través de los recursos ya existentes.

Respecto al carácter no contractual del citado convenio, el objeto del mismo es la unión de los recursos de ambas entidades y la colaboración público-privada en un interés social común, sin que se contemple ningún tipo de prestación de un servicio a cambio de un pago por parte del Ayuntamiento, por lo que no comporta obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento. Las

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



actividades se desarrollarán íntegramente con medios propios de la entidad por lo que quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se adjunta la propuesta del convenio y como Anexo el Encargo de Tratamiento de Datos.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios y establecer en el Capítulo VI del título Preliminar la regulación relativa a los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de estos.

SEGUNDO. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al cual están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebran las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERO. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, al establecer que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, y el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el cual se establece que, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estas entidades.

CUARTO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establece, en su artículo 11, los principios que deben regir la actuación de los poderes públicos en relación con la infancia y la adolescencia.

El artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que se garantizará la protección de las personas menores de edad mediante, la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas siendo ésta una de las funciones propias de la atención primaria de Servicios Sociales y en el catálogo de prestaciones profesionales del sistema público valenciano se incluye la prevención de situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, a través de estrategias formativas. En similares términos la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, establece que es obligación de las administraciones promover, con carácter preventivo, cuantas acciones sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de las personas menores de edad en su núcleo familiar de origen, como espacio generador de estabilidad y desarrollo de la personalidad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



QUINTO. La ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, todas las partes tendrán que cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, establece en su artículo 8.1-b) la obligación de las entidades que integran la Administración Local, de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación de las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web actualizada y estructurada, la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera. El artículo 21.e) del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, establece la obligación del Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO. El artículo 12.b del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Pleno el 27 de mayo de 2021 y entrada en vigor el 23 de junio de 2021, donde se prevé que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal los convenios que celebre el Ayuntamiento de València entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Rea-Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia, con CIF G53898615, y que como anexo se adjunta al presente acuerdo, cuyo objeto es establecer las bases de la colaboración entre ambas entidades para la ayuda a la infancia y a su desarrollo socioeducativo mediante las actividades previstas en el proyecto Re-Fuerza.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Segundo. Autorizar a la concejala-delegada de Servicios Sociales, D.^a Marta Torrado de Castro para suscribir el convenio de colaboración y el resto de acciones derivadas de este."

Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I LA FUNDACIÓ INICIATIVA
SOCIAL EN EDUCACIÓ I FAMÍLIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN INICIATIVA
SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**PROJECTE RE-FORÇA
Programa d'Atenció a la Infància
"Desperta somriures"**

**PROYECTO RE-FUERZA
Programa de Atención a la Infancia
"Despierta sonrisas"**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora delegada de Servicis Socials de l'Ajuntament de València, autoritzat per acord de la Junta de Govern Local de __ de ____ de 2023 i assistit pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora delegada de Servicis Socials del Ayuntamiento de València, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de __ de ____ de 2023 y asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'altra banda, la Fundació Iniciativa Social en Educació i Família, amb domicili social a València, a l'av. de Suècia, 21 i NIF G53898615, representada en este acte pel Sr. Joaquín Lleó Sapena, en virtut de les facultats atorgades mitjançant escriptura notarial.

Por otro lado, la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia, con domicilio social en Valencia, Av. Suecia, 21 y NIF G53898615, representada en este acto por el Sr. Joaquín Lleó Sapena, en virtud de las facultades otorgadas mediante escriptura notarial.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per l'esmentat acord de la Junta de Govern Local.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



MANIFESTEN

MANIFIESTAN

1. La voluntat de mantenir una col·laboració mútua, a fi d'unir sinergies i recursos en el treball per aconseguir una societat cohesionada, on l'activitat pública i la iniciativa social busquen objectius comuns per a millorar el benestar de la població més vulnerable, especialment en el cas de la infància i l'adolescència.

2. La Convenció sobre els drets del xiquet, adoptada per l'Assemblea de Nacions Unides el 20 de novembre de 1989, i en vigor en el nostre ordenament d'ençà del 5 de gener de 1991, és l'instrument jurídic fonamental dels drets humans de la infància i l'adolescència.

3. Amb caràcter de norma bàsica el capítol VI (articles 47 a 53) del títol preliminar de la Llei 40/2015, de 1r octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

4. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en els seus articles 25.2 lletra e i 26.1 lletra c, atribueix als municipis la competència en l'avaluació i la informació de situacions de necessitat social, així com l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.

5. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en l'article 33 lletra k atribueix als ajuntaments la competència en la prestació dels serveis socials, la promoció i la reinserció social.

6. La Llei 3/2019, de 18 de febrer de la Generalitat, de Serveis Socials Inclusius de la

1. *La voluntad de mantener una colaboración mutua, con objeto de unir sinergias y recursos en el trabajo por lograr una sociedad cohesionada, donde la actividad pública y la iniciativa social buscan objetivos comunes para mejorar el bienestar de la población más vulnerable, especialmente en el caso de la infancia y la adolescencia.*

2. *La Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en nuestro ordenamiento desde el 5 de enero de 1991, es el instrumento jurídico fundamental de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia.*

3. *Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que subscriban las administraciones públicas.*

4. *La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25.2 letra e y 26.1 letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

5. *La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33 letra k atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, la promoción y la reinserción social.*

6. *La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Comunitat Valenciana, en l'article 29 atribueix als municipis les competències en l'estudi i la detecció de les situacions de necessitat social dins del seu àmbit territorial, així com la provisió i la gestió dels serveis socials d'atenció primària de caràcter bàsic. Així mateix, la Llei 3/2019 incentiva la participació de les administracions públiques valencianes en la promoció de la col·laboració amb les entitats per a actuacions de serveis socials, sobretot aquelles de caràcter innovador o que es dirigeixen a grups de població vulnerables.

7. La Llei orgànica 1/1996, de 15 de gener, de Protecció Jurídica del Menor, assenyala l'obligació de les Administracions Públiques de garantir l'exercici del dret a l'educació, proporcionant "l'assistència adequada per a l'efectiu exercici dels seus drets", article 10.1 i impulsant "polítiques compensatòries dirigides a corregir les desigualtats socials", article 11.1.

La Llei 26/2018, de 21 de desembre, de la Generalitat, de drets i garanties de la Infància i Adolescència, estableix que als Ajuntaments els correspon la promoció, difusió i defensa dels drets de la infància i adolescència.

8. A la Regidoria de Servicis Socials, mitjançant el Servei de Benestar Social i Integració, li correspon potenciar les condicions adequades per al desenvolupament de la infància i adolescència, promoure accions encaminades a prevenir, evitar i atendre les situacions de risc que afecten menors d'edat, garantir el seu desenvolupament personal i la seua integració social, coordinar accions de suport a la família, dissenyar i aplicar polítiques de protecció social específiques adreçades a la prevenció i tractament de crisis familiars i prevenir i atendre les situacions de risc social lleu, moderat i greu que afecten xiquets i adolescents del municipi.

Comunitat Valenciana, en el artículo 29 atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Así mismo, la Ley 3/2019 incentiva la participación de las administraciones públicas valencianas en la promoción de la colaboración con las entidades para actuaciones de servicios sociales, sobre todo aquellas de carácter innovador o que se dirigen a grupos de población vulnerables.

7. *La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos", artículo 10.1 e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales", artículo 11.1.*

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y Adolescencia, establece que en los Ayuntamientos los corresponde la promoción, difusión y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia.

8. *A la concejalía de servicios sociales, mediante el Servicio de Bienestar Social e Integración, le corresponde potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y adolescencia, promover acciones encaminadas a prevenir, evitar y atender las situaciones de riesgo que afectan a menores de edad, garantizar su desarrollo personal y su integración social, coordinar acciones de apoyo a la familia, diseñar y aplicar políticas de protección social específicas dirigidas a la prevención y tratamiento de crisis familiares y prevenir y atender las situaciones de riesgo social leve, moderado y grave que afectan a los niños, niñas y adolescentes del municipio.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



9. La Fundació Iniciativa Social en Educació i Família és una entitat social amb 17 anys de trajectòria la missió de la qual és oferir majors oportunitats educatives a menors i famílies en situació de desavantatge.

La finalitat de l'entitat és contribuir al fet que tots els xiquets i adolescents disposen de les eines educatives necessàries per a aconseguir els millors assoliments acadèmics i professionals, sense que afecte el seu origen social ni possibilitats econòmiques en el seu desenvolupament psicosocial.

Inscrita en el Registre de Fundacions del Ministeri d'Educació, forma part del Registre de Titulars d'Acció Social i del Registre Autonòmic d'Associacions de la Comunitat Valenciana. És membre de l'Associació Espanyola de Fundacions, de la Càtedra d'Infància de la UPV i de la Plataforma de Voluntariat de la Comunitat Valenciana.

La Fundació Iniciativa Social en Educació i Família ha tingut més de 100 impactes en mitjans de comunicació públics en els últims cinc anys i ha participat en fòrums de divulgació per a donar a conèixer la seua activitat social, a més d'haver estat guardonada amb premis i esments prestigiosos.

9. La Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia es una entidad social con 17 años de trayectoria cuya misión es ofrecer mayores oportunidades educativas a menores y familias en situación de desventaja.

La finalidad de la entidad es contribuir a que todos los niños, niñas y adolescentes cuenten con las herramientas educativas necesarias para alcanzar los mejores logros académicos y profesionales, sin que afecte su origen social ni posibilidades económicas en su desarrollo psicosocial.

Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, forma parte del Registro de Titulares de Acción Social y del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana. Es miembro de la Asociación Española de Fundaciones, de la Cátedra de Infancia de la UPV y de la Plataforma de Voluntariado de la Comunitat Valenciana.

La Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia ha tenido más de 100 impactos en medios de comunicación públicos en los últimos cinco años y ha participado en foros de divulgación para dar a conocer su actividad social, además de haber sido galardonada con premios y menciones prestigiosas.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJEOTE DEL CONVENI

Este conveni té com a objecte establir les bases de la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació Iniciativa Social en

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Educació i Família per a l'ajuda a la infància i al seu desenvolupament socioeducatiu per mitjà de les activitats previstes en el projecte Re-Força.

El programa d'atenció a la infància "Desperta somriures" té com a missió oferir més oportunitats educatives a menors i famílies en situació de vulnerabilitat. L'objectiu que es persegueix és millorar les eines educatives dels xiquets per a facilitar-ne el succés acadèmic i lluitar així contra la pobresa crònica.

Dins d'este programa es desenvolupa el projecte Re-força, per a atendre menors en risc d'exclusió social als quals, després del confinament produït per la pandèmia i a causa de la bretxa digital, els cal un suport en els coneixements acadèmics per a poder seguir la trajectòria escolar sense retards. El projecte es desenvolupa en els barris de Torrefiel, els Orriols, la Font Santa, Natzaret i Monteolivete amb nivell escolar d'educació primària.

**SEGONA. COMPROMISOS I
APORTACIONS DE L'AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

L'Ajuntament es compromet a:

- a. Promoure i donar suport al desenvolupament del programa per mitjà de la derivació de xiquets dels barris de Torrefiel, els Orriols i Font Santa, Natzaret i Monteolivete al projecte Re-força quan es detecten necessitats de reforç escolar.
- b. Impulsar la dinamització del treball en xarxa i comunitari per a previndre el risc, el desemparament o l'exclusió de la infància i adolescència.

Iniciativa Social en Educación y Familia para la ayuda a la infancia y a su desarrollo socioeducativo mediante las actividades previstas en el proyecto Re-Fuerza.

El programa de Atención a la Infancia "Desperta Sonrisas" tiene como misión ofrecer mayores oportunidades educativas a menores y familias en situación de vulnerabilidad. El objetivo que se persigue es mejorar las herramientas educativas de los niños y niñas para facilitar su éxito académico y luchar así contra la pobreza crónica.

Dentro de este programa se desarrolla el proyecto Re-fuerza, para atender a menores en riesgo de exclusión social que, tras el confinamiento producido por la pandemia y debido a la brecha digital, precisan de un apoyo en sus conocimientos académicos para poder seguir su trayectoria escolar sin retrasos. El proyecto se desarrolla en los barrios de Torrefiel, Orriols, Fuensanta, Nazaret y Monteolivete con nivel escolar de educación primaria.

**SEGUNDA. COMPROMISOS Y
APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA**

El Ayuntamiento se compromete a:

- a. Promover y apoyar el desarrollo del programa mediante la derivación de niños y niñas de los barrios de Torrefiel, Orriols, Fuensanta, Nazaret y Monteolivete al proyecto Re-fuerza cuando se detecten necesidades de refuerzo escolar.*
- b. Impulsar la dinamización del trabajo en red y comunitario para prevenir el riesgo, el desamparo o la exclusión de la infancia y adolescencia.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



**TERCERA. COMPROMISOS I
APORTACIONS DE LA FUNDACIÓ
INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓ I
FAMÍLIA**

- a. Impulsar el desenvolupament del programa d'atenció a la infància i, en concret, del projecte Re-força, proporcionant tots els recursos necessaris per a les activitats a realitzar.
- b. Designar una persona de referència per a les accions de coordinació.
- c. Informar l'Ajuntament de València respecte de les famílies o menors d'edat que els hagen derivat, a demanda de l'Ajuntament o per iniciativa pròpia davant situacions de baixa per no assistència o agreujament de la situació familiar.
- d. Respectar els drets i garanties reconeguts a la infància i, especialment, a la no difusió d'imatges o dades per mitjà de les quals es puga identificar xiquets que participen en el projecte.
- e. Complir la Llei orgànica 1/1996, de protecció jurídica del menor, quant a l'obligació que tot el personal, tant professional com voluntari, que treballa en contacte habitual amb menors ha d'aportar el certificat negatiu del Registre Central de Delinqüents Sexuals.

**QUARTA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ
DE DEPENDÈNCIA**

L'Ajuntament de València no mantindrà amb els treballadors de l'entitat col·laboradora, ni amb el personal voluntari, cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència. Pel que fa a

**TERCERA. COMPROMISOS Y
APORTACIONES DE LA FUNDACIÓN
INICIATIVA SOCIAL EN EDUCACIÓN Y
FAMILIA**

- a. Impulsar el desarrollo del programa de atención a la infancia y, en concreto, del proyecto Re-fuerza, proporcionando todos los recursos necesarios para las actividades a realizar.
- b. Designar una persona de referencia para las acciones de coordinación.
- c. Informar al Ayuntamiento de València respecto de las familias o menores de edad que les hayan derivado, a demanda del Ayuntamiento o por iniciativa propia ante situaciones de baja por no asistencia o agravación de la situación familiar.
- d. Respetar los derechos y garantías reconocidos a la infancia y, especialmente, a la no difusión de imágenes o datos mediante las cuales se pueda identificar a niños y niñas que participan en el proyecto.
- e. Cumplir con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en cuanto a la obligación de que todo el personal, tanto profesional como voluntario, que trabaja en contacto habitual con menores debe aportar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**QUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN
DE DEPENDENCIA**

El Ayuntamiento de València no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la entidad colaboradora, ni con el personal voluntario, ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo que

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



l'acompliment de les seues activitats, han d'actuar en tot moment utilitzant els mitjans propis de l'entitat i d'acord amb les seues instruccions.

L'Ajuntament no assumirà obligacions que es deriven del personal laboral o voluntari que participe en els programes i activitats objecte del conveni, per la qual cosa este personal actuarà sota l'exclusiva responsabilitat de l'entitat col·laboradora.

Quan per motiu de l'execució del conveni, el personal extern a l'Ajuntament duga a terme algunes actuacions en les dependències municipals, haurà de complir les obligacions d'identificació, la regulació respecte a l'ús de les dependències municipals, el control horari, la utilització del mobiliari i de les eines i programes informàtics i la resta de normes establides per la Junta de Govern Local, les quals s'han de conèixer a l'entitat abans de la signatura del conveni.

CINQUENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

El conveni tindrà vigència de dos anys, amb efectivitat des de l'1 de setembre fins al 30 de juny de cada any, dates aproximades de duració dels cursos escolars. El conveni podrà prorrogar-se per acord exprés de les parts manifestat amb un mes d'antelació a la finalització del termini o la seua pròrroga i fins a un màxim de 2 anualitats. Els seus efectes sempre s'ajustaran a les dates de l'1 de setembre al 30 de juny.

SISENA. OBLIGACIONS ECONÒMIQUES

L'acord no implica cap obligació econòmica per a les entitats signants.

para el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la entidad y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se derivan del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por lo que este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad colaboradora.

Cuando por motivo de la ejecución del convenio, el personal externo al Ayuntamiento lleve a cabo algunas actuaciones en las dependencias municipales, tendrá que cumplir las obligaciones de identificación, la regulación respecto al uso de las dependencias municipales, el control horario, la utilización del mobiliario y de las herramientas y programas informáticos y el resto de normas establecidas por la Junta de Gobierno Local, las cuales se darán a conocer a la entidad antes de la firma del convenio.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, con efectividad desde 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, fechas aproximadas de duración de los cursos escolares. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes manifestado con un mes de antelación a la finalización del plazo o su prórroga y hasta un máximo de 2 anualidades. Sus efectos siempre se ajustarán a las fechas del 1 de septiembre al 30 de junio.

SEXTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente acuerdo no implica ninguna obligación económica para las entidades firmantes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



**SETENA. SEGUIMENT, VIGILÀNCIA
I CONTROL DE L'EXECUCIÓ
DEL CONVENI**

A l'efecte de vetlar pel compliment del conveni de col·laboració i coordinar les accions presentades, es crearà un grup de treball constituït per personal de les dues parts, l'Ajuntament de València i la Fundació Iniciativa Social en Educació i Família. Per part de l'Ajuntament participaran en les reunions del grup de treball, almenys un funcionari o funcionària de l'atenció primària de servicis socials municipals i, per part de la fundació, almenys una persona de l'entitat que participe en el projecte i amb capacitat per a prendre decisions sobre el projecte.

Serán competències generals d'este grup de treball, la supervisió del desenvolupament d'este conveni, la formulació de protocols addicionals o l'adaptació dels existents, així com l'estudi, interpretació i assessorament respecte a aquelles qüestions a dilucidar relacionades amb el contingut del conveni o la seua posada en marxa.

El grup de treball es reunirà tantes vegades com calga a petició d'una de les dos parts, i sempre que pugua haver-se produït un incompliment del conveni.

HUITENA. PUBLICITAT DE LES ACCIONS

En la publicitat i activitat que la Fundació Iniciativa Social en Educació i Família o qualsevol altra entitat implicada en el desenvolupament del projecte faça a través de qualsevol mitjà de comunicació social sobre les accions derivades de l'aplicació del present conveni, es farà constar expressament que este és en col·laboració amb l'Ajuntament de València.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA
Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN
DEL CONVENIO**

A efectos de velar por el cumplimiento del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones presentadas, se creará un grupo de trabajo constituido por personal de las dos partes, el Ayuntamiento de València y la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia. Por parte del Ayuntamiento participarán en las reuniones del grupo de trabajo, al menos 1 persona funcionaria de la atención primaria de servicios sociales municipales y, por parte de la fundación, al menos 1 persona de la entidad que participe en el proyecto y con capacidad para tomar decisiones respecto del mismo.

Serán competencias generales de este grupo de trabajo, la supervisión del desarrollo del presente convenio, la formulación de protocolos adicionales o la adaptación de los existentes, así como el estudio, interpretación y asesoramiento respecto a aquellas cuestiones a dilucidar relacionadas con el contenido del convenio o su puesta en marcha.

El grupo de trabajo se reunirá tantas veces como sea necesario a petición de una de las dos partes, y siempre que pueda haberse producido un incumplimiento del convenio.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad y actividad que la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia o cualquier otra entidad implicada en el desarrollo del proyecto haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



**NOVENA. PROTECCIÓ DE DADES DE
CARÀCTER PERSONAL**

L'objecte d'este conveni determina l'existència de tractaments de dades per la Fundació Iniciativa Social en Educació i Família per compte de l'Ajuntament de València. Per tant, la fundació esdevé l'encarregada del tractament de dades del qual és responsable l'Ajuntament de València.

L'encarregada del tractament se sotmet expressament a la normativa estatal (Llei orgànica, 3/2018 de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals) i de la Unió Europea (Reglament general de protecció de dades en matèria de protecció de dades).

A este efecte de complir l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades), el tractament de dades personals per part de l'encarregada s'ha de regir pel contracte oportú que s'annexa a este conveni.

Les dades del conveni s'incorporaran al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

DESENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ

Per a modificar el contingut del conveni es requereix l'acord de les dos parts signants i l'aprovació de la Junta de Govern Local.

**NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE
CARÁCTER PERSONAL**

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia por cuenta del Ayuntamiento de València. Por lo tanto, la fundación se convierte en encargada del tratamiento de datos del cual es responsable el Ayuntamiento de València.

La encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos en materia de protección de datos).

Al efecto de cumplir el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento de datos personales por parte de la encargada se tiene que regir por el contrato oportuno que se anexa a este convenio.

Los datos del convenio se incorporarán al fichero automatizado de datos correspondiente al registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

DÈCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio se requiere el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



**ONZENA. INCOMPLIMENT I EXTINCIÓ
DEL CONVENI**

El conveni pot extingir-se per les causes següents:

- Transcurs del termini de vigència.
- Mutuo acord de les parts, que ha de manifestar-se expressament, i en cas de l'Ajuntament ha de ser acordat per la Junta de Govern Local.
- Per decisió judicial declaratòria de nul·litat del conveni.
- Per una altra causa prevista en les lleis.
- Incompliment de les obligacions per qualsevol de les parts.

Quan es produïska una possible causa d'incompliment per qualsevol de les parts, es reunirà el grup de treball per a tractar-lo i podrà proposar la rescissió del conveni, que haurà de ser aprovada per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València. La part incomplidora pot esmenar el fet denunciado, si així ho considera el grup de treball, donant-li un termini per a fer-lo.

En cas de resolució del conveni, este pot mantindre's vigent en cas que queden actuacions pendents de finalitzar, i pel temps imprescindible per a esta finalització.

Les parts no seran responsables per l'incompliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això siga per causa fortuïta o de força major. En estos casos, el conveni podria quedar en suspens pel període al qual obliguen la causa fortuïta o la força major. Si este període excedix els sis mesos, el conveni serà automàticament finalitzat.

**UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN
DEL CONVENIO**

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- *Transcurso del plazo de vigencia.*
- *Mutuo acuerdo de las partes, que tiene que manifestarse expresamente, y en caso del Ayuntamiento tiene que ser acordado por la Junta de Gobierno Local.*
- *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- *Por otra causa prevista en las leyes.*
- *Incumplimiento de las obligaciones por cualquier de las partes.*

Cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquier de las partes, se reunirá el grupo de trabajo para tratarlo y podrá proponer la rescisión del convenio, que tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia. La parte incumplidora puede enmendar el hecho denunciado, si así lo considera el grupo de trabajo, dándole un plazo para hacerlo.

En caso de resolución del convenio, este podrá mantenerse vigente en el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de finalizar, y por el tiempo imprescindible para esta finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuïta o de fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspensio por el periodo al que obliguen la causa fortuïta o la fuerza mayor. Si este periodo excede de los seis meses, el convenio quedará automáticamente finalizado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



DOTZENA. JURISDICCIO COMPETENT

Les controvèrsies en la interpretació i aplicació d'este conveni seran resoltes per l'ordre jurisdiccional contenciosa administrativa de València.

I per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'ha establert, les persones que compareixen signen electrònicament este document a un sol efecte.

DUODÉCIMA. JURISDICCION COMPETENTE

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas por la orden jurisdiccional contencioso-administrativa de València.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Fundació Iniciativa Social
Por la Fundación Iniciativa Social

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora delegada de Servicis Socials
Concejala delegada de Servicios Sociales

Sr. Joaquín Lleó Sapena
Director

Sr. José Vicente Ruano Vila
Secretari de l'Ajuntament de València / *Secretario del Ayuntamiento de València*

11 de 11

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I LA FUNDACIÓ INICIATIVA SOCIAL
EN EDUCACIÓ I FAMÍLIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN INICIATIVA
SOCIAL EN EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**PROJECTE RE-FORÇA
Programa d'Atenció a la Infància
"Desperta somriures"**

**PROYECTO RE-FUERZA
Programa de Atención a la Infancia
"Despierta sonrisas"**

**Encàrrec de Tractament
de Dades Personals**

**Encargo de Tratamiento de
Datos Personales**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, la Sra. Marta Torrado de Castro, regidora delegada de Servicis Socials, actuant en nom i representació de l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i amb domicili a l'efecte del contracte actual en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1 (d'ara en avant, responsable del tractament), assistit pel secretari Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, la Sra. Marta Torrado de Castro, concejala delegada de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y con domicilio a efectos del presente contrato en plaza del Ayuntamiento, n.º 1 (de ahora en adelante, responsable del tratamiento), asistido por el secretario Sr. José Vicente Ruano Vila.

I d'altra banda, el Sr. Joaquín Lleó Sapena, actuant en nom propi o en nom i representació de Fundació Iniciativa Social en Educació i Família, amb NIF G53898615, i domicili a l'efecte del contracte actual, en l'av. Suècia, 21 (d'ara en avant, encarregada del tractament).

Y por otra parte, el Sr. Joaquín Lleó Sapena, actuando en nombre y representación de la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia, con NIF G53898615 y domicilio a efectos del presente contrato, en Av. Suecia, 21 (de ahora en adelante, persona encargada del tratamiento).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este document d'encàrrec de tractament de dades, i a este efecte,

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este documento de encargo de tratamiento de datos, y a este efecto,

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



EXPOSEN

1. Que l'encarregada del tractament, com a conseqüència del contracte de col·laboració subscrit entre les parts, en virtut de l'acord número _____ de data __ de ____ de 2023, tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València, en relació a persones menors d'edat i les seues famílies.

Constitueix l'objecte de l'esmentat encàrrec:

- a) El desenvolupament de les activitats del projecte Re-força dins del programa d'Atenció a la Infància "Desperta Somriures".
- b) L'atenció a xiquets i xiquetes que necessiten un suport en els seus coneixements acadèmics per a poder seguir la seua trajectòria escolar sense retards i que residixen en els barris de Torrefiel, els Orriols, la Fontante, Natxaret i Montolivet amb nivell escolar d'educació primària.

2. Per al correcte compliment d'estos servicis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte de la responsable del tractament.

3. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen en l'av. Suècia, 21 de València i el lloc des d'on es presten els servicis associats és esta mateixa direcció.

En qualsevol cas, l'encarregada haurà de mantindre a la responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

EXPONEN

1. *Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del contrato de colaboración suscrito entre las partes, en virtud del acuerdo número _____ de fecha __ de ____ de 2023, trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de València, en relación a personas menores de edad y sus familias.*

Constituye el objeto del referido encargo:

- a) El desarrollo de las actividades del proyecto Re-fuerza dentro del programa de Atención a la Infancia "Despierta Sonrisas".*
- b) La atención a niños y niñas que precisan de un apoyo en sus conocimientos académicos para poder seguir su trayectoria escolar sin retrasos y que residen en los barrios de Torrefiel, Orriols, Fuensanta, Nazaret y Montolivete con nivel escolar de educación primaria.*

2. *Para la correcta ejecución de estas actividades, la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta de la responsable del tratamiento.*

3. *La Encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en Av. Suecia, 21 de València y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es esta misma dirección.*

En cualquier caso, la encargada tendrá que mantener a la responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



4. La persona encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada d'acord amb el que disposa el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

5. Igualment, l'encarregada del tractament assumix que les obligacions corresponents a la protecció de dades personals, contemplades en este document, tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

6. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que tota persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i normes relatius a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans als quals ha de garantir la protecció deguda.

7. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 –d'ara en avant RGPD –, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'eixes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals –d'ara en avant LOPDGDD–, així com, per assimilació, l'article 47 i següents de la

4. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

5. Igualmente, la encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del contrato.

6. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

7. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD –, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante LOPDGDD–, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, a través d'este document la Fundació encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals, en el qual es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals responsabilitat de l'Ajuntament de València a favor de la Fundació Iniciativa Social en Educació i Família, que es regula de conformitat amb les següents

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de València a favor de la Fundación Iniciativa Social en Educación y Familia, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada). Es considera persona física identificable qualsevol persona la identitat de la qual es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Responsable de tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Encarregada de tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. OBJECTE DE L'ENCÀRREC DE TRACTAMENT

L'encarregada de tractament tractarà dades de caràcter personal relatives a persones menors d'edat i les seues famílies de manera automatitzada i, si és el cas, no automatitzada.

Les finalitats que motiven el tractament de dades del responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

- 1) Activitats de reforç escolar.
- 2) Accions de treball comunitari per a prevenir l'absentisme i l'abandó escolar.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La encargada de tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a personas menores de edad y sus familias de manera automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

- 1) Actividades de refuerzo escolar.
- 2) Acciones de trabajo comunitario para prevenir el absentismo y el abandono escolar.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter per-

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen aquí, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Així mateix, es prohibeix la comunicació de les dades objecte de tractament, ni tan sols per a la conservació, a altres persones, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

TERCERA. DEL TRACTAMENT DE DADES DE L'ENCARREGADA DE TRACTAMENT PER PART DE LA RESPONSABLE

Les dades personals de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a la signatura d'este document, així com de les persones que participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servei, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1 b) i c) del RGPD (relació derivada de la formalització de l'assenyalat contracte i obligació legal, d'acord amb el que assenyala la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del contracte i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguen requerir, si és el cas.

sonal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del contrato.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO POR PARTE DE LA RESPONSABLE

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del contrato, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado contrato y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del contrato y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant de l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, així com davant de l'Agència Espanyola de Protecció de dades

De conformidad con el RGPD y la LOPD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia. También puede formular reclamaciones delante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales de l'Ayuntamiento, así como ante la Agencia Española de Protección de datos.

QUARTA. DADES DE CARÀCTER PERSONAL TRACTADES PER L'ENCARREGADA

CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TRATAR POR LA ENCARGADA

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- Dades identificatives [nom i cognoms, DNI, Núm. SS, adreça, correu electrònic, telèfon, firma/petjada, imatge/veu].
 - Dades de característiques personals [estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma].
 - Dades de circumstàncies socials [aficions i estil de vida, pertinença a clubs, associacions].
 - Dades acadèmiques i professionals [formació, titulacions, expedient acadèmic, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals].
- *Datos identificativos [nombre y apellidos, DNI, N.º SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz].*
 - *Datos de características personales [estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma].*
 - *Datos de circunstancias sociales [aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones].*
 - *Datos académicos y profesionales [formación, titulaciones, expediente académico, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales].*

CINQUENA. DEURE DE SECRET PROFESSIONAL

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la infor-

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SISENA. SEGURETAT DE LES DADES

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.

mación de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmite la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.*
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

- c) *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- d) *Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada de tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este contracte segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguen utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del contrato según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicárlas a otras personas que no tienen relación.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En cap cas podrà allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis cloud o

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

cloud u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. COLLABORACIÓ

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.
- b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



d'un altre punt de contacte on puga obtenir-se'n més informació.

o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.

c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, i, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, consultes prèvies.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

HUITENA. EJERCICIO DE DRETS PER LES PERSONES INTERESSADES

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 RGPD) els han d'exercir les perso-

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



nes interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adrece a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

NOVENA. DEURE DE DEVOLUCIÓ I NO CONSERVACIÓ

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

DESENA. RESPONSABILITAT

En cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitzi de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incorrega personalment davant les autoritats competents.

que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comuniqui o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

12 de 15

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es puga originar per esta causa.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

ONZENA. DURACIÓ

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

UNDÉCIMA. DURACIÓN

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DOTZENA. SUBENCÀRRECS

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcialment, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit de la responsable.

DUODÉCIMA. SUBENCARGOS

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicant-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-la.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En el cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumeix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. LEGISLACIÓ I JURISDICCIÓ

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguen sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els pugua correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obli-

tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obliga-

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



gacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el contracte.

ciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el contrato.

I perquè conste, als efectes que corresponen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les parts signen electrònicament este document a un sol efecte.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento a un solo efecto.

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Fundació Iniciativa Social
Por la Fundación Iniciativa Social

Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora delegada de Servicis Socials
Concejala delegada de Servicios Sociales

Sr. Joaquín Lleó Sapena
Director

Sr. José Vicente Ruano Vila
Secretari de l'Ajuntament de València / *Secretario del Ayuntamiento de València*

15 de 15

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|---|---|---------------|
| 84 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02224-2023-000132-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió i execució de festes i commemoracions per a persones majors. <i>SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de gestión y ejecución de fiestas y conmemoraciones para personas mayores.</i> | | |

"En cumplimiento de la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º V/08001294/23 de fecha 31/08/2023 por un importe de 19.518,42 €, presentada por VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL el 06/09/2023 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de agosto de 2023 del contrato para la Gestión y Ejecución del Servicio de Fiestas y Conmemoraciones para Personas Mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2017 y formalizado el 15/09/2017, por el plazo de tres años.

Finalizada la prórroga el 30 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/09/2022 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente n.º 02224/2022/23.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, CIF: B46178364, adjudicataria del contrato de Gestión y Ejecución del Servicio de Fiestas y Conmemoraciones para Personas Mayores, del importe de 19.518,42 € (16.130,93 € más 3.387,49 € 21 % de IVA), correspondiente a la factura n.º V/08001294/23 de fecha 31/08/2023 (agosto 2023), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2023 (Expediente contable GASTOS/2023/0000278318 y documento contable 6000058361)."

| | | |
|---|--|---------------|
| 85 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02250-2023-000861-00 | | PROP. NÚM.: 6 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als servicis de gestió diària, mantenció i atenció social de les persones usuàries allotjades al casal d'acollida a Rocafort. <i>SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a los servicios de gestión diaria, mantención y atención social de las personas usuarias alojadas en el casal de acogida en Rocafort.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria, mantención y atención social de los usuarios alojados en el Casal d'Acollida en Rocafort, para la prestación del servicio de 48 plazas, del 1 al 31 de julio de 2023, a favor de la entidad Obra Mercedaria, por importe de 66.320,00 €, exento de IVA.

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que asolaba nuestro país ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social. Consecuencias que afectan con mayor agudeza a determinados colectivos sociales, entre ellos especialmente, a las personas inmigrantes. Las personas inmigrantes son un colectivo especialmente expuesto a los efectos de la crisis, incluyendo la sanitaria, por sus condicionantes relacionados con el empleo y la economía. Gradualmente, la situación del mercado laboral ha ido mermando las posibilidades de este sector de población, entre otros, de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda. El desempleo y la falta de posibilidades de generar ingresos, lo cual tiene consecuencias directas en la posibilidad de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda.

TERCERO. En este contexto el día 16 de noviembre del 2020, el Ayuntamiento de València, firmó un contrato para la presentación del servicio gestión diaria, de 48 plazas, con mantención y atención social de los usuarios alojados en el Casal d'Acollida en Rocafort, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2020.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Dicho contrato contemplaba en su cláusula 7ª una duración de un año a contar desde el día siguiente a su formalización y tres prórrogas anuales. En un principio, el perfil de usuario del recurso eran varones migrantes, recién llegados, que no disponían de ningún tipo de recurso de alojamiento ni manutención. Pero las necesidades del servicio de nuevas plazas para albergar a familias procedentes de países con crisis sociales y humanitarias hizo necesario modificar este perfil, y destinar sus plazas a familias, cuyas necesidades son distintas, al formar parte de ellas menores con necesidades sociales, sanitarias y de alimentación distintas a los adultos, y que se deben tener en cuenta al contratar la prestación de los servicios.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto, se consideró que procedía la tramitación de un nuevo contrato, dado que ha cambiado el objeto del mismo (perfil de las/los usuarios a alojar, necesidades de los mismos, y consiguientemente aumento presupuestario, siendo que se necesitan más profesionales y más servicios para atender las necesidades básicas de este perfil poblacional) y debemos tramitar un nuevo contrato acorde al perfil de personas que estamos atendiendo.

A día de hoy se ha iniciado la tramitación del expediente 02250/2022/1483 para la contratación del servicio objeto del informe, la gestión diaria, manutención y atención social de las 48 plazas de usuarios alojados en el Casal d'Acollida en Rocafort.

A día de hoy el expediente se encuentra en el Servicio Contratación para su informe.

QUINTO. Como ya se ha indicado, debido a la gran cantidad de personas de origen migrante que llegan diariamente al CAI solicitando plazas de alojamiento, incluyendo familias acompañadas de menores, la entidad Obra Mercedaria sigue prestando sus servicios, por lo que cabe reconocer la obligación a favor de la citada entidad por los servicios de manutención, gestión diaria y atención psicosocial en el Casal d'Acollida en Rocafort, por sesenta y seis mil trescientos veinte euros (66.320,00 €), correspondientes al periodo del 1 al 31 de julio 2023.

SEXTO. A la vista de lo regulado en el Capítulo III de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SÉPTIMO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 61.868,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2023.

La aplicación del gasto que nos ocupa, no afecta al buen funcionamiento, ni causa detrimento en relación con las restantes necesidades del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración durante el año en curso, siendo necesaria para los objetivos de la Delegación.

OCTAVO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del mes de julio de 2023, Factura n.º 20122 de fecha 01 de agosto de 2023, por importe de 66.320,00 € (exenta de IVA), que ha generado el Expediente Contable GASTOS/2023/0000260308 y Documento Contable 6000056475 para la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



factura, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 16ª y 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad OBRA MERCEDARIA DE VALÈNCIA, con CIF G96543640, en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 66.320,00 € y abonarlo con cargo a la Aplicación Presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, correspondiente al expediente contable que se señala a continuación:

- Factura n.º 20122, de fecha 01/08/2023, presentada por la entidad OBRA MERCEDARIA DE VALÈNCIA, con CIF G96543640, por los servicios prestados del 1 al 31 de julio de 2023 por importe de 66.320,00 € (IVA incluido), Plantilla contable GASTOS/2023/0000260308, que ha generado el DO 60000056475."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|---------------|
| 86 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02250-2023-001823-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió directa de subvencions als projectes d'acció humanitària promoguts per ONGD de la nostra ciutat que resulten especial interès i rellevància per a la corporació. <i>SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN. Propone aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de subvenciones a los proyectos de acción humanitaria promovidos por ONGD de nuestra ciudad que resulten especial interés y relevancia para la corporación.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha 8 de agosto de 2023, la concejala delegada de Servicios Sociales dispone, al amparo del artículo 22.c de la Ley General de Subvenciones (LGS) y del 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV), se lleven a término las actuaciones administrativas necesarias para la aprobación, por la Junta de Gobierno Local (JGL), de unas bases reguladoras que contengan el régimen jurídico específico aplicable a la ulterior concesión, excepcionalmente directa, de subvenciones a favor de los proyectos de acción humanitaria que, promovidos por las ONGD de nuestra ciudad, resulten para esta corporación de especial interès y relevancia.

SEGUNDO. Consta en el expediente, suscrita por la persona responsable, la memoria exigida por el artículo 25 de la OGSAV justificativa del carácter singular de estas subvenciones, acreditativa de su interés público humanitario y acreditativa de su dificultad de convocatoria pública, fundamentados en que la necesaria rapidez de respuesta a las urgentes necesidades que la ayuda pretende satisfacer frente a situaciones de crisis y emergencia humanitaria no quedaría garantizada mediante los procesos de convocatoria pública y concurrente de subvenciones, que asocian mayor complejidad y tiempos de tramitación superiores.

TERCERO. Con el fin de reforzar la certidumbre jurídica perseguida con la aprobación de estas bases, la experiencia acumulada en años previos recomienda dotar su vigencia de una cierta estabilidad temporal, de modo que puedan regir las concesiones singulares directas a tramitar a lo largo de ejercicios presupuestarios sucesivos, ajustada cada una a las respectivas previsiones presupuestarias del Ayuntamiento vigentes para la anualidad correspondiente.

CUARTO. La propuesta de bases ha sido sometida a la supervisión de la Asesoría Jurídica de la corporación, que en fecha 27 de agosto de 2023 la ha informado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa aplicable

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo artículo 22.2.c permite con carácter excepcional la concesión directa, excluyendo la concurrencia competitiva, de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- El Real Decreto (RD) 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV), aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16), cuyo artículo 25 determina, bajo la rúbrica '*Subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública*', que:

1. Con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. La JGL aprobará con carácter previo, a propuesta del Área correspondiente por razón de la materia y previo informe de la Asesoría Jurídica municipal y de la IGAV, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, mediante el correspondiente acuerdo, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en lo que sea compatible con su naturaleza y salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

El expediente incluirá una memoria de la persona responsable del área correspondiente, justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para cada ejercicio.

- El Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, cuya vigencia ha resultado prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo del Pleno del Consell Municipal de Cooperación adoptado el 9 de noviembre de 2022.

- La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/2001, de la Generalitat, del voluntariado en la Comunitat Valenciana, que resultará de aplicación supletoria.

- El RD 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ONGDs adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

- El RD 794/2010, de 16 de junio, que regula las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

SEGUNDO. Competencia

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Corresponde a la Alcaldía la competencia para la aprobación de las normas y bases para la concesión de subvenciones, que mediante Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, la ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las bases reguladoras del régimen jurídico específico a aplicar a la concesión directa de subvenciones a favor de los proyectos de acción humanitaria que, promovidos por las ONGD de nuestra ciudad, resulten para esta corporación de especial interés y relevancia, y cuyo texto literal es el siguiente:

**BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA
CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO
GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA**

ÍNDICE DE MATERIAS

BASE 1ª. OBJETO Y DEFINICIONES. PRINCIPIOS

BASE 2ª. MARCO NORMATIVO

BASE 3ª. FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA

**BASE 4ª. PROYECTO SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN.
MODIFICACIÓN**

BASE 5ª. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA

BASE 6ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

**BASE 7ª. PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS COMPETENTES. SENTIDO DEL
SILENCIO ADMINISTRATIVO**

**BASE 8ª. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.
MEDIO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN Y MEJORA.**

8.1. FORMULARIO DE SOLICITUD

8.2. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO: ES, CL, DP

BASE 9ª. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE VALORACIÓN

9.2. ENTIDAD EXTERNA EVALUADORA

9.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



BASE 10ª. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

BASE 11ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. CUENTA JUSTIFICATIVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN

11.2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

**BASE 12ª. PAGO DE LA AYUDA. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES.
RÉGIMEN SANCIONADOR**

12.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPO

12.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

12.3. RÉGIMEN SANCIONADOR

BASE 1ª. OBJETO Y DEFINICIONES. PRINCIPIOS

1.1. Objeto

Las presentes Bases, aprobadas al amparo del artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV), definen el régimen jurídico aplicable al otorgamiento directo por el Ayuntamiento de València, mediando dificultad de convocatoria pública, de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante, ONGD) en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, con el fin de colaborar en la financiación de proyectos que por razones de interés humanitario resulten para este municipio de especial interés y relevancia.

Es la necesaria urgencia de respuesta a las crisis humanitarias, en el propio momento y lugar en que se producen, la que justifica la excepcionalidad del otorgamiento directo de esta subvención y su dificultad de convocatoria pública, pues la agilidad e inmediatez que el otorgamiento de la ayuda exige para asegurar la eficacia y la optimización de las medidas de choque no queda plenamente garantizada en los procedimientos administrativos de convocatoria concurrente, por resultar sus tiempos de tramitación superiores a los que la gestión de las situaciones de emergencia, la corrección de las vulnerabilidades estructurales, y la atención de las sobrevenidas necesidades extremas exigen.

1.2. Definiciones

A los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

1.2.1. Acción humanitaria

El artículo 13.1 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la define como *'el conjunto de acciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, sean momentáneas o prolongadas en el tiempo, y de aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población, con un enfoque de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades. Incluye acciones de prevención y preparación ante desastres, respuesta a emergencias, atención a crisis complejas, crónicas y recurrentes, la recuperación temprana y la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, así como la acción exterior del Estado orientada a fortalecer las normas y la acción humanitaria internacional.'

Por su parte, el artículo 4.1.i) de esta misma ley incluye, entre los objetivos de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, el de '*prevenir, gestionar y ayudar a resolver las crisis y los conflictos armados; prevenir y atender las necesidades humanitarias; fortalecer la resiliencia de las sociedades ante riesgos y crisis; construir una paz duradera y una buena gobernanza democrática de la seguridad a partir del triple nexo entre acción humanitaria, desarrollo y paz.*'

1.2.2. Promotora de la acción humanitaria

Los artículos 44 de la Ley 1/2023 y 2.2 del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril (en adelante, 'Estatuto de los Cooperantes', la definen como *toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que organice, impulse, desarrolle o ejecute acciones humanitarias en los países o territorios que el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, o la entidad que lo sustituya, define como tales, así como en cualquier otro país donde se declare una situación de emergencia humanitaria.*

Comprendiendo la definición, para el caso de las personas jurídicas, a las *organizaciones internacionales, las instituciones y organismos públicos (estatales, autonómicos, locales) o privados españoles sin ánimo de lucro (ONGD, fundaciones, asociaciones..)* y *las empresas consultoras que trabajen en última instancia para entidades sin ánimo de lucro.*

1.2.3. Socio local o contraparte extranjera

Persona jurídica o agrupación de personas sin personalidad jurídica creada o reconocida de acuerdo a la legislación del país en el que se desarrollará la acción, que mantiene relaciones de colaboración con la ONGD beneficiaria, y que asume toda o parte de la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención (artículo 2.g del Real Decreto (RD) 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional).

1.2.4. Personas cooperantes (en lo sucesivo denominadas 'expatriados/as')

Se consideran personas cooperantes o 'expatriadas', según los artículos 44 de la Ley 1/2023, y 2.2 del Estatuto de los Cooperantes, *las personas físicas, profesionales de la cooperación, que participen en la ejecución sobre el terreno de un determinado instrumento de ayuda humanitaria, en cualquiera de sus fases, a realizar en un país o territorio beneficiario de la política de ayuda al desarrollo, ligados por una relación jurídica o de prestación de servicios,*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



laboral o administrativa, a la persona o entidad promotora de la acció humanitaria, ya del sector privado (ONGD, Fundaciones, Asociaciones, empresas consultoras..), ya del público (estatal, autonómico o local).

Entre el expatriado y la entidad promotora deberá firmarse, por escrito, un 'acuerdo complementario' que especificará las condiciones especiales de la realización de la prestación en el país de destino.

En ningún caso podrán ser consideradas personal expatriado, en los términos del Estatuto, las personas cuya relación con la promotora tenga la naturaleza de becario/a, o de arrendamiento de servicios, civil o mercantil.

1.2.5. Personal local

El personal distinto del expatriado que pueda contratar la entidad promotora, cuya relación con ésta se regirá por la ley del Estado que determinen las normas de Derecho Internacional que resulten aplicables.

1.2.6. Personas voluntarias al servicio de la acción humanitaria

Las personas físicas que libremente decidan dedicar todo o parte de su tiempo a la realización de las actividades de interés general de promoción para el desarrollo en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, se realice en España, en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo, o en cualquier otro en que se declare una situación de necesidad humanitaria. (arts. 3.2, 6 y 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y 45 de la Ley 45/2015). La relación entre el voluntario y la entidad de voluntariado se establecerá con la suscripción de un 'acuerdo de incorporación', instrumento principal de su definición y regulación.

1.3. Principios de la acción humanitaria

- Humanidad: El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud, con respeto al ser humano.

- Neutralidad: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias, ya tengan carácter político, racial, religioso o ideológico.

- Imparcialidad: La acción humanitaria atenderá la necesidad, otorgando prioridad a las urgencias y sin distinción basada en la nacionalidad, la raza, el sexo, la creencia religiosa ni la clase u opinión política.

- Universalidad: Las responsabilidades humanitarias no conocen fronteras. Atienden el concepto Humanidad como un todo, debiendo socorrer el personal humanitario cualquier manifestación de aflicción humana causada por desastres de origen, ya humano, ya natural, con independencia del lugar en que se produzca y del concreto tipo de personas a las que afecta, con total abstracción de sus concretas circunstancias, en especial las de tipo étnico o religioso.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Independencia operativa: Libre de todo condicionante u objetivo (político, económico, militar..) que pueda condicionar la labor humanitaria del agente.

BASE 2ª. MARCO NORMATIVO

Para todo lo no establecido en las presentes bases y en la OGSAV, y sin perjuicio de cualquier otra normativa de aplicación, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

- La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, Ley 1/2023).

- La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/2001, de la Generalitat, del voluntariado en la Comunitat Valenciana, que resultará de aplicación supletoria.

- La Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno (en adelante Ley 19/2013), la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana (en adelante Ley 2/2015, de la GV) y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la anterior.

- El RD 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ONGDs adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

- El RD 794/2010, de 16 de junio, que regula las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

- Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para cada ejercicio.

- El Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, cuya vigencia ha resultado prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo del Pleno del Consell Municipal de Cooperación adoptado el 9 de noviembre de 2022.

BASE 3ª. FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Las acciones subvencionables que son objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento de València vigente para el ejercicio.

El otorgamiento de la ayuda queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible al momento de la concesión, siendo compatible con los recursos aportados por la ONGD promotora y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



obtenidos, para la misma actividad y con la misma finalidad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la Unión Europea e internacionales, con respeto a que la ayuda concedida en ningún caso podrá:

- a. Ser superior al importe solicitado.
- b. Exceder de 30.000,00 € ni el del 80 % del presupuesto total del proyecto, corriendo en todo caso la financiación restante de cuenta de la entidad solicitante, o de aportaciones obtenidas por cualquier otro financiador, público o privado.
- c. De una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, fondos propios o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (art. 19.3 LGS).

El importe de la subvención a otorgar resultará de la aplicación por la Comisión Técnica Municipal, dentro de estos límites, de los criterios de valoración de la Base 9ª.

BASE 4ª. PROYECTO SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN. MODIFICACIÓN

4.1. Proyecto subvencionable

Será subvencionable el proyecto de acción humanitaria del que sea promotora una ONGD que, teniendo las características de la Base siguiente, tenga uno o varios de los siguientes motivos y finalidades:

- 1.- Asistir a poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos (incluidos los bélicos) o catástrofes naturales, incluyendo las acciones de prevención y preparación frente a ellos.
- 2.- Hacer frente a los desplazamientos de población (refugiada, expatriada, repatriada) causados por la acción humana o por catástrofes naturales.
- 3.- Contribuir a la rehabilitación, reconstrucción y regeneración de zonas afectadas por catástrofes, con especial atención a los colectivos más vulnerables.
- 4.- Apoyar las acciones para la protección de los Derechos Humanos cuando se hallen bajo amenaza, principalmente por situaciones de conflicto.
- 5.- En contextos de crisis humanitaria, asegurar la protección frente a todo posible abuso o violencia sobre los colectivos de población vulnerable, fortaleciendo su resiliencia y recuperación.
- 6.- Contribuir al impulso de acciones de construcción de la paz, y de sensibilidad al conflicto.

Las acciones deberán ser acordes al Derecho Internacional, atendiendo los principios de neutralidad, imparcialidad, universalidad e independencia operativa.

4.2. Duración y período de ejecución del proyecto. Ampliación

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Para resultar subvencionable, la ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses dentro del período comprendido entre el 1 de enero de la anualidad de concesión de la ayuda y los 14 meses posteriores a la efectiva percepción de los fondos, quedando obligada la beneficiaria a haber dado inicio efectivo a la ejecución de actividades transcurridos dos meses desde el cobro efectivo de la ayuda.

Dentro de dicho plazo de dos meses, la beneficiaria deberá notificar al Servicio gestor municipal la fecha exacta en que se ha producido tal inicio (*'Modelo Comunicación Inicio'*), que será la tomada como referencia a efectos de la presentación de los informes de seguimiento, de la imputación de los gastos subvencionables y de la obligación de justificar la ayuda.

El período de duración máxima aprobado para la ejecución del proyecto puede no obstante ser ampliado por la beneficiaria, hasta un máximo de seis meses, sin la previa autorización del órgano concedente, bastando para ello notificar dicha ampliación, incluyendo su duración adicional debidamente justificada, al Servicio gestor municipal en cualquier momento anterior a la expiración del plazo inicialmente aprobado para la intervención.

Salvo previsión distinta del acuerdo/resolución de concesión, las ampliaciones que superen los seis meses exigirán la previa autorización del órgano concedente, en los términos del artículo 13 del RD 794/2010.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores dará lugar, previo requerimiento de subsanación desatendido, a la apertura de expediente de reintegro por el total de la subvención otorgada.

4.3. Modificación del acuerdo/resolución de concesión

Toda restante alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluidas las ampliaciones de ejecución de la actividad superiores a seis meses, exigirán la previa autorización expresa del órgano concedente, debiendo entender la interesada estimada su solicitud de modificación de no habérsele notificado acuerdo/resolución al respecto recaída dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación, debidamente motivada, de su solicitud de modificación.

BASE 5ª. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA

Podrá solicitar esta subvención la ONGD en la que concurran los siguientes requisitos:

5.1.1 Encontrarse inscrita durante los últimos tres años en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de ONGD adscrito a la AECID, debiendo tener la acción humanitaria cabida en el objeto o fines sociales de la solicitante.

5.1.2. Disponer estatutariamente de una sede o delegación permanente en el término municipal de València, y de medios económicos y una estructura organizativa suficientes para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



5.1.3. Reflejar expresamente sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de acciones orientadas a la acción humanitaria.

5.1.4. Tener acreditada una experiencia mínima de tres años en la gestión de programas destinados a la acción humanitaria y/o de emergencia.

5.1.5. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

5.1.6. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

5.1.7. No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse, no sólo al momento de la concesión, sino también al del reconocimiento de la obligación. La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, será ella quien con ello se obligue a aportar los correspondientes certificados, que tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si expirase ésta con anterioridad al momento de la concesión o del reconocimiento de la obligación.

5.1.8. En el caso de disponer la promotora de una Contraparte Local (CL) para la ejecución efectiva del proyecto, deberá acreditar:

- Su instrumento y términos de vinculación jurídica con la CL.

- Una experiencia de trabajo mínima de la CL de al menos tres años en proyectos de acción humanitaria, en la zona o comunidad, en el sector de actuación y con la población destinataria de la intervención. Serán no obstante suficientes dos años cuando quede acreditado que el proyecto va a ser ejecutado en zonas que han padecido situaciones de emergencia en los dos años previos a la fecha de la solicitud.

BASE 6ª. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder ser considerados subvencionables (arts. 31 LGS y 27 OGSAV):

- Ser gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, que respondan de manera indudable a su naturaleza, y se hayan realizado por la beneficiaria dentro del período de ejecución fijado para el proyecto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Contar con el respaldo de un documento de obligación (factura, nómina..) emitido a nombre de la beneficiaria y con fecha de expedición dentro del calendario aprobado para el proyecto. Cada documento de obligación acompañará su/s correspondiente/s justificante/s de pago a cargo la beneficiaria, siendo el día límite para considerar válido el pago, el del vencimiento del plazo fijado para la justificación de la ayuda.

- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

- En todo caso, los cálculos presupuestarios se formularán en euros con céntimos de hasta dos decimales, reflejando el contravalor en esta moneda cuando los costes se hayan satisfecho en moneda extranjera.

6.1. Costes directos

Se establecen los siguientes tipos de gasto total y directamente subvencionable:

6.1.1. Adquisición de bienes y contratación de servicios

- Adquisición de bienes no inventariables, incluidos los materiales y consumibles de oficina, informática, reprografía, imprenta y soportes audiovisuales, junto a cualquier otro tipo de elemento fungible necesario para la ejecución de las actividades, que salvo para los de carácter consumible, deberá destinar la beneficiaria a la finalidad subvencionada durante un mínimo de dos años.

- La contratación de servicios técnicos y profesionales, incluidos los de formación y capacitación de los recursos humanos necesarios para la intervención.

- La promoción, sensibilización y difusión del proyecto desarrollados en el término municipal de València.

6.1.2. Los costes de alquiler, uso, limpieza, mantenimiento y suministro (agua, luz, telefonía, gas, combustible) de instalaciones y bienes muebles vinculados a la ejecución directa de la intervención.

6.1.3. El importe de los cánones o derechos de organización, en su caso.

6.1.4. Gastos de personal:

6.1.4.a. Personal expatriado asalariado

En aplicación de lo dispuesto en el Estatuto del cooperante en concordancia con el artículo 17.2.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, serán directamente subvencionables todas las remuneraciones a cargo de la empresa que, estando contempladas en el 'acuerdo complementario' suscrito con la persona expatriada, hayan sido liquidadas y pagadas por la promotora beneficiaria con arreglo a la normativa aplicable.

Las retribuciones subvencionables del personal expatriado no superarán los 2.000,00 € mensuales, comprendiendo las percepciones económicas salariales y extrasalariales, básicas y complementarias, dinerarias y en especie, del/de la expatriado/a: salario, cotizaciones sociales y

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



previsión social específica, en su caso, gastos de representación, reembolsos y compensaciones de gastos (permisos de residencia y trabajo, traslado de bienes muebles, escolarización de hijos, gastos fijos de residencia...), ayudas, indemnizaciones y suplidos por conceptos derivados de la ejecución de la prestación.

No se podrán incluir en la partida de gastos directos los del personal no expatriado que presta servicios en la sede o delegación de la promotora en España.

6.1.4.b. Personal voluntario al servicio de la cooperación para el desarrollo

Los gastos reembolsados a las/los voluntarias/os por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado (alojamiento, locomoción, transporte, fungibles...), en compensación a los que aquéllas/os hayan realizado en el desempeño de sus funciones, y siempre en los términos fijados en su respectivo acuerdo de incorporación, que deberá haber contemplado, como mínimo, los recursos necesarios para que el/la voluntario/a pueda hacer frente a sus necesidades básicas en el país de destino, además de un período de formación si resultara necesaria, y un seguro u otra garantía financiera que cubra, durante su estancia en el extranjero, los riesgos de enfermedad, accidente, y eventuales gastos de repatriación.

6.2. Costes indirectos

Los costes indirectos, definidos como gastos en conceptos no directamente vinculados a la ejecución de la intervención y/o no indispensables para su adecuada preparación o ejecución, serán subvencionables siempre que su importe acumulado no supere el límite del 8 por cien (8 %) del presupuesto total del proyecto, aplicando para este cálculo la fórmula:

$$\text{Límite } 8 \% (\text{costes indirectos}) = (\text{costes directos} * 8) / 92.$$

Siendo a estos efectos considerados los de funcionamiento de la ONGD en la delegación o sede ubicada València, si bien sólo en la parte en que se encuentren efectivamente vinculados a la gestión del proyecto subvencionado: alquileres, personal administrativo (formulación, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto), material de oficina, limpieza, mantenimiento, comunicaciones, suministros de luz, agua, gas, telefonía, combustible, pólizas de seguro, servicios de gestoría, asesoría (jurídica, financiera, laboral...), gastos de administración, notariales, registrales..

6.3. Los tributos sólo serán gasto subvencionable cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, y la beneficiaria los haya pagado efectivamente, dentro de los cuales el IVA soportado será subvencionable cuando las cantidades pagadas por la beneficiaria representen un coste no deducible (no recuperable). En ningún caso será subvencionable el pago de impuestos personales sobre la renta.

6.4. Reglas aplicables al prorrateo de gastos

La consignación de gastos en elementos cuyo uso o destino vaya a ser compartido con actividades externas al proyecto (ej: alquiler de instalaciones, retribuciones del personal, compras de material..) requerirá para su cálculo la regla del prorrateo, imputando a la liquidación del presupuesto subvencionado sólo la parte del gasto que haya sido exclusiva y efectivamente

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



destinada a las actividades realizadas en el proyecto. La imputación del gasto se realizará en la parte que razonablemente corresponda según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se ha realizado la actividad.

6.5. No son gastos subvencionables:

a) Los correspondientes al socio local imputables a la ejecución del proyecto, cuando no hayan sido facturados a nombre de la beneficiaria y/o no efectivamente pagados por ésta.

b) Las transferencias en metálico a terceros sin contraprestación para el remitente.

c) Los billetes de transporte emitidos y no empleados.

d) Los de carácter meramente gastronómico.

e) Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.

f) La adquisición de bienes destinados a su venta.

g) Las inversiones (adquisición, construcción, rehabilitación, amortización y mejora de inmovilizado).

h) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.

i) Los gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito.

j) Los de garantía bancaria.

k) El pago de cuotas de préstamos.

l) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

m) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

n) Los gastos de procedimientos judiciales.

o) Los impuestos personales sobre la renta.

p) Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.6. Contrataciones superiores a determinadas cuantías

Cuando, en la contratación por la beneficiaria de bienes o servicios para la ejecución del proyecto, el importe del gasto subvencionable hubiera de superar las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación de contratos del sector público, deberá solicitar al menos tres ofertas, de proveedores distintos, con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Por sus especiales características, no existiera en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o

- El gasto se hubiere realizado con anterioridad a la resolución de concesión.

La elección entre las ofertas presentadas atenderá criterios de eficiencia y economía, y su procedimiento se acreditará en fase justificativa, debiendo motivarse la elección en una memoria específica cuando no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. Subcontratación

La beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50 % del coste total del proyecto, salvo con las siguientes personas y entidades, con las que el art. 29.7 de la LGS prohíbe concertar la ejecución, total o parcial, de las actividades:

- Las incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

- Las que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad subcontratada.

- Las vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurren las dos siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

BASE 7ª. PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS COMPETENTES. SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

7.1. Procedimiento

Las ayudas reguladas en estas Bases se otorgarán en régimen de concesión directa de acuerdo con el artículo 25 de la OGSAV, pudiendo iniciarse el procedimiento, tanto de oficio, como a solicitud de la ONGD interesada.

Su instrucción corresponderá al Servicio gestor municipal, incluyendo la verificación de los requisitos de obligado cumplimiento, el requerimiento de subsanación y mejora, en su caso, de la documentación presentada; la solicitud de los informes preceptivos o necesarios para la adopción de la resolución, así como la formulación de la propuesta de resolución, incorporando a la misma el resultado de la valoración del proyecto realizada por la Comisión Técnica Municipal. El expediente contendrá informe del instructor en el que conste que, a tenor de la información que obra en su poder, la interesada reúne la totalidad de requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

7.2. Órgano competente para resolver la concesión y sentido del silencio administrativo

En aplicación de las Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, y n.º 32, de 28 de julio de 2023, por delegación de ésta tanto el otorgamiento como la desestimación, en su caso,

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



de la ayuda tendrán forma de acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) si la cuantía de la ayuda es superior a los 15.000,00 €, y de resolución de la concejala delegada de Servicios Sociales en el resto de los casos.

Con independencia de cuál sea el órgano concedente, la delegación de la Alcaldía a favor de la concejala delegada de Servicios Sociales incluye las facultades de aprobación de la justificación y del reconocimiento de la obligación de pago de la subvención.

- El acto administrativo de concesión contendrá: la identidad de la beneficiaria, el título del proyecto subvencionado, la cuantía de ayuda otorgada y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la perceptora, a quien será notificado, recibiendo publicidad en el modo establecido en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, en el Portal de transparencia de la web municipal www.valencia.es.

- El acto administrativo de no concesión podrá venir fundamentado tanto en causas de desestimación como en el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida del objeto.

En todo caso, dicho acto administrativo deberá ser notificado a la interesada en los seis meses siguientes a la incoación del procedimiento, quedando legitimada para entender desestimada por silencio administrativo su pretensión si, al vencimiento de dicho plazo máximo, no le ha sido notificado el acto administrativo decisorio expreso recaído.

Tanto el acto de concesión expresa como la desestimación presunta ponen fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá la interesada interponer recurso potestativo de reposición y/o contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP 39/2015, y 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), sin perjuicio de recurrir a cualquier otra vía que pudiera considerarse procedente.

BASE 8ª. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA. MEDIO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN Y MEJORA.

8.1. Formulario de solicitud

El formulario electrónico de solicitud (modelo normalizado a proporcionar por el Servicio gestor) tiene forma de Declaración responsable suscrita por persona apoderada, en el que se dará respuesta, afirmativa o negativa, a todas y cada una de las siguientes cuestiones, que ÚNICAMENTE será válida si se otorga de manera INDIVIDUALIZADA marcando EXPRESAMENTE con un aspa (X) la respectiva casilla. Para la documentación que se hubiere ya presentado previamente y no hubiera sufrido modificaciones desde su última aportación, será suficiente marcar la correspondiente casilla en la Declaración responsable del formulario de solicitud:

- Autoriza a este Ayuntamiento la obtención telemática directa de los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con la AEAT, la TGSS y el Ayuntamiento de València, debiendo ser aportados por la interesada en el caso de no autorizar la consulta.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Incurre o no en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS 38/2003.

- Figura o no como inhabilitada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para acceder a la condición de beneficiaria.

- Permanece inscrita durante los últimos tres años en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de ONGD adscrito a la AECID, y la acción humanitaria/de emergencia subvencionable cabe en el objeto/fines sociales de la entidad.

- Dispone estatutariamente de una sede o delegación permanente en el término municipal de València, y de medios económicos y estructura organizativa suficientes para garantizar la ejecución del proyecto.

- Tiene acreditada una experiencia mínima de tres años en la gestión de programas de esta naturaleza.

- Tiene o no pendientes de justificación subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, o deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

- Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de solicitud, y de resultar beneficiaria se compromete a mantener el alta hasta la liquidación del expediente.

- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8.2. Documentación de acompañamiento al formulario: ES, CL, DP

La instancia de solicitud acompañará la siguiente documentación, que deberá presentarse cumplimentada en los modelos normalizados, no aceptándose versiones diferentes (art. 66.6 de la LPACAP). Cada documento tiene asignada una codificación (ES_1, ES_2..), que será reflejada por la interesada en el encabezado del documento, empleada en el seguimiento del expediente:

ES-ENTIDAD SOLICITANTE

- **ES.1.** Última memoria anual de actividades aprobada por el órgano directivo de la entidad.

- **ES.2.** Descripción de las actividades del proyecto, considerando que deben responder a las líneas estratégicas del vigente Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo, esto es:

- Fomento en la sociedad valenciana del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del Norte y del Sur.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Mejora de la comunicación que suponga un incremento del nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía hacia la política de cooperación municipal y las relaciones norte-sur.

- **ES.3.** Organigrama organizativo de la entidad en la ciudad de València.

- **ES.4.** Estatutos de la solicitante.

- **ES.5.** Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el de la AECID.

- **ES.6.** Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

- **ES.7.** Certificación del secretario/a de la entidad con la relación de proyectos en acción humanitaria llevados a cabo por ella en los últimos 10 años, con especificación de su: denominación, duración, país de ejecución, fecha de finalización, coste, importe subvencionado y entidades financiadoras.

- **ES.8.** Último presupuesto general de la entidad formalmente aprobado por su órgano directivo (incluyendo el balance ingresos-gastos), debidamente firmado y visado.

CL-CONTRAPARTE LOCAL

- **CL.1.** Certificado de la CL que detalle la relación de proyectos ejecutados en acción humanitaria durante los últimos 10 años, con especificación de su: título, fecha de finalización, coste, importe subvencionado y entidades financiadoras.

- **CL.2.** Certificado de la CL emitido por persona apoderada que detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la beneficiaria y la CL.

DP-ANEXOS

- **DP.1.** Modelo de descripción técnica (*modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor*)

Que la promotora deberá acompañar, cumplimentado en el modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor, incluyendo los datos técnicos del proyecto: denominación, entidad promotora, ámbito de actuación subvencionable, fechas de ejecución, estructura organizativa, personal (expatriado, local, voluntario..), y su programación: objetivos generales y específicos, metodología, contenidos y áreas de actuación, adecuación de equipos, equipamientos e instalaciones, difusión, sistema de evaluación de las acciones...

- **DP.2.** Modelo de solicitud económica, con presupuesto desglosado (*modelo normalizado en soporte xls.*)

Este documento (en modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor) detallará los ingresos y gastos del proyecto agrupados por partidas, separando, en los gastos, los directos

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



de los indirectos, y consignando en la previsión de ingresos la cuantía de subvención solicitada, que constituirá el límite máximo a conceder.

Para el cálculo de los conceptos presupuestarios devengados en moneda extranjera, se aplicará su contravalor en euros, con dos decimales, al tipo de cambio publicado por el Banco Central Europeo (BCE) el día de presentación de la solicitud.

El montante global del gasto del proyecto será tomado como referencia en la determinación del importe de la subvención otorgada (art. 13.1 OGSAV), constituyendo la cantidad mínima de gasto total que debe justificarse como efectivamente realizado dentro del plazo.

- **DP.3.** Documento narrativo del proyecto (*modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor*), que deberá contener la información relativa a los bloques I, II, III, IV y V de la Base 9ª.3._

8. 3. Medio de presentación

Las personas jurídicas vienen obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válidamente emitido a nombre de la entidad (artículos 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015). El formulario de solicitud y sus Anexos se cumplimentarán en los modelos normalizados que serán proporcionados por el Servicio gestor.

8.4. Posible mejora (reformulación) de la propuesta. Subsanación.

De conformidad con el art. 27 de la LGS, cuando el importe de subvención contenido en la propuesta provisional de concesión resultare inferior al de la solicitud presentada, se podrá instar de la solicitante la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

BASE 9ª. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. Comisión Técnica Municipal de valoración

Para la valoración de la solicitud se constituirá una Comisión Técnica Municipal (CTM) integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco técnicas/os del Servicio gestor municipal, actuando uno/a de ellos/as en funciones de Secretaria/o.

Será función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento y asistencia de una Entidad Externa Evaluadora (EEE).

9.2. Entidad Externa Evaluadora (EEE)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Será función de la Entidad Externa Evaluadora (EEE) el asesoramiento de la Comisión Técnica Municipal en la evaluación técnica de los proyectos presentados con aplicación de los criterios y prioridades de valoración determinados en las presentes Bases.

La EEE presentará a la CTM su informe de conclusiones sobre la evaluación del proyecto, pudiendo la CTM solicitar, en su caso, a la EEE la revisión, mejor fundamentación o ampliación de las conclusiones emitidas, prevaleciendo en todo caso la competencia y conclusiones de la propia CTM.

Validado o, en su caso, enmendado por la CTM el sentido del informe presentado por la EEE, se procederá de oficio a la comprobación de los requisitos de la entidad solicitante establecidos en la Base 5ª.

9.3. Criterios de valoración del proyecto

El proyecto será valorado con arreglo a los siguientes criterios, debiendo obtener al menos 50 puntos sobre los 100 posibles para poder resultar beneficiario de la ayuda:

| I. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (máximo 13 puntos) | | | | |
|--|---|----------------------|------------|---|
| CRITERIOS DE VALORACIÓN | ITEMS | PONDERACIÓN CRITERIO | PUNTUACIÓN | VALORACIÓN |
| 1.1. EXPERIENCIA | | | | |
| 1.1.1. Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria | Acreditar haber realizado 10 o más proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años. | 5 | 5 | Relación de proyectos realizados. Certificado emitido por la secretaría de la Entidad que deberá incluir la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe de la subvención concedida. |
| | Acreditar haber realizado entre 7 y 9 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años. | 3 | | |
| | Acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años | 2 | | |
| | Acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos 10 años. | 1 | | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mBO+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| 1.2. LOGISTICA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA | | | | |
|---|--|---|--------------|--|
| 1.2.1. La entidad demuestra tener capacidad de acceso al lugar donde se va a desarrollar la intervención formulada y conocimiento del mismo, demostrando que puede alcanzar las zonas geográficas en las que se encuentra la población beneficiaria del proyecto. | La entidad acredita tener acceso al lugar de la intervención | 2 | 4 | Proyecto técnico |
| | La entidad acredita tener acceso a la población beneficiaria del proyecto | 1 | | Datos de contexto, caracterización de la población y diagnóstico reflejado en el documento técnico |
| | La entidad tiene el consentimiento y cooperación de las autoridades oficiales para que la organización pueda operar en el territorio con seguridad | 1 | | Cartas avales, de compromiso o similares, y verificación de la participación activa de los gobiernos locales / regionales / nacionales en el proceso de identificación y formulación |
| 1.2.2 Capacidad logística de iniciar las actividades propuestas en la formulación del proyecto, y disponer de experiencia trabajando en el país en el cual se va a intervenir con garantías de conductas éticas y humanitarias | La intervención contempla un proceso ágil en la respuesta a las necesidades a través de instrumentos adecuados | 2 | 4 | Considera enfoques concretos reconocidos a nivel internacional como el enfoque VARP, vinculando las ayudas de emergencia o rehabilitación y las ayudas específicas al desarrollo y viendo la crisis humanitaria como una oportunidad |
| | La entidad dispone de personal propio destinado en la zona geográfica de desarrollo del proyecto | 1 | | Se presenta equipo de trabajo en el documento técnico o en anexo |
| | La solicitante está adherida a un código de conducta relativo a la ética en la acción humanitaria | 1 | | Proyecto técnico |
| TOTAL 1. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | | 13,00 | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| II.- CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL (puntuación máxima: 13) | | | | |
|---|---|---|--------------|---|
| 2.1. EXPERIENCIA | | | | |
| 2.1.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria | Acreditar haber realizado más de 10 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años. | 5 | 5 | Relación de proyectos realizados. Certificado emitido por la secretaría de la Entidad que deberá incluir la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización, coste del proyecto e importe de la subvención concedida. |
| | Acreditar haber realizado entre 7 y 9 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años. | 3 | | |
| | Acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años. | 2 | | |
| | Acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años. | 1 | | |
| 2.2. RELACIÓN DE LA ENTIDAD CON EL SUJETO | | | | |
| 2.2.1 Conocimiento y la vinculación con la población sujeto para este proyecto | La entidad local describe experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los cuatro años naturales previos a la convocatoria. | 4 | 4 | Proyecto Técnico |
| | La entidad local describe experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los dos años naturales previos a la convocatoria. | 2 | | |
| | La entidad local describe experiencia de trabajo con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto en el año natural previo a la convocatoria. | 1 | | |
| 2.3. ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SOLICITANTE Y/O OTROS ESPACIOS DE COORDINACIÓN. | | | | |
| 2.3.1 Colaboración y participación en espacios de coordinación | No es una intervención aislada o separada del resto de intervenciones humanitarias del territorio | 2 | 4 | Participación en mesas humanitarias o espacios de coordinación con otros actores humanitarios en la zona, la región o el país donde se comparte información y se coordinan acciones, junto a otras organizaciones o instituciones, locales o internacionales, particularmente del sistema de Naciones Unidas, de manera coordinada bajo el enfoque clúster y/o en otros espacios y coordinación reconocidos en el país en el ámbito de la acción humanitaria. |
| | La entidad local acredita antecedentes de colaboración en la ejecución de proyectos de Acción Humanitaria junto a otras organizaciones o instituciones. | 1 | | - Proyecto técnico |
| | La entidad local acredita antecedentes de colaboración conjunta con la entidad solicitante en la ejecución de proyectos en el ámbito de la acción humanitaria. | 1 | | -Certificado Contraparte Local experiencia de trabajo conjunto Proyecto Técnico |
| TOTAL 2. CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL | | | 13,00 | |
| TOTAL CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS PARTES | | | 26,00 | |
| III.- ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO. Puntuación Máxima 58 | | | | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| 3.1. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESASTRE EN LA VALORACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. | | | | |
|---|---|---|--------------|--|
| 3.1.1. Participación de la población afectada por el desastre en la valoración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto. (puntuación máx: 8) | Se detalla la participación de la población meta y/o sus espacios de representación durante el diseño e identificación | 1 | 8 | Proyecto Técnico |
| | Participación de la población afectada en la formulación de la propuesta con detalle de las herramientas y mecanismos utilizadas | 2 | | Cartas avales, de compromiso, de manifestación de interés...documentos de conclusiones de talleres, grupos focales, diagnósticos participativos, actas. |
| | La intervención tiene en cuenta a organizaciones o colectivos distintos a la población participante en el proyecto | 1 | | Proyecto Técnico |
| | El proyecto prevé la continuidad de esta participación en el resto de fases de la intervención, especificando cómo, cuándo, dónde y con qué recursos se contará para su consecución. | 1 | | Proyecto Técnico |
| | Se priorizan espacios de participación especialmente para la mujeres y se las empodera como representantes y partícipes del proyecto | 2 | | Proyecto Técnico. Testimonios. |
| | Se contempla a una buena parte de la sociedad civil organizada representativa de la población meta, como interlocutores en todas las fases del proyecto a través de espacios consultivos y deliberativos institucionalizados o formales | 1 | | Proyecto Técnico. Detalle de la creación de comisiones, comités, consejo, asambleas, grupos de trabajo, dinámicas participativas. |
| 3.1.2. Selección de la población participante (máximo 4 puntos) | La asistencia o los servicios humanitarios se prestan sobre la base de la vulnerabilidad y las necesidades de personas individuales o grupos afectados por el desastre | 1 | 4 | Adhesión a códigos de conductas, enfoque internacionales, compromisos éticos, etc. |
| | Se realiza una descripción precisa de las personas y colectivos a quienes se destina | 2 | | Se realiza una descripción precisa y completa de las personas a las que se destina (desglosado por sexo y edad) y un análisis del contexto de los mismos y las distintas vulnerabilidades, a través de un diagnóstico. |
| | Se conoce la percepción de la población meta de manera diferenciada entre mujeres/hombres. | 1 | | Conocimiento de las percepciones y opiniones de la población diferenciado por sexo y edad. |
| TOTAL 3.1 | | | 12,00 | |
| 3.2. CONTEXTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. | | | | |
| 3.2.1. Nivel de comprensión de la situación de desastre y la claridad del análisis de los riesgos existentes para la vida, dignidad, salud y medios de sustento. (máximo 6 puntos) | El análisis de las problemáticas, de la situación y sus antecedente proporciona una buena comprensión del contexto | 1 | 6 | Proyecto Técnico |
| | Existe un diagnóstico ad doc que detalla la situación de riesgo | 1 | | Documento de diagnóstico |
| | El proyecto argumenta social y teóricamente las necesidades que justifican la intervención | 1 | | Proyecto Técnico |
| | Existe un análisis de actores sociales, políticos y económicos | 1 | | Hay un mapa de actores en el diagnóstico. |
| | El diagnóstico contempla la existencia de otros actores de la acción humanitaria en el territorio, considerando las actuaciones que están llevando a cabo | 1 | | Diagnóstico o descripción en el Proyecto técnico |
| | Se visibilizan las vulnerabilidades-inequidades previas a la crisis humanitaria diferenciada por sexo | 1 | | Diagnóstico o descripción en el documento técnico |
| | La intervención se adapta a los objetivos y las necesidades humanitarias prioritarias por la población | 2 | | Proyecto Técnico |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | | | |
|---|--|---|--------------|--|
| 3.2.2 Adecuación de la respuesta humanitaria propuesta a las necesidades que se pretenden abordar. Punt Máx 4 | La respuesta humanitaria es coherente y se complementa con las actuaciones que están desarrollando otros actores en el territorio, y resulta complementaria a las mismas | 2 | 4 | Proyecto Técnico |
| 3.2.3 Adecuación de la respuesta humanitaria a los principios y estándares humanitarios. Punt Máx 2 | El proyecto se alinea con los principios descritos en el Régimen Jurídico y en los marcos internacionales humanitarios | 2 | 2 | Proyecto Técnico |
| TOTAL 3.2 | | | 12,00 | |
| 3.3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO. | | | | |
| 3.3.1 Adecuación de los objetivos y los resultados del proyecto. Punt. Máx 7 | Existe un grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto | 2 | 7 | Proyecto Técnico |
| | Existe una coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos y los resultados planteados | 2 | | Proyecto Técnico |
| | Los resultados se describen de forma detallada, y son factibles de alcanzar. | 2 | | Proyecto Técnico |
| | Obtención de resultados: los resultados se adecuan al contexto | 1 | | Coherencia entre el diagnóstico y los resultados. |
| 3.3.2. Descripción y pertinencia de las Actividades. Punt. Máx 5 | Pertinencia de las actividades. | 2 | 5 | Proyecto Técnico |
| | Descripción de actividades | 2 | | Proyecto Técnico |
| | Se adecua la consecución de las actividades durante el proceso de ejecución del proyecto de manera eficiente para alcanzar los resultados esperados | 1 | | Las actividades contemplan un cronograma de ejecución y un presupuesto de asignación a cada una de ellas |
| 3.3.3. Definición de los indicadores Calidad de los indicadores planteados en cuanto a su exactitud, objetividad, pertinencia en relación con la medición de objetivos y resultados y definición de las fuentes de verificación) Máx.3 puntos | Calidad de los indicadores planteados. Indicadores SMART | 3 | 3 | Proyecto Técnico Se consideran en el marco lógico indicadores cuantificables, objetivos y son pertinentes para medir los objetivos y resultados. Se expresan y acotan con precisión. Se indica una línea de base en el caso se consideren incrementos (tasas, %). |
| 3.3.4 Adecuación de las fuentes de verificación del proyecto. Punt. Máx 3 | Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas -Existen además fuentes de verificación externa | 3 | 3 | Proyecto Técnico Las fuentes de verificación están bien definidas |
| TOTAL 3.3 | | | 18,00 | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| 3.4. INCORPORACIÓN DE ENFOQUES TRANSVERSALES EN EL PROYECTO | | | | |
|--|---|--------------|-----------|--|
| 3.4.1 Enfoque de género | Se transversaliza el enfoque en el proyecto, desagregando indicadores por sexo, introduciendo actividades de género para mujeres y hombres. | 4 | 4 | Proyecto técnico |
| | Existen actividades puntuales de género pero no se ha transversalizado el enfoque | 2 | | Proyecto técnico |
| | Existen actividades puntuales para realizar con mujeres | 1 | | Proyecto técnico |
| 3.4.2 Enfoque de Derechos Humanos | Se transversaliza en el enfoque en el ciclo del proyecto | 3 | 3 | Proyecto técnico |
| | Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque | 1 | | |
| 3.4.3 Enfoque Medio ambiental | Se transversaliza el enfoque en el proyecto | 3 | 3 | Proyecto técnico |
| | Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque | 1 | | |
| TOTAL 3.4 | | 10,00 | | |
| 3.5. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. | | | | |
| 3.5.1 Seguimiento técnico | Se garantiza el seguimiento técnico del proyecto | 1,5 | 3 | Proyecto técnico. |
| | Se establece un seguimiento y rendición de cuentas participativo | 1,5 | | Se tienen previsto la constitución de espacios de seguimiento y coordinación, consultivos, deliberativos, dentro del proyecto o se inserta en otros que ya existen |
| 3.5.2 Seguimiento financiero | Detalle de una calendarización del proyecto prevé e incorpora las actividades de seguimiento | 1 | 3 | Existe un cronograma de desembolsos y se relaciona con cronograma de actividades de manera coherente |
| | Sincronización de las actividades con el gasto | 1 | | Descripción de mecanismos |
| | Se plantea un seguimiento con previsión de riesgos e incorporación de medidas para la corrección | 1 | | No se plantea un seguimiento con previsión de riesgos e incorporación de medidas para la corrección o las previstas son claramente insuficientes. |
| TOTAL 3.5 | | 6,00 | | |
| TOTAL ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO | | | 58 | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| IV. VALORACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA. Puntuación Máxima 10 PUNTOS | | | | |
|---|---|--------------|---|--|
| 4.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: CONCEPTO DE GASTO Y DETALLE DEL PRESUPUESTO. | | | | |
| 4.1.1. Los recursos económicos están dimensionados adecuadamente para llevar a cabo eficientemente las actividades y el logro de los resultados | El gasto presupuestario específico está desagregado de manera coherente con los objetivos y necesidades planteadas y sincronizado con el cronograma de actividades | 4 | 4 | Presupuesto detallado y desglosado |
| | El presupuesto presentado se encuentra desglosado de manera detallada y los conceptos de gasto en las partidas y capítulos correspondientes | 2 | | |
| | El presupuesto presenta algunas incoherencias de las actividades como algún error en partidas, sumatorias o desglose | 1 | 4 | Ver en el presupuesto si los recursos humanos previstos son necesarios y están totalmente justificados, presentar cualificación y experiencia. Ver anexos de CV y perfiles |
| | El personal considerado está dimensionado de manera eficiente en cantidad y en salarios | 4 | | |
| | Los recursos humanos previstos no se encuentran totalmente justificados o no presenta cualificación y experiencia | 2 | | |
| | Los resultados propuestos al costo estimado se pueden lograr en los plazos programados | 2 | 2 | Sincronización entre cronograma y el presupuesto |
| TOTAL 4.1 | | 10,00 | | |
| V. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE VALÈNCIA Y EL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN Puntuación Máxima 6 puntos | | | | |
| 5.1. ALINEAMIENTO CON LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN MUNICIPAL. | | | | |
| 5.1.1. Alineamiento con líneas estratégicas del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el desarrollo del Ajuntament de València | El proyecto se complementa con acciones que se alinean con la línea estratégica del Plan LA1.4: Fomentar la solidaridad como motor de las políticas de cooperación, profundizando en el enfoque Sur | 1 | 2 | El proyecto se alinea con la línea del Plan LA1.4 conteniendo acciones que favorezcan un incremento en el nivel de conocimientos y comprensión de la vinculación hacia la política municipal de cooperación y las relaciones Norte Sur |
| | El proyecto se complementa con actuaciones para mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía valenciana de la política de cooperación municipal y las relaciones norte/Sur, de acuerdo con la línea estratégica del Plan LA2.3 | 1 | | El proyecto prevé acción de sensibilización o de difusión a la ciudadanía valenciana sobre la política de cooperación en el proyecto o las relaciones norte/sur |
| 5.2. APROPIACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DEL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN Puntuación Máxima 2 puntos | | | | |
| 5.2.1. Alineamiento y apropiación de las líneas estratégicas, políticas y programas de las entidades públicas locales y/o regionales del territorio de intervención | Acciones humanitarias que favorezcan el fortalecimiento de capacidades e incremento en el nivel de conocimientos del sector público | 1 | 2 | Documentos o productos asumidos por las administraciones públicas. Mejoras de protocolos, programas, instrumentos, herramientas, sistemas de alerta o de gestión de riesgos dentro de las entidades públicas |
| | Acciones que favorezcan la conformación de espacios de participación institucionalizados por parte de las administraciones públicas | 1 | | Creación de comisiones, grupos de trabajo, asambleas, mesas, etc...en el seno de las instituciones |
| 5.3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA. Puntuación Máxima 2 puntos | | | | |
| 5.3.1. Grado de cumplimiento con las normas de presentación de documentación | La documentación se presente de forma ordenada, siguiendo la codificación establecida en el apartado I. Documentación. | 2 | 2 | |
| TOTAL 5 | | 6,00 | | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

BASE 10ª. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención las establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, el artículo 11 de la OGSAV y la restante normativa de aplicación, y especial:

10.1ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto.

10.2ª. Cumplir el Código de Conducta aprobado, como reglamento de comportamiento interno y externo de las ONGD, por la Coordinadora de las ONG de Desarrollo aprobado por la Coordinadora de ONGD España.

10.3ª. Figurar de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud, reflejando el número de cuenta bancaria señalada para el cobro de la ayuda: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

10.4ª. Notificar al Servicio gestor municipal, en los 15 días posteriores al de su toma de conocimiento, cualquier obtención para el proyecto, con carácter sobrevenido (posterior a la notificación de la concesión de la subvención municipal) de nuevas subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con aportación al expediente de una copia del correspondiente documento acreditativo, con detalle de la cuantía y su procedencia, pudiendo esta circunstancia dar lugar a la modificación del acuerdo/resolución de concesión.

10.5ª. Si la beneficiaria (no el proyecto) hubiera sido perceptora de ayudas públicas en cuantía superior a 100.000,00 € en el período de un año, o si al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales procediera de ayudas públicas cuando sumen más de 5.000,00 €, tendrá las obligaciones adicionales de publicidad activa fijadas en la Ley 19/2013 y en la Ley 2/2015, de la Comunitat Valenciana.

10.6ª. Adoptar las medidas de difusión de la financiación municipal

Para el cumplimiento de los artículos 14 y 18 de la LGS, 15 de la OGSAV, 3 de la Ley 2/2015, de la GV, y 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la anterior, la beneficiaria deberá dar adecuada publicidad activa al carácter público de la subvención adoptando las medidas de difusión siguientes:

10.6.1ª. Las publicaciones y el material de difusión producido para el proyecto por la beneficiaria (dípticos, trípticos, folletos, notas informativas...) llevarán en la portada una indicación visible de la participación del Ayuntamiento de València, con inclusión de su logotipo oficial cualquiera que sea el soporte empleado.

Del diseño propuesto para dicho material se dará traslado al Servicio gestor municipal, para su conocimiento, con al menos 7 días de antelación a su empleo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



10.6.2ª. La difusión de la financiación municipal en elementos como vallas informativas, placas conmemorativas, impresión de camisetas, diplomas o certificados de asistencia, incluirán el logotipo del Ayuntamiento de València y la mención 'Proyecto de ayuda humanitaria cofinanciado por el Ayuntamiento de València'.

10.6.3ª. El logotipo del Ayuntamiento y/o la misma mención a la aportación municipal figurará/n en toda nota de prensa y material gráfico relativos al proyecto, así como en todo medio electrónico y telemático (email, página web, plataforma, bases de dato, intranet...) y material audiovisual (vídeos, pen-drive, CD-Rom) empleados en su difusión.

BASE 11ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Cuenta justificativa. Plazo de presentación.

De conformidad con los artículos 29 de la OGSAV, 30 de la LGS y 72 del RLGS, la justificación por la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos establecidos en la concesión se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá ser presentada dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades señalada en la aprobación del proyecto subvencionado.

Este plazo fijado para la presentación de la justificación podrá no obstante (artículo 20 del 20 RD 794/2010) ser ampliado por el órgano concedente, a solicitud de la beneficiaria, sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La ampliación no excederá en ningún caso de la mitad de los tres meses iniciales.

Tanto la petición de ampliación como la decisión del órgano concedente, concediéndola o denegándola, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de tres meses, no pudiendo en ningún caso ser objeto de ampliación cuando ya se encuentre vencido.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (art. 71 RLGS).

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación completa y adecuada, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades de la LGS, sin que pueda la presentación de la justificación en los 15 días adicionales eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

11.2. Documentación justificativa

- Una 'Memoria de desarrollo del programa'

- Una 'Memoria de ejecución económica', acompañada de la 'Liquidación del presupuesto del proyecto'

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Los tres documentos se anexarán, en el modelo normalizado proporcionado en soporte PDF (artículo 66.6 de la LPACAP), a la instancia electrónica de presentación, incluyendo en cada una la siguiente información:

11.2.1. La '*Memoria de desarrollo del programa*' (*modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor*), justificativa del efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo/resolución de concesión, reflejará las actividades realizadas, los resultados obtenidos, su evaluación y balance respecto a los programados, las medidas de difusión que en cumplimiento de la obligación 10ª.6 haya realizado la beneficiaria, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Dicha Memoria acompañará en un documento PDF pruebas gráficas de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València, reseñando el tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y el medio empleado para cada una de ellas (prensa, radio, tv, websites...). El material aportado se entenderá gratuitamente cedido al Ayuntamiento de València e integrará el fondo documental municipal, sirviendo de material expositivo para la difusión y visibilización del contenido, la evolución y los resultados logrados en los proyectos que han sido beneficiarios de la colaboración económica municipal.

11.2.2. La '*Memoria de ejecución económica*' (*modelo normalizado proporcionado por el Servicio gestor*) consistirá en un informe referido a la ejecución económica global del proyecto, justificativo de los costes y de la financiación de las actividades realizadas considerando que el montante final del gasto total liquidado en fase justificativa deberá alcanzar un importe, al menos, igual al del presupuesto que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, procediendo en caso contrario la minoración de la ayuda en la proporción equivalente al volumen de gasto no alcanzado.

11.2.3. La anterior Memoria vendrá acompañada de la Liquidación económica del presupuesto del proyecto, en el modelo normalizado, en soporte xls, que será *proporcionado por el Servicio gestor*. Esta liquidación se estructura en dos 'Relaciones' (gastos/ingresos), a cumplimentar de la siguiente manera:

11.2.3.a. La 'Relación clasificada de ingresos' listará la totalidad de fuentes que han financiado el proyecto, debiendo reflejar la subvención obtenida del Ayuntamiento de València, así como los fondos propios -en su caso- aportados por la entidad, y los de cualesquiera otras ayudas o recursos en su caso obtenidos, con indicación de su procedencia.

11.2.3.b. La 'Relación clasificada de gastos' listará la totalidad de costes del proyecto, que se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, fehacientes del pago real por una contraprestación de bienes o servicios. Indicará si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción aplicado según las normas establecidas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Cada gasto relacionado identificará: acreedor prestador, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de gastos de representación del personal asalariado..),

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



importe y fechas de emisión y de pago. En el caso de gastos realizados en moneda extranjera, se indicará su contravalor en euros, con dos decimales.

El acuerdo/resolución de concesión determinará el período válido dentro del cual habrán de haber sido emitidos los documentos de obligación, que deberán serlo a nombre de la beneficiaria. Cuando en atención a lo establecido en las presentes Bases se haya producido una ampliación en el período de ejecución del proyecto, la fecha última válida para la emisión de documentos de obligación será la de finalización de su duración ampliada.

En cambio, para considerar justificable el pago de cada documento de obligación, la fecha límite válida para los justificantes será la de finalización del plazo para la justificación de la ayuda.

Con el Anexo de liquidación acompañará, en un archivo de soporte PDF, copia escaneada agrupada de los documentos de gasto, seguida cada una, en el propio orden correlativo que le viene asignado en la Relación, de su/s respectivo/s justificante/s de pago (transferencia bancaria, recibo, sello de pago, ticket de datáfono..), reseñando la operación concreta cuando se encuentre comprendida en un listado (v.g. extracto de movimientos de cuenta).

Las facturas justificativas se ajustarán a las exigencias del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012) o norma equivalente. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, se aportará certificado expedido por órgano competente que acredite la exención aplicable al emisor.

Rendimientos del trabajo:

- Personal expatriado: Los gastos por rendimientos del trabajo del personal expatriado deberán acompañar el recibo de nómina, junto a la justificación de su pago efectivo y de los documentos de ingreso por la beneficiaria de la retención por IRPF ante la AEAT, y de las cotizaciones (RNT, antes TC1 y RLC, antes TC2) ante la TGSS.

Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción, de manutención y estancia sólo están exentos de gravamen cuando se devenguen a favor de personal sujeto a una relación laboral con la beneficiaria, y se justificarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del IRPF, aprobado por RD 439/2007.

- Pagos por rentas del trabajo a no asalariados: Liquidación que refleje la retención por IRPF, y justificante de liquidación e ingreso de cantidades ante la AEAT (modelo 111).

Actividades profesionales:

Factura que refleje el IVA y la retención por IRPF, acompañada del justificante de liquidación e ingreso de las cantidades ante la AEAT.

Reembolso de gastos al personal voluntario:

Los gastos reembolsados por entidad inscrita en el Registro de Voluntariado al personal voluntario en los términos previstos en el 'acuerdo de incorporación' se justificarán mediante la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



aportación de los justificantes de pago efectivo (y, a ser posible, del documento de obligación emitido a nombre del voluntario/a, o al de la entidad preferiblemente). La relación cuantificada deberá acompañar una Declaración Responsable del propio voluntario/a, por la que testimonie la realidad de los gastos, su necesidad y vinculación a sus tareas de voluntariado, que han sido por él/ella sufragados y que le han sido posteriormente abonados por la entidad.

En los supuestos del art. 31.3 de la LGS, la beneficiaria aportará los tres presupuestos que deberá haber solicitado.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, se aportará declaración responsable de la beneficiaria en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

En caso de haber obtenido la beneficiaria rendimientos financieros con los fondos librados anticipadamente, deberá aportarse su documentación acreditativa, aportando una declaración responsable en el caso de no haberse obtenido rendimiento financiero alguno.

En caso de existir remanentes no aplicados, se aportará la carta de pago de su reintegro.

En caso de concesión de subvención a algún organismo de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el procedimiento de justificación respetará las normas que dicho Organismo tenga aprobadas para la justificación:

- El Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, aprobado por Resolución de la Asamblea General 456 (V), en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 1950.

- La Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte.

- El Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, suscrito en Ginebra el 9 de Diciembre de 2002 y publicado en el BOE de 23 de Mayo de 2003.

- El Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 7 de Octubre de 1999, y su revisión actualizada adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado. Documento A/AC.96/503/Rev.10.

En todo caso, estos organismos deberán presentar justificación narrativa o memoria detallada de la ejecución del proyecto y una justificación económica, que incluirá los siguientes documentos:

- *Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- *Official Receipt: Certificado de recepción de los fondos emitido por la central de la Entidad, donde se refleja el tipo de cambio aplicado.

- Certificado de la subvención recibida firmado por el director de Administración y Finanzas del Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

12ª. PAGO DE LA AYUDA. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES. RÉGIMEN SANCIONADOR

12.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPO

Recaído el acto de concesión, en uso de la habilitación del artículo 38.2 de la OGSAV y en concordancia con lo exigido por la Base 29.4 de las de ejecución del presupuesto municipal para 2023, la beneficiaria tendrá derecho a la percepción del 75 % del importe de la ayuda concedida con carácter anticipado a la justificación de su aplicación efectiva, quedando el calendario de pagos estructurado de la siguiente manera:

- La transferencia del anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida acompañará, con carácter de orden de pago 'a justificar', la notificación del acuerdo/resolución de concesión, en concepto de entrega de fondos previa a la justificación.

Tratándose las beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, quedan exoneradas de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado (art. 42 RGS).

- El libramiento de los fondos restantes, por importe máximo del 25 % del importe de la subvención concedida, subseguirá la aprobación en su caso de la cuenta justificativa que, de la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, habrá de presentar la beneficiaria en los tres meses siguientes a la fecha fijada para la finalización de las actividades.

12.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Son causas de declaración de minoración de la ayuda otorgada, con obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, las de los artículos 36 y 37 de la LGS, y en particular:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente.

b) El exceso de financiación, obteniendo el proyecto unos recursos totales que, sumados, superen su coste.

c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas, u ocultando las que la hubieran impedido.

d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

e) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la Base 10ª.6.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, y el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive imposibilidad de verificar: el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la beneficiaria, o de los compromisos por ésta asumidos con motivo de la concesión, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como los incumplimientos distintos de los anteriores cuando produzca imposibilidad de verificar alguno de los siguientes extremos: el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, y la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todos estos casos, deberá reintegrarse el importe indebidamente percibido, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, no será de aplicación a esta subvención la exigencia del interés de demora establecida por la LGS para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados.

Así pues, la devolución voluntaria (sin requerimiento formal del Ayuntamiento) de las cantidades que hayan resultado indebidamente percibidas se realizará mediante autoliquidación, que tramitará y presentará la beneficiaria ante la página web del Ayuntamiento de València, en la ruta: www.valencia.es è Hacienda è Tributos è Autoliquidación de impuestos è Reintegro subvenciones è Autoliquidar;
<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>

12.3. RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituye infracción grave (art. 57 LGS) la falta de justificación una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, pudiendo ser sancionada la beneficiaria (art. 62.1 LGS) con multa pecuniaria, proporcional del tanto al doble del importe no justificado."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|--|
| 87 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT AMB ESMENES / <i>APROBADO CON ENMIENDAS</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02000-2023-000170-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : BENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa denominar l'actual 'Pont de les Flors' com a 'Pont de les Flors-Rita Barberá'. <i>BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Propone denominar el actual 'Puente de las Flores' como 'Puente de las Flores-Rita Barberá'.</i> | | |

"HECHOS

1.º Se incoa expediente mediante moción presentada por el concejal delegado de Bienestar Social y Cultura, Sr. Santiago Ballester Casabuena, de fecha 12 de julio de 2023 a la vista de la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Municipal Popular y comunicada por la Alcaldía, en la que se propone iniciar actuaciones encaminadas a que el 'Puente de las Flores' pase a denominarse 'Puente de las Flores-Rita Barberá'.

2.º Posteriormente y mediante Decreto de Alcaldía de misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de València, se nombra instructor en el procedimiento correspondiente al Sr. José Luis Moreno Maicas, concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, debiendo dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

3.º De dicho Decreto se da cuenta en la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2023 cuyo acuerdo obra en el expediente.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

Primera. Que las actuaciones realizadas forman parte del ámbito de competencias municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. Que el régimen jurídico aplicable viene determinado por lo preceptuado en el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022 y, concretamente por lo que se dispone en los artículos 1 y 16 del mismo.

Requisitos todos ellos debidamente cumplimentados a lo largo del procedimiento.

Finalmente, y a tenor de los artículos 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305, de 22 de diciembre de 1986), y 15 del citado Reglamento de Honores y Distinciones, procede dictaminar a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes, la cual propondrá la concesión o denegación del mencionado honor; siendo posteriormente elevada la propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes y de conformidad con la enmienda de adición formulada por la Alcaldesa durante el transcurso de la sesión, en el sentido de añadir el término 'Alcaldesa' en el nombre del puente, se acuerda:

Único. Denominar el actual 'Puente de las Flores' como 'Puente de las Flores-Alcaldesa Rita Barberá'."

"FETS

1r. S'incoa expedient mitjançant moció presentada pel regidor delegat de Benestar Social i Cultura, Sr. Santiago Ballester Casabuena, de data 12 de juliol de 2023, a la vista de la proposta presentada pel portaveu del Grup Municipal Popular i comunicada per l'Alcaldia, en la qual es proposa iniciar actuacions encaminades al fet que el 'Pont de les Flors' passe a denominar-se 'Pont de les Flors-Rita Barberá'.

2n. Posteriorment, i mitjançant decret d'Alcaldia de la mateixa data, en compliment d'allò que preveuen l'article 14 i següents del Reglament d'honors i distincions de l'Ajuntament de València, es nomena instructor en el procediment corresponent al Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals; d'este nomenament s'informarà a la Junta de Govern Local en la pròxima sessió que celebre.

3r. D'eixe decret es dona compte en la Junta de Govern Local celebrada el 14 de juliol de 2023, l'acord de la qual obra en l'expedient.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic que tot seguit s'hi relacionen:

Primera. Que les actuacions realitzades fan part de l'àmbit de competències municipals, segons allò que estableix l'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segona. Que el règim jurídic aplicable ve determinat per allò que preceptua el Reglament d'honors i distincions aprovat per l'Ajuntament Ple en sessió celebrada el dia 30 de juny de 2022 i, en concret, pel que disposen els articles 1 i 16 del susdit reglament.

Requisits tots ells gegudament acomplits al llarg del procediment.

Finalment, i a tenor dels articles 124 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les corporacions locals, aprovat pel Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (BOE núm. 305, de 22 de desembre de 1986), i 15 del citat Reglament d'honors i distincions, procedix dictaminar a la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, la qual proposarà la concessió o denegació de l'esmentat honor; sent posteriorment elevada la proposta a la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i amb el dictamen de la Comissió Informativa de Benestar Social, Educació, Cultura i Esports, i de conformitat amb l'esmena d'addició formulada per l'Alcaldeessa durant el transcurs de la sessió, en el sentit d'afegir el terme 'Alcaldeessa' en el nom del pont, s'acorda:

Únic. Denominar l'actual 'Pont de les Flors' com a 'Pont de les Flors-Alcaldeessa Rita Barberá'."

| | | |
|---|---|---------------|
| 88 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2022-000903-00 | | PROP. NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització del ball dels Gegants amb motiu de la Cavalcada del Patrimoni. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización del baile de los Gigantes con motivo de la Cabalgata del Patrimonio.</i> | | |

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Por moción del regidor delegado de Fiestas y Tradiciones de fecha 7 de septiembre de 2023, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.a) de Bases Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio correspondiente, relativa a la realización de la actuación artística del baile de los Gigantes en la ciudad de València con motivo de la Cabalgata del Patrimonio de 2022, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 1 de fecha 9 de diciembre de 2022, correspondiente a la 'Representación del baile de los Gigantes' el día 26 de noviembre para la Cabalgata del Patrimonio de 2022, expedida por la empresa Federació Valenciana de Nanos i Gegants, con CIF G98526130, que trae causa del contrato, por un importe total de 1.500,00 € (exento de IVA).

SEGUNDO. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. En este sentido por el concejal correspondiente, se aprobó la **Resolución núm. PN 2 GO-5598**, de fecha 24 de noviembre de 2022, **en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la**

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Federació Valenciana de Nanos i Gegants, con CIF G98526130, **la realització** de la actuació artística del baile de los Gigantes en la ciudad de València con motivo de la Cabalgata del Patrimonio de 2022.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2022/0000355536, núm. documento 3000005902 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2023/0000022683**, en la aplicación presupuestaria 6000046943 2023 MF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2023 del expediente administrativo **E 01904 2022 000903 00**.

TERCERO. La factura que nos ocupa se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2023/0000223099**, núm. documento **6000053155**, en la aplicación presupuestaria 6000046943 2023 MF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2023.

CUARTO. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 1.500,00 € (Exento de IVA), correspondiente la realización de la actuación artística del baile de los Gigantes en la ciudad de València con motivo de la programación de la Cabalgata del Patrimonio de 2022, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **FEDERACIÓ VALENCIANA DE NANOS I GEGANTS**, con CIF G98526130, según Factura núm. **1**, de fecha 9 de diciembre de 2022, con motivo de la actuación artística del baile de los Gigantes en la ciudad de València de la programación de la Cabalgata del Patrimonio de 2022, por importe de 1.500 € (Exento de IVA), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2023/0000022683** en reconocimiento de la obligación **O-GASTOS/2023/0000223099**, documento contable **6000053155**, en la aplicación presupuestaria **6000046943 2023 MF5800000 33800 22609** conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2023."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

| | |
|------------------|-------------------------|
| Fase ant. | Op.Fase Anterior |
| AD | GASTOS/2023/0000022683 |

| | |
|---|---|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D |
| Título Exp. / Títol Exp.: ACT. CAB. PATRIMONIO 2022 | Núm. documento / Núm. document: 6000053155 |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202200090300 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN |
| Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000223099 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES |

| | | | |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|--|
| Tramitación / Tramitació | Fecha / Data | Acuerdo/Acord | |
| Propuesta / Proposta | 30.06.2023 | Órgano / Òrgan | |
| Fiscalización / Fiscalització | | Fecha / Data | |
| Aprobación / Aprovació | | | |
| Contabilización/Comptabilització | | | |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI | Anualidad Anualitat | Centro Gestor Centre Gestor | Programa Programa | Económica Econòmica | Fondo Fons | Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa | Importe Import |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|-------------------|
| 6000046943 | 2023 | MF5800000 | 33800 | 22609 | | | 1.500,00 |
| Descripción/Descripció: REPRES. BALL DELS GEGANTS CABAL. PATRIMONIO 2022 | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL | 1.500,00 |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

| | | |
|------------|---|--------------------------------|
| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
| G98526130 | FEDERACIÓ VALENCIANA DE NANOS I GEGANTS | 2000015646 |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO REGISTRE | FECHA DATA | NÚMERO NÚMERO | FECHA DATA | BASE IMPOSIBLE | IVA NO DEDUCIBLE | IVA DEDUCIBLE | INV. SITO. PASIVO | IMPORTE IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|-------------------|---------------------|------------------|----------------------|-------------------|
| | | | | BASE IMPOSABLE | IVA NO DEDUÏBLE | IVA DEDUÏBLE | INV. SITE. PASSIU | |
| HRE0602022 030222 | 13.12.2022 | 1 | 09.12.2022 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500,00 |

Signat electrònicament per:

| | | | | |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| Descripción del gasto / Descripció de la despesa: |
|--|
| POR LA REPRESENTACIÓN Y ACTUACIÓN DEL BAILE DE LOS GIGANTES EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA POR IMPORTE TOTAL DE 1.500,00 € (EXENTO DE IVA), POR LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE NANOS Y GIGANTES PARA LA CABALGATA DEL PATRIMONIO DE 2022. |

Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|--|---------------|
| 89 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001426-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la convocatòria oberta del procés de selecció per al disseny, realització, muntatge i desmuntatge d'un betlem artístic destinat al Saló de Cristall de l'Ajuntament de València per a les festes de Nadal 2023-2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la convocatoria abierta del proceso de selección para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad 2023-2024.</i> | | |

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo n.º 39 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 se aprobó la organización y celebración de festividades y eventos que se llevarán a cabo en 2023 y parte de 2024, entre las que se incluyen, las fiestas de Navidad (diciembre de 2023 y enero de 2024) y Reyes en enero de 2024.

SEGUNDO. Con motivo de la celebración de estas fiestas de Navidad y Reyes, el Ayuntamiento de València lleva a cabo varias actividades que promueven la difusión de la cultura y el patrimonio festivo entre la ciudadanía, y entre estas actividades se incluye la instalación de un belén artístico al Salón de Cristal, el cual es visitado por gran parte de la ciudadanía de València y visitantes de la ciudad. Por lo que, considerando el carácter arraigado de esta actividad en la ciudadanía y en el mismo Ayuntamiento, el concejal delegado de Fiestas y Tradiciones, por moción de fecha 4 de agosto de 2023, dispone que '*por parte del Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien las actuaciones administrativas pertinentes para la organización de la instalación de un belén artístico al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València, con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes 2023-2024*'.

TERCERO. Atendiendo la singularidad y el carácter creativo de la actividad belenística, la cual conlleva diseñar, realizar, montar..., peculiaridades que justifican, en orden a una correcta ejecución, articular una correcta y ecuaníme elección del profesional o empresa que deba realizar dicho cometido, el servicio de Fiestas y Tradiciones articula una convocatoria abierta con la finalidad de seleccionar un proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje del belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad de 2023-2024, de acuerdo con unas bases de participación que establecen la regulación de dicha convocatoria. Por ello, en atención a procesos anteriores y experiencia de ediciones previas, dicho servicio ha elaborado las bases que regirán el proceso de selección citado.

Las mencionadas bases se adjuntan a este acuerdo como **anexo**, para su aprobación.

CUARTO. Se ha elaborado por el Servicio gestor el expediente contable número GASTOS/2023/0000278353, núm. documento 2000001809 con cargo a la aplicación presupuestaria MF5800000 33800 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' de los ejercicios presupuestarios de 2023-2024.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la base 25 de las *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal* en vigor los gastos que nos ocupan tienen la consideración de plurianuales por extender sus efectos al ejercicio de 2024.

II. De conformidad con lo que dispone el vigente artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de IVA a aplicar será el 21 %, y de conformidad con el artículo 20.1 estarían exentas las asociaciones culturales sin ánimo de lucro.

III. Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del consejo de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2017.

IV. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convocar un proceso abierto para la selección del proyecto de diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las Fiestas de Navidad de 2023-2024.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria abierta para la selección del proyecto de diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las Fiestas de Navidad de 2023-2024, las cuales se adjuntan como anexo.

Tercero. Aprobar un gasto plurianual de 8.718,05 € (21 % IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria MF5800000-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', expediente contable número GASTOS/2023/0000278353, núm. documento 2000001809, con el siguiente detalle:

Pos. Anualidad Centro Gestor Programa Económica Fondo Importe

001 2023 MF5800000 33800 22799 8700022 7.865,00

Pos. Anualidad Centro Gestor Programa Económica Fondo Importe

002 2024 MF5800000 33800 22799 8700022 853,05

TOTAL 8.718,05

Condicionar el gasto del ejercicio presupuestario del 2024 al crédito que finalmente contemple el presupuesto de ese ejercicio para este gasto."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



ANEXO

BASES

**PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PROYECTO PARA EL DISEÑO,
REALIZACIÓN,**

MONTAJE Y DESMONTAJE DE UN BELÉN ARTÍSTICO DESTINADO AL

SALÓN DE CRISTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 2023-2024

El Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Fiestas y Tradiciones, convoca un proceso de selección de un proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad de 2023-2024. Este proceso de selección se regirá por las disposiciones establecidas en estas bases.

1. Objetivo y finalidad

El objeto de este proceso es seleccionar un proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad 2023-2024, el cual estará expuesto al público desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el día 5 de enero de 2024 en que finalizará dicha exposición y periodo de visitas, (estas fechas se indican con carácter aproximado, pudiendo sufrir alguna variación).

2. Crédito presupuestario

El coste del diseño, realización, montaje y desmontaje del belén artístico se imputará a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', de los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024.

3. Importe del diseño, realización, montaje y desmontaje

En reconocimiento y mérito de las propuestas creativas y artísticas, se seleccionará un proyecto, por un precio máximo de la obra a ejecutar (incluidos impuestos, diseño, realización, transporte, seguro, montaje y desmontaje) que se formalizará por medio del subsiguiente contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes y pliego de condiciones particulares que en su momento se apruebe y que será de:

- Ejercicio presupuestario 2023:

Aplicación presupuestaria MF580-33800-22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

Importe: 7.865,00 € (21% IVA incluido).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Ejercicio presupuestario 2024:

Aplicación presupuestaria MF580-33800-22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

Importe: 853,05 € (21% IVA incluido).

De conformidad con lo que dispone el artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 21%, salvo que se trate de asociaciones culturales sin ánimo de lucro, que en este caso, de conformidad con el artículo 20.1 de la ley mencionada, estarán exentas.

4. Requisitos, acreditación de los participantes y condiciones de participación

Podrá participar cualquier persona física o jurídica con una experiencia acreditada de un mínimo de cinco años en el diseño, realización y montaje de belenes artísticos en espacios abiertos al público.

Será imprescindible que los candidatos estén al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social pertinentes. No podrán participar las personas y empresas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en estas bases, estén inmersas en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de las candidaturas se efectuará mediante la presentación de la documentación siguiente:

1. Un dossier que avale la experiencia acreditada en el diseño, realización y montaje de belenes artísticos en espacios abiertos al público, en el cual se tendrá que hacer constar la información de belenes realizados, con el año de ejecución y fotografías.

2. Un informe memoria en formato electrónico que refleje libremente las ideas generales de la propuesta o proyecto de belén, destacando con los argumentos que se consideran pertinentes tanto la temática y ambientación desarrolladas como el enfoque artístico adoptado. Los proyectos que se presentan han de ser, en cuanto a la composición, originales e inéditos, para llevarse a cabo en una superficie mínima de 9 metros de anchura por 4 de profundidad. Deberá incluir todas las infraestructuras necesarias para su correcto montaje, como estructura de apoyo de la base (a una altura mínima de 0,80 m), vestida con faldón perimetral (que deberá disponer de elementos de protección del pavimento existente para su colocación) y, en su caso, bastidores necesarios para fondos y decorados.

Los proyectos han de incluir de manera imprescindible estas tres escenas: el nacimiento (con el niño Jesús, san José, la Virgen María, el buey y la mula), la anunciación de los pastores y la llegada de los Reyes de Oriente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Este informe memoria también tiene que contener una explicación de las fases de desarrollo del proyecto, así como una explicación técnica de su realización, subrayando la adecuación al espacio en el cual se tiene que instalar, materiales a utilizar, características técnicas de la instalación y aspectos técnicos de montaje y desmontaje.

El informe memoria tendrá que estar redactado con un mínimo de 500 palabras y un máximo de 5.000 palabras, y puede incorporar los planos, apuntas gráficos o imágenes que se consideran necesarias para la explicación del proyecto. Las propuestas o proyectos tendrán que presentarse en formato papel, aunque también se tendrán que presentar en formato PDF en dispositivo informático de almacenamiento de memoria.

3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la administración (según modelo que acompaña estas bases).

Quedarán excluidos del proceso aquellos proyectos que no se ajustan a las condiciones anteriores.

5. Órgano competente

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que tienen que cumplir los participantes

6.1. Forma

La solicitud se efectuará por medio de un escrito acompañado de la documentación que se indica en la «base 4».

6.2. Plazo

El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir de la publicación de estas bases.

6.3. Lugar

Toda la documentación y los otros requisitos indicados en la «base 6.1» se presentará en las dependencias del Servicio de Fiestas y Tradiciones (2.ª planta, edificio de la Casa Consistorial, situado en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, de València), en horario de 09.00 a 14.00 horas.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las candidaturas, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7. Criterios de valoración

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



A la hora de seleccionar las propuestas recibidas, el comité de selección tendrá en cuenta la solvencia técnica y artística global del proyecto presentado y de la candidatura, así como su originalidad. De manera específica, se valorarán los aspectos siguientes, sin que tenga que entenderse la lista siguiente como orden de prioridades sucesivas. Se busca un proyecto integrador de estas diversas características:

- 1. La singularidad y originalidad de la idea planteada (hasta un máximo de 20 puntos).*
- 2. La integración del proyecto en el espacio en el cual tiene que instalarse (hasta un máximo de 20 puntos).*
- 3. La calidad compositiva y espacial (hasta un máximo de 20 puntos).*
- 4. La accesibilidad y relación visual desde el exterior (hasta un máximo de 20 puntos).*
- 5. Se valorará el uso de materiales naturales en la decoración, en la construcción de estructuras y apoyos, y en las coberturas, preparaciones y acabados pictóricos (hasta un máximo de 20 puntos).*

El proyecto mejor valorado por el comité de selección será propuesto al Ayuntamiento para contratar su realización, montaje y desmontaje para las fiestas de Navidad de 2023-2024. La candidatura seleccionada por el comité de selección resultará adjudicataria del contrato de acuerdo con las normas que se aplican para la contratación pública.

La convocatoria se podrá dejar desierta si el comité de selección considera que ninguna de las propuestas presentadas reúne las características exigidas en las bases.

8. Comité de selección

8.1. El comité de selección estará compuesto por:

- Presidencia: el concejal delegado de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.*
- Secretaría: secretario general del Pleno o, por delegación, la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones.*
- Vocal: el jefe de la Sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.*
- Vocal: personal técnico de la Sección de Proyectos Educativos de la Concejalía de Educación o persona en quien delegue.*
- Vocal: personal técnico de la Sección de Normalización Documental, Imagen Corporativa y Reprografía o persona en quien delegue.*

El comité de selección se reunirá una vez concluido el plazo de presentación de los proyectos. La decisión del comité de selección constará en acta. La decisión se hará pública cuando recaiga el acuerdo correspondiente y esta decisión será inapelable.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



El comité de selección está facultado para declarar desierto el concurso si considera que ninguna de las propuestas presentadas reúne las características exigidas en las bases.

8.2. El comité de selección remitirá el acta al Servicio de Fiestas y Tradiciones, a efectos de realizar la tramitación administrativa de la contratación subsiguiente.

8.3. A fin de fomentar la participación, los proyectos no ganadores se devolverán a sus titulares sin hacerse públicos, de forma que, si es el caso, puedan ser utilizados para otra convocatoria.

9. Impulso, instrucción, plazo de resolución y notificación

9.1. Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el concejal delegado de Fiestas y Tradiciones.

9.2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

10. Publicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas bases se publicarán en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de València.

11. Aceptación

11.1. La participación en este proceso de selección supone la plena aceptación de estas bases por parte de los candidatos que participan.

11.2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el comité de selección.

12. Régimen jurídico

Este proceso de selección se regirá por lo establecido en estas bases, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2023 y el resto de disposiciones que le resultan de aplicación.

ANNEX

BASES

PROCÉS DE SELECCIÓ D'UN PROJECTE PER AL DISSENY, REALITZACIÓ,

MUNTATGE I DESMUNTATGE D'UN BETLEM ARTÍSTIC DESTINAT AL

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 398

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SALÓ DE CRISTALL DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PER A LES FESTES DE NADAL DE 2023-2024

L'Ajuntament de València, a través del Servei de Festes i Tradicions, convoca un procés de selecció d'un projecte per al disseny, realització, muntatge i desmuntatge d'un betlem artístic destinat al Saló de Cristall de l'Ajuntament de València per a les festes de Nadal de 2023-2024. Este procés de selecció es regirà per les disposicions establides en estes bases.

1. Objectiu i finalitat

L'objecte d'este procés és seleccionar un projecte per al disseny, realització, muntatge i desmuntatge d'un betlem artístic destinat al Saló de Cristall de l'Ajuntament de València per a les festes de Nadal 2023-2024, el qual estarà exposat al públic des de l'1 de desembre de 2023 fins al dia 5 de gener de 2024 en què finalitzarà esta exposició i període de visites, (estes dates s'indiquen amb caràcter aproximat, podent experimentar alguna variació).

2. Crèdit pressupostari

El cost del disseny, realització, muntatge i desmuntatge del betlem artístic s'imputarà a l'aplicació pressupostària MF580-33800-22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', dels exercicis pressupostaris 2023 i 2024.

3. Import del disseny, realització, muntatge i desmuntatge

En reconeixement i mèrit de les propostes creatives i artístiques, se seleccionarà un projecte, per un preu màxim de l'obra a executar (inclosos impostos, disseny, realització, transport, assegurança, muntatge i desmuntatge) que es formalitzarà per mitjà del subsegüent contracte, d'acord amb les normes legals vigents i plec de condicions particulars que en el seu moment s'aprove i que serà de:

- Exercici pressupostari 2023:

Aplicació pressupostària MF580-33800-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'.

Import: 7.865,00 € (21 % IVA inclòs).

- Exercici pressupostari 2024:

Aplicació pressupostària MF580-33800-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'.

Import: 853,05 € (21 % IVA inclòs).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De conformitat amb el que disposa l'article 90 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit, el tipus d'IVA a aplicar serà del 21 %, llevat que es tracte d'associacions culturals sense ànim de lucre, i en este cas, de conformitat amb l'article 20.1 de la llei esmentada, n'estaran exemptes.

4. Requisits, acreditació dels participants i condicions de participació

Podrà participar-hi qualsevol persona física o jurídica amb una experiència acreditada d'un mínim de cinc anys en el disseny, realització i muntatge de betlems artístics en espais oberts al públic.

Serà imprescindible que els candidats estiguen al corrent de les obligacions de la Seguretat Social pertinents. No podran participar-hi les persones i empreses que, complint els requisits específics de participació establits en estes bases, estiguen immerses en alguna de les causes de prohibició per a contractar previstes en l'article 71 i concordants de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

L'acreditació de les candidatures s'efectuarà mitjançant la presentació de la documentació següent:

1. Un dossier que avale la experiència acreditada en el disseny, realització i muntatge de betlems artístics en espais oberts al públic, en el qual s'haurà de fer constar la informació de betlems realitzats, amb l'any d'execució i fotografies.

2. Un informe memòria en format electrònic que reflectisca lliurement les idees generals de la proposta o projecte de betlem, destacant amb els arguments que es consideren pertinents tant la temàtica i ambientació desenvolupades com l'enfocament artístic adoptat. Els projectes que es presenten han de ser, quant a la composició, originals i inèdits, per a desenvolupar-se en una superfície mínima de 9 metres d'amplària per 4 de profunditat. Haurà d'incloure totes les infraestructures necessàries per al seu correcte muntatge, com ara estructura de suport de la base (a una altura mínima de 0,80 m), vestida amb faldó perimetral (que haurà de disposar d'elements de protecció del paviment existent per a la seua col·locació) i, si és el cas, bastidors necessaris per a fons i decorats.

Els projectes han d'incloure de manera imprescindible estes tres escenes: el naixement (amb el xiquet Jesús, sant Josep, la Mare de Déu, el bou i la mula), l'anunciació dels pastors i l'arribada dels Reis d'Orient.

Este informe memòria també ha de contindre una explicació de les fases de desenvolupament del projecte, així com una explicació tècnica de la seua realització, subratllant l'adequació a l'espai en el qual s'ha d'instal·lar, materials a utilitzar, característiques tècniques de la instal·lació i aspectes tècnics de muntatge i desmuntatge.

L'informe memòria haurà d'estar redactat amb un mínim de 500 paraules i un màxim de 5.000 paraules, i pot incorporar els plànols, apuntes gràfics o imatges que es consideren

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



necessàries per a l'explicació del projecte. Les propostes o projectes hauran de presentar-se en format paper, encara que també s'hauran de presentar en format PDF en un dispositiu informàtic d'emmagatzematge de memòria.

3. Una declaració responsable de no estar incurs en prohibicions per a contractar amb l'administració (segons model que acompanya estes bases).

Quedaran exclosos del procés aquells projectes que no s'ajusten a les condicions anteriors.

5. Òrgan competent

L'òrgan competent per a la resolució del procediment és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1 n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

6. Forma, termini i lloc per a la presentació de la documentació acreditativa dels requisits que han de complir els participants

6.1. Forma

La sol·licitud s'efectuarà per mitjà d'un escrit acompanyat de la documentació que s'indica en la «base 4».

6.2. Termini

El termini de presentació serà de quinze dies hàbils a partir de la publicació d'estes bases.

6.3. Lloc

Tota la documentació i els altres requisits indicats en la «base 6.1» es presentarà en les dependències del Servei de Festes i Tradicions (2a planta, edifici de la Casa Consistorial, situat a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València), en horari de 09.00 a 14.00 hores.

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les candidatures, d'acord amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal.

7. Criteris de valoració

A l'hora de seleccionar les propostes rebudes, el comitè de selecció tindrà en compte la solvència tècnica i artística global del projecte presentat i de la candidatura, així com la seua originalitat. De manera específica, es valoraran els aspectes següents, sense que haja d'entendre's la llista següent com a ordre de prioritats successives. Es busca un projecte integrador d'estes diverses característiques:

1. La singularitat i originalitat de la idea plantejada (fins a un màxim de 20 punts).

2. La integració del projecte en l'espai en el qual ha d'instal·lar-se (fins a un màxim de 20 punts).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



3. La qualitat compositiva i espacial (fins a un màxim de 20 punts).

4. L'accessibilitat i relació visual des de l'exterior (fins a un màxim de 20 punts).

5. Es valorarà l'ús de materials naturals en la decoració, en la construcció d'estructures i suports, i en les cobertures, preparacions i acabats pictòrics (fins a un màxim de 20 punts).

El projecte millor valorat pel comitè de selecció serà proposat perquè l'Ajuntament contracte la seua realització, muntatge i desmuntatge per a les festes de Nadal de 2023-2024. La candidatura seleccionada pel comitè de selecció resultarà adjudicatària del contracte d'acord amb les normes que s'apliquen per a la contractació pública.

La convocatòria es podrà deixar deserta si el comitè de selecció considera que cap de les propostes presentades reuneix les característiques exigides en les bases.

8. Comitè de selecció

8.1. El comitè de selecció estarà compost de la manera següent:

- Presidència: el regidor delegat de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.

- Secretaria: secretari general del Ple o, per delegació, la cap del Servei de Festes i Tradicions.

- Vocal: el cap de la Secció de Patrimoni Festiu del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.

- Vocal: personal tècnic de la Secció de Projectes Educatius de la Regidoria d'Educació o persona en qui delegue.

- Vocal: personal tècnic de la Secció de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia o persona en qui delegue.

El comitè de selecció es reunirà una vegada conclòs el termini de presentació dels projectes. La decisió del comitè de selecció constarà en acta. La decisió es farà pública quan recaiga l'acord corresponent i esta decisió serà inapel·lable.

El comitè de selecció està facultat per a declarar desert el concurs si considera que cap de les propostes presentades reuneix les característiques exigides en les bases.

8.2. El comitè de selecció remetrà l'acta al Servei de Festes i Tradicions, a l'efecte de realitzar la tramitació administrativa de la contractació subsegüent.

8.3. A fi de fomentar la participació, els projectes no guanyadors es retornaran als seus titulars sense fer-se públics, de manera que, si és el cas, pugen ser utilitzats per a una altra convocatòria.

9. Impuls, instrucció, termini de resolució i notificació

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



9.1. És competent per a l'impuls i instrucció del procediment el Regidor Delegat de Festes i Tradicions.

9.2. El termini màxim per a la resolució i notificació del procediment serà d'un mes, a comptar des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació.

10. Publicació

De conformitat amb el que estableix l'article 45 de Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estes bases es publicaran en el tauler d'edictes i en la pàgina web de l'Ajuntament de València.

11. Acceptació

11.1. La participació en este procés de selecció suposa la plena acceptació d'estes bases per part dels candidats que participen.

11.2. Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolt pel comitè de selecció.

12. Règim jurídic

Este procés de selecció es regirà pel que s'estableix en estes bases, i en les Bases d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2023 i la resta de disposicions que li resulten d'aplicació.

| | | |
|---|--|--|
| 90 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001498-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa acceptar la donació del retrat de la Fallera Major de València 2023. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aceptar la donación del retrato de la Fallera Mayor de València 2023.</i> | | |

"Fets

Primer. Per Resolució del president executiu de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera, de data de 17 de juliol de 2023 s'acorda '*Donar a l'Ajuntament de València, per a custòdia i exhibició en el Museu Faller, el quadre del retrat de la fallera major 2022-2023, Laura Mengó Hernández, elaborat per l'artista Marina Puche Faubel.*

La donació es realitza pura i simplement i a perpetuïtat, sense subjecció a limitació o cap condició.

La plena eficàcia de la donació queda condicionada a la seua acceptació per l'Ajuntament de València'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



El preu del retrat és de 3.000,00 euros més IVA.

Segon. Consta informe de la Secció de Museus del Servei de Festes i Tradicions, de la qual depèn el Museu Faller de València, assenyalant que es considera pertinent la donació, en la mesura que va a contribuir a enriquir la històrica col·lecció de retrats de Falleres Majors de València, incrementant així el patrimoni cultural de la festa de les Falles.

Tercer. Consta moció del regidor de Festes i Tradicions en la qual es proposa que s'inicien els tràmits legals per acceptar la donació.

Fonaments de Dret

I. En virtut dels articles 10.c) i 12.1 del Reglament de Bens de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 1372/ 1986, de 13 de juny (RBEL), les corporacions locals poden adquirir bens i drets per donació, no estant l'adquisició de bens a títol gratuït subjecta a cap restricció.

II. Resolució de 16 de maig de 2016, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es reconeix el Museu Faller com a museu de la Comunitat Valenciana.

III. De conformitat amb allò establert en l'article 124.5 de la llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, per Resolució de l'Alcaldia núm. 5, de 18 de juny de 2023, punt primer, apartat 10) es delegà en la Junta de Govern Local l'adopció d'acords relatius a la gestió patrimonial que no estiguen expressament delegats en els regidors o regidores en raó de la matèria que gestionen.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la donació, aprovada per Resolució del president executiu de l'Organisme Autònom Municipal Junta Central Fallera, de data 17 de juliol de 2023, per a la seua custòdia i exhibició en el Museu Faller, del quadre del retrat de la Fallera Major de València *Laura Mengó Hernández*, elaborat per l'artista Marina Puche Faubel per import de 3.000 euros més IVA.

La donació es realitza pura i simplement i a perpetuïtat, sense subjecció a limitació o cap condició."

| | | |
|---|---|---------------|
| 91 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01304-2023-000003-00 | | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València. <i>SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. Propone dar la conformidad a la concesión de varias subvenciones para la promoción del valenciano en los comercios del término municipal de València.</i> | | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



"Primer. Per mitjà de la moció de la 7a tinenta d'alcalde i titular de l'Àrea de Gestió de Recursos, de 16 de gener de 2023, es proposa aprovar les bases que han de regir la convocatòria de subvencions per a la promoció del valencià als comerços del terme municipal de València, amb una quantia global de 47.500 euros.

Segon. D'acord amb el que s'establix en la convocatòria, la Comissió Tècnica de Valoració Municipal té com a funció la valoració dels projectes presentats que reunisquen els requisits per a participar en la convocatòria i l'elevació del report de valoració preceptiu.

Una vegada valorats els projectes, la Comissió Tècnica ha emés un report de valoració provisional, proposant les persones i entitats preseleccionades, per ordre decreixent, d'acord amb la puntuació obtinguda, i també una llista de persones i entitats que es declaren excloses per incompliment de les bases de la convocatòria pel que fa als requisits per a ser beneficiaris de les ajudes.

Tercer. El Gabinet de Normalització Lingüística ha fet les actuacions pertinents per a verificar si s'ha justificat correctament qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València a les entitats preseleccionades.

La cap de Servici ha emés un report de traçabilitat, que per la seua extensió es dona per reproduït, recopilant els reports sol·licitats i recaptats sobre l'estat i objecte de les subvencions que l'Ajuntament de València ha concedit o està en tràmit de concedir a les persones i entitats beneficiàries.

FONAMENTS DE DRET

ÚNIC. L'article 13.4 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, disposa:

En l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat.

En els supòsits en què una persona o entitat beneficiària ja haguera obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i se'n sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa delegació o per una de diferent, la IGAV, abans de fiscalitzar la proposta de concessió, s'ha de comunicar als centres gestors afectats perquè en valoren l'oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, han de recaptar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui posseïska l'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a l'aprovació de la subvenció per promoció del valencià als comerços del terme nunicipal de València a favor de les persones i empreses que apareixen al

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICASECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



l·listat adjunt, una vegada s'ha constatat que estes entitats han estat o estan en tràmit de ser beneficiàries d'una altra subvenció atorgada per l'Ajuntament de València i declarar la compatibilitat amb la subvenció dins de les convocatòries i imports corresponents."

Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 406

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



ANNEX I

| <u>NÚM. ORDE</u> | <u>SOL·LICITANT</u> | <u>PUNTS</u> | <u>QUANTITAT CONCEDIDA</u> |
|------------------|--|--------------|--------------------------------|
| G98977143 | LA REPARTIDORA (JUNTES FEM CALIU) | 6 | 1.200,00 € |
| ***1679** | AMPARO GARCÍA. PERRUQUERIA ORGÁNICA | 5,5 | 1.000,00 € |
| B40634172 | COTERPA ARAMAR SOCIEDAD LIMITADA | 5,5 | 1.000,00 € |
| ***0010** | MARIA EUGENIA MAILLO REGIDOR | 4,5 | 1.000,00 € |
| ***8983** | EVA SANCANUTO CHARDÍ | 4,5 | 1.666,45 € |
| ***7539** | JULIO ALONSO NAVARRO | 4 | 2.000,00 € |
| F98951460 | SOM ALIMENTACIO, COOP.V | 4 | 95,91 € |
| F16814972 | ECLEKTE COOP. V. | 4 | 107,12 € |
| B96578604 | ESCUELA DEL ACTOR SOCIEDAD LIMITADA | 3,5 | 2.000,00 € |
| ***0306** | BEATRIZ ALEJANDRA FORNALS ENGUIDANOS | 3,5 | 367,50 € |
| E98841794 | PERFUMERIA ROYAL CB | 3,5 | 1.000,00 € |
| ***4141** | FERRAN BOSCA FRANCH | 3,5 | 850,00 € |
| B40611279 | Escapa Como Puedas S.L. | 3,5 | 1.000,00 € |
| B96815683 | KYRIOS HOGAR SOCIEDAD LIMITADA | 3,5 | 1.962,00 € |
| ***5026** | DANIEL MARTÍNEZ DOMINGO - THE ESPANISTA | 3,5 | 1.000,00 € |
| B97333868 | INFORMATICA ORDENATA SL | 3 | 148,00 € |
| B06816052 | LA MIQUETA SL | 2,5 | 1.000,00 € |
| B98623036 | ROATEXIL SOCIEDAD LIMITADA | 2,5 | 1.000,00 € |
| B97837751 | BORJA&MARCO SL | 2,5 | 1.000,00 € |
| ***1813** | ESTER BOSCH RAMOS | 2,5 | 464,00 € |
| ***7499** | MARIA CONSUELO MIRALLES MORENO - LA COTETA | 2,5 | 1.000,00 € |
| B98889991 | FORN PASTISSERIA EL PALADAR FI S.L. | 2,5 | 1.000,00 € |
| ***7683** | JOSE MANUEL PROSPER SIGES - FORN ARTESÀ | 2 | 1.000,00 € |
| B67649640 | CAMINO AL ENSANCHE SL - BAR CASSALLA | 2 | 2.000,00 € |
| ***5019** | CARMEN NAVAS MEDINA | 2 | 615,00 € |
| B67928267 | MIMELEVE SOCIEDAD LIMITADA | 2 | 540,00 € |
| B46308037 | SISCOPEL SOCIEDAD LIMITADA | 1,5 | 1.500,00 € |
| B97051221 | ROBLES Y CANO SL | 1,5 | 1.000,00 € |
| F96521224 | ART-AMA JOYEROS SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA | 1,5 | 2.000,00 € |
| B98610124 | ESPAI RIPALDA SOCIEDAD LIMITADA | 1,5 | 1.000,00 € |
| B98761539 | MOLINER INDUMENTARIA SOCIEDAD LIMITADA | 1,5 | 1.000,00 € |
| ***8816** | ALEJANDRO SANTIAGO MOLINER ZANON | 1,5 | 1.000,00 € |
| ***3653** | ANA ISABEL NAVALÓN ESCAMILLA | 1,5 | 1.000,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|--|---------------|
| 92 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2023-000006-00 | | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la concessió de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2023. SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la concesión de subvenciones para la realización de programaciones y proyectos culturales en el municipio de València en 2023. | | |

"Per acord de la Junta de Govern Local de data 24 de febrer de 2023 es van aprovar les bases així com la convocatòria que regixen les subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de programacions i projectes culturals 2023, amb cobertura econòmica en fase A mitjançant l'expedient comptable G/2023/2512 i document comptable 2000001389 per import de 150.000,00 € en la aplicació pressupostària MP730 33400 48910.

Obert el termini de presentació d'instàncies, s'han presentat 81 sol·licituds d'ajuda. La lògica exigència d'un anàlisi detallat i acurat de les sol·licituds, projectes i altra documentació presentada, requerix el nomenament d'una Comissió Tècnica de Valoració, tal i com preveu la base 6.3 de la convocatòria, composició de la qual va ser aprovada el 26/05/2023 per la Junta de Govern Local.

L'acta de les reunions de la comissió de valoració celebrada l'1 i 2 de juny recull la relació d'entitats beneficiàries, excloses i, en el seu cas, les que han desistit voluntàriament, puntuacions atorgades i la quantia econòmica a concedir segons el següent detall:

1. Entitats que han aconseguit la puntuació necessària per a l'obtenció de subvenció atenent la present convocatòria són les següents:

| EXPT. | ENTITAT | NIF | PUNTUACIÓ | ASIGNACIÓ |
|-------|--|-----------|-----------|-----------|
| 50 | ASOCIACIÓN VALENCIANA DEL CÓMIC | G98451008 | 50 | 600,00 € |
| 86 | FUNDACIÓ NEXE DE LA CTAT. VALENCIANA | G98304744 | 50 | 600,00 € |
| 96 | ATENEO REPUBLICANO BLASCO IBÁÑEZ | G97513055 | 50 | 600,00 € |
| 110 | VALENCIAN MUSIC ASSOCIATION | G98572449 | 50 | 600,00 € |
| 124 | ASOCIACIÓN INTERCULTURAL DR. PRETORIUS | G67815787 | 50 | 600,00 € |
| 125 | ASOCIACIÓN RUSSAFA COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA | G98991755 | 50 | 600,00 € |
| 129 | ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE PROMOCION DE LAS ARTES VISUALES | G01824838 | 50 | 600,00 € |
| 136 | ACCIÓ CULTURAL DEL PAIS VALENCIA | G46164026 | 50 | 600,00 € |
| 154 | ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ESCUELA SELECTA DE ESCRITURA | G10839611 | 50 | 600,00 € |
| 48 | ASSOCIACIÓ VEINAL EL PALMAR | G46901260 | 50 | 600,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | | | |
|-----|--|-----------|----|------------|
| 153 | ASOCIACIÓN CULTURAL BERRETÍN DE BUENOS AIRES | G09904376 | 52 | 1.558,05 € |
| 116 | ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE NATZARET | G46168290 | 53 | 1.588,01 € |
| 121 | ASOCIACIÓN LA N FLOTANTE | G98805617 | 54 | 1.617,98 € |
| 122 | ASOCIACIÓN CASA DEL ARTISTA | G46979621 | 54 | 1.617,98 € |
| 93 | ASOCIACIÓN VALENCIANA PERSONAS SORDAS | G46122313 | 54 | 1.617,98 € |
| 117 | ASSOCIACIÓ DE BALLARINS VALENCIANS INTERNACIONALS ABVI | G09737628 | 56 | 1.888,46 € |
| 131 | ASOCIACIÓN CULTURAL CORALONCE | G98219579 | 57 | 1.922,18 € |
| 120 | ASOCIACIÓN SISTEMES VERLAG | G98655699 | 58 | 1.955,90 € |
| 127 | COLECTIVO LA ESPIRAL ARTE Y CULTURA CONTEMPORÁNEA | G98371487 | 58 | 1.955,90 € |
| 128 | ASOCIACIÓN LA LLIMERA DEL CORRAL PENSAMENT I VANGUARDA | G40544702 | 58 | 1.955,90 € |
| 130 | FUNDACIÓ DEL DISSENY DE LA COMUNITAT VALENCIANA | G04960340 | 58 | 1.955,90 € |
| 138 | FUNDACIÓN DEL ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA | G97970511 | 59 | 1.989,62 € |
| 144 | ASSOCIACIÓ VEINAL DE PATRAIX | G96364542 | 59 | 1.989,62 € |
| 94 | REAL SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA Y DEPORTES | G46017117 | 60 | 2.023,35 € |
| 78 | ASOCIACIÓ VALENCIANA DE CIRC | G97410179 | 61 | 2.057,07 € |
| 62 | FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7 | G96628102 | 62 | 2.090,79 € |
| 109 | ASOCIACIÓN DE SALAS PRIVADAS DE MÚSICA EN DIRECTO EN VIU | G98686264 | 62 | 2.090,79 € |
| 149 | ASOCIACIÓN ORIENTA ONL | G98423163 | 63 | 2.124,51 € |
| 134 | FUNDACIÓN FULL FUNDACIÓ PEL LLIBRE I LA LECTURA | G98558349 | 64 | 2.430,38 € |
| 152 | FUNDACIÓN CAÑADA BLANCH DE LA COMUNIDAD VALENCIANA | G46176392 | 64 | 2.430,38 € |
| 139 | ASOCIACIÓN CREAT CREACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES CIRCENSES | G01752278 | 65 | 2.468,35 € |
| 140 | ASOCIACIÓN MUV MÚSICA URBANA VALENCIA | G98730211 | 66 | 2.506,33 € |
| 87 | ASSOCIACIÓ D'EDITORS DEL PAIS VALENCIÀ | G46932232 | 68 | 2.582,28 € |
| 133 | RUGE ROSARIO ASOC. CULTURAL | G40562779 | 68 | 2.582,28 € |
| 114 | DONA I CINEMA | G40512642 | 71 | 3.500,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | | | |
|-----|---|-----------|----|-------------|
| 54 | FUNDACIÓN BROMERA FOMENTO A LA LECTURA | G97175509 | 71 | 3.500,00 € |
| 63 | ASOCIACIÓN POLIÉDRICOS | G40661787 | 71 | 3.500,00 € |
| 143 | LA DEBIDA EVOLUCION LABORATORIO CULTURAL | G97570238 | 71 | 3.500,00 € |
| 135 | ASSOCIACIÓ CIUTADANIA I COMUNICACIÓ | G98216211 | 72 | 4.684,93 € |
| 88 | ASOCIACIÓN COMES | V96762828 | 72 | 4.684,93 € |
| 105 | ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT CIRCO VALEN | G98333503 | 74 | 4.815,07 € |
| 156 | FUNDACIÓN MAINEL DE LA COMUNITAT VALENCIANA | G96041744 | 74 | 4.815,07 € |
| 74 | ASOCIACIÓN GALERIAS DE ARTE CONTEMPORANEO CV-LAVAC | G46980157 | 75 | 6.600,00 € |
| 64 | FUNDACIÓ CULTURAL CDM DE LA COMUNITAT VALENCIANA | G98863012 | 75 | 6.600,00 € |
| 112 | ASSOCIACIÓ SARGANTANA CIRC INCLUSIU | G98486475 | 75 | 6.600,00 € |
| 151 | ASOCIACIÓN CULTURAL ICHOS Y EIKONA | G98828437 | 75 | 6.600,00 € |
| 115 | PROFESIONALES PARA LA ACCIÓN CULTURAL CONTEMPORÁNEA | G98912579 | 75 | 6.600,00 € |
| 99 | ASOCIACIÓN HITS WITH TITS | G98856271 | 78 | 8.870,59 € |
| 102 | FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE INFANTIL DE VALENCIA | G98756497 | 86 | 9.780,39 € |
| 52 | ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA | G98534878 | 91 | 10.349,02 € |

2. Les entitats que no han arribat a la puntuació de 50 punts, establida per la Comissió avaluadora com a puntuació mínima necessària (base 7) segons consta a l'acta, per a l'obtenció de subvenció són les següents:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| EXPT. | ENTITAT | NIF |
|-------|--|-----------|
| 49 | ASOCIACIÓN POETAS UNIDOS | G96621347 |
| 95 | GIA VAPPA | G40595498 |
| 98 | REAL ACADEMIA CULTURA VALENCIANA | P4600081F |
| 108 | AOCIACIÓN 10 SENTIDOS | G98764301 |
| 111 | CULTURAL INSTITUTO OBRERO | G46445391 |
| 126 | LA BASE CULTURE, MAISON DES FRANCOPHONES DE VALÈNCIA | G67807131 |
| 141 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CONSERVATORIO 'JOSÉ ITURBI' | G96620901 |
| 142 | ASOCIACIÓN CULTURAL ALGIROS UDP | G96101670 |
| 146 | FUNDACIÓN PEDRO ARRUPE | G98692247 |
| 155 | ASOCIACIÓN EDUCADORES DIGITALES ESPAÑA | G67679860 |
| 157 | ASOCIACIÓN VALENTIA SCIENTIA | G01719467 |

3. Declarar excloses a les següents entitats per incompliment d'alguna de les bases de la convocatòria en quant els requisits per a ser beneficiàries:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| EXPT. | ENTITAT | NIF |
|-------|---|-----------|
| 51 | FEDERACIÓ FOLCLORE DE LA CDAD. VALENCIANA | V96192836 |
| 56 | ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI | G96359310 |
| 69 | FUNDACIÓN PARA LA ÉTICA DE LOS NEGOCIOS | G96344387 |
| 85 | ASOCIACIÓN CULTURAL SIROCO | G40649006 |
| 89 | EMOTIONAL ART | G44928190 |
| 91 | GRUP DANSES ALIMARA | G96179437 |
| 100 | SOCIEDAD MUSICAL UNIÓN DE PESCADORES | G46174843 |
| 104 | ASOCIACIÓN CULTURARTE | G98058639 |
| 113 | ATENEO MARÍTIMO DE VALÈNCIA | G46065264 |
| 118 | AG. INF. FORMACIÓ FOMENT L'AUDIOVISUAL | G97012769 |
| 119 | GÉNERO FRESO ASOCIACIÓN ARTÍSTICA | G40528465 |
| 123 | ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA PLAZA SANT BULT | G46837472 |
| 132 | ESPAI D'ART FORMACIÓ | B44808681 |
| 137 | ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE CAMPANAR | G46973863 |
| 145 | ASOCIACIÓN CIDCEN | G98773286 |
| 147 | ASOCIACIÓN LA DULA | G98602006 |
| 148 | ASOCIACIÓN POLS ASSOCIACIÓ CULTURAL | G10520831 |

4. Les entitats que han desistit voluntàriament de la convocatòria mitjançant el seu escrit de desistiment són les següents:

| EXPT. | ENTITAT | NIF |
|-------|--|-----------|
| 73 | CLÁSICAS Y MODERNAS ASOC. PARA LA IGULADAD DE GÉNERO EN LA CULTURA | G85688893 |
| 90 | SOCIETAT CORAL EL MICALET | G46001947 |

5. L'entitat que ha de ser declarada desistida per no haver presentat dins del termini i en la forma escaient la documentació requerida, en virtut de l'article 73.3 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, de Procediment administratiu comú y base 5.2 de la convocatòria es la següent:

| EXPT. | ENTITAT | NIF |
|-------|--|-----------|
| 150 | FALLA MARQUES DE MONTORTAL - JOSÉ ESTEVE | G46783270 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



En la tramitació de l'expedient, el Servei de Recursos Culturals ha observat en l'aplicatiu SIEM si les entitats amb proposta de concessió en els exercicis 2021 i anteriors tenien pendents de justificar alguna subvenció atorgada per aquest Ajuntament, observant que es trobaven pendents algunes entitats, de les quals s'ha sol·licitat informes dels Serveis gestors, confirmant en aquest sentit que unes estan justificades i altres estan en termini d'execució i posterior justificació.

Per altre costat, havent sol·licitat informe del Servei de Comptabilitat per a determinar, si escau, la justificació correcta en l'exercici 2022 (art. 10.8 de l'OGS) i concessió en el mateix exercici 2023 (art. 13.4 de l'OGS) a les entitats amb proposta de concessió, s'ha informat que determinades entitats es troben en alguna d'aquestes situacions.

Una vegada emès l'informe pel Servei de Comptabilitat i en compliment de l'article 10.8 de l'Ordenança general de subvencions, s'ha sol·licitat informe als Serveis que gestionen expedients amb entitats amb subvencions pendents de justificar en 2022, i a la vista dels informes emesos, es determina que algunes justificacions estan en període d'execució, altres estan pendents de presentació documental en temps i forma i altres estan justificades. Tots aquests informes s'incorporen a l'expedient.

Així mateix, pel Servei de Comptabilitat s'indica que en 2023 s'ha atorgat una subvenció per part d'altre Servei municipal a l'entitat Asociación Creat Creación i Formación en Artes Circenses, CIF G01752278, per la qual cosa, i en compliment de les exigències establides en l'article 13.4 de l'Ordenança general de subvencions, s'ha demanat informe al Servei gestor (Servei d'Acció Cultural) sobre l'objecte i finalitat del projecte subvencionat, constatant en el seu informe que l'objecte i la finalitat del projecte és de naturalesa diferent al projecte presentat per a la subvenció d'esta convocatòria, i per tant, es pot recaptar la compatibilitat i oportunitat d'atorgar l'ajuda de conformitat amb el que estableix el mateix article, la qual cosa s'ha produït mitjançant acord de conformitat per la Junta de Govern Local en data 28 de juliol de 2023.

Per tant, una vegada realitzades les actuacions prèvies, s'envia l'expedient al Servei Fiscal de Gastos que informa de conformitat la proposta de concessió, indicant que en l'aplicació pressupostària MP730 33400 48910 existeix saldo disponible ja autoritzat, per la qual cosa s'efectua la corresponent disposició de compromís en l'expedient comptable massiu G/2023/217219 i document comptable 3000008748, amb l'assignació econòmica obtinguda per cada entitat (fase D sobre A).

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

1. Normativa aplicable:

- Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS).
- Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de l'anterior llei.
- Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, l'art. del qual 25.2.1) atorga al municipi l'exercici de competències en aquesta matèria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Base 29a d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a 2023.

- Reial decret legislatiu 2/2004, que aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

- Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada pel Ple el 28/07/2016 (BOP de 02/11/16).

2. Les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració Local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com al seu reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol i, en tot cas, per lo que fa a l'Ajuntament de València, per la seua Ordenança general de subvencions i per les Bases de la convocatòria.

3. Que segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció municipal sobre el crèdit pressupostari que assumeix l'Ajuntament.

4. Que l'expedient de concessió d'ajudes es troba en règim de concurrència competitiva amb càrrec a un mateix crèdit pressupostari, com està previst en l'article 23 i següents de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions i l'article 18 a 20 de l'Ordenança General de Subvencions, de data 28 de juliol de 2016, pel que fa al règim de concessió de subvencions en concurrència competitiva.

5. L'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions, el qual literalment es disposa: '*En l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat*'.

6. L'article 10.8 de L'Ordenança General de Subvencions, el qual literalment es disposa: '*En cap cas podran accedir a la condició de beneficiari/als que tinguen arracades de justificació subvencions atorgades per l'Ajuntament de València o els seus organismes públics, una vegada hi ha conclòs el termini establert per a la seua presentació, amb independència que el requeriment a què es refereix l'article 70.3 del Reglament de la LGS s'haguera realitzat o no*'.

7. Que al Servei no li consta que les entitats presentades siguen deutores per resolució de procedència de reintegrament, conforme referix l'article. 34.5 de la Llei General de Subvencions. Així mateix, consta l'acreditació que els beneficiaris es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o enfront de la Seguretat Social i informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació (GER) de no tindre deutes de naturalesa tributària en període voluntari.

8. Que s'adjunta informe d'aquest Servei conforme amb l'art. 24.4 de la llei General de Subvencions en què les entitats beneficiàries compleixen amb els requisits necessaris per a accedir a les ajudes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



9. Que s'adjunta certificació del Servici gestor a què es refereix l'art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions, conforme determina l'Annex II de la Base d'Execució del Pressupost, BEP municipal vigent.

10. Que igualment, consta l'acta de la Comissió Tècnica de Valoració de data 5 de juny de 2023 que ha determinat la valoració i quantia de la subvenció atorgada a cada entitat i l'exclusió o desistiment, en el seu cas, de les que corresponga.

11. Que s'ha complert amb les observacions detectades pel Servici de Recursos Culturals en relació al article 10.8 de la OGS i, pel que fa amb l'article 13.4 de la mateixa Ordenança general de subvencions, OGS, s'ha recavat acord de conformitat per la Junta de Govern de concessió a l'Associació Creat-Formació i Creació en Arts Circenses en data 28 de juliol de 2023 i s'ha informat de conformitat pel Servici Fiscal de Gastos sobre la proposta d'acord que ha d'eleva-se a la Junta de Govern Local i de l'expedient comptable massiu de concessió en fase de disposició G/2023/217219, document comptable 3000008748 massiu fase D_A, en l'aplicació pressupostària MP730 33400 48910.

12. Que son d'aplicació les Bases d'execució del Pressupost municipal, base 29a i en concret el punt 4 que assenyalava que la resolució de concessió de la/s subvenció/ons comportarà el compromís de la despesa corresponent i que el reconeixement de l'obligació i el seu posterior pagament es realitzarà prèvia justificació pel beneficiari de la realització de l'activitat o projecte i de la documentació determinada en les bases de la convocatòria.

La competència correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució número 5, de 18 de juny de 2023, de conformitat amb l'establert en l'article 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 14 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'acta de la Comissió Tècnica de Valoració de data 5 de juny de 2023 i la concessió de les subvencions a les entitats i associacions sense ànim de lucre per a la realització de programacions i projectes culturals en la ciutat de València en 2023, que a continuació es relacionen:

| EXPT. | ENTITAT | NIF | PUNTUACIÓ | ASIGNACIÓ |
|-------|--|-----------|-----------|-----------|
| 50 | ASOCIACIÓN VALENCIANA DEL CÓMIC | G98451008 | 50 | 600,00 € |
| 86 | FUNDACIÓ NEXE DE LA CTAT. VALENCIANA | G98304744 | 50 | 600,00 € |
| 96 | ATENEO REPUBLICANO BLASCO IBÁÑEZ | G97513055 | 50 | 600,00 € |
| 110 | VALENCIAN MUSIC ASSOCIATION | G98572449 | 50 | 600,00 € |
| 124 | ASOCIACIÓN INTERCULTURAL DR. PRETORIUS | G67815787 | 50 | 600,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | | | |
|-----|--|-----------|----|------------|
| 125 | ASOCIACIÓN RUSSAFA COMUNICACIÓN Y CULTURA COMUNITARIA | G98991755 | 50 | 600,00 € |
| 129 | ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE PROMOCION DE LAS ARTES VISUALES | G01824838 | 50 | 600,00 € |
| 136 | ACCIÓN CULTURAL DEL PAIS VALENCIA | G46164026 | 50 | 600,00 € |
| 154 | ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ESCUELA SELECTA DE ESCRITURA | G10839611 | 50 | 600,00 € |
| 48 | ASSOCIACIÓ VEINAL EL PALMAR | G46901260 | 50 | 600,00 € |
| 153 | ASOCIACIÓN CULTURAL BERRETÍN DE BUENOS AIRES | G09904376 | 52 | 1.558,05 € |
| 116 | ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE NATZARET | G46168290 | 53 | 1.588,01 € |
| 121 | ASOCIACIÓN LA N FLOTANTE | G98805617 | 54 | 1.617,98 € |
| 122 | ASOCIACIÓN CASA DEL ARTISTA | G46979621 | 54 | 1.617,98 € |
| 93 | ASOCIACIÓN VALENCIANA PERSONAS SORDAS | G46122313 | 54 | 1.617,98 € |
| 117 | ASSOCIACIÓ DE BALLARINS VALENCIANS INTERNACIONALS ABVI | G09737628 | 56 | 1.888,46 € |
| 131 | ASOCIACIÓN CULTURAL CORALONCE | G98219579 | 57 | 1.922,18 € |
| 120 | ASOCIACIÓN SISTEMES VERLAG | G98655699 | 58 | 1.955,90 € |
| 127 | COLECTIVO LA ESPIRAL ARTE Y CULTURA CONTEMPORÁNEA | G98371487 | 58 | 1.955,90 € |
| 128 | ASOCIACIÓN LA LLIMERA DEL CORRAL PENSAMENT I VANGUARDA | G40544702 | 58 | 1.955,90 € |
| 130 | FUNDACIÓ DEL DISSENY DE LA COMUNITAT VALENCIANA | G04960340 | 58 | 1.955,90 € |
| 138 | FUNDACIÓN DEL ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA | G97970511 | 59 | 1.989,62 € |
| 144 | ASSOCIACIÓ VEÏNAL DE PATRAIX | G96364542 | 59 | 1.989,62 € |
| 94 | REAL SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA Y DEPORTES | G46017117 | 60 | 2.023,35 € |
| 78 | ASSOCIACIÓ VALENCIANA DE CIRC | G97410179 | 61 | 2.057,07 € |
| 62 | FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7 | G96628102 | 62 | 2.090,79 € |
| 109 | ASOCIACIÓN DE SALAS PRIVADAS DE MÚSICA EN DIRECTO EN VIU | G98686264 | 62 | 2.090,79 € |
| 149 | ASOCIACIÓN ORIENTA ONL | G98423163 | 63 | 2.124,51 € |
| 134 | FUNDACIÓN FULL FUNDACIÓ PEL LLIBRE I LA LECTURA | G98558349 | 64 | 2.430,38 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | | | |
|-----|--|-----------|----|-------------|
| 152 | FUNDACIÓN CAÑADA BLANCH DE LA COMUNIDAD VALENCIANA | G46176392 | 64 | 2.430,38 € |
| 139 | ASOCIACIÓN CREAT CREACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES CIRCENSES | G01752278 | 65 | 2.468,35 € |
| 140 | ASOCIACIÓN MUV MÚSICA URBANA VALENCIA | G98730211 | 66 | 2.506,33 € |
| 87 | ASSOCIACIÓ D'EDITORS DEL PAIS VALENCIÀ | G46932232 | 68 | 2.582,28 € |
| 133 | RUGE ROSARIO ASOC. CULTURAL | G40562779 | 68 | 2.582,28 € |
| 114 | DONA I CINEMA | G40512642 | 71 | 3.500,00 € |
| 54 | FUNDACIÓN BROMERA FOMENTO A LA LECTURA | G97175509 | 71 | 3.500,00 € |
| 63 | ASOCIACIÓN POLIÉDRICOS | G40661787 | 71 | 3.500,00 € |
| 143 | LA DEBIDA EVOLUCIÓN LABORATORIO CULTURAL | G97570238 | 71 | 3.500,00 € |
| 135 | ASSOCIACIÓ CIUTADANIA I COMUNICACIÓ | G98216211 | 72 | 4.684,93 € |
| 88 | ASOCIACIÓN COMES | V96762828 | 72 | 4.684,93 € |
| 105 | ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT CIRCO VALEN | G98333503 | 74 | 4.815,07 € |
| 156 | FUNDACIÓN MAINEL DE LA COMUNITAT VALENCIANA | G96041744 | 74 | 4.815,07 € |
| 74 | ASOCIACIÓN GALERIAS DE ARTE CONTEMPORANEO CV-LAVAC | G46980157 | 75 | 6.600,00 € |
| 64 | FUNDACIÓ CULTURAL CDM DE LA COMUNITAT VALENCIANA | G98863012 | 75 | 6.600,00 € |
| 112 | ASSOCIACIÓ SARGANTANA CIRC INCLUSIU | G98486475 | 75 | 6.600,00 € |
| 151 | ASOCIACIÓN CULTURAL ICHOS Y EIKONA | G98828437 | 75 | 6.600,00 € |
| 115 | PROFESIONALES PARA LA ACCIÓN CULTURAL CONTEMPORÁNEA | G98912579 | 75 | 6.600,00 € |
| 99 | ASOCIACIÓN HITS WITH TITS | G98856271 | 78 | 8.870,59 € |
| 102 | FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE INFANTIL DE VALENCIA | G98756497 | 86 | 9.780,39 € |
| 52 | ASOCIACIÓN VALENCIA NEGRA | G98534878 | 91 | 10.349,02 € |

TOTAL: 150.000,00 €

Segon. Disposar la despesa, que ascendeix a la quantitat total de 150.000,00 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 48910 del vigent Pressupost '*altres transferències*' amb els seus documents comptables que assignen el valor econòmic a cada entitat i que s'integren en el expedient comptable massiu G/2023/217219 i document comptable 3000008748 (fase D sobre A).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Tercer. L'abonament de la subvenció s'efectuarà amb una pagament únic íntegrament, prèvia justificació de les ajudes, atenent el que es disposa en la base 29.4 d'Execució del Pressupost Municipal de 2023.

Quart. La justificació de les ajudes rebudes haurà de realitzar-se fins el 31 d'octubre de 2023 inclòs, de conformitat amb l'establert en la base 8.2 de la convocatòria d'ajudes, havent de presentar la documentació senyalada en la base 8.4, exclusivament per la seu electrònica de la pàgina de l'Ajuntament de València <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.10> (tràmits/matèries/relació amb l'administració/aportació de documents a sol·licitud/expedient ja en tràmit per l'Ajuntament).

Quint. Declarar excloses per no superar la puntuació mínima de 50 punts, establida per la Comissió avaluadora com a puntuació mínima necessària (base 7) segons consta a l'acta, a les següents entitats:

| EXPT. | ENTITAT | NIF |
|-------|--|-----------|
| 49 | ASOCIACIÓN POETAS UNIDOS | G96621347 |
| 95 | GIA VAPPA | G40595498 |
| 98 | REAL ACADEMIA CULTURA VALENCIANA | P4600081F |
| 108 | AOCIACIÓN 10 SENTIDOS | G98764301 |
| 111 | CULTURAL INSTITUTO OBRERO | G46445391 |
| 126 | LA BASE CULTURE, MAISON DES FRANCOPHONES DE VALÈNCIA | G67807131 |
| 141 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CONSERVATORIO 'JOSÉ ITURBI' | G96620901 |
| 142 | ASOCIACIÓN CULTURAL ALGIROS UDP | G96101670 |
| 146 | FUNDACIÓN PEDRO ARRUPE | G98692247 |
| 155 | ASOCIACIÓN EDUCADORES DIGITALES ESPAÑA | G67679860 |
| 157 | ASOCIACIÓN VALENTIA SCIENTIA | G01719467 |

Sisé. Declarar excloses a les següents entitats per incompliment de les bases de la convocatòria en quant els requisits per a ser beneficiàries:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| EXPT. | ENTITAT | NIF |
|-------|---|-----------|
| 51 | FEDERACIÓ FOLCLORE DE LA CDAD. VALENCIANA | V96192836 |
| 56 | ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI | G96359310 |
| 69 | FUNDACIÓN PARA LA ETICA DE LOS NEGOCIOS | G96344387 |
| 85 | ASOCIACIÓN CULTURAL SIROCO | G40649006 |
| 89 | EMOTIONAL ART | G44928190 |
| 91 | GRUP DANSES ALIMARA | G96179437 |
| 100 | SOCIEDAD MUSICAL UNIÓN DE PESCADORES | G46174843 |
| 104 | ASOCIACIÓN CULTURARTE | G98058639 |
| 113 | ATENEO MARÍTIMO DE VALÈNCIA | G46065264 |
| 118 | AG. INF. FORMACIÓ FOMENT L'AUDIOVISUAL | G97012769 |
| 119 | GÉNERO FRESCO ASOCIACIÓN ARTÍSTICA | G40528465 |
| 123 | ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA PLAZA SANT BULT | G46837472 |
| 132 | ESPAI D'ART FORMACIÓ | B44808681 |
| 137 | ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DE CAMPANAR | G46973863 |
| 145 | ASOCIACIÓN CIDCEN | G98773286 |
| 147 | ASOCIACIÓN LA DULA | G98602006 |
| 148 | ASOCIACIÓN POLS ASSOCIACIÓ CULTURAL | G10520831 |

Seté. Declarar desistides a les següents entitats que voluntàriament han manifestat el seu desistiment:

| EXPT. | ENTITAT | NIF |
|-------|--|-----------|
| 73 | CLÁSICAS Y MODERNAS ASOC. PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CULTURA | G85688893 |
| 90 | SOCIETAT CORAL EL MICALET | G46001947 |

Huité. Declarar desistida per incompliment de la presentació documental requerida, conforme l'article 73.3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment administratiu comú i la base 5.2 de la convocatòria, a la següent entitat:

| EXPT. | ENTITAT | NIF |
|-------|--|-----------|
| 150 | FALLA MARQUES DE MONTORTAL - JOSÉ ESTEVE | G46783270 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Nové. En el termini de 3 dies des de la notificació del present acord de concessió, l'entitat beneficiària podrà renunciar a la subvenció aportant un document en el qual manifeste expressament la no acceptació de la subvenció: en cas contrari, s'entendrà acceptada, donant tràmit al pagament de la mateixa, prèvia justificació.

Desé. Es produirà la pèrdua del dret de cobrament total o parcial de la subvenció en el supòsit de falta de justificació o de concurrència d'alguna de les causes previstes en l'article 37 de la LGS, iniciant-se el corresponent expedient de reintegrament, al qual s'aplicaran els interessos de demora.

Onzé. Publicar el present acord, de conformitat amb el que es disposa en l'article 18 de la Llei General de Subvencions i base 6.5 de la convocatòria, en la pàgina web de l'Ajuntament de València (www.valencia.es), notificant-se individualment als interessats d'acord amb el que disposa l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú."

| | | |
|--|---|---------------|
| 93 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2023-000013-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Sociedad Deportiva Correcaminos per a l'organització de la Volta a peu i la 43a edició de la marató València Trinidad Alfonso. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Sociedad Deportiva Correcaminos para la organización de la Volta a peu y la 43ª edición del maratón Valencia Trinidad Alfonso.</i> | | |

"Hechos

1.º El once de enero de 2023, la Sociedad Deportiva Correcaminos solicita la colaboración municipal para la realización de la Volta a Peu València y la 43ª edición de la marató Valencia Trinidad Alfonso en la ciudad de València.

El 21 de agosto de 2023, aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

2.º Por moción de 4 de julio de 2023, el concejal de Bienestar Social y Cultura dispone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención y su instrumentalización a través del correspondiente convenio.

3.º En virtud de la 3ª modificación de créditos extraordinaria y suplementos de crédito, aprobada provisionalmente por el Pleno de 30 de marzo de 2023, se ha suplementado la cuantía inicialmente prevista en el presupuesto municipal 2023 y, por tanto, se ha incluido en el anexo de subvenciones nominativas este suplemento, a favor de la Sociedad Deportiva Correcaminos (G-46197893), por importe de 164.000,00 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023 se ha modificado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, incorporando el suplemento de crédito inicial a que se ha hecho referencia, en la subvención nominativa a favor de la indicada entidad.

4.º En fecha 10 de julio de 2023, el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, ha emitido informe favorable a la concesión de la subvención solicitada a la Sociedad Deportiva Correcaminos, justificando la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en que, dada la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión de los programas presentados, su gran repercusión social y deportiva; con movilización de los diferentes Servicios municipales y de la sociedad valenciana; y con la participación de las diferentes administraciones en su organización y financiación, requiere un mayor presupuesto económico para su celebración y una anticipación previa, que no se podría obtener con un procedimiento de concurrencia competitiva, todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 22, apartado 2, c), de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en adelante OGS).

Por último, dicho informe detalla, de entre los recogidos en el presupuesto del evento aportado por el organizador, los gastos que se consideran subvencionables con esta ayuda, siempre que se trate de gastos de alquiler de equipos y no sean inventariables, y que han sido contemplados en el convenio regulador, para cada uno de los eventos.

5.º Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social e informe emitido el 24 de mayo de 2023 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

6.º Se ha comprobado e informado por el Servicio de Deportes que la Sociedad Deportiva Correcaminos no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria justificativa.

7.º Para la justificación de la subvención otorgada se han incorporado al procedimiento los anexos I (memoria de actuación) y anexo II (memoria económica), que deberá utilizar, al efecto, la beneficiaria.

8.º Para la atención del gasto se ha elaborado el documento contable núm. 3000008472, en el expediente contable GASTOS/2023/0000178879, en fase AD (ordinaria), por importe de 164.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920, del centro gestor MJ7000000 del Presupuesto municipal para 2023.

9.º De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b, del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de mayo de 2021 (BOP 22.06.2021), el convenio aprobado en el presente acuerdo ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



I. El artículo 6, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, excluye de su ámbito de aplicación 'los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales'.

No encontrándose el objeto del convenio aprobado en el ámbito anterior, le resultará de aplicación el régimen jurídico que establece el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

II. El artículo 21 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b) del Reglamento Orgánico y funcional de Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento el 27 de mayo de 2021 (BOP 118, de 22 de junio), establece que en el ámbito del Ayuntamiento de València 'será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado...'

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Tales convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.

VI. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

VII. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, cuyo artículo 25, apartado 2, letra l, otorga al municipio el ejercicio de competencias en promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

VIII. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IX. Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2023.

X. El artículo 9 de Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

XI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra *d*) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XII. El órgano competente para aprobar el convenio, como medio instrumentalizador de la concesión de la subvención que contempla, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Sociedad Deportiva Correcaminos para la organización de la Volta a Peu València, celebrada el día 21 de mayo de 2023 y la 43ª edición de la maratón Valencia Trinidad Alfonso, que se celebrará el 3 de diciembre de 2023, en la ciudad de València.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia, Igualdad y Deportes Sra. Rocío Gil Uncio, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 164.000,00 €, a favor de la Sociedad Deportiva Correcaminos (G-46197893), para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000008472, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2023/0000178879, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920 del Presupuesto municipal 2023 del centro gestor MJ7000000.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede por el total del importe."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I LA SOCIETAT
ESPORTIVA CORRECAMINOS PER
A REALITZAR LA VOLTA A PEU
VALÈNCIA I LA 43^a EDICIÓ DE LA
MARATÓ VALÈNCIA TRINITAT
ALFONSO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA Y LA SOCIEDAD
DEPORTIVA CORRECAMINOS PARA
LA CELEBRACIÓN DE LA VOLTA A
PEU VALÈNCIA Y LA 43^a EDICIÓN DE
LA MARATÓN VALÈNCIA TRINIDAD
ALFONSO**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb CIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Rocío Gil Uncio, regidora delegada de Família, Joventut i Infància, Igualtat i Esports, i assistida pel secretari, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con CIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Rocío Gil Uncio, concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia, Igualdad y Deportes, y asistida por el secretario del mismo Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, la Societat Esportiva Correcaminos, amb domicili al carrer de l'Arquebisbe Fabián y Fuero, número 14, baix, 46009 (València), amb NIF G46197893, representada en este acte pel Sr. Francisco Borao Martín, en qualitat de president.

Y, de otra parte, la Sociedad Deportiva Correcaminos, con domicilio en la calle Arzobispo Fabián y Fuero, número 14 bajo, 46009 (València), con NIF G46197893, representada en este acto por el Sr. Francisco Borao Martín, en calidad de presidente.

Les parts, en la representació que exercixen respectivament, es reconeixen capacitat jurídica i d'obrar suficient per a subscriure este conveni de col·laboració aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local (JGL) de ___de _____ de 2023, i a este efecte

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha ___ de _____ de 2023, en cuya virtud

1 de 15

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



EXPOSEN

1. La promoció de l'esport i de l'associacionisme esportiu a la nostra ciutat són objectius que coincidixen en l'acció que desenvolupen l'Ajuntament de València i els clubs i les federacions de la ciutat en els àmbits respectius.
2. La ciutat de València aspira a mantindre el prestigi que ha assolit els últims anys en el màxim nivell de desenvolupament pel que fa als àmbits autonòmic i nacional.
3. L'Ajuntament de València fa temps que promou en l'àmbit de les seues finalitats i competències un alt nombre d'activitats, competicions i espectacles esportius d'interés general en modalitats esportives molt variades (aficionats, populars, infantils, professionals, etc.), tant directament com a través de la Fundació Esportiva Municipal.
4. La Societat Esportiva Correcaminos disposa d'una estructura tècnica i esportiva, a més d'una imatge corporativa, que li permet col·laborar en la promoció de l'esport a València.
5. El règim jurídic aplicable al conveni és la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS); el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament d'esta llei, i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.
6. Per això, per a la defensa i promoció de l'interés general i la realització de les finalitats comunes de les dos institucions, atés el rol

EXPONEN

1. *Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.*
2. *Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico y nacional.*
3. *Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.)*
4. *Que la Sociedad Deportiva Correcaminos dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.*
5. *El régimen jurídico aplicable al presente convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.*
6. *Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, consi-*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



primordial que exercixen les administracions públiques locals en el foment i desenvolupament de l'esport, les dos parts acorden subscriure este conveni, que es regix per les següents

derando el rol primordial desempeñado por las administraciones públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE

És objecte d'este conveni donar forma i eficàcia jurídiques a la col·laboració de l'Ajuntament de València i la Societat Esportiva Correcaminos per a finançar una part de la despesa per a la Volta a Peu de València, realitzada el dia 21 de maig, i la 43ª edició de la Marató València Trinidad Alfonso, que tindrà lloc el 3 de desembre de 2023, amb la quantitat de cent seixanta-quatre mil euros (164.000,00 €).

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídicas a la colaboración del Ayuntamiento de València y la Sociedad Deportiva Correcaminos para la financiación de parte de los gastos necesarios para la realización de los eventos: "Volta a Peu València" que se celebró el día 21 de mayo y la "43ª edición del Maratón València Trinidad Alfonso" que se celebrará el 3 de diciembre de 2023, con la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil euros (164.000,00 €).

SEGONA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

2.1.a) La subvenció s'abonarà després que el beneficiari justifique la realització de l'activitat, pel total de l'import, amb càrrec a la posició pressupostària G/34100/48920 del pressupost municipal per a 2023 del centre gestor MJ7000000, per al qual s'ha formulat el document de disposició del gasto núm. 3000008472, en fase AD ordinària, inclòs en l'expedient comptable GASTOS/2023/0000178879.

Esta ajuda és compatible amb els recursos de què dispose la beneficiària i amb qualsevol altra subvenció, ajuda, ingrés o recurs

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.a) El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concede, por el total del importe, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920 del presupuesto municipal 2023 del centro gestor MJ7000000, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto, núm 3000008472, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2023/0000178879.

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



que obtinga per a esta mateixa activitat, de qualsevol administració i/o ens públic o privat, tant nacional com de la Unió Europea i internacional, sense que la concurrència de totes les fonts de finançament pugua, en cap cas, superar el cost de l'activitat subvencionada. En este últim supòsit, és procedent exigir el reintegrament de l'ajuda, en la part que se n'excedisca, juntament amb l'interés de demora que hi corresponga pel temps transcorregut entre la percepció i la resolució de l'expedient de reintegrament.

L'entitat ha de comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, tan prompte com es coneiga i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts, com també a l'efecte de la declaració de la compatibilitat amb altres ajudes, d'acord amb l'article 11.2.d de l'OGS.

2.1.b) Són despeses subvencionables les que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, efectuades durant 2023 i sempre que el cost d'adquisició no siga superior al valor de mercat, pagades amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

Són despeses subvencionables, atés el pressupost que aporta l'organitzador, les relatives a les partides indicades en l'informe de l'OAM Fundació Esportiva Municipal de data 10 de juliol de 2023, sempre que es tracte de despeses corrents i no siguen inventariables: Respecte a la Volta a Peu València 2023: les samarretes de corredors, els trofeus, els dorsals, el lloguer de l'arc d'arribada amb tres generadors i camió, el transport de tanques i plaques de l'Ajuntament IMESAPI, guèiser de tanques, els vàters químics, la Creu Roja, els servicis mèdics, els vigilants de seguretat,

o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como a efectos de la declaración de la compatibilidad con otras ayudas, de conformidad con el artículo 11.2 d de la OGS.

2.1.b) Son gastos subvencionables, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados durante 2023 y siempre que su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado, pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A la vista del presupuesto que aporta el organizador, son gastos subvencionables los relativos a las partidas indicadas en el informe del OAM Fundación Deportiva Municipal de fecha 10 de julio de 2023, siempre y cuando se trate de gastos corrientes y no sean inventariables. Respecto a la Volta a Peu València 2023: las camisetas de corredores, los trofeos, los dorsales, el alquiler del arco de llegada con tres generadores y camión, el transporte de vallas y placas del Ayuntamiento IMESPI, géiser de vallas, los wc químicos, Cruz Roja, los servicios médicos, los vigilantes de seguridad, los

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



els plànols, pla d'emergències i la seguretat, la neteja FCC, EMT anuncis autobusos, web i xarxes socials, publicitat de Las Provincias, publicitat Superdeporte/Levante/SP, vídeo i vídeo xarxes socials, el muntatge de l'acte de presentació, l'arc de globus de 35 m, colormèdia: diversos conceptes de so, estructures, l'assegurança d'accidents i de responsabilitat civil, la producció lones cobrevall FDM i altres i la coordinació de producció.

Pel que fa a la Marató València Trinidad Alfonso 2023 únicament el muntatge d'arc i la plataforma de meta.

2.1.c) Tenen el caràcter de subvencionables, si n'hi ha, els costos indirectes, sense que, en cap cas, el percentatge puga ser superior al 8 per cent de la subvenció concedida, d'acord amb el que disposa en l'article 27.7 de la OGS.

2.1.d) Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, la beneficiària ha de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les característiques especials no hi haja en el mercat prou nombre d'entitats que els realitzen, presten o suministren, o llevat que la despesa s'haja realitzat amb anterioritat a la subvenció, extrems que han de justificar-se fefaentment.

Les ofertes presentades s'han d'aportar en la justificació o, si és el cas, en la sol·licitud de subvenció. S'han de justificar expressament en una memòria els criteris emprats per a la selecció de l'oferta quan no recaiga en la proposta econòmica més avantajosa.

En cas que no s'aporten com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors o que l'elecció haja recaigut, sense la justificació adequa-

planos, plan de emergencias y la seguridad, la limpieza FCC, EMT anuncios autobuses, web y redes sociales, publicidad de Las Provincias, Publicidad Superdeporte/Levante/SP, Vídeo y Vídeo Redes Sociales, el montaje del acto de presentación, el arco globos 35 m, colormèdia: varios conceptos sonido, estructuras, el seguro de accidentes y de responsabilidad civil, la producción lones cubrevallas FDM y otras y la coordinación de producción.

Respecto a la Maratón Valencia Trinidad Alfonso 2023 únicamente el montaje de arco y la plataforma de meta.

2.1.c) Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos, sin que, en ningún caso, el porcentaje pueda ser superior al 8 por ciento de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.7 de la OGS.

2.1.d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extrems que deberán justificarse fehacientemente.

Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención. Se deberán justificar expresamente en una memoria los criterios empleados para la selección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que no se aportaran como mínimo tres ofertas de distintos proveedores o de que la elección hubiera recaído, sin adecua-

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



da, en una que no siga la més avantatjosa econòmicament, l'òrgan concedent pot recaptar una taxació pericial del bé o servici, i seran per compte de la persona beneficiària les despeses que s'ocasionen. En tal cas, la subvenció s'ha de calcular prenent com a referència el menor dels dos valors: el declarat per la persona beneficiària o el resultant de la taxació.

2.1.e) No serà subvencionable l'IVA satisfet per l'adquisició de béns o servicis, llevat que s'acredite documentalment que forma part del cost de l'activitat a desenvolupar per l'entitat beneficiària, i que no és susceptible de recuperació o compensació, i, en este cas, s'ha d'acreditar la no-subjecció o exempció d'este impost o la no-deducció de l'IVA suportat en l'adquisició de béns i servicis. En el cas que s'haja transferit o compensat parcialment o no deduïska cap percentatge de les quotes d'IVA suportades, s'ha de presentar una declaració responsable efectuada pel representant legal, per mitjà de la qual s'acredite no tindre dret a practicar deduccions per les quotes d'IVA que pugua suportar. També ha de presentar un certificat de l'Agència Estatal d'Administració Tributària en què ha d'acreditar que no liquida IVA, o bé un certificat de situació censal i obligacions.

2.1.f) Atesa la naturalesa de les despeses subvencionables, la beneficiària pot concertar amb terceres persones o entitats proveïdors fins al 100% de les actuacions que són objecte del conveni. En el cas que l'import subcontractat supere el 20% del total de la subvenció i siga superior a 60.000 euros, s'ha de subscriure el corresponent contracte per escrit, subjecte a la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i sol·licitar, prèviament, l'autorització de l'Ajuntament de València per a la contracta-

da justificación, en una que no fuera la más ventajosa económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o el resultante de la tasación.

2.1.e) No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-subjeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

2.1.f) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. En el supuesto de que el importe subcontractado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que subscribir el correspondiente contrato por escrito, sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y solicitar, previamente, la autorización del Ayuntamiento de València para la contrata-

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



ció corresponent, en virtut del que s'establix en l'article 29 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

En cap cas la beneficiària no pot concertar l'execució total o parcial de les activitats subvencionades amb persones o entitats vinculades, llevat que s'obtinga l'autorització prèvia de l'Ajuntament de València, i que l'import subvencionable no excedisca del cost incurrut per l'entitat vinculada. L'acreditació del cost s'ha de realitzar en la justificació en els mateixos termes establits per a l'acreditació de les despeses de l'entitat beneficiària.

2.2. Per la seua part, la Societat Esportiva Correcaminos assumix les obligacions següents:

2.2.1. La responsabilitat única, com a entitat organitzadora, derivada de les activitats de muntatge de les infraestructures de les zones de la prova esportiva.

2.2.2. Presentar la justificació documental de la subvenció dins del termini i en la forma escaients, amb subjecció a les regles següents:

a. La justificació del compliment de les condicions i objectius acordats en el conveni s'ha de dur a terme, de conformitat amb l'article 28 i següents de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València (OGS), en la modalitat de compte justificatiu i aportar els justificants de despesa dins del mes següent a la realització de l'activitat o des de la signatura del conveni, si este es posterior.

b. Només si circumstàncies sobrevingudes i prou acreditades impediexen presentar la justificació en el termini indicat, es pot atorgar, a sol·licitud de la beneficiària i sempre abans que expire el termini de justificació, una ampliació que no n'excedisca la mitat, sempre

ción correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso la beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, salvo que se obtenga la autorización previa del Ayuntamiento de Valencia, y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

2.2. Por su parte la Sociedad Deportiva Correcaminos asume las siguientes obligaciones:

2.2.1. La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2.2.2. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto dentro del mes siguiente a la realización de la actividad o desde de la firma del convenio, de ser éste posterior.

b. Sólo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



que amb això no es perjudiquen drets de tercers persones.

c. Si transcorre el termini de justificació sense que s'haja presentat la documentació adequada i completa, s'ha de requerir a la beneficiària que ho faça en el termini adicional i improrrogable de 15 dies hàbils. L'expiració d'esta ampliació de termini sense haver-la presentat completa comporta les responsabilitats establides en la LGS.

d. Contingut del compte justificatiu:

d.1. Una memòria d'actuació que justifique el compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, en la qual s'han de reflectir les activitats realitzades, els resultats obtinguts, l'avaluació en relació amb els programats, un sumari de conclusions i un esment exprés que s'ha complit la finalitat perquè s'atorga la subvenció.

Hi ha d'incloure l'exposició i acreditació de les mesures adoptades per a difondre el suport financer rebut de l'Ajuntament de València per l'activitat subvencionada (logotips, cartells, plaques, fullets, falques, llegendes, programes...) i assenyalar el tipus de suport emprat (imprés, sonor, electrònic, audiovisual...) i el mitjà (premsa, ràdio, TV, webs...). (Annex I)

d.2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades i del compliment de les condicions imposades en el conveni, que ha de contindre una relació classificada d'ingressos i despeses (annex II) composta de:

d.2.1. Una llista de tots els conceptes d'ingrés i de despesa que han incorregut en el projecte, agrupats per partides i amb indicació de les desviacions quan s'hagen produït.

no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

c. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará las responsabilidades establecidas en la LGS.

d. Contenido de la cuenta justificativa

d.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de Valencia por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs ...) empleado/s (anexo I).

d.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una relación clasificada de ingresos y gastos (anexo II) compuesta de:

d.2.1. Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Els ingressos han d'incloure inexcusablement, en les caselles corresponents, l'import de la subvenció concedida mitjançant el conveni i, si és el cas, els de qualsevol altre tipus d'ajuda o recurs obtinguts per al projecte, i expressar-ne la procedència.

- La relació de despeses ha d'identificar: creditor, document acreditatiu de la despesa (factura, nòmina, rebut, liquidació de pagament per dietes/locomoció del personal asalarat...), l'import i les dates d'emissió i de pagament. Per a cada una de les despeses, cal indicar les fonts de finançament i el percentatge en què cadascuna hi haja contribuït.

d.2.2. La relació classificada d'ingressos i despeses ha d'adjuntar tots els documents de despesa, acompanyats cada un del justificant de pagament respectiu (transferència bancària, rebut, tiquet de datàfon...). Els originals d'estos documents s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde que tinguen assignat en la relació de l'apartat d.2.1 i han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant almenys quatre anys.

d.2.3. A més, la memòria justificativa ha d'incloure:

- La documentació acreditativa dels rendiments financers que, si és el cas, s'hagen generat amb fons lliurats amb caràcter anticipat o, en cas contrari, aportar una declaració responsable sobre esta qüestió.

- Una declaració responsable de la beneficiària si els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació per tal de determinar quins dels que apareixen en els justificants poden considerar-se una despesa subvencionable.

- Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado...), su importe y fechas de emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

d.2.2. La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1, y deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la memoria justificativa incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- En els supòsits de l'article 31, apartat 3, de la LGS, els tres pressupostos que a este efecte ha d'haver sol·licitat la beneficiària.

- En cas que hi haja romanents no aplicats, la carta de pagament del reintegrament, al costat dels interessos que se'n deriven.

- Declaració responsable que acredite que les factures són originals i tenen relació amb l'activitat subvencionada i que no s'han presentat per a acreditar les despeses d'altres subvencions concedides.

d.2.4. Les factures justificatives han de complir els requisits següents:

- Ajustar-se al contingut exigít amb caràcter general en el Reglament, pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o la normativa que el substituísca.

- Estar datades en l'exercici econòmic de 2023. Només s'accepten dates diferents a les inicialment previstes per a l'execució del projecte quan l'òrgan competent ha autoritzat prèviament i de manera expressa la modificació del termini d'execució.

- Si estan exemptes d'IVA, cal aportar un certificat expedít per un òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció corresponent aplicable a l'emissor.

d.2.5. Rendiments del treball:

- Personal assalariat: un rebut de la nòmina acompanyat dels documents RNT (anterior TC2) i RLC (anterior TC1), juntament amb l'acreditació de l'ingrés de la retenció per IRPF (davant l'AEAT) i de les cotitzacions socials (davant la TGSS).

- *En los supuestos del artículo 31, apartado 3 de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.*

- *En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.*

- *Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada y que no han sido presentados para acreditar los gastos de otras subvenciones concedidas.*

d.2.4. *Las facturas justificativas deberán cumplir los requisitos siguientes:*

- *Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa que lo sustituya.*

- *Estar fechadas en el ejercicio económico 2023, aceptándose sólo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.*

- *Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.*

d.2.5. *Rendimientos del trabajo:*

- *Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC2) y RLC (anterior TC1), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Personal no assalariat: una liquidació que reflectisca la retenció per IRPF i el justificant de liquidació i ingrés corresponent davant l'AEAT (model 111).

S'ha d'acreditar la coherència entre les retribucions percebudes per les persones ocupades respecte de la durada de la jornada laboral i la dedicació al projecte, com també la subjecció del salari al que estableix el conveni col·lectiu d'aplicació.

d.2.6. La justificació del pagament de dietes i assignacions per a despeses de locomoció i despeses normals de manutenció i estada, que segons l'article 9 del Reial decret 439/2007, d'aprovació del Reglament de l'IRPF, es poden reportar únicament a favor de personal subjecte a relació laboral amb la beneficiària, s'han de justificar de conformitat amb este precepte.

2.2.3. Obligacions en matèria de publicitat i comunicació:

2.2.3.1. Les publicacions i/o documents informatius com ara díptics, tríptics, fullets, notes informatives, cartells publicitaris, banderoles, bàners o equivalents o d'altres similars de l'esdeveniment, han d'incloure el logotip oficial de l'Ajuntament i de l'organisme autònom FDM, i comunicar-ne el disseny prèviament al Servei d'Esports per tal de consensuar la ubicació destacada del logotip corporatiu, especialment en el fotoreclam i en la cerimònia de lliurament de premis i/o medalles, vídeos publicitaris de l'esdeveniment, samarretes, marxandatge, etc.

La beneficiària ha d'adoptar les mesures de difusió que conté l'apartat 4 de l'article 18 de la Llei general de subvencions, i donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de les activitats objecte de subvenció.

- Personal no asalariado: liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

Se deberá acreditar la coherencia entre las retribuciones percibidas por las personas empleadas respecto de la duración de la jornada laboral y la dedicación al proyecto, así como la sujeción del salario a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

d.2.6. La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del artículo 9 del Real decreto 439/2007, de aprobación del Reglament del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.

2.2.3. Obligaciones en materia de publicidad y comunicación:

2.2.3.1. Las publicaciones y/o documentos informativos tales como dípticos, trípticos, folletos, notas informativas, carteles publicitarios, banderolas, banners o equivalentes u otros similares del evento, incluirán el logotipo oficial del Ayuntamiento y del OAM FDM, cuyo diseño se comunicará previamente al Servicio de Deportes, debiéndose consensuar la ubicación destacada del logo corporativo especialmente en el photocall, y en la ceremonia de entrega de premios y/o medallas, vídeos publicitarios del evento, camisetas, merchandising, etc.

La beneficiaria adoptará las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



En esta línia, tot el material gràfic i audiovisual publicitari que es realitze (cartells, fullets, pancartes, DVD, CD, etc.) i les inclusions o esments que es facen en les pàgines web oficials per a donar repercussió a les activitats, han d'incloure, de manera adequada, el logotip de l'Ajuntament de València que li serà facilitat.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusions o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo del Ayuntamiento de Valencia que le será facilitado.

La realització i la producció del material són a càrrec de l'entitat subvencionada.

La realización y producción del material corre a cargo de la entidad subvencionada.

2.2.3.2. S'ha de realitzar un acte de presentació de l'esdeveniment, amb una antelació mínima de set dies, i cursar una invitació d'assistència a la representació municipal amb una antelació de trenta dies.

2.2.3.2. Se realizará un acto de presentación del evento, con una antelación mínima de siete días, debiendo cursar invitación de asistencia a la representación municipal con una antelación de treinta días.

La beneficiària pot sol·licitar a este efecte la cessió de la sala de premsa del Complex Esportiu i Cultural La Petxina. Les despeses de la producció tècnica corren a càrrec de l'entitat subvencionada.

La beneficiaria podrá solicitar a tal efecto la cesión de la sala de prensa del Complejo Deportivo y Cultural La Petxina, corriendo los gastos de la producción técnica a cargo de la entidad subvencionada.

L'organització, la convocatòria, la nota de premsa, les fotografies i la resta de tasques pròpies d'esta mena d'acte són de responsabilitat única de la beneficiària, així com la producció tècnica, en cas que siga necessària.

La organización, convocatoria, nota de prensa, fotografías y otras tareas propias de este tipo de acto serán de responsabilidad única de la beneficiaria así como, de resultar necesaria, su producción técnica.

2.2.3.3. Cal col·locar en el recinte o el lloc de desenvolupament de l'esdeveniment, en una zona principal i visible, les lones facilitades per l'OAM Fundació Esportiva Municipal amb la imatge de la identitat corporativa de l'Ajuntament de València i de l'OAM Fundació Esportiva Municipal. La ubicació i la conveniència de col·locar una o diverses lones s'han d'analitzar conjuntament amb la persona designada pel Servei d'Esports.

2.2.3.3. Se colocarán en el recinto o lugar de desarrollo del evento, en zona principal y visible, lonas que serán facilitadas por el OAM Fundación Deportiva Municipal con la imagen de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Valencia y del OAM Fundación Deportiva Municipal. La ubicación se analizará conjuntamente con la persona que se designe por el Servicio de Deportes y la conveniencia, en su caso, de colocar una o varias lonas.

2.2.3.4. Cal facilitar la informació necessària i el material gràfic diàriament mentre dure l'esdeveniment per a la redacció de notes de

2.2.3.4 Se facilitará la información necesaria y material gráfico diariamente y mientras dure el evento para la redacción de notas de pre-

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



premsa i la publicació en els diferents canals de l'Ajuntament i de l'OAM Fundació Esportiva Municipal .

sa y publicación en los diferentes canales del Ayuntamiento y del OAM Fundación Deportiva Municipal.

TERCERA. VIGÈNCIA

TERCERA. VIGENCIA

La vigència del conveni s'estén fins al dia 31 de desembre de 2023.

La vigencia del convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2023.

QUARTA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

CUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Per resolució judicial.
2. Per acord mutu de les parts per a rescindir-lo.
3. Unilateralment per qualsevol de les parts, fonamentada en l'incompliment no esmenat de la part contrària, si transcorre el termini màxim oferit prèviament i de manera expressa a este efecte.
4. L'incompliment de l'entitat beneficiària dona lloc a les conseqüències que preveu en els capítols VI i VII de l'OGS (en relació amb la Llei de subvencions i el seu reglament de desenvolupament).

1. Por resolución judicial.
2. El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.
3. Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.
4. El incumplimiento por la entidad beneficiaria dará lugar a las consecuencias que contempla los caps. VI y VII de la OGS (en relación con la ley de subvenciones y su reglamento de desarrollo).

CINQUENA. COMISSIÓ PER AL SEGUIMENT I LA RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

QUINTA. COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La comissió per al seguiment i la resolució de conflictes, de composició paritària entre representants designats per cada part, és competent per a fer-ne el seguiment i controlar el compliment del conveni, així com per a interpretar els dubtes o conflictes que sorgisquen durant l'execució.

La comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SISENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les parts s'obliguen a complir el que regula la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenvolupament que siga aplicable.

SETENA. INFRACCIONS I SANCIONS

S'aplica als signants del conveni el règim d'infraaccions i sancions i el procediment sancionador previstos en el títol IV de la LGS.

HUITENA. JURISDICCIO

Per a la resolució jurisdiccional de conflictes derivats de l'aplicació i compliment del conveni són competents els òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo regulado en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación a los firmantes del convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el título IV de la LGS.

OCTAVA. JURISDICCION

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



I perquè conste, als efectes que correspon-
guen i en prova de conformitat amb tot el que
s'hi ha establert, les parts signen electrònicament
este document a un sol efecte.

*Y para que conste, a los efectos que corres-
pondan y en prueba de conformidad con todo
lo que se ha establecido, las partes firman elec-
trónicamente este documento a un solo efecto.*

Per l'Ajuntament de València
Por el Ayuntamiento de València

Per la Societat Esportiva Correcaminos
Por la Sociedad Deportiva Correcaminos

Sra. Rocío Gil Uncio
Regidora delegada de Família, Joventut
i Infància, Igualtat i Esports
*Concejala delegada de Familia, Juventud
e Infancia, Igualdad y Deportes*

Sr. Francisco Borao Martín
President
Presidente

Sr. José Vicente Ruano Vila
Secretari de l'Àrea II / Secretario del Área II

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Annex de la justificació de **subvencions nominatives a entitats sense ànim de lucre, federacions i/o empreses**

Anexo de justificación de **subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro, federaciones y/o empresas**

Si teniu necessitat de més espai, continueu en full a banda esmentant l'apartat que amplia
Si tiene necesidad de más espacio, continúe en hoja aparte citando el apartado que amplía

1. EVENT/ EVENTO

| | |
|---|--|
| Nom de la entitat beneficiària / Nombre de la entidad beneficiaria | |
| Nom de l'esportiu / Nombre del evento deportivo | |
| Període efectiu d'execució d'activitats / Período efectivo de ejecución de actividades (dd/mm/aaaa) | |
| Data d'inici / Fecha de inicio: ____/____/____ | Data de finalització / Fecha de finalización: ____/____/____ |
| Tipus d'esport / Tipo de deporte | |

**2. BALANÇ DE PARTICIPANTS I RECURSOS HUMANS SOBRE LA PROGRAMACIÓ INICIAL
BALANCE DE PARTICIPANTES Y RECURSOS HUMANOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN INICIAL**

| | Nombre efectiu registrat Número efectivo registrado | Variació sobre la programació inicial Variación sobre la programación inicial | |
|--|--|--|--------------------------------|
| | | Nombre absolut / N.º absoluto | % de variació / % de variación |
| Total nombre de participants / Total número de participantes | | | |
| Total participants femenines / Total participantes femeninas | | | |
| Total participants en situació de risc d'exclusió social Total participantes en situación de riesgo de exclusión social | | | |
| Total personal tècnic participant en l'activitat Total personal técnico participante en la actividad | | | |
| Total personal voluntari que ha col·laborat en l'activitat (només entitats inscrites en el Registre de Voluntariat de la CV) Total personal voluntario que ha colaborado en la actividad (solo entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV) | | | |
| Altres dades d'interès / Otros datos de interés | | | |
| | | | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



3. INFORME DE CONCLUSIONS / INFORME DE CONCLUSIONES

3.1. BALANÇ D'ACTIVITATS. Explicació de les activitats executades, amb el seu contingut, llocs i dates de realització
BALANCE DE ACTIVIDADES. Explicación de las actividades ejecutadas, con su contenido, lugares y fechas de realización

3.2. RESULTATS DE L'AVUACIÓ. Instruments d'avaluació utilitzats, resultats obtinguts i valoració del seu compliment sobre els objectius
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. Instrumentos de evaluación utilizados, resultados obtenidos y valoración de su cumplimiento sobre los objetivos

2/4

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 440

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| |
|--|
| <p>3.3. SUMARI DE CONCLUSIONS SUMARIO DE CONCLUSIONES</p> |
| <p>3.4. INDICAR EXPRESSAMENT SI S'HA COMPLIT LA FINALITAT PER A LA QUAL ES VA ATORGAR LA SUBVENCIÓ I EN CAS CONTRARI MOTIUS QUE HO HAN IMPEDIT. INDICAR EXPRESAMENTE SI SE HA CUMPLIDO LA FINALIDAD PARA LA QUE SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN Y EN CASO CONTRARIO MOTIVOS QUE LO HAN IMPEDIDO.</p> |

3/4

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| |
|--|
| 3.5. BALANÇ I VALORACIÓ DELS MITJANS DE DIFUSIÓ UTILITZATS / BALANCE Y VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS Pàgines web - blogs / Páginas web - blogs |
| Xarxes socials / Redes sociales |
| Falques publicitàries / Cuiñas publicitarias |
| Cartelleria / Cartelería |
| Altres / Otros |
| Grau de bilingüisme (valencià-castellà) que s'ha utilitzat / Grado de bilingüismo (valenciano-castellano) utilizado <input type="checkbox"/> Comunicació interna / Comunicación interna <input type="checkbox"/> Comunicació externa / Comunicación externa <input type="checkbox"/> Comunicacions interna i externa / Comunicaciones interna y externa |
| Difusió realitzada del suport financer rebut per l'Ajuntament de València. Difusión realizada del apoyo financiero recibido por el Ayuntamiento de València. |

4/4

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 442

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



RELACIÓ CLASSIFICADA DESPESES/ RELACIÓ CLASSIFICADA DE GASTOS

| Emitat beneficiària: Entidad beneficiaria: | | Num. d'expedient: Núm. de expediente: | | - | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|---|-----|---------------|---|--|---------------------------|----------------------------|--|---|--|---|--|
| NOM del event: NOMBRE del evento: | | Import total de la subvenció atorgada: Importe de la subvención otorgada: | | - | | | | | | | | | | | |
| Import total de les despeses efectives del event: Importe total de los gastos efectivos del evento: | | 0,00 € | | | | | | | | | | | | | |
| <p><small>En cas de necessar files addicionals, en cada partida es poden inserir tantes com siguen necessàries/ En caso de precisar filas adicionales, en cada partida se podrán insertar tantas como sean necesarias</small></p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| DESPESES DIRECTES (directament subvencionables) GASTOS DIRECTOS (directamente subvencionables) | | | | | | | | | | | | | | | |
| Núm. d'ordre Núm. de orden | TIPO DE DOCUMENT DE DESPESA (lectura, nominal...) TIPO DE DOCUMENTO DE GASTO (lectura, nominal...) | Data de emissió (dd/mm/aaaa) Fecha de emisión (dd/mm/aaaa) | Núm. de document de despesa Núm. de documento de despesa | Descripció del concepte de despesa en el document/ Descripción del concepto de gasto en el documento | CIF | Nom Nombre | Data de pagament (dd/mm/aaaa) Fecha de pago | Despeses imputades al 100% Gastos imputados al 100% | Import total del document | Import total del documento | % destinat a este event % destinado a este evento | Import fracció aplicada al event Importe fracción aplicada al evento | Noms en cas de despeses prorrateades/ (SOLO EN GASTOS PRORRATEADOS) | Total despesa subvencionable/ Total gasto subvencionable | Comenatari/ Observacions Comentarios/ Observaciones |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | 0,00 € | | 0,00 € | |
| 2 | | | | | | | | | | | | 0,00 € | | 0,00 € | |
| ... | | | | | | | | | | | | 0,00 € | | 0,00 € | |
| | | | | | | | | | | | | | Subtotal A | 0,00 € | |
| | | | | | | | | | | | | | Subtotal B | 0,00 € | |
| | | | | | | | | | | | | | Subtotal C | 0,00 € | |
| | | | | | | | | | | | | | Subtotal D | 0,00 € | |
| B. Contractació de serveis, incloent-hi els prestat per empresaris autònoms (loguers, transports, allotjament, restauració, difusió, serveis sanitaris,...) / Contratación de servicios, incluyendo los prestados por empresarios autónomos (alquileres, transportes, alojamiento, restauración, difusión, servicios sanitarios,...) | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | Subtotal B | 0,00 € | |
| C. Loguer, ús, manteniment, neteja, subministrament, protecció i seguretat d'instal·lacions esportives... / Alquiler, uso, mantenimiento, limpieza, suministro, protección y seguridad de instalaciones deportivas... | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | Subtotal B | 0,00 € | |
| D. Rendiments íntegres del treball (unif. directaris com en esport) / per rebuts del personal laboral (amb nominal, així com (ocasionalment) per esportistes amateurs, personal tècnic esportiu, jutges, arbitres, magister, directius,... encara que no mantinguen relació laboral amb l'emita (liquidats pel mòdul 11). / Premis liquidats/ Rendimientos íntegros del trabajo (con nominal) / por retribuciones del personal laboral (con nominal, así como (ocasionalmente) por deportistas amateurs, personal técnico deportivo, jueces, árbitros, maestros, directivos,... aun cuando no mantengan una relación laboral con la entidad (liquidados con el módulo 11). / Premios liquidados | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | Subtotal D | 0,00 € | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| E. Compensació de despeses al personal voluntari (només en aplicació de l'acord de voluntariat signat per entitat inscrites en el Registre de Voluntariat de la CV. Vegeu punt 11.2.5 convocatòria) Compensació de gastos al personal voluntario (sólo en aplicación del acuerdo de voluntariado firmado por entidad inscrita en el Registro de Voluntariado de la CV. Ver punto 11.2.5 convocatòria) | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------------------------|-----------------|------------------|---|---------|-------------------------------|------------------|---------------------------------|---|--|------------------------------|
| F. Licencias i arbitratges federatius, inscripcions en torneigs i competicions, mutualitats i assegurances esportives, i altres despeses directes (cal especificar-les) i tancions i arbitratges federatius, inscripcions en torneigs i competicions, mutualitats i segurs esportivos y otros gastos directos (casualidad) | | | | | | | | | | | | |
| Num. d'ordre | TIPUS DE DOCUMENT (factura, nòmina...) TIPO DE DOCUMENTO (factura, nómina...) | Data d'emissió (dd/mm/aaaa) | Num. de despesa | Num. de document | Descripció del concepte de despesa en el document | Emissor | Data de pagament (dd/mm/aaaa) | | Import total del document/ 100% | Import total del document % destinat a este event | Import total del document aplicat al event | Total despesa subvencionable |
| | | | | | | | Fecha de pago | Data de pagament | | | | |
| DESPESES INDIRECTES (NO directament vinculades al desenvolupament de l'activitat esportiva i/o no indispensables per a la seua adequada preparació o execució). El seu import agregat no excedirà el 8 % de les despeses totals del pressupost del event, en els termes de l'article 27.7 de la OGSVA | | | | | | | | | | | | |
| GASTOS INDIRECTOS (NO directamente vinculados al desarrollo de la actividad deportiva y/o no indispensables para su adecuada preparación o ejecución). Su importe sumado no excederá el 8 % de los gastos totales del presupuesto del evento, en los términos de la OGSVA | | | | | | | | | | | | |
| G. Polisses d'assegurança de caràcter no esportiu, serveis de gestió, assessoria jurídica o financera, despeses notariais, registrals, pericials... (Relacionar el % d'imputació en el cas de despeses prorrateables) Pólizas de seguro de carácter no deportivo, servicios de gestión, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, registrales, periciales... (Relacionar el % de imputación en el caso de gastos prorrateables) | | | | | | | | | | | | |
| H. Despeses en administració, seu social i/o dependències no estrictament esportives (lloguer, material i retribucions del personal d'oficina, neteja, manteniment, subministraments...) Gastos en administración, sede social y/o dependencias no estrictamente deportivas (alquiler, material y retribuciones del personal de oficina, limpieza, mantenimiento, suministros...) | | | | | | | | | | | | |
| I. Altres despeses indirectes (cal especificar-les) / Otros gastos indirectos (especificar) | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | Subtotal E | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal F | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal G | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal H | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal I | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal J | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal K | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal L | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal M | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal N | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal O | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal P | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal Q | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal R | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal S | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal T | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal U | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal V | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal W | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal X | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal Y | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal Z | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AD | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AR | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AS | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AT | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AU | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AW | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AX | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AY | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal AZ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BD | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BR | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BS | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BT | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BU | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BW | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BX | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BY | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal BZ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CD | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CR | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CR | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CS | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CS | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CT | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CT | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CU | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CU | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CW | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CW | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CX | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CX | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CY | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CY | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CZ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal CZ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DD | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DD | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DR | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DR | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DS | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DS | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DT | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DT | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DU | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DU | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DW | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DW | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DX | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DX | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DY | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DY | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DZ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal DZ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal ED | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal ED | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal ER | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal ER | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal ES | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal ES | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal ET | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal ET | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EU | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EU | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EW | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EW | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EX | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EX | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EY | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EY | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EZ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal EZ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FD | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FD | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FR | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FR | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FS | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FS | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FT | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FT | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FU | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FU | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FV | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FW | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FW | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FX | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FX | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FY | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FY | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FZ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal FZ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GA | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GB | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GC | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GD | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GD | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GE | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GF | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GG | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GH | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GI | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GJ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GK | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GL | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GM | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GN | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GO | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GP | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GQ | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GR | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GR | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GS | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal GS | 0,00 € |
| | | | | | | | | | | | Subtotal | |



MEMÒRIA ECONÒMICA SUBVENCIÓ NOMINATIVA 2023
MEMORIA ECONÓMICA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RELACIÓ CLASSIFICADA D'INGRESSOS/ RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS

| | | | |
|--|--------|--|--|
| Entitat beneficiària: Entidad beneficiaria: | | Núm. d'expedient: Núm. de expediente: | |
| Tipus i nom del event: Tipo y nombre del evento: | | Import de la subvenció atorgada: Importe de la subvención otorgada: | |
| Import total de despeses efectives del event: Importe total de gastos efectivos del evento: | 0,00 € | | |

En cas de necessitar files addicionals, en cada partida es poden inserir tantes com siguen necessàries/En caso de precisar filas adicionales, en cada partida se pueden insertar tantas como sean necesarias

| Num. d'ordre | Descripció del concepte d'ingrés en el document Descripción del concepto de ingreso en el documento | Emissor | | Data d'expedició (dd.mm.aaaa) Fecha de expedición (dd.mm.aaaa) | Import | comentaris/observacions comentarios/observaciones |
|--|--|---------|---------------|---|--------|--|
| | | CIF | Nom Nombre | | | |
| A. Import de la subvenció atorgada en esta convocatòria/ Importe de la subvención otorgada en esta convocatoria | | | | | | |
| 1 | | | | | 0,00 € | |
| | | | | Subtotal A | 0,00 € | |
| B. Ajudes obtingudes d'altres Administracions Públiques/ Ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas | | | | | | |
| | | | | | | Nº Resolució i data: Nº Resolución y fecha: |
| | | | | Subtotal B | 0,00 € | |
| C. Aportacions d'ens privats/ Aportaciones de entes privados | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | Subtotal C | 0,00 € | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Qui és el responsable del tractament de les vostres dades?

Identitat: Ajuntament de València.
Adreça: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Telèfon: 963 52 54 78

[Contacte de la Delegació de Protecció de Dades \(DPD\): oficinadp@valencia.es](mailto:oficinadp@valencia.es)

Amb quina finalitat tractem les vostres dades?

L'Ajuntament de València tracta les vostres dades amb la finalitat de realitzar les gestions administratives corresponents al contingut d'aquest formulari/document.

Quant de temps conservem les vostres dades?

Les dades personals que proporcionem es conserven durant tot el temps en què este expedient estiga en tramitació i en resolució de procediments derivats. Posteriorment, les dades es poden conservar, si és procedent, per a finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació científica i històrica o finalitats d'estadística.

Quina és la legitimació per al tractament de les vostres dades?

Article 6.1. c) i e) RGPD 2016/679 (obligació legal i interès públic), l'article 25.2. l) de la Llei 7/85, reguladora de les bases de règim local; Llei 2/2011, de l'esport i l'activitat física de la CV; Llei 38/2003, General de Subvencions; normativa de desenvolupament.

Les dades cedides tenen altres persones destinatàries?

Les dades facilitades no se cedeixen a terceres persones llevat que siga necessari o obligatori cedir-les a entitats públiques o privades per a poder realitzar la gestió, així com en els supòsits previstos segons la llei. Tampoc es transfereixen a tercers països.

Quins són els vostres drets quan ens faciliteu les dades?

- Teniu dret a **obindre confirmació** sobre si a l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que vos afecten o no.
- Podeu **accedir** a les vostres dades personals, demanar la **rectificació** de les que siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar-ne la **supressió** quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats que es van recollir.
- En determinades circumstàncies podeu sol·licitar la **limitació del tractament** de les vostres dades. En este supòsit només les conservem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.
- En determinades circumstàncies i per motius relacionats amb la situació particular, podeu **oposar-vos** al tractament de les vostres dades. En eixos supòsits, l'Ajuntament de València deixa de tractar-les excepte per motius legíims imperiosos o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.

- Per a exercitar els vostres drets podeu formular una sol·licitud en qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, en la seu electrònica o en l'adreça electrònica oficinadp@valencia.es.
- Podrà, igualment, formular reclamacions davant la Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals del Ajuntament, per qualsevol dels canals indicats en el punt anterior, així com davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

INFORMACIÓ ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de Valencia.
Dirección: Plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78

[Contacto de la Delegación de Protección de Datos \(DPD\): oficinadp@valencia.es](mailto:oficinadp@valencia.es)

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de Valencia tratará sus datos con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes al contenido de este formulario/documento.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanece en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos se pueden conservar, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1. c) y e) RGPD 2016/679 (obligación legal e interés público), el artículo 25.2. l) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local; Ley 2/2011, del deporte y la actividad física de la CV; Ley 38/2003, General de Subvenciones; normativa de desarrollo.

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco se transfieren a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le concierne, o no.
- Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadp@valencia.es.
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|---------------|
| 94 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2023-000001-00 | | PROP. NÚM.: 7 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació del Teatre el Musical per als mesos d'octubre i novembre de 2023. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación del Teatro El Musical para los meses de octubre y noviembre de 2023.</i> | | |

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Teatro El Musical, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán en los meses de octubre y noviembre del 2023.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello y de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar 8 propuestas de programación del Teatro El Musical para los meses de octubre y noviembre del 2023:

PROPUESTA ESCÉNICAS

| FECHA | PROPUESTA | GÉNERO |
|-------------------|---------------------------------|-----------------|
| 27 y 28 octubre | LAS NIÑAS ZOMBI | TEATRO |
| 10 noviembre | RIMBOMBA | POESÍA ESCÉNICA |
| 11 y 12 noviembre | VEURE'NS | TEATRO |
| 17 noviembre | MOLECULAR | MÚSICA |
| 18 noviembre | HAMPARTE | CONFERENCIA |
| 19 noviembre | VISITAS SONORAS | PERFORMANCE |
| 24 noviembre | AIXÍ SONEN ELS POBLATS MARÍTIMS | PENSAMIENTO |
| 25 noviembre | LECTURA FÁCIL | TEATRO." |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los dieciocho puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels díhuit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

| | | |
|---|--|--|
| 95. (E 1) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2023-000120-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la modificació del Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025. | | |

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 14 de septiembre de 2023, se propone el inicio del correspondiente expediente para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

SEGUNDO. La Fundación Premios Rei Jaume I con la que el Ayuntamiento de València tiene el compromiso financiero relacionado en el Anexo de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto 2023, por importe de 203.806,00 euros, ha sido fusionada con la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados y la Fundación José Pastor Fuertes.

La fusión de las tres fundaciones ha implicado la creación de una nueva fundación denominada 'Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana' (G13659735), que asume todas las competencias.

Desde el Servicio de Protocolo también se ha colaborado históricamente con la Fundación Premios Rei Jaume I para la financiación de un tercio de la cena ofrecida al Jurado de los premios y la adecuación de la Llotja de la Seda para el libramiento de los premios, por importe total de 22.500,00 euros.

En aras de conseguir una mayor diligencia en los trámites, se ha considerado conveniente unificar dicha colaboración y sus aportaciones económicas a través de un único convenio tramitado por el Servicio de Innovación. Para ello el Servicio de Protocolo transfiere al Servicio

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



de Innovación, mediante modificación de créditos, la citada cantidad de 22.500,00 euros y el Servicio de Innovación aumentará la aportación municipal con el importe del Servicio de Protocolo.

Además, para el ejercicio 2024 y años posteriores se pretende incrementar la subvención, de los 226.306,00 euros prevista para el presente ejercicio, a la cantidad de 250.000,00 euros, considerándolo conveniente ya que se viene subvencionando el mismo importe desde el año 2010.

TERCERO. Por otra parte, la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, a través del Servicio de Innovación, tiene previsto tramitar la subvención a la Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana, como forma de canalizar e impulsar el legado de València Capital Mundial del Diseño 2022 y así apoyar entre sus actividades, la celebración de 'València Design Fest', el Programa de Innovación a través del diseño (PID), la coordinación del Consell del Disseny, la realización de congresos de diseño y jornadas de formación con asociaciones de diseñadores.

El compromiso financiero está relacionado en el Anexo de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto municipal 2023, por importe de 100.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48920.

CUARTO. Por todo ello, se precisa modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, como paso previo a la concesión de las subvenciones, mediante la suscripción de los respectivos convenios de colaboración con cada una de las entidades.

QUINTO. En el Presupuesto municipal para 2023, existe crédito presupuestario para llevar a cabo el incremento de las dotaciones económicas propuestas.

Esto es, para incrementar la dotación, ya prevista en el Plan, para la financiación de los Premios Rei Jaume I y para incluir la cantidad de 100.000,00 euros, para la subvención a las actividades de la Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1 (con carácter de legislación básica del Estado) que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. La Base 28ª 'Plan Estratégico de Subvenciones', de las de ejecución del Presupuesto municipal 2023, donde se establece que 'Cualquier subvención deberá concederse

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones y, en el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, deberá tramitarse simultáneamente la modificación del mismo que deberá aprobar la Junta de Gobierno Local'.

TERCERO. El Plan Estratégico del Subvenciones 2023–2025, del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023–2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, según el siguiente detalle:

- Para incrementar la dotación de cada una de las anualidades prevista para la financiación de los Premios Rey Jaime I, en 22.500,00 euros para 2023 pasando de 203.806,00 euros a 226.306,00 euros, y aumentar a 250.000,00 para 2024 y 2025, así como modificar la denominación y CIF de la Fundación tras la fusión, siendo la nueva denominación Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana, quedando de la siguiente manera:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico (Línea Estratégica 12)

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información

• L.12.1.4. Programa: PREMIOS REY JAIME I.

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Financiación de los Premios Rey Jaime I, para la promoción de la investigación y el desarrollo científicos.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2023-2025.

Prevista para 3 años de duración.

D) COSTES PREVISIBLES:

| Aplicación Presupuestaria | IMPORTE 2023 | IMPORTE 2024 | IMPORTE 2025 | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| AH640-49200-8920 | 226.306,00 euros | 250.000,00 euros | 250.000,00 euros | 726.306,00 euros |

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

Subvención directa. **x**

Fundación Valenciana Premios Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana, con CIF G13659735.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO (Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO (No tiene previsto ningún impacto de género). **x**

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **x**

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

- Para incluir la dotación, durante los ejercicios 2023 y 2024, con el fin de financiar las actividades de la Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana, como forma de canalizar e impulsar el legado de València Capital Mundial del Diseño 2022, quedando de la siguiente manera:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico (Línea Estratégica 12)

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información

- **Programa: Subvención a la Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana.**

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Apoyar la celebración de las actividades como son 'València Design Fest', el Programa de Innovación a través del diseño (PID), la coordinación del Consell del Disseny, la realización de congresos de diseño y jornadas de formación con asociaciones de diseñadores.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2023-2024.

Prevista para 2 años de duración.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



D) COSTES PREVISIBLES:

| Aplicación Presupuestaria | IMPORTE 2023 | IMPORTE 2024 | IMPORTE 2025 | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------|------------------|------------------|--------------|------------------|
| AH640-49200-8920 | 100.000,00 euros | 100.000,00 euros | 00 euros | 200.000,00 euros |

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia.

Subvención directa. **x**

Fundació del Disseny de la Comunitat Valenciana, con CIF G04960340.

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO (Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO (No tiene previsto ningún impacto de género). **x**

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR.

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **x**

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

Segundo. Mantener, en consecuencia, el resto del acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2022 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, que no modifica el presente acuerdo, con los efectos jurídicos que procedan."

| | | |
|---|---|--|
| 96. (E 2) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2023-000064-00 | PROP. NÚM.: 18 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: | | |
| SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Trànsits. | | |
| <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Tránsits.</i> | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Tránsits se le asignó un importe de 25.694,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Tránsits, se han presentado un total de 19 solicitudes de subvención.

SEGUNDO. En consecuencia y a la vista del Acta de la Comisión de Valoración de fecha de 7 de julio, se propone la adjudicación que asciende a un total de 25.480,35 € (Del importe disponible en dicha JM Tránsits que asciende a 25.694,00 €, quedando un sobrante de 213,65 € sin asignar y que se repartirá en el resto de Juntas), emitiéndose informe propuesta del órgano instructor de fecha 24 de julio de 2023, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la JM Tránsits la cantidad indicada, efectuando propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

TERCERO. A la vista de lo anterior, se propone la concesión adjudicación de un total de 7 subvenciones por un importe total de 25.480,35 euros, previa comprobación del requerimiento de subsanación de documentación, a las entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se relacionan:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|---------------------------------------|-----------|--|------------|
| AVV TORREFIEL | G96088174 | HACIENDO BARRIO | 2.000,00 € |
| ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALECIA | G98705841 | ORRIOLS FENT CAMI SOMIANT UN BARRI SOLIDARI, DIVERS I LLIURE D'OCTI | 4.000,00 € |
| AVV BENICALAP ENTRECAMINOS | G96925276 | LOS VALORES DE BENICALAP Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 4.000,00 € |
| ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR | G96619929 | SOM CULTURA PARTICIPATIVA | 4.000,00 € |
| AVV DE CAMPANAR | G46973863 | RECUPEREM LA CASA DE L'AIGUA. UNA PROPOSTA COMUNITARIA D'ACTIVACIÓ | 3.750,00 € |
| SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN | G98239387 | VEÏNAT MILLORANT EL BARRI. EINES PARTICIPADES PER A LA REGENERACIÓ URBANA EN CLAU INCLUSIVA I SOSTENIBLE | 4.000,00 € |
| TOTS JUNTS PODEM | G98447139 | LUCHAMOS | 3.730,35 € |

CUARTO. En fecha 4 de agosto de 2023 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este apartado tienen concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR, con CIF G96619929.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-------------------------------|------------|
| E01601202300003200 | GASTOS/2023/0000229407 | CONVENIO COORDINADORA FASE AD | 4.076,11 € |

Según informe del Serviçi Palau Música i Congressos BSMV, de fecha 1 de septiembre de 2023, la subvención se encuentra en proceso de tramitación, siendo su objeto *'Impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las sociedades musicales que realizan las sociedades musicales Federadas de la Ciudad de València que debe contribuir a impulsar y promover las actividades musicales conexas y complementarias que desarrollan'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

2. ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE, con CIF G98705841.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|------------|
| E02201202300002700 | GASTOS/2023/0000247958 | SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2023 | 9.591,00 € |

Según informe de Bienestar Social e Integración, de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención se encuentra en proceso de tramitación, siendo su objeto *'Nahn Kalam'*, consistente en *facilitar a la población inmigrante de Orriols la inserción socio-laboral y la igualdad en el acceso a sus derechos mediante el aprendizaje del idioma, la participación activa y las habilidades de autonomía personal* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

QUINTO. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad .En los supuestos en

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



que una persona o entitat beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución n.º 32, de 28 de julio de 2023, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Participación Ciudadana a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 02 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR, NIF: G96619929, por importe de 4.000,00 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Segundo. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2023 a la entidad ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE, NIF: G98705841, por importe de 4.000,00 euros, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|--|
| 97. (E 3) | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2023-000064-00 | PROP. NÚM.: 19 | |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Trànsits. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. Propone aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Tránsits.</i> | | |

"Visto el expediente 02301-2023-64 y vistos los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023, número de orden 168, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2023, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/0000049469. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Trànsits se le asignó un importe de 25.694,00 euros.

Publicada en el BOP n.º 69 de fecha 11 de abril de 2023 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Trànsits, se han presentado un total de siete solicitudes de subvención.

SEGUNDO. El 13 de julio de 2023, se celebra la Comisión de Valoración de las Subvenciones de Proyectos de Participación 2023, proponiendo asignar a las propuestas presentadas la correspondiente puntuación y proponiendo la concesión subvenciones a las asociaciones y entidades que han obtenido al menos los 50 puntos de conformidad con las bases reguladoras.

En consecuencia y de conformidad con la previsión del Acta de la Comisión de Valoración, en fecha 20 de julio de 2023, se elabora Informe Propuesta del Órgano Instructor, donde se dispone que 'Visto que el importe solicitado por parte de las entidades que superan los 50 puntos, es superior al importe de lo consignado en cada Junta por la que concurre, primeramente se ha procedido a distribuir los créditos disponibles en función de la puntuación obtenida y del importe total solicitado, seguidamente se ha aplicado un aumento o disminución de las cantidades, en función de la existencia o no de créditos sobrantes, y en la relación a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que en ningún caso se puede conceder una subvención superior al importe solicitado por la entidad'.

En el informe se propone la concesión de un total de siete subvenciones por un importe total de 25.480,35 euros correspondientes a la Junta Municipal Trànsits, lo que supone un disminución respecto al importe inicial, quedando un sobrante de 213,65 € sin asignar y que se repartirá en el resto de Juntas, a las entidades, proyectos e importes que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|--|------------|
| AVV TORREFIEL | G96088174 | HACIENDO BARRIO VI- TRABAJO DE CAMPO. | 2.000,00 € |
| ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA | G98705841 | ORRIOLS FENT CAMI SOMIANT UN BARRI SOLIDARI, DIVERS I LLIURE D'OCL. | 4.000,00 € |
| AVV BENICALAP ENTRECAMINOS | G96925276 | LOS VALORES DE BENICALAP Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. | 4.000,00 € |
| ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR | G96619929 | SOM CULTURA PARTICIPATIVA | 4.000,00 € |
| AVV CAMPANAR | G46973863 | RECUPEREM LA CASA DE L'AIGUA. UNA PROPOSTA COMUNITARIA D'ACTIVACIÓ. | 3.750,00 € |
| SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN | G98239387 | VEÏNAT MILLORANT EL BARRI. EINES PARTICIPADES PER A LA REGENERACIÓ URBANA EN CLAU INCLUSIVA I SOSTENIBLE | 4.000,00 € |
| TOT JUNTS PODEM | G98447139 | LUCHAMOS | 3.730,35 € |

TERCERO. Según este mismo informe de propuesta de concesión de subvenciones, no serán susceptibles de subvención los siguientes proyectos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| |
|--|
| <p>ENTIDAD: ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BIFIDA-AVEB NIF: G46136453.</p> <p>PROYECTO: Fomento de la participación de las TIC.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN XARXA CUIDE NIF: G01846740.</p> <p>PROYECTO: Procés participatiu Xarxa Cuide.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASSOCIACIÓ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT INFANCIES I DONES DEL MON.</p> <p>NIF: G40500720.</p> <p>PROYECTO: Particip-Art-Proyecto coeducativo de buenas prácticas igualitarias en el marco de los ODS.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: COORDINADORA D'ALUMNES, PARES I PROFESSORS PER L'ENSENYAMENT PUBLIC EN VALENCIA CAPPEPV NIF: G46679379.</p> <p>PROYECTO: Valencia per la llengua.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: UNIÓ POBLES SOLIDARIS UPS NIF: G96631213.</p> <p>PROYECTO: Participación ciudadana y asociacionismo.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: AMPA CEIP LLUIS GUARNER NIF: G97331672.</p> <p>PROYECTO: Tenemos que hablar. Programa de participación y sensibilización en epilepsia.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN SINDROME X-FRAGIL DE LA COMUNITAT VALENCIANA ASXFCV NIF: G97025548.</p> <p>PROYECTO: Visibilizando el síndrome X frágil.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN, LA SOLIDARIDAD-VIDES NIF: G99052490.</p> <p>PROYECTO: Ciudadanía global, participación y voluntariado en el marco de la Agenda 2023. Tercera Edición.</p> <p>MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. LABORES SOLIDARIAS DE LA IAIA NIF: G86883527.</p> <p>PROYECTO: Programa para tejer solidaridad.</p> <p>MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...)'.</p> |
| <p>ENTIDAD: ESTROBO, ASOC DE AMIGOS DEL REMO NIF: G10831162.</p> <p>PROYECTO: Prevención y concienciación ciudadana ante el riesgo de exposición al sol.</p> <p>MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...)'.</p> |
| <p>ENTIDAD: FEDERACIÓ AMICS DE LA PÓLVORA DE BENICALAP NIF: G40555310.</p> <p>PROYECTO: Macromasclètà universal.</p> <p>MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: las solicitudes que no vayan acompañadas de proyecto y/o presupuesto o cuya información sea insuficiente o imprecisa, resultando imposibles de valorar'.</p> |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



CUARTO. Que en esta misma sesión se ha elevado a acuerdo de conformidad para la concesión de la subvención, a asociaciones que habían sido objeto de subvención por otros servicios del Ayuntamiento de València, pero cuyo objeto era sustancialmente distinto, según el siguiente detalle:

- ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR – G96619929.
- ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA – G98705841.

QUINTO. Emitido informe por el Servicio de Contabilidad de fecha 4 de agosto de 2023, se comprueba la correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a las asociaciones que se propone conceder subvención en el presente acuerdo, cumpliendo así con la legislación vigente, y estando todas ellas justificadas o en plazo de justificación, según informes emitidos por los distintos Servicios obrantes en el expediente y cuyo detalle es el siguiente:

1. AVV CAMPANAR. NIF: G46973863.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---------------------------|------------|
| E01904202100105600 | GASTOS/2022/0000070318 | SUB. FIEST. TRADICIONALES | 2.136,00 € |

- Según informe del Servici de Festes i Tradicions de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 6/04/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-----------------------|------------|
| E01904202100107700 | GASTOS/2022/0000390394 | SUBV. ENT. CULTURALES | 3.021,30 € |

- Según informe del Servici de Festes i Tradicions de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 30/06/2023.

2. AVV TORREFIEL. NIF: G96088174.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|-------------------|------------------------|---|-------------|
| E2301202200015800 | GASTOS/2022/0000410926 | OD SUBVENCIONES VECINALES PARA GASTOS CORRIENTES 2022 | 1.5000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 30 de agosto de 2023, la subvención está de justificada por acuerdo de JGL n.º 15 de fecha 14-07-2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|------------------------------------|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431292 | SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN 2022 | 2.000,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 23 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 12 de fecha 21/07/2023.

3. ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR. NIF: 96619929.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|-------------------------------|------------|
| E01601202200003100 | GASTOS/2022/0000268641 | CONVENIO COORDINADORA 2022 AD | 3.925,15 € |

- Según informe del Servici Palau Música i Congressos BSMV de fecha 1 de septiembre de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 10/03/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|---------------------|-------------------|-----------------------|------------|
| E019042202100107700 | GASTOS/0000390394 | SUBV. ENT. CULTURALES | 2.432,73 € |

- Según informe del Servici de Festes i Tradicions de fecha 11 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL de fecha 30/06/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431254 | J.M. TRÀNSITS CONCESIÓN SUBVENCIONES PARTICIPATIVAS 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 23 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 12 de fecha 7/07/2023.

4. AVV BENICALAP ENTRECAMINOS. NIF: G96925276.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|-------------|
| E02301202200015800 | GASTOS/2022/0000410926 | OD SUBVENCIONES VECINALES PARA GASTOS CORRIENTES 2022 | 1.5000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 23 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 66 de fecha 28/04/2023.

| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|--|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431254 | J.M. TRÀNSIST CONCESIÓN SUBVENCIONES PARTICIPATIVAS 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 23 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 12 de fecha 21/07/2023.

5. ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE NIF: G98705841.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| NÚMERO EXP. | CÓDIGO EXP. | TÍTULO | IMPORTE |
|--------------------|------------------------|---|------------|
| E02301202200005100 | GASTOS/2022/0000431254 | J.M. TRÀNSIST CONCESIÓ SUBVENCIÓES PARTICIPATIUS 2022 | 2.000,00 € |

- Según informe del Servicio de Descentralización de fecha 23 de agosto de 2023, la subvención está justificada por acuerdo de JGL n.º 16 de fecha 28/07/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

SEGUNDO. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones, se autoriza el crédito necesario y suficiente para las mismas, así como sus bases específicas.

CUARTO. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

QUINTO. Consta en el expediente los informes exigidos en el apartado 4 del art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, sobre la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Técnica de Selección celebrada el día 13 de julio de 2023 por la comisión para la valoración de los proyectos de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



para el desarrollo de proyectos de subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2023, donde se propone la concesión de subvenciones correspondientes a la JUNTA MUNICIPAL DE TRÀNSITS.

Segundo. Conceder subvención a las siguientes asociaciones:

| ENTIDAD | NIF | PROYECTO | IMPORTE |
|--|-----------|--|------------|
| AVV TORREFIEL | G96088174 | HACIENDO BARRIO VI-TRABAJO DE CAMPO | 2.000,00 € |
| ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA | G98705841 | ORRIOLS FENT CAMI SOMIANT UN BARRI SOLIDARI DIVERS I LLIURE D'OCI | 4.000,00 € |
| AVV BENICALAP ENTRECAMINOS | G96925276 | LOS VALORES DE BENICALAP Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 4.000,00 € |
| ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR | G96619929 | SOM CULTURA PARTICIPATIVA | 4.000,00 € |
| AVV DE CAMPANAR | G46973863 | RECUPEREM LA CASA DE L'AIGUA. UNA PROPOSTA COMUNITARIA D'ACTIVACIÓ | 3.750,00 € |
| SOSTRE ARQUITECTURA Y COOPERACIÓN | G98239387 | VEÏNAT MILLORANT EL BARRI. EINES PARTICIPADES PER A LA REGENERACIÓ URBANA EN CLAU INCLUSIVA I SOSTENIBLE | 4.000,00 € |
| TOTS JUNTS PODEM | G98447139 | LUCHAMOS | 3.730,35 € |

Tercero. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 25.480,35 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JU130 92400 48910 denominada 'Otras transferencias' del Presupuesto, expediente contable GASTOS/2023/281701, documento contable 3000009138 en fase D, condicionado a la aprobación de la propuesta de acuerdo de conformidad de las subvenciones que actualmente tienen concedidas las entidades beneficiarias que constan en esta sesión.

Cuarto. La subvención concedida se abonará según lo establecido en la Base 10ª de las bases de la convocatoria, es decir; 'El libramiento de pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida y tras el acuerdo de justificación de la subvención, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud. Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones'.

Quinto. Denegar la subvención los siguientes proyectos por los motivos señalados a continuación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| |
|--|
| <p>ENTIDAD: ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BIFIDA-AVEB NIF: G46136453. PROYECTO: Fomento de la participación de las TIC. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN XARXA CUIDE NIF: G01846740. PROYECTO: Procés participatiu Xarxa Cuide. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASSOCIACIÓ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT INFANCIES I DONES DEL MON. NIF: G40500720. PROYECTO: Particip-Art-Proyecto coeducativo de buenas prácticas igualitarias en el marco de los ODS. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: COORDINADORA D'ALUMNES, PARES I PROFESSORS PER L'ENSENYAMENT PUBLIC EN VALENCIA CAPPEPV NIF: G46679379. PROYECTO: Valencia per la llengua. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: UNIÓ POBLES SOLIDARIS UPS NIF: G96631213. PROYECTO: Participación ciudadana y asociacionismo. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: AMPA CEIP LLUIS GUARNER NIF: G97331672. PROYECTO: Tenemos que hablar. Programa de participación y sensibilización en epilepsia. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOCIACIÓN SINDROME X-FRAGIL DE LA COMUNITAT VALENCIANA ASXFCV NIF: G97025548. PROYECTO: Visibilizando el síndrome X frágil. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN, LA SOLIDARIDAD-VIDES NIF: G99052490. PROYECTO: Ciudadanía global, participación y voluntariado en el marco de la Agenda 2023. Tercera Edición. MOTIVO: No obtener 50 puntos – cláusula 8ª.</p> |
| <p>ENTIDAD: ASOC. LABORES SOLIDARIAS DE LA IAIA NIF: G86883527. PROYECTO: Programa para tejer solidaridad. MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...).'</p> |
| <p>ENTIDAD: ESTROBO, ASOC DE AMIGOS DEL REMO NIF: G10831162. PROYECTO: Prevención y concienciación ciudadana ante el riesgo de exposición al sol. MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de la convocatoria (...).'</p> |
| <p>ENTIDAD: FEDERACIÓ AMICS DE LA PÓLVORA DE BENICALAP NIF: G40555310. PROYECTO: Macromasclètà universal. MOTIVO: EXCLUIDA según lo recogido en la Base Sexta de la convocatoria: 'Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones: las solicitudes que no vayan acompañadas de proyecto y/o presupuesto o cuya información sea insuficiente o imprecisa, resultando imposibles de valorar'.</p> |

Sexto. Notificar a los interesados a los efectos oportunos el presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|---------------|
| 98. (E 4) | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02802-2023-000548-00 | | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa adjudicar el contracte basat en l'Acord Marc per a l'execució del projecte de construcció de nínxols en la Secció 21 del Cementeri General de València. <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco para la ejecución del proyecto de construcción de nichos en la Sección 21 del Cementerio General de València.</i> | | |

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 19 de noviembre de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la adjudicación del 'Acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los Cementerios Municipales de la ciudad de València', a la empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL, con NIF U67669655, por un plazo de dos años prorrogable por anualidades sucesivas con un máximo de 2 y un valor estimado (sin incluir IVA) de 1.157.024,80 €.

La empresa adjudicataria ofertó un porcentaje de baja única y global del 13 %, aplicable tanto sobre los precios unitarios recogidos en el cuadro de precios BDC IVE 2020, editado por el Instituto Valenciano de la Edificación de la Comunidad Valenciana (para la provincia de Valencia), como sobre los precios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEGUNDO. Por moción del concejal delegado de Cementerios de fecha 3 de agosto de 2023, se considera necesario que se inicien los trámites que con arreglo a Derecho correspondan, para la contratación de las obras descritas en el 'Proyecto de construcción de 480 nichos sencillos a dos caras (Grupos B6 y B7) y 352 nichos columbarios (Grupos C9, C10, C11 y C12) en la Sección 21 del Cementerio General de València' realizado por los servicios técnicos de la Concejalía.

TERCERO. Por Resolución MG-15, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba el '*Proyecto de construcción de 480 nichos sencillos a dos caras (Grupos B6 y B7) y 352 nichos columbarios (Grupos C9, C10, C11 y C12) en la Sección 21 del Cementerio General de València*', redactado por el ingeniero jefe del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, *****.

Asimismo en el punto segundo de la citada resolución se adjudica el contrato menor del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud a mercantil LA MINGENIERIA, SL, con CIF B98319940.

CUARTO. Con fecha 13 de septiembre de 2023 se emite informe por el Servicio de Cementerios en el que se indica que '*se propone como adjudicataria del presente contrato basado por importe de 594.787,56 €(incluido IVA del 21 % por importe de 103.227,59 €, 13 % de gastos generales por importe de 53.699,83 €, 6 % de beneficio industrial por importe de 24.784,54 € y deducida la baja ofertada), a la mercantil adjudicataria del acuerdo marco UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Se prevé la ejecución de las obras en un plazo de 10 semanas a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo'.

QUINTO. El citado gasto se recoge en el expediente contable GASTOS/2023/0000279605, documento contable 3000009095, proyecto de gasto 2023/00040 por importe de 594.787,56 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2023, FK890 16400 63200 conceptualizada como 'INV.REP.ED.OT.CONST'.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cláusula 23.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco, sobre la adjudicación de los contratos basados que indica:

'Solo podrán celebrarse contratos basados con las empresas que sean partes del mismo. La adjudicación de los mismos se llevará a cabo de acuerdo con el art. 221 LCSP... Las partes no podrán introducir modificaciones sustanciales... De conformidad con lo indicado en el art. 36.3de la LCSP, los contratos basados en el acuerdo marco, se perfeccionan con la adjudicación, y tal como establece el art. 153.1 del citado cuerpo legal, no resultará necesaria su formalización'.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en su artículo 221 apartado 3 estipula que: *'Cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta'.*

SEGUNDO. Cláusula 23.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco, sobre la ejecución de los contratos basados que indica:

'Los contratos basados en acuerdo marco, se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que para su interpretación diere la Administración a la persona o empresa contratista.

Asimismo, las obras se ejecutarán observándose las cláusulas estipuladas en el contrato basado en el Acuerdo Marco y en el proyecto que sirvió de base al mismo'.

TERCERO. Cláusula 23.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco, que indica que el plazo de ejecución de los contratos derivados será el establecido por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada uno de ellos.

El cómputo del plazo de dicha ejecución se iniciará desde el día siguiente al de la fecha de la correspondiente acta de comprobación de replanteo, tal y como indica la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



CUARTO. Informe 17/12, de 31 de diciembre de 2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que concluye en su apartado 2 y 3 que '2- El valor estimado de los acuerdos marco artículo 88. 8 del TRLCSP no constituye el límite cuantitativo para los contratos que se puedan hacer derivados de ese acuerdo marco. 3- La última cuestión no requiere respuesta ya que está condicionada a que la anterior fuese afirmativa que no es el caso. No obstante, debe indicarse que, aunque se, hubiera sobrepasado el importe del valor estimado de un acuerdo marco, siempre que no hubiera transcurrido su plazo de duración, no habría que modificarlo, ya que la operatividad de este concepto se ha agotado con la celebración del acuerdo marco. En consecuencia, en este supuesto, no procede modificar el acuerdo marco revisando al alza o a la baja su valor estimado, entendiéndose todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los órganos de contratación en la fijación lo más exacta posible de ese valor estimado'.

QUINTO. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, tal y como se indica en el apartado 'Datos Iniciales' del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar a la empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES, SL, con NIF U67669655, actual adjudicataria del 'Acuerdo Marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los Cementerios Municipales de la ciudad de València' aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, el contrato basado para la ejecución del 'Proyecto de construcción de 480 nichos sencillos a dos caras (Grupos B6 y B7) y 352 nichos columbarios (Grupos C9, C10, C11 y C12) en la Sección 21 del Cementerio General de València', por importe de 594.787,56 € (incluido IVA del 21 % por importe de 103.227,59 €, 13 % de gastos generales por importe de 53.699,83 €, 6 % de beneficio industrial por importe de 24.784,54 € y deducida la baja ofertada), y por un plazo de ejecución de 10 semanas a partir del día siguiente al de la fecha de la correspondiente acta de comprobación de replanteo.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 594.787,56 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 FK890 16400 63200 conceptuada como 'INV.REP.ED.OT.CONST', con expediente contable GASTOS/2023/0000279605, documento contable 3000009095, proyecto de gasto 2023/00040 por importe de 594.787,56 €."

| | | |
|---|---|----------------|
| 99. (E 5) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2015-000532-00 | | PROP. NÚM.: 71 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la gestió integral de la residència i centre de dia municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la gestión integral de la residencia y centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'. | | |

"Examinado el expediente 02201-2015-532 se desprenden los siguientes:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 23ZIN0000279 de SAR Residencial y Asistencia, SAU, de fecha 31/07/2023 por importe de 220.805,31 €, correspondiente al mes de julio de 2023 del contrato de servicio de gestión de la residencia y centro de día 'La Nostra Casa - Vall de la Ballestera'.

El contrato para la prestación del servicio de la gestión integral de la residencia y centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa – Vall de la Ballestera' fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 y formalizado el 17 de enero de 2018, siendo su vigencia del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2022 y posibilidad de prórrogas.

Finalizando la primera prórroga el 31 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local en fecha 24/02/2023 aprueba las condiciones de la continuidad de la prestación del servicio hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2022-98 / 04101-2022-275. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2023 se aprobó la adjudicación del nuevo contrato que se ha formalizado el 7 de julio de 2023, con vigencia desde el día 1 de agosto de 2023.

En el acuerdo de continuidad de 24 de febrero de 2023 queda justificada la continuidad del servicio en los siguientes términos:

'La necesidad de no interrumpir el servicio de gestión de la Residencia y Centro de Día 'La Nostra Casa-Valle de la Ballestera' queda justificado en el informe técnico emitido por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional en fecha de 19 de enero de 2023, en los siguientes términos: 'El tipo de servicio prestado no permite la interrupción hasta la resolución de una nueva licitación, tratándose de un servicio público de interés general con un colectivo vulnerable y dependiente y en la mayoría de los casos sin posibilidad de retorno y/o atención en su núcleo familiar, si es que dispone del mismo. Atendiendo a las características especiales de la población (personas con discapacidad intelectual en todos sus niveles), y dado que el fin público inmediato que se satisface con estas prestaciones no es susceptible de aplazamiento o suspensión, sino que se trata de un deber público que por su naturaleza precisa una continuidad, resulta necesario que se continúe con la prestación del servicio por el periodo que resulte necesario a partir del 1 de febrero de 2023 hasta la adjudicación e inicio del nuevo contrato, de modo que el servicio no quede interrumpido. Por ello, hasta que no se lleve a cabo la cesión de la Residencia a la Generalitat, el servicio que se plantea continuar es, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, uno de los servicios que se fijan como de prestación obligatoria por los municipios. En el artículo 26.1.c) en municipios con población de más de 20.000 habitantes será obligatorio prestar el servicio de 'la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

Teniendo en consideración el informe técnico que antecede, la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración en fecha de 26 de enero de 2023 informa sobre la continuidad del servicio y el incremento solicitado por la empresa, atendiendo que la nueva licitación del contrato (E 04101 2022 275) ha sido presupuestado por un importe superior al exigido por la empresa

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



para la continuidad del contrato en aproximadamente un 10 %; de este modo, la Sección especialista en la materia valora la prestación del servicio con un incremento, respecto al precio del anterior contrato del 28 % para que sea prestado del modo más completo y adecuado, por lo que esta continuidad propuesta pretende resolver una situación transitoria hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un importe inferior a lo presupuestado, pero que se considera el mínimo imprescindible para atender a las necesidades de los usuarios de la residencia y centro de día'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2023, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/KC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de gestión integral de la residencia y centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa – Vall de la Ballestera', cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1.º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SAU (CIF: A79059085), adjudicataria del contrato de gestión integral de la residencia y centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa – Vall de la Ballestera', del importe de 220.805,31 € (212.312,79 € más 8.492,52 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 23ZIN0000279 de fecha 31.07.2023 (julio 2023), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2023 (expediente contable GASTOS/2023/274576), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2023 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio."

| | | |
|---|---|---------------|
| 100. (E 6) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02250-2023-000147-00 | | PROP. NÚM.: 7 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: | | |
| SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als servicis de gestió diària, manutenció i atenció social de les persones usuàries allotjades en el recurs situat a Benimàmet. | | |
| SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a los servicios de gestión diaria, manutención y atención social de las personas usuarias alojadas en el recurso situado en Benimàmet. | | |

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria, manutención y atención social de los usuarios alojados en el recurso sito en Benimàmet, para la prestación del servicio de 80 plazas, del 1 al 31 de julio de 2023, a favor de la entidad Fundación Amigó, por importe de 83.949,74 €, exento de IVA.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEGUNDO. Desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración se informa que el Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes (SPAI a partir de ahora) se ubica en la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, más específicamente dentro del Centro de Atención a la Inmigración. El SPAI, tiene como objetivo principal dar una atención integral orientada a satisfacer las necesidades básicas a través del alojamiento y manutención, atención y orientación social y laboral. El perfil de usuario/a de este recurso responde a personas recién llegadas o bien que pierden posteriormente su alojamiento, desalojos forzados u otras circunstancias excepcionales o de emergencia, y que no pueden solucionar por ellos/as mismos.

Ante la situación de emergencia social, provocada por la invasión bélica de Ucrania por parte del ejército ruso, se hace necesario habilitar recursos de emergencia donde poder atender a personas inmigrantes que solicitan refugio dada la insuficiencia de recursos existentes. En este contexto, y desde el punto de vista de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, cabe informar que esta situación y las necesidades sociales requieren una respuesta inmediata por parte de la Administración, para lo que resulta necesaria la contratación de recursos se emergencia. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022, n.º orden 105, se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas como consecuencia de la llegada de miles de personas de origen ucraniano y ruso por el conflicto bélico existente entre Ucrania y Rusia.

Cabe señalar que el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración tiene financiadas más de 700 plazas para el alojamiento, manutención y atención psicosocial para primera acogida de personas inmigrantes recién llegadas a la ciudad de València o que han perdido su alojamiento y carecen de recursos. Igualmente cabe informar que muchos de esos recursos que habían sido contratados en el marco de la emergencia de Ucrania existente debían finalizar sus servicios el día 31 de julio del año 2022, sin que las personas alojadas, a pesar de haber solicitado la protección temporal, hayan podido ser derivadas a recursos propios del Ministerio, por carecer de suficiente cantidad, siendo la Administración que, en esta materia, ostenta la competencia. Desde la Secretaría del Área II, se emite diligencia complementaria en distintos expediente de ampliación de la contratación de emergencia para la atención de personas inmigrantes antes del citado conflicto, y dentro del estricto marco fijado por el artículo 120 de la LCSP, cuyo apartado segundo dispone: 'Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley'.

Por lo que transcurridos más de tres meses desde las citadas contrataciones de emergencia, se considera que el concepto de emergencia y situación sobrevenida desde el prisma de la contratación pública ya no concurre, con independencia de que la emergencia humanitaria derivada del conflicto bélico (que persiste a día de hoy) continúe. Es decir, si la necesidad de dar recursos y alojamiento a estas personas persiste a día de hoy, los mecanismos para dar satisfacción a la misma, desde el punto de vista de la contratación pública, deben de ser otros y no nuevas contrataciones de emergencia. En este marco debemos comunicar que los recursos que se mantienen en funcionamiento y los que es necesario dar continuidad son los siguientes:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Convento en Benimàmet, gestionado por la entidad Fundación Amigó, donde se encuentran alojadas 80 personas de origen ucraniano.

- Convento la Purísima sito en el municipio de Alaquàs gestionado por la entidad Fundación Amigó, donde se encuentran alojados a día de hoy más de 100 personas de origen ucraniano.

También debemos señalar que a lo largo de estos meses desde el estallido de la guerra el 24 de febrero hasta hoy 3 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de València ha atendido a más de 10.000 personas, en su inmensa mayoría grupos familiares de una media de 3 miembros, por lo que podemos calcular que se ha alojado a más de 2300 personas sólo de origen ucraniano en los recursos financiados por este Ayuntamiento (además de los 1221 expedientes, muchos de ellos también familiares, del resto de nacionalidades que han sido atendidos igualmente en lo que llevamos de año 2022).

Por otra parte, cabe indicar que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas puso en funcionamiento distintos CATES de Inclusión (Benicassim, Piles, Moraira y Cullera) que dejaron de funcionar para esta finalidad ante la necesidad de utilizarlos para su función habitual como albergues juveniles. Además el recurso de la Antigua Fe, también financiado por la misma Conselleria, donde se encontraban alojados más de 240 ucranianos/as cerró sus puertas el pasado día 22 de julio de 2022.

Ante toda esta situación de continuidad de este volumen adicional de necesidad social provocado por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, y ante la situación de insuficiencia de recursos de acogida, se aprobó una subvención directa a favor de la entidad Fundación Amigó para poder ofrecer a las personas de Ucrania y de países de la región geográfica con residencia en Ucrania, que se encuentran en situación de riesgo social de forma temporal, condiciones de vida dignas, mientras, se implementan las estrategias encaminadas a su integración, además de facilitarles la información y el asesoramiento necesario para el proceso de su inserción social, y se facilita los recursos socio sanitarios necesarios para la mejora de su calidad de vida.

Para ello, los recursos de acogida, con carácter de albergue, bien se trate de equipamientos municipales o bien de aquellos que las entidades ponen a disposición de esta Administración, constituyen un mecanismo que les proporciona herramientas para salir de su situación de vulnerabilidad y encaminarles a la inserción social. Los objetivos que se pretenden cubrir, están:

- Garantizar la cobertura de las necesidades básicas (alojamiento, manutención y atención psicosocial).
- Realizar el seguimiento individualizado y personal de cada caso.
- Formación básica de español para extranjeros.
- Dotar de habilidades sociales para lograr el desarrollo personal.
- Realizar itinerarios individualizados (con actuaciones de formación, acompañamiento y mediación).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Informar y asesorar sobre sus derechos y facilitar el acceso a recursos existentes para facilitar su autonomía personal.

Desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y la Concejalía del citado servicio debemos plantearnos si el citado recurso lo mantendremos en funcionamiento para el próximo año 2024. A día de hoy el citado recurso estará funcionando hasta el 31 de octubre de 2023 dado que existe disponibilidad presupuestaria para ello e igualmente está totalmente ocupado (80 plazas).

TERCERO. A la vista de lo regulado en el Capítulo III de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

CUARTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 83.949,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2023. La aplicación del gasto que nos ocupa, no afecta al buen funcionamiento, ni causa detrimento en relación con las restantes necesidades del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración durante el año en curso, siendo necesaria para los objetivos de la Delegación.

QUINTO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recurso sito en Benimàmet gestionado por la entidad Fundación Amigó del mes de julio de 2023, n.º 26-2023 de fecha 31 de julio de 2023, por importe de 83.949,74 € (exenta de IVA), que ha generado el Expediente Contable GASTOS/2023/0000275186 y Documento Contable 6000058245 para la factura, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine. Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración. Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 16ª y 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la Base 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 83.949,74 € y abonarlo con cargo a la Aplicación Presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, correspondiente al expediente contable que se señala a continuación:

- Factura n.º 26-2023, de fecha 31/07/2023, presentada por la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969, por los servicios prestados del 1 al 31 de julio de 2023, por importe de 83.949,74 €, que ha generado el Documento contable 6000058245, del expediente contable GASTOS/2023/0000275186."

| | | |
|---|---|--|
| 101. (E 7) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2021-000017-00 | PROP. NÚM.: 19 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: | | |
| SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de vigilància de seguretat en museus dependents del Servici. | | |
| <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de vigilancia de seguridad en museos dependientes del Servicio.</i> | | |

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Visto la factura n.º 002463ª0019 (R.22376) de fecha 13.01.2023 emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad, SL, con CIF: B87222014, perteneciente a un contrato adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/2022, expediente contable GASTOS/2022/0000046076, en concepto de vigilancia de seguridad en museos dependientes del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, cuyo importe asciende a la cantidad de noventa y siete mil seiscientos veintiún euros y trece céntimos (97.621,13 €) IVA incluido, correspondiente efectivamente a un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio de el enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



que lo justifique; e inexistència de precepte legal que excluya la aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 de abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 y 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La Base 17.1 A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2023/281230, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MP250 33600 22701 del Presupuesto de Gasto 2023, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 002463*0019 (R.22376) de fecha 13.01.2023 emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad, SL, con CIF: B87222014, en concepto de vigilancia de seguridad en museos dependientes del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, cuyo importe asciende a la cantidad de noventa y siete mil seiscientos veintiún euros y trece céntimos (97.621,13 €) IVA incluido."

| | | |
|---|--|--|
| 102. (E 8) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004165-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una educadora infantil per al Servici d'Educació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una educadora infantil para el Servicio de Educación.</i> | | |

"HECHOS

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, dispuso, mediante Decreto de fecha 13 de septiembre de 2023, el inicio de los trámites para proveer la sustitución transitoria de la funcionaria Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****), de baja laboral de larga duración, mediante un nombramiento interino en la categoría de Educador/a Infantil, en puesto de trabajo de posición fuera de plantillas, baremo retributivo: C1.16.407.407 de 'Educación Infantil (JP1)', con adscripción orgánica en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que finalizará el día anterior a la incorporación efectiva y total de la funcionaria sustituida a su puesto de trabajo (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular*) o por cualquiera de los motivos legalmente establecidos en la normativa vigente; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de las mismas, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



2.º El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de la sustitución de la funcionaria titular referenciada en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a la personas con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2020 (*Expediente núm.: 01101/2019/02519*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

| N.º BOLSA | NOMBRE Y APELLIDOS | TURNOS |
|-----------|----------------------------|--------|
| 37 | *****, DNI núm.:...8127... | Libre |

3.º Sra. *****, con DNI núm.: ...8127..., integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal (*nivel competencial*), ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario*'.

En el mismo sentido el artículo 18.2.b) de la LFPV señala: '*b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, pudiendo ser incluidos los supuestos de reducción de jornada*'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporado al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrados en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Educador/a Infantil', Grupo de Titulación 'C1' y los ingresos con características anteriormente señaladas, les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '16'.

III. El nombramiento interino de sustitución transitoria de titular se realizará en posición programa GIP fuera de plantilla núm. 30020990 de puesto de trabajo de 'Educador Infantil JP1', con baremo retributivo: C1.16.407.407, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento objeto de tramitación.

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

V. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino en la categoría de 'Educador/a Infantil', es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL) y, tomando en consideración la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional que establece que la misma no tiene la consideración de 'Personal docente', a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la 2ª Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Técnicos, en virtud delegación aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm.: 136, de fecha 28 de julio de 2023 punto Segundo, apartado IV.22. (*Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de Educador/a Infantil para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****), de baja laboral, en posición GIP fuera de plantilla, correspondiente al puesto de trabajo tipo que se especifica, con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y siempre a partir del día 26 de septiembre de 2023, a la persona que a continuación se relaciona, en la adscripción que asimismo se detalla, todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2020 (*Expediente núm.: 01101/2019/02519*):

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| Nombre y Apellidos. Número GIP | Posición fuera Plantilla | Categoría | Puesto Trabajo / Baremo | Adscripción orgánica / Aplic. Presupuestaria |
|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------|---|--|
| ***** / ***** | 30020990 | Educador/a Infantil | Educación Infantil (JP1) Baremo: C1.16.407.407 | Servicio Educación. Sección Centros Educativos. AP 32300 |

El presente nombramiento interino en sustitución transitoria del titular, sin adscripción a puesto de trabajo con referencia en la Relación de Puestos de Trabajo, finalizará y quedará sin efecto a partir de la fecha incorporación plena y efectiva de la baja laboral de la funcionaria titular referenciada, a quien sustituye (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular*).

La eficacia del acto del presente nombramiento interino en sustitución transitoria del titular, con la posibilidad de que extienda sus efectos a futuros ejercicios, sin que el gasto correspondiente figure entre los que es posible la adquisición de compromisos de gasto que se extiendan a ejercicios posteriores, **queda condicionada** a la consignación de crédito en los correspondientes presupuestos, debiendo promoverse, una vez sean ejecutivos, la inclusión del gasto relativo a cada ejercicio en la respectiva retención inicial de gastos de personal mediante operaciones de gasto tipo RI.

Asimismo, finalizará y quedará sin efecto en los demás supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado, y, si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Segundo. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del REDRCPHPAV, y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

| Nombre y Apellidos. Número GIP | Grado de Desarrollo Profesional actual | Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento. |
|-----------------------------------|--|---|
| ***** / ***** | No consta GDP reconocido | GDP Entrada Grupo Titulación C1 |

Tercero. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- Baremo Retributivo C1.16.407.407: Sueldo Base: 836,41 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.060,01 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 406,52 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 26 de septiembre de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.873,21 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 10.873,21 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1000.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a la funcionaria titular sustituida transitoriamente Sra. ***** (Número ADAGP/GIP: *****), y, al Servicio Municipal de Educación, a efectos de que comuniquen con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a la vigencia del presente nombramiento a la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, del Servicio Municipal de Personal."

| | | |
|--|---|--|
| 103. (E 9) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001471-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació laboral de personal amb destinació al programa EMPUJU 2023-2024. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la contratación laboral de personal con destino al programa EMPUJU 2023-2024.</i> | | |

"HECHOS

Primero. Por Resolución de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, se convoca para el ejercicio 2023 el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (Avaletm Joves)- PROGRAMA EMPUJU 2023.

Segundo. Por la Dirección General de Empleo, mediante Resolución de fecha 3 de agosto de 2023, se concede subvención al Ayuntamiento de València por importe de 3.044.024,81 € para la contratación temporal a jornada completa de personas desempleadas menores de 30 años de edad que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat y como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Tercero. Para la ejecución de dicho programa el Servicio de Formación y Empleo remite nota interior de fecha 09/08/2023 con la relación de personal seleccionado para su contratación, por un periodo de 12 meses, con fecha de inicio el 06/10/2023 y finalización el 05/10/2024.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/09/2023, se acepta la subvención concedida y aprueba la correspondiente modificación de créditos y el proyecto de gasto 2023/00080.

Quinto. De conformidad con lo expuesto y en atención a las retribuciones fijadas por el Servicio de Formación y Empleo, se hace necesario autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2023, por el periodo del 06/10/2023 al 31/12/2023, por importe total de 964.732,35 € distribuidos en 724.188,80 € de haberes y 240.543,55 € de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y proyecto de gasto que figuran detallados en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Resolución de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2023 el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (Avalem Joves).

Segundo. La Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 3 de agosto de 2023, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de València por importe de 3.044.024,81 € para la contratación temporal a jornada completa de personas desempleadas menores de 30 años de edad que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat y como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Tercero. La modalidad de contratación aplicable es la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero de Empleo.

Cuarto. Respecto a la limitación establecida en el art. 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Quinto. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Primero. Contratar al personal que se detalla a continuación, con destino al programa 'EMPUJU 2023-2024', desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales:

PERSONAL ENCUADRADO EN EL GRUPO DE COTIZACIÓN 1:

TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS:

*****.

TÉCNICO/A EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN:

*****.

TÉCNICO/A EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

*****.

TÉCNICO/A JURÍDICO:

*****.

TÉCNICO/A EN ECONOMÍA:

*****.

INGENIERO/A INFORMÁTICO:

*****.

ARQUITECTO/A:

*****.

INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:

*****.

PERIODISTA:

*****.

TÉCNICO/A EN PSICOLOGÍA:

*****.

TÉCNICO/A EN SOCIOLOGÍA:

*****.

VETERINARIO/A:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 22 DE SETEMBRE DE 2023 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 483

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



*****.

PERSONAL ENCUADRADO EN EL GRUPO DE COTIZACIÓN 2:

TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN SOCIAL:

*****.

ENFERMERO/A:

*****.

TÉCNICO/A EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

*****.

MAESTRO/A EN EDUCACIÓN PRIMARIA:

*****.

TÉCNICO/A EN TRABAJO SOCIAL:

*****.

TRADUCTOR/A LENGUA INGLÉS:

*****.

TÉCNICO/A EN TURISMO:

*****.

PERSONAL ENCUADRADO EN EL GRUPO DE COTIZACIÓN 5:

TÉCNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
EN RED:

*****.

TÉCNICO/A SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA:

*****.

TÉCNICO/A SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB O
EQUIVALENTE:

*****.

TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



*****.

TÉCNICO/A SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA:

*****.

ADMINISTRATIVO/A:

*****.

TÉCNICO/A SUPERIOR EN ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN:

*****.

PERSONAL ENCUADRADO EN EL GRUPO DE COTIZACION 7:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:

*****.

PROFESIONAL DE APOYO:

*****.

Segundo. La modalidad de contratación aplicable es la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, por un periodo de 12 meses con fecha de inicio el 06/10/2023 y finalización el 05/10/2024.

Tercero. La retribución bruta mensual incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias a percibir por los/as trabajadores/as, será la siguiente:

2.644,32 € a las categorías de: Técnico/a en Comunicación Audiovisual, Técnico/a en Administración y Dirección de Empresas, Técnico/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Técnico/a Jurídico, Técnico/a en Economía, Ingeniero/a Informático/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Periodista, Técnico/a en Psicología, Técnico/a en Sociología y Veterinario/a.

2.500,92 € a las categorías de: Técnico/a en Educación Social, Enfermero/a, Técnico/a en Información y Documentación, Maestro/a en Educación Primaria, Técnico/a en Trabajo Social, Traductor/a Lengua Inglés y Técnico/a en Turismo.

1.594,29 € a las categorías de: Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, Técnico/a Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Administrativo/a y Técnico/a Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen y

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



1.355,58 € a las categorías de: Auxiliar Administrativo/a y Profesional de Apoyo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2023, por el periodo del 06/10/2023 al 31/12/2023, por importe total de 964.732,35 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1008.

Quinto. Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en la seguridad social."

| | | |
|--|---|--|
| 104. (E 10) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002611-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació laboral de personal amb destinació al programa EMDISC 2023-AVALEM CAPACITATS. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la contratación laboral de personal con destino al programa EMDISC 2023-AVALEM CAPACITATS.</i> | | |

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de 25 de abril de 2023, modificada por Resolución de 20 de julio de 2023 del Director General de Labora, se convocan para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con discapacidad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, regulada en la Orden 8/2016 de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 02/08/2023 se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 395.872,31 € para la contratación de personas desempleadas con discapacidad, para la realización de obras o servicios de interés general.

Tercero. Para la ejecución de dicho programa el Servicio de Formación y Empleo comunica, mediante nota interior de fecha 05/09/2023, la relación de personal seleccionado para su contratación por un periodo de 9 meses, a jornada completa, con fecha de inicio el 01 de octubre de 2023 y finalización el 30 de junio de 2024.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/09/2023, acepta la subvención concedida y aprueba la correspondiente modificación de créditos y el proyecto de gasto 2023/00113.

Quinto. De conformidad con lo expuesto y en atención a las retribuciones fijadas por el Servicio de Formación y Empleo, el gasto correspondiente al ejercicio 2023, por el periodo del 01/10/2023 al 31/12/2023, asciende a un importe total de 131.957,44 € distribuidos en 99.029,97 € de haberes y 32.927,47 € de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y proyecto de gasto que figuran detallados en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Primero. La Resolución de 25 de abril de 2023, modificada por Resolución de 20 de julio de 2023 del director General de Labora, se convocan para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas con discapacidad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, regulada en la Orden 8/2016 de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Segundo. La Resolución de fecha 02/08/2023 concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 395.872,31 € para la contratación de personas desempleadas con discapacidad, para la realización de obras o servicios de interés general.

Tercero. La modalidad de contratación aplicable es la de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Cuarto. Respecto a la limitación establecida en el art. 20.cinco.1 de la ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/07/2023, en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Quinto. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar al personal que se detalla a continuación, con destino al programa 'EMDISC 2023 - AVALEM CAPACITATS', desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales:

PERSONAL ENCUADRADO EN EL GRUPO DE COTIZACION 1:

PSICÓLOGO/A:

*****.

INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:

*****.

PERSONAL ENCUADRADO EN EL GRUPO DE COTIZACIÓN 2:

INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS:

*****.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



TRABAJADOR/A SOCIAL:

*****.

ORIENTADOR LABORAL-PROSPECTOR LABORAL:

*****.

TRADUCTOR/A:

*****.

PERSONAL ENCUADRADO EN EL GRUPO DE COTIZACIÓN 5:

TÉCNICO/A SUPERIOR FORESTAL:

*****.

TÉCNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

*****.

Segundo. La duración de las contrataciones desde el 01/10/2023 hasta el 30/06/2024, a través de la modalidad contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo a tiempo completo (código 405), en atención a lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Tercero. La retribución bruta mensual incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias a percibir por los/as trabajadores/as, será la siguiente:

2.644,32 € a las categorías de: Psicólogo/a e Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

2.500,92 € a las categorías de: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, Trabajador/a Social, Orientador/a Laboral-Prospector/a Laboral y Traductor/a.

1.594,29 € a las categorías de: Técnico/a Superior Forestal y Técnico/a Superior en Administración y Finanzas.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2023, por el periodo del 01/10/2023 al 31/12/2023, por importe total de 131.957,44 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y proyecto de gasto que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/1004.

Quinto. Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en la seguridad social."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|--|
| 105. (E 11) | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-004155-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament de director general d'Anàlisi. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento de director general de Análisis.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, se acordó estructurar el Gobierno Municipal en once Áreas, incluida el Área de Alcaldía, creando en esta la Dirección General de Análisis.

Posteriormente, mediante Resolución núm. 169, de fecha 19 de septiembre de 2023, se ha aprobado asignar competencias a la Dirección General de Análisis, permitiendo, en atención a las características específicas de las funciones asignadas a este órgano directivo, que su titular no reúna la condición de funcionario.

SEGUNDO. Por Decreto de la 2.^a teniente de alcalde de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 20 de septiembre de 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de la petición del Coordinador de la Coordinación de Estrategias, Estudios y Proyectos, iníciense los trámites pertinentes, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de completar la estructura de la Dirección General de Análisis, a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local el nombramiento en el cargo de Director General de esta de D. ***** y la delegación en el mismo de las facultades resolutorias propuestas.

Todo ello con efectos desde el día del acuerdo que se adopte'.

TERCERO. Las retribuciones que se proponen asignar al cargo de Director General de Análisis son las fijadas para el cargo de Director/a General por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2023, sin perjuicio de la percepción de la antigüedad que tenga consolidada, si es el caso, habiéndose emitido respecto al gasto por la Sección de Gestión de Régimen Económico, informe en el siguiente sentido:

'Las retribuciones mensuales son las que constan en el acuerdo del Pleno celebrado el día 28/07/2023 (E-011012023-003703-00): 5.086,44 €.

Para calcular la paga extra se ha de dividir el importe mensual de las retribuciones entre los días de devengo de cada paga (183 días la de diciembre, computando el periodo del 1 de junio al 30 de noviembre), y el resultado se multiplica por el número de días que previsiblemente estará de alta el empleado dentro del periodo de devengo (70 días, computando el periodo señalado), de manera que el importe de la paga extra en este caso asciende a 1.945,63 euros'.

CUARTO. La Sección de Gestión de la Seguridad Social ha emitido informe, señalando que:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



'.../... dada su condición de funcionario de carrera adscrito a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, significo que la aportación municipal en concepto de cuotas a dicho organismo, es abonada directamente por el Estado, desde el año 2013, quedando únicamente obligada esta Corporación a ingresar a Muface y a Clases Pasivas del Estado el importe correspondiente a la cuota del mutualista que será retenida previamente de sus respectivas nóminas.

En su consecuencia, el nombramiento de D. ***** no supondrá coste alguno por concepto de cuotas sociales a cargo del Ayuntamiento de València'.

QUINTO. D. ***** aporta documentación en la que consta que es funcionario de carrera del Estado del subgrupo A2 de clasificación profesional.

SEXTO. Se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento a partir del 22 de septiembre de 2023, incluida la previsión de trienios, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 20.021,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria detallada en el expediente contable GASTOS/2023/0000281673.

SÉPTIMO. El Coordinador de la Coordinación de Estrategias, Estudios y Proyectos ha comunicado como propuesta que se deleguen en el Director General de Análisis las siguientes competencias, que deberán ser publicadas en el BOP y comunicadas a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan:

- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la dirección general de análisis.

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

La delegación de competencias de titularidad de la Alcaldía, resultaría formalizada en Resolución de Alcaldía, que en este caso no se estima necesaria, ya que ostentando la Alcaldía la Presidencia de la Junta de Gobierno Local, su asistencia y la emisión de su voto favorable, respecto a la propuesta que incluya dicha delegación, implica la citada resolución.

OCTAVO. Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en D. ***** el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, se elevaría la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada área o concejalía.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEGUNDO. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

TERCERO. El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

CUARTO. El artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA), relativo a las funciones de los directores y las directoras generales que establece:

'Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o más ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

A todos los efectos, los corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas en la excepción de nombramiento de personas no funcionarias'.

QUINTO. Los artículos 44, 45 y 46 del ROGA respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los coordinadores y coordinadoras generales.

Según el artículo 44 del ROGA: 'Los coordinadores y coordinadoras generales dependen directamente de la persona titular del área de gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las diferentes direcciones generales, direcciones de servicios u órganos asimilados que integran el área de gobierno y las otras funciones que les delegan el alcalde o alcaldesa o la Junta de Gobierno'.

El artículo 45 del ROGA: '1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad'.

SEXTO. El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargos.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día del acuerdo que se adopte, y apreciándose en el interesado el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a D. *****, en el cargo de Director General de Análisis.

Segundo. El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación, correspondiéndole las retribuciones asignadas al cargo de Director General, sin perjuicio de la percepción de la antigüedad que tenga consolidada, si es el caso.

Tercero. Con los efectos señalados, delegar en el Director General de Análisis las siguientes competencias:

- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la dirección general de análisis.

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

Cuarto. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 20.021,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria detallada en el expediente contable GASTOS/2023/0000281673.

Séptimo. Poner en conocimiento del Sr. *****, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la corporación, como la finalización de esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, para rellenar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento."

| | | |
|---|--|--|
| 106. (E 12) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004157-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament de director general de la Capitalitat Verda Europea. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento de director general de la Capitalidad Verde Europea. | | |

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución núm. 169, de fecha 19 de septiembre de 2023, se ha aprobado crear la Dirección General de Capitalidad Verde Europea, dependiente de la Coordinación de Estrategia, Estudios y Proyectos del Área de Alcaldía, asignándole competencias y permitiendo, en atención a las características específicas de las funciones asignadas a este órgano directivo, que su titular no reúna la condición de funcionario.

SEGUNDO. Por Decreto de la 2.ª teniente de alcalde de Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 22 de septiembre de 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de la petición del Coordinador de la Coordinación de Estrategias, Estudios y Proyectos, iníciense los trámites pertinentes, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de completar la estructura de la Dirección General de la Capitalidad Verde Europea 2024, a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local el nombramiento en el cargo de Director General de esta de D. ***** y la delegación en el mismo de las facultades resolutorias propuestas.

Todo ello con efectos desde el día del acuerdo que se adopte'.

TERCERO. Las retribuciones que se proponen asignar al cargo de Director General de la Dirección General de la Capitalidad Verde Europea son las fijadas para el cargo de Director/a General por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2023, sin perjuicio de la percepción de la antigüedad que tenga consolidada, si es el caso, habiéndose emitido respecto al gasto por la Sección de Gestión de Régimen Económico, informe en el siguiente sentido:

'Las retribuciones mensuales son las que constan en el Acuerdo del Pleno celebrado el día 28/07/2023 (E-011012023-003703-00): 5.086,44 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Para calcular la paga extra se ha de dividir el importe mensual de las retribuciones entre los días de devengo de cada paga (183 días la de diciembre, computando el periodo del 1 de junio al 30 de noviembre), y el resultado se multiplica por el número de días que previsiblemente estará de alta el empleado dentro del periodo de devengo (70 días, computando el periodo señalado), de manera que el importe de la paga extra en este caso asciende a 1.945,63 euros'.

CUARTO. La Sección de Gestión de la Seguridad Social ha emitido informe, señalando que:

'.../... el coste empresarial por concepto de seguridad social que supondrá el nombramiento como Director General de la Dirección General de la Capital Verde Europea, a D. ***** , supondrá s.e.u.o. 1.411,59 €/mensuales.

En su consecuencia, el coste durante el periodo comprendido entre el 22 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, será s.e.u.o., de 4.588,12 €'.

QUINTO. D. ***** aporta documentación en la que consta que está contratado laboral como profesor asociado de la Universitat de València y es personal laboral eventual investigador de la Universitat de València.

SEXTO. Se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento a partir del 22 de septiembre de 2023, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 23.611,57 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1014.

SÉPTIMO. El Coordinador de la Coordinación de Estrategias, Estudios y Proyectos ha comunicado como propuesta que se deleguen en el Director General de la Dirección General de la Capital Verde Europea las siguientes competencias, que deberán ser publicadas en el BOP y comunicadas a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan:

- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la dirección del Programa de Capitalidad Verde Europea València 2024.

- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

La delegación de competencias de titularidad de la Alcaldía, resultaría formalizada en Resolución de Alcaldía, que en este caso no se estima necesaria, ya que ostentando la Alcaldía la Presidencia de la Junta de Gobierno Local, su asistencia y la emisión de su voto favorable, respecto a la propuesta que incluya dicha delegación, implica la citada resolución.

OCTAVO. Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en D. ***** el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, se elevaría la siguiente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



PRIMERO. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada área o concejalía.

SEGUNDO. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

TERCERO. El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

CUARTO. El artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA), relativo a las funciones de los directores y las directoras generales que establece:

'Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o más ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

A todos los efectos, los corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas en la excepción de nombramiento de personas no funcionarias'.

QUINTO. Los artículos 44, 45 y 46 del ROGA respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los coordinadores y coordinadoras generales.

Según el artículo 44 del ROGA: 'Los coordinadores y coordinadoras generales dependen directamente de la persona titular del área de gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las diferentes direcciones generales, direcciones de servicios u órganos asimilados que integran el área de gobierno y las otras funciones que les delegan el alcalde o alcaldesa o la Junta de Gobierno'.

El artículo 45 del ROGA: '1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad'.

SEXTO. El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargos.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2023, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día del acuerdo que se adopte, y apreciándose en el interesado el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a D. *****, en el cargo de Director General de la Dirección General de la Capitalidad Verde Europea.

Segundo. El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación, correspondiéndole las retribuciones asignadas al cargo de Director General, sin perjuicio de la percepción de la antigüedad que tenga consolidada, si es el caso.

Tercero. Con los efectos señalados, delegar en el Director General de la Dirección General de la Capital Verde Europea las siguientes competencias:

- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la dirección del Programa de Capitalidad Verde Europea València 2024.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

Cuarto. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 23.611,57 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2023/1014.

Séptimo. Poner en conocimiento del Sr. *****, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la corporación, como la finalización de esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, para rellenar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento."

| | | |
|--|--|--|
| 107. (E 13) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00 | PROP. NÚM.: 9 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Popular. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento de personal eventual para el Grupo Municipal Popular.</i> | | |

"HECHOS

Primero. En fecha 17 de junio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales en fecha 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de València.

Segundo. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, fueron aprobados entre otras cuestiones el número y criterios de reparto del personal eventual, en virtud de lo acordado en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2019 por la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y según comunicación de la Secretaría General de la Administración Municipal. Del mismo modo se acuerda el nombramiento de personal eventual adscrito a los diferentes grupos municipales y a la Alcaldía.

Tercero. En el acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de junio de 2019, se determinó como criterio de reparto del personal eventual adscrito a cada uno de los Grupos municipales el siguiente: 1,7 % para cada uno de los grupos del equipo de gobierno, añadiendo tres asesores/as más por la Alcaldía y 1,4 % para el resto de grupos municipales.

Siguiendo el criterio establecido, el número de personal eventual que corresponde al Grupo Municipal Popular y a la Alcaldía es de 25, teniendo en cuenta que tiene 13 concejales, se le aplica el 1,7 %.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Efectuados los nombramientos citados en el apartado anterior y en posteriores acuerdos, al Grupo Municipal Popular le quedan 7 puestos de trabajo de personal eventual por proveer.

Cuarto. Mediante decreto de la delegada de Recursos Humanos de 20 de septiembre de 2023 se propone, entre otros, el nombramiento con efectos desde el día de la adopción del acuerdo que a tal efecto se adopte de ***** como personal eventual adscrito al citado Grupo Municipal.

Quinto. Que la persona propuesta será adscrita al puesto de trabajo y posición que se señala:

| INTERESADO | REFERENCIA | POSICIÓN | ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA |
|------------|------------|----------|---|
| ***** | 2831 | 25002619 | No Incluido en Unidades Orgánicas-Personal Alcaldía |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen Jurídico

1. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Primero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se detalla con las especificaciones que se indican; todo ello con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| REFERENCIA-POSICIÓN | CATEGORÍA | PUESTO DE TRABAJO BAREMO | ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA |
|---------------------|-------------------|---|---|
| 2831 -25002619 | Personal eventual | Funcionariado Eventual (Asesor/a Gabinete Alcaldía)-Baremo: 75.00.904.005 | No Incluido en Unidades Orgánicas – Personal Alcaldía |

Tabla que señala como debe de quedar el puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica, aprobada su transformación:

| REFERENCIA-POSICIÓN | CATEGORÍA | PUESTO DE TRABAJO BAREMO | ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA |
|---------------------|-------------------|---|---|
| 2831 -25002619 | Personal eventual | Funcionariado Eventual (Asesor/a Grupo Municipal)-Baremo: 75.00.904.005 | No Incluido en Unidades Orgánicas – Grupo Municipal Popular |

Segundo. Nombrar con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

| INTERESADO | PUESTO | REF./POSIC. | GRUPO MUNICIPAL | BAREMO RETRIBUTIVO |
|------------|---|---------------|-----------------|--------------------|
| ***** | FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL) | 2831/25002619 | POPULAR | 75.904.005 |

La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal Popular 19 de los 25 eventuales que tiene asignados (incluido el personal de Alcaldía).

Tercero. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Cuarto. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades señaladas en el punto Primero, sin perjuicio de los trienios que tuvieran reconocidos como personal funcionario.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, cuyo importe asciende a la cantidad total de 21.814,83 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 1036.

Sexto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

| | | |
|--|---|--|
| 108. (E 14) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-004229-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: | | |
| SERVICI DE PERSONAL. Proposa complir la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5 en el Procediment Abreviat núm. 139/21. | | |
| SERVICIO DE PERSONAL. Propone cumplir la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 en el Procedimiento Abreviado núm. 139/21. | | |

"Antecedentes de hecho

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 19 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia desestimatoria en el recurso de apelación n.º 207/2022, dimanante del PA n.º 139/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, se da cuenta de las actuaciones a la citada Junta proponiéndose la adopción del siguiente ACUERDO:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia n.º 165/2023, de 2 de marzo, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación n.º 207/2022, interpuesto por el Ayuntamiento de València, así como de la adhesión al mismo deducida por la parte actora, contra la Sentencia n.º 12/2022, de 17 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València en el PA n.º 139/2021, parcialmente estimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra: a) El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 27 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo por mejora de empleo de las categorías de comisario/a principal, comisario/a, intendente, inspector/a y oficial/a del Cuerpo de la Policía Local, así como contra los actos dictados en ejecución del mismo. b) El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 30 de abril de 2021, por el que se constituye bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo de comisario/a principal del Cuerpo de la Policía Local. c) El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 23 de julio de 2021, por el que se aprueba el nombramiento por mejora de empleo de dos comisarios principales. d) El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



València de fecha 24 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el nombramiento por mejora de empleo de un comisario principal'.

SEGUNDO. Mediante Decreto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 5 de mayo de 2023, se acuerda declarar la firmeza de la Sentencia n.º 165/23 de 2 de marzo de 2023, por la que se desestima el recurso de apelación del Ayuntamiento de València y la adhesión de D. *****, devolviendo las actuaciones y el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de origen a fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado.

TERCERO. Mediante comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València de fecha 7 de septiembre de 2023, se requiere al Ayuntamiento de València para que en el plazo de 10 días se practiquen las gestiones oportunas y se remuevan los obstáculos que impiden la completa ejecución de la sentencia en los extremos alegados por la actora en su escrito de fecha 20 de julio de 2023, en el que solicita:

'AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 5 DE VALÈNCIA

*****, con DNI ***** y cuyos demás datos ya constan en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 139/2021, tramitado por ese Juzgado, comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que mediante diligencia de ordenación de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, se me notifica la firmeza de la sentencia dimanante del PROCEDIMIENTO ABREVIADO de ese Juzgado número 139/2021 (Se adjunta notificación recibida como DOCUMENTO 1).

En dicha notificación se establece un plazo de DOS MESES para que el Ayuntamiento de València lleve a efecto la sentencia firme y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, con apercibimiento de que, de no verificarse lo requerido en el plazo máximo de DOS MESES, se procederá a despachar ejecución forzosa a instancia de la actora, conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la LICA y se podrán adoptar las multas coercitivas previstas en el artículo 112 de la LICA'.

Que el Ayuntamiento de València fue notificado el día 15 de mayo sin que haya procedido transcurridos DOS MESES a cesar a los Comisarios Principales nombrados a resultas de la denominada prueba objetiva del SUPUESTO PRACTICO declarada no conforme a Derecho para la constitución de una bolsa de mejora de empleo de puestos de Comisario Principal que después de más de dos años no han sido ni siquiera publicadas las bases para cubrirlos en propiedad, incumpliendo con ello, lo dispuesto en la sentencia dictada por ese Juzgado.

SOLICITA; *Que teniendo por presentado el presente escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, se proceda a despachar la ejecución forzosa para que el Ayuntamiento de València verifique su cumplimiento.*

Es justicia que pido en València, a veinte de julio de dos mil veintitrés'.

CUARTO. Como consecuencia de la comunicación señalada en el apartado precedente, debemos tener en cuenta, al objeto de su ejecución, las pretensiones estimatorias del fallo de la

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Sentència n.º 12/2022, de fecha 17 de enero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València, que señala:

'1. INADMITIR por desviación procesal la pretensión de que se nombre al recurrente comisario principal.

2. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso presentado y...

a) DECLARAR LA NULIDAD de la prueba de ejercicio práctico cuyo resultado se recoge en la orden del cuerpo 0132021, de 25 de marzo de 2021 y también de la orden del cuerpo 0152021, de fecha 30 de marzo de 2021, sobre resultados bolsa mejora de empleo, comisarios principales.

b) DECLARAR LA NULIDAD del acuerdo de la junta de gobierno del ayuntamiento de València, de fecha 24 de abril de 2021, por el que se constituye la bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo de comisario/a principal de la policía local.

c) DECLARAR LA NULIDAD de los acuerdos de 23 de julio de 2021, por el que se aprueba el nombramiento por mejora de empleo de dos comisarios principales, y de 24-09-21 por el que se acuerda el nombramiento en mejora de empleo de un tercer comisario principal.

Todo ello con la consiguiente retroacción de actuaciones.

3. DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto en todo lo demás, sin pronunciamiento en costas'.

QUINTO. Se señalan como hechos relevantes para la ejecución de la sentencia, los siguientes:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueban las bases específicas que regirán la constitución de bolsas de trabajo por mejora de empleo de varias categorías del Cuerpo de Policía Local, entre ellas las de Comisario/a Principal.

2. Las citadas bases se publicaron con la orden del cuerpo el 4 de diciembre de 2020, finalizando el proceso con la constitución de la bolsa de trabajo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 (y no de fecha 24 de abril de 2021 como indica la sentencia), publicada en la web municipal el 3 de mayo de 2023, bolsa de trabajo integrada por 11 personas.

3. De la citada bolsa de trabajo se realizaron tres nombramientos por mejora de empleo por razones de urgente necesidad, a los tres primeros aspirantes que por orden de puntuación quedaron en la bolsa de trabajo:

- por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021 en el expediente E-01101-2021-1634, se nombran Comisarios Principales por mejora de empleo con efectos 27 de julio de 2021, a ***** y a *****. El Sr. ***** se jubiló el 11 de octubre de 2022, no encontrándose en activo en esta corporación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



- por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2021 en el expediente E-01101-2021-3153, se nombra Comisario Principal por mejora de empleo con efectos 28 de septiembre de 2021, a *****.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17,2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial 'Las administraciones públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquellas (las resoluciones) solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes.

En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, esta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor 'el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (art. 2.1).

En el presente caso, el Juzgado ha resuelto:

1. INADMITIR por desviación procesal la pretensión de que se nombre al recurrente comisario principal.

2. ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso presentado y

a) DECLARAR LA NULIDAD de la prueba de ejercicio práctico cuyo resultado se recoge en la orden del cuerpo 0132021, de 25 de marzo de 2021 y también de la orden del cuerpo 0152021, de fecha 30 de marzo de 2021, sobre resultados bolsa mejora de empleo, comisarios principales.

b) DECLARAR LA NULIDAD del acuerdo de la junta de gobierno del ayuntamiento de València, de fecha 24 de abril de 2021, por el que se constituye la bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo de comisario/a principal de la policía local.

c) DECLARAR LA NULIDAD de los acuerdos de 23 de julio de 2021, por el que se aprueba el nombramiento por mejora de empleo de dos comisarios principales, y de 24-09-21 por el que se acuerda el nombramiento en mejora de empleo de un tercer comisario principal.

Todo ello con la consiguiente retroacción de actuaciones.

3. DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto en todo lo demás, sin pronunciamiento en costas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEGUNDO. El artículo 49.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de '*Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos*' dispone en el apartado primero que '*La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero*, y en el segundo que '*La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado*'.

TERCERO. Artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de '*Conservación de actos y trámites*' dispone que '*El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción*'.

CUARTO. El artículo 127.1, h) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Junta de Gobierno Local tiene atribuida, entre otras, las competencias de la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

QUINTO. En conclusión, procede, retrotraer las actuaciones al momento procedimental de la realización de la prueba del ejercicio práctico en el proceso selectivo de mejora de empleo para mandos de la policía local de València, para su ejecución de conformidad con lo señalado en la propia sentencia, cumpliendo con el principio de publicidad, y por tanto dejar sin efecto los nombramientos como comisarios principales de la policía local por mejora de empleo de ***** y *****.

La nulidad de los nombramientos del Sr. ***** y del Sr. ***** implica la reincorporación de los citados empleados públicos a los puestos de trabajo de Comisario de la Policía Local (DE1-PH-N-F) con baremo retributivo A1.26.950.950, referencias 6448 y 8035, respectivamente, que tienen reservados como consecuencia de sus nombramientos por mejora de empleo.

SEXTO. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 19 de septiembre de 2023, existe crédito suficiente en el presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por 0,02 € así como declarar disponible crédito por importe de 6.499,54 €, de conformidad y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidas en el Lote número 1006, y tomando en consideración las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20/01/2023 con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SÉPTIMO. En consecuencia, y de conformidad con las Bases 21.a.2 y 67.a.3.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, procede que pase al Servicio Fiscal de Gastos para su preceptiva fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de argumentación en

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



sentido distinto o con mejor fundamento jurídico por el superior jerárquico, la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Cumplir la Sentencia n.º 12/2022, de fecha 17 de enero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València que estima parcialmente el recurso presentado y:

a) Declarar la nulidad de la prueba de ejercicio práctico cuyo resultado se recoge en la orden del cuerpo 0132021, de 25 de marzo de 2021 y también de la Orden del Cuerpo 0152021, de fecha 30 de marzo de 2021, sobre resultados bolsa mejora de empleo, comisarios principales.

b) Declarar la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de València, de fecha 30 de abril de 2021, por el que se constituye la bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo de comisario/a principal de la policía local.

c) Declarar la nulidad de los acuerdos de 23 de julio de 2021, por el que se aprueba el nombramiento por mejora de empleo de dos comisarios principales, y de 24-09-21 por el que se acuerda el nombramiento en mejora de empleo de un tercer comisario principal.

Todo ello con la consiguiente retroacción de actuaciones.

En virtud de la cual, se declara:

1º. Retrotraer las actuaciones al momento de la realización de la prueba del ejercicio práctico, convocando para ello al órgano selectivo que juzgó el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de mejora de empleo, ajustando el procedimiento al principio de publicidad respecto al carácter público de la intervención de los participante en las pruebas objetivas, manteniendo los actos administrativos adoptados hasta ese momento procedimental.

2º. Dejar sin efecto, con efectos del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, el nombramiento provisional por mejora de empleo de ***** y de ***** en los puestos de trabajo de Comisario Principal de la Policía Local (TD), referencias 8040 y 6003, aprobados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 23 de julio de 2021 y de 24-09-21, respectivamente.

Segundo. Reincorporar, con efectos del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a ***** y de ***** en los puestos de trabajo vacantes y reservados, de Comisario de la Policía Local (DE1-PH-N-F), con baremo retributivo A1.26.950.950, referencias 6448 y 8035, respectivamente.

Tercero. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 19 de septiembre de 2023, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por 0,02 € así como declarar disponible crédito por importe de 6.499,54 €, de conformidad

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidas en el Lote número 1006, y tomando en consideración las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2023, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 103, de fecha 20/01/2023 con la aplicación del incremento de retribuciones del 2,50 por ciento prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a *****, a ***** y a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

Quinto. Publicar anuncio en la web municipal de la declaración de nulidad de la bolsa de trabajo de comisarios principales en virtud de la Sentencia n.º 12/2022, de fecha 17 de enero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València."

| | | |
|--|---|--|
| 109. (E 15) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-000971-00 | PROP. NÚM.: 2 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar el gasto plurianual per a la realització i muntatge de les Falles municipals de 2024. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar el gasto plurianual para la realización y montaje de las Fallas municipales de 2024.</i> | | |

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

FETS

Primer. Per acord núm. 16 de la Junta de Govern Local de data 31 de març de 2023 s'han aprovat les bases i la convocatòria del concurs d'idees per a la realització i muntatge de les falles Gran i infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2024.

Segon. Per moció del regidor delegat de Festes i Tradicions es proposa aprovar el gasto plurianual de 239.000,00 € (10 % IVA inclòs) per a la falla gran de 2024 i de 33.231,00 € (10 % IVA inclòs) per a la falla infantil de 2024, que es realitzarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580-33800-22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' dels exercicis pressupostaris 2023 i 2024.

Tercer. Pel Servei de Festes i Tradicions han sigut elaborats l'expedient comptable GASTOS/2023/0000281232, document comptable 2000001817 per a la Falla gran i l'expedient comptable GASTOS/2023/0000281235, document comptable 2000001818 par a Falla infantil, agrupats al lot 999, per import total de 272.231,00 €, destinat a la falla gran i infantil de 2024, que haurà de ser atès amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580-33800-22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' dels exercicis pressupostaris 2023 i 2024 i segons el detall que s'expressa:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| FALLA GRAN | TERMINI | A. PRESSUPOSTÀRIA | IMPORT |
|--|--------------------------------------|---|--------------|
| LOT 999 Expedient comptable GASTOS/2023/0000281232 Document comptable 2000001817 | Posició 1 octubre a desembre 2023 | MF580-33800-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' | 215.100,00 € |
| LOT 999 Expedient comptable GASTOS/2023/0000281232 Document comptable 2000001817 | Posició 2 març 2024 | MF580-33800-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' | 23.900,00 € |
| | | Total | 239.000,00 € |

| FALLA INFANTIL | TERMINI | A. PRESSUPOSTÀRIA | IMPORT |
|---|--------------------------------------|---|-------------|
| LOT 999 Expedient comptable GASTOS/2023/0000281235 Document comptable 2000001818 | Posició 1 octubre a desembre 2023 | MF580-33800-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' | 29.907,90 € |
| LOT 999 Expedient comptable GASTOS/2023/0000281235 Document comptable 2000001818 | Posició 2 març 2024 | MF580-33800-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' | 3.323,10 € |
| | | Total | 33.231,00 € |

Condicionant el gasto de 23.900,00 €, per a la falla Gran de març de 2024 i de 3.323,10 €, per a la falla Infantil de març de 2024, al crèdit que finalment incorpore el Pressupost Municipal de 2024 per a la seua cobertura.

Quart. s'ha atés l'observació complementaria indicada en l'informe del servici Fiscal Gastos de data 21 de setembre de 2023.

FONAMENTS DE DRET

Primer. De conformitat amb la base 25 de les d'Execució del Pressupost Municipal en vigor les despeses que ens ocupen tenen la consideració de plurianuals per estendre els seus efectes al 2024 i iniciar la seua execució en el mateix exercici.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Segon. De conformitat amb el que es disposa en l'article 9 del Reial decret-llei 1/2014, de 24 de gener, (BOI n.º 22 de data 25 de gener de 2014) de reforma en matèria d'infraestructures i transport, i altres mesures econòmiques, pel qual es modifica l'article 91 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor afegit, el tipus d'IVA a aplicar serà del 10 %.

Tercer. En aplicació de la base 22 de les d'Execució del Pressupost Municipal de 2023, s'han emplenat els extrems assenyalats per als expedients premis en les bases del procés de selecció dels projectes.

Quart. L'òrgan competent per a la aprovació del gasto és la Junta de Govern Local, en virtut del art. 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el gasto plurianual de 239.000,00 € (10 % IVA inclòs), per a la Falla Gran de 2024 i de 33.231,00 € (10 % IVA inclòs) per a la Falla Infantil de 2024, que es realitzarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580-33800-22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' dels exercicis pressupostaris 2023 i 2024, segons el detall que s'expressa:

| FALLA GRAN | TERMINI | A. PRESSUPOSTÀRIA | IMPORT |
|--|--|---|--------------|
| LOT 999 Expedient comptable GASTOS/2023/0000281232 Document comptable 2000001817 | Posició 1 octubre a desembre 2023 | MF580-33800-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' | 215.100,00 € |
| LOT 999 Expedient comptable GASTOS/2023/0000281232 Document comptable 2000001817 | Posició 2 març 2024 | MF580-33800-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' | 23.900,00 € |
| | | Total | 239.000,00 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| FALLA INFANTIL | TERMINI | A. PRESSUPOSTÀRIA | IMPORT |
|---|---|--|-------------|
| LOT 999 Expedient comptable GASTOS/2023/0000281235 Document comptable 2000001818 | Posició 1 octubre a desembre 2023 | MF580-33800-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' | 29.907,90 € |
| LOT 999 Expedient comptable GASTOS/2023/0000281235 Document comptable 2000001818 | Posició 2 març 2024 | MF580-33800-22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals' | 3.323,10 € |
| | | Total | 33.231,00 € |

Condicionant el gasto de 23.900,00 €, per a la falla Gran de març de 2024 i de 3.323,10 €, per a la falla Infantil de març de 2024, al crèdit que finalment incorpore el Pressupost Municipal de 2024 per a la seua cobertura."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

| | |
|---|--|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300097100 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO |
| Lote / Lot 999 | |

| |
|--|
| Descripción del gasto / Descripció de la despesa: CONCURSO BOCETOS PARA LAS FALLAS MUNICIPALES DE 2024 |
|--|

Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Id. Document: 6v/h MAYV VTaO mLsb BBLD mB0+ XGw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



A



| POS. DOC. | CENTRO GESTOR | POS.PRESSUP. | FONDO | PROG.FINAC ELEMENTO IPEP | IMPORTE PROPIO | PROVEEDOR | Expediente Contable |
|--------------|---------------|---------------|-------|--------------------------|-------------------|-----------|-------------------------|
| 001 | MF5600000 | G/33800/22799 | | | 29.907,90 | | GASTOS/2023/000028 1235 |
| 002 | MF5600000 | G/33800/22799 | | | 3.323,10 | | GASTOS/2023/000028 1235 |
| 001 | MF5600000 | G/33800/22799 | | | 215.100,00 | | GASTOS/2023/000028 1232 |
| 002 | MF5600000 | G/33800/22799 | | | 23.900,00 | | GASTOS/2023/000028 1232 |
| TOTAL | | | | | 272.231,00 | | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

| | |
|------------------|-------------------------|
| Fase ant. | Op.Fase Anterior |
| | |

| | |
|---|--|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Clase de documento / Classe de document: A ordinaria |
| Título Exp. / Títol Exp.: CONCURSO BOCETOS DE LA FALLA GRANDE | Núm. documento / Núm. document: 2000001817 |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300097100 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN |
| Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000281232 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO |

| | | | |
|---|---------------------|-----------------------|--|
| Tramitación / Tramitació | Fecha / Data | Acuerdo/Acord | |
| Propuesta / Proposta | 15.09.2023 | Órgano / Òrgan | |
| Fiscalización / Fiscalització | | Fecha / Data | |
| Aprobación / Aprovació | | | |
| Contabilización/Comptabilització | | | |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Pos | Anualidad Anualitat | Centro Gestor Centre Gestor | Programa Programa | Económica Econòmica | Fondo Fons | Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa | Importe Import |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|-------------------|
| 001 | 2023 | MF5800000 | 33800 | 22799 | | | 215.100,00 |
| Descripción/Descripció: CONCURSO DE BOCETOS PARA REALIZACIÓN Y MONTAJE FAL | | | | | | | |
| 002 | 2024 | MF5800000 | 33800 | 22799 | | | 23.900,00 |
| Descripción/Descripció: CONCURSO DE BOCETOS PARA REALIZACIÓN Y MONTAJE FAL | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | 239.000,00 |

| |
|---|
| Descripción del gasto / Descripció de la despesa: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZACIÓN Y MONTAJE DE LA FALLA GRANDE MUNICIPAL DE 2024 |
|---|

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORITZACIÓ DE LA DESPESA

| | |
|------------------|-------------------------|
| Fase ant. | Op.Fase Anterior |
| | |

| | |
|---|--|
| Ejercicio/Exercici 2023 | Clase de documento / Classe de document: A ordinaria |
| Título Exp. / Títol Exp.: CONCURSO BOCETOS FALLA MUNICIPAL | Núm. documento / Núm. document: 2000001818 |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300097100 | Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN |
| Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2023/0000281235 | Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO PRIVADO |

| | | | |
|---|---------------------|-----------------------|--|
| Tramitación / Tramitació | Fecha / Data | Acuerdo/Acord | |
| Propuesta / Proposta | 15.09.2023 | Órgano / Òrgan | |
| Fiscalización / Fiscalització | | Fecha / Data | |
| Aprobación / Aprovació | | | |
| Contabilización/Comptabilització | | | |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Pos | Anualidad Anualitat | Centro Gestor Centre Gestor | Programa Programa | Económica Econòmica | Fondo Fons | Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa | Importe Import |
|--|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|-------------------|
| 001 | 2023 | MF5800000 | 33800 | 22799 | | | 29.907,90 |
| Descripción/Descripció: CONCURSO BOCETOS PARA REALIZACIÓN Y MONTAJE FALLA | | | | | | | |
| 002 | 2024 | MF5800000 | 33800 | 22799 | | | 3.323,10 |
| Descripción/Descripció: CONCURSO BOCETOS PARA REALIZACIÓN Y MONTAJE FALLA | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | 33.231,00 |

| |
|---|
| Descripción del gasto / Descripció de la despesa: CONCURSO BOCETOS PARA LA REALIZACIÓN Y MONTAJE DE LA FALLA INFANTIL MUNICIPAL DE 2024 |
|---|

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|-------------|---------------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| | | |
|--|---|--|
| 110. (E 16) | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> | |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2023-000025-00 | PROP. NÚM.: 3 | |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar l'addenda al projecte de la setena modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit del Pressupost 2023. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la adenda al proyecto de la séptima modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2023.</i> | | |

"HECHOS

1.º Por la Concejalía Delegada de Hacienda a través de sus mociones de 14.09.2023 y 19.09.2023 se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2023, a la vista de las memorias justificativas de las Concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2.º Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3.º Por el Servicio Financiero se aportan informes de fecha 14.09.2023 y, respecto a la adenda, de 19.09.2023 sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2023 al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4.º Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2023, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y DA n.º 6 de la misma.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda al proyecto de la 7ª modificación del Presupuesto 2023 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos formalizada por el expediente contable MCRED/2023/0020000014 con importe de 243.031,79 € para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes, con el siguiente detalle por capítulos:

| ALTAS GASTOS | |
|--------------|------------|
| capt. | importe |
| 2 | 102.731,15 |
| 4 | 140.300,64 |
| TOTAL | 243.031,79 |
| FINANCIACIÓN | |
| BAJAS GASTOS | |
| capt. | importe |
| 4 | 243.031,79 |
| TOTAL | 243.031,79 |

En consecuencia, el proyecto de la 7ª modificación del Presupuesto 2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, formalizado mediante, los expedientes contables MCRED/2023/0020000013 y MCRED/2023/0020000014, asciende a un importe de 2.484.277,24 € con el siguiente resumen agregado por capítulos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



| MCRED/2023/0020000013 y MCRED/2023/0020000014 (SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS) | | |
|---|---------------------|---------------------|
| CAPÍTULO | ALTAS | FINANCIACIÓN |
| | | BAJAS GASTOS |
| 1 | 0 | 0 |
| 2 | 161.731,15 | 500.579,09 |
| 3 | 0 | 192.171,92 |
| 4 | 2.322.546,09 | 1.293.031,79 |
| 5 | 0 | 0 |
| 6 | 0 | 498.494,44 |
| 7 | 0 | 0 |
| 8 | 0 | 0 |
| 9 | 0 | 0 |
| TOTAL | 2.484.277,24 | 2.484.277,24 |

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2023 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2023 en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto afectados por esta modificación presupuestaria."

| | | |
|---|---|---------------|
| 111. (E 17) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05201-2023-000022-00 | | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI FINANCER. Proposa autoritzar l'amortització extraordinària anticipada de diversos préstecs. <i>SERVICIO FINANCIERO. Propone autorizar la amortización extraordinaria anticipada de varios préstamos.</i> | | |

"PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de València en su sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2023, en su punto VEINTIUNO aprobó la 5.ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2023 (BOP n.º 177 de fecha 12/9/2023), por un importe total de 17.092.932,08 €, en el que se incluía una dotación de crédito en el Capítulo 9 del estado de gastos por importe de 6.500.000,00 € con destino a la amortización anticipada de la deuda financiera municipal, con un alta en la aplicación presupuestaria AE860 01100 91319.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Gasto financiado con el remanente de tesorería para gastos generales y por las transferencias del superávit de entidades dependientes, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 32 y la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. La concejala delegada de Hacienda suscribe moción impulsora, y el Servicio Financiero emite informe, que consta en el expediente, poniendo de manifiesto dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, para la amortización extraordinaria por importe de 6.500.000,00 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y por las transferencias del superávit de entidades dependientes.

TERCERO. Aprobada definitivamente la 5ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto 2023 (BOP n.º 177 de fecha 12/9/2023), en la cual se aprueba un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria AE860 01100 91319 por importe de 6.500.000,00 €, procede la ejecución de dicho crédito de acuerdo con las estipulaciones sobre amortización anticipada contenida en los contratos de préstamo suscritos con las entidades financieras.

CUARTO. El importe del crédito extraordinario de 6.500.000 € dotado para la cancelación de los préstamos de las entidades bancarias, y de conformidad con el criterio de cancelar los préstamos con mayor diferencial de tipo de interés, son los que a continuación se detallan:

- Préstamo Caixa Ontinyent ES98 2045 6014 6921 4002 9914.
- Préstamo Banco Sabadell ES04 0081 0693 6000 0203 7211.
- Préstamo Unicaja Banco 2048 0361 11 9604022761.
- Préstamo Eurocaja Rural 3081 081492 3336974351.

En base a lo anterior las operaciones de préstamo que se proponen cancelar total o parcialmente, y por los importes que constan para cada una de ellas, son las siguientes:

| ENTIDAD | Capital pendiente | Fecha contrato | Fecha Vto. | Tipo Referencia | Margen | Fecha Amort. Extra. | Importe Amort. |
|----------------|-------------------|----------------|------------|-----------------|----------|---------------------|----------------|
| CAIXA ONTIYENT | 3.625.008,02 | 02/06/2021 | 02/06/2031 | Euribor+3m | 0,40 % | 02/12/2023 | 3.375.008,02 |
| BANCO SABADELL | 2.291.666,58 | 16/05/2019 | 16/05/2026 | Euribor+3m | 0,34 % | 16/11/2023 | 2.291.666,58 |
| UNICAJA BANCO | 332.993,16 | 02/06/2021 | 02/06/2031 | Euribor+3m | 0,43 % | 02/12/2023 | 322.251,45 |
| EUROCAJA RURAL | 4.583.333,37 | 15/05/2019 | 16/05/2026 | Euribor+3m | 0,32 % | 16/11/2023 | 511.073,95 |
| | | | | | TOTAL... | | 6.500.000,00 |

Los préstamos que se proponen amortizar anticipadamente son los que tienen el diferencial mayor de los créditos contratados, teniendo un efecto positivo, en la deuda por el ahorro posible en el coste de intereses. De los préstamos que se van a amortizar, todos serán objeto de cancelación total a excepción del préstamo con número 3081 081492 3336974351, suscrito con la entidad

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Eurocaja Rural que será objeto de cancelación parcial, continuando con el importe de la cuota de amortización vigente y reduciendo el periodo de vigencia del mismo, de conformidad con la autorización de la entidad financiera efectuada mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2023.

Los préstamos formalizados con las entidades Eurocaja Rural, Caixa Ontinyent y Unicaja Banco, debido a sus condiciones contractuales, la amortización anticipada debe hacerse efectiva coincidiendo con su vencimiento ordinario. Vencimientos que recaen en los días 16 de noviembre y 2 de diciembre del presente ejercicio.

QUINTO. Las amortizaciones extraordinarias, se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria AE860 01100 91319 del vigente Presupuesto municipal, adecuada de aplicación del gasto, según expedientes contables contenidos en el Lote 1025.

SEXTO. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal se emite informe de fiscalización favorable.

SÉPTIMO. En base a lo anterior, procede elevar propuesta en orden a autorizar la amortización extraordinaria, así como autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones a favor de las entidades bancarias por los importes señalados en la propuesta, cuyo órgano competente para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo que establece el artículo 32 y la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, autorizar la amortización extraordinaria anticipada de los préstamos que a continuación se relacionan, por un importe total 6.500.000,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle de entidades y cuantías y fechas de amortización extraordinaria:

| ENTIDAD | Capital pendiente | Fecha contrato | Fecha Vto. | Tipo Referencia | Margen | Fecha Amort. Extra. | Importe Amort. |
|----------------|-------------------|----------------|------------|-----------------|----------|---------------------|----------------|
| CAIXA ONTIYENT | 3.625.008,02 | 02/06/2021 | 02/06/2031 | Euribor+3m | 0,40% | 02/12/2023 | 3.375.008,02 |
| BANCO SABADELL | 2.291.666,58 | 16/05/2019 | 16/05/2026 | Euribor+3m | 0,34% | 16/11/2023 | 2.291.666,58 |
| UNICAJA BANCO | 332.993,16 | 02/06/2021 | 02/06/2031 | Euribor+3m | 0,43% | 02/12/2023 | 322.251,45 |
| EUROCAJA RURAL | 4.583.333,37 | 15/05/2019 | 16/05/2026 | Euribor+3m | 0,32% | 16/11/2023 | 511.073,95 |
| | | | | | TOTAL... | | 6.500.000,00 |

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de obligaciones a favor de las entidades CAIXA ONTINYENT, UNICAJA BANCO y BANCO SABADELL en concepto de amortización anticipada total y a la entidad bancaria EUROCAJA

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



RURAL en concepto de amortización anticipada parcial, derivadas de los préstamos suscritos por la Corporación con las mismas, con cargo a la aplicación AE860 01100 91319 por importe total de 6.500.000,00 euros, según los expedientes contables contenidos en el Lote 1025.

Tercero. Que por el Servicio de Tesorería se proceda al pago de las amortizaciones extraordinarias detalladas en el punto Primero."

| | | |
|--|---|--|
| 112. (E 18) | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO | |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2023-003012-00 | PROP. NÚM.: 1 | |
| ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió d'una subvenció directa a la Federació de Mercats Tradicionals d'Abastos de la Comunitat Valenciana. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de una subvención directa a la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana.</i> | | |

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha 11 de septiembre de 2023, el concejal de Comercio propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención directa para la realización de un concurso de paellas, que se realizará el próximo día 16 de septiembre de 2023, con motivo del WORLD PAELLA DAY, por lo que ha propuesto se inicien los trámites oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención directa para la citada finalidad.

El coste derivado de esta actuación será a cargo de la aplicación presupuestaria IB520 43120 48900 del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. En fechas 7, 8, 11 y 13 de septiembre de 2023, por D.ª Mercedes Gayet Canos, en nombre de la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, con CIF G 06805006, se ha presentado, mediante instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València con números de registro 00118 2023 224110, 00118 2023 224598, 00118 2023 224655, 00118 2023 225481, 00118 2023 225504, 00118 2023 225744 y 00118 2023 228327 solicitud de subvención para concurso de paellas de vendedores de los mercados municipales, presupuestándose dicha actuación por un importe total de 8.000 €.

TERCERO. El 14 de septiembre de 2023 se emite por el Servicio de Comercio y Mercados informe justificativo de la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia de la subvención directa a conceder a la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, y de las razones que acreditan el interés público y económico y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), indicando que las razones que acreditan el interés público y económico son participar con la colaboración de los vendedores de los mercados municipales en un evento como la celebración del World Paella Day, mediante la promoción de los mejores productos valencianos y potenciar su consumo en nuestras familias, y no tiene naturaleza

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICSECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



contractual, al no obtenir el Ayuntamiento de València ninguna contraprestación a cambio de otorgar la subvención a esta Federación.

CUARTO. Se ha constatado que la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de València, no teniendo pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio de Comercio y Mercados.

Se incorpora al expediente el informe emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 13 de septiembre de 2023, donde se indica que según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, en dicha fecha, la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, con CIF G06805006: *no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.*

QUINTO. En fecha de 14 de septiembre de 2023 se ha emitido informe por el Servicio de Comercio y Mercados en el que se señala que la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, emitiéndose en la misma fecha hago constar al respecto por la jefatura del mismo.

SEXTO. Remitida propuesta de acuerdo de concesión de subvención directa a la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana al Servicio Fiscal de Gastos en fecha 14 de septiembre de 2023 mediante diligencia de fecha 19 de septiembre de 2023, manifiesta: *No se ha encontrado en el expediente sometido a fiscalización el acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobando el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención (artículo 25.2 de la OGS).*

Se observa error en el apartado cuarto de los Fundamentos de Derecho del importe a que se refiere la delegación de alcaldía y la referencia al número de la resolución a la que se hace referencia, siendo el importe correcto 15.000,00 € (Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023).

SÉPTIMO. Mediante moción de fecha 19 de septiembre de 2023 del concejal delegado del Área de Seguridad y Movilidad se propone el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la aprobación del régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención directa para la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana para la realización de un concurso de paellas, con motivo del WORLD PAELLA DAY.

OCTAVO. A la vista de lo expuesto, procede reasignar en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, los costes previsibles dentro de los siguientes programas de fomento de la actividad comercial, del Grupo de programas: Comercio, de la Política de gasto: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas (Línea Estratégica 11):

L.11.1.1 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a comerciantes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2023-2025

Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

| Aplicación presupuestaria | IMPORTE 2023 | IMPORTE 2024 | IMPORTE 2025 | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| IB520-43120-47910 | 1.613.013,75 | 1.618.013,75 | 1.618.013,75 | 4.849.041,25 |

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento 100 %

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia
Subvención directa

Beneficiarios y CIF para las subvenciones directas:

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la concesión de un porcentaje mayor de ayudas a las mujeres titulares de comercios en las ayudas a los nuevos comercios y consolidación de los existentes.

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado
SI pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

L.11.1.2 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Fomento de la actividad comercial a través del otorgamiento de premios y regalos en campañas de promoción del comercio.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2023-2025

Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

| Aplicación presupuestaria | IMPORTE 2023 | IMPORTE 2024 | IMPORTE 2025 | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| IB520-43120-48100 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 6.000,00 |

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento 100 %

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia
Subvención directa

Beneficiarios y CIF para las subvenciones directas:

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención **NO** afectan a posibles fallos del mercado
Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos) [---]

L.11.1.3 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a las asociaciones de vendedores y comerciantes.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2023-2025

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Indicar si està prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

| Aplicación presupuestaria | IMPORTE 2023 | IMPORTE 2024 | IMPORTE 2025 | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| IB520-43120-48900 | 58.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 158.000,00 |

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento 100 %

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa

Beneficiarios y CIF para la subvención directa: Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, con CIF G06805006

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la introducción en los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones a las asociaciones de vendedores y comerciantes del hecho que la presidencia de las mismas recaiga en una mujer.

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRENTENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado
 Si pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), disponen que el municipio ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



SEGUNDO. El artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

TERCERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO. Los artículos 17.2.c) y 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), establecen que con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25.2 de la OGS dispone que la Junta de Gobierno Local aprobará con carácter previo, a propuesta del Área correspondiente por razón de la materia y previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la IGAV, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, mediante el correspondiente acuerdo, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en lo que sea compatible con su naturaleza y salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

QUINTO. De conformidad con el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, resulta necesario con carácter previo a la aprobación de la subvención directa acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el régimen jurídico aplicable a la concesión de la subvención directa, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2.11.2016).

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la O.G.S previamente a la aprobación del régimen jurídico específico aplicable resulta necesario el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Asimismo, el artículo 12.1.m) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València dispone que será necesario informe preceptivo en: *Aquellas otras cuestiones en que el ordenamiento jurídico exija la emisión de informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

SÉPTIMO. La competencia para adoptar el presente acto le corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 25.2 de la OGS.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICISECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención directa para la celebración del concurso de paellas con motivo del WORLD PAELLA DAY a otorgar a la Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, con NIF G0680500, debido a la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia de la subvención a conceder, dado que la aprobación de una convocatoria pública dirigida a otro tipo de pequeños comercios implicaría una complejidad excesiva para los mismos y resultaría imposible su perfecta coordinación, su cumplimiento en plazo con toda la documentación administrativa exigible y por tanto la justificación posterior de la subvención, lo que supondría que muchos comerciantes desistiesen de su participación en la convocatoria, no alcanzándose por ello la finalidad de esta subvención. Asimismo, las razones que acreditan el interés público y económico son participar con la colaboración de los vendedores de los mercados municipales en la celebración del World Paella Day, mediante la promoción de los mejores productos valencianos y potenciar su consumo. Por otra parte, la mencionada subvención no tiene naturaleza contractual, al no obtener el Ayuntamiento de València ninguna contraprestación a cambio de su otorgamiento.

Segundo. Dicha subvención se otorgará por concesión directa, rigiéndose de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se mencionan:

2.1. La normativa de aplicación será la siguiente:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55.2 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (de ahora en adelante RLGs).
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2016, publicación BOP 2 de noviembre de 2016.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2. La Federación quedará exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGs.

2.3. Una vez realizada la actividad, la Federación beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de tres meses la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

2.3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



2.3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.4. Una vez presentada la justificación de la subvención por la Federación beneficiaria, el Servicio de Comercio y Mercados procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos. A tal efecto, efectuará las comprobaciones formales que se consideren necesarias. Realizada la comprobación, la jefatura del Servicio emitirá el correspondiente informe con una propuesta de resolución, que se someterá al Servicio Fiscal de Gastos, previamente a la adopción de la resolución concediendo la subvención dando por justificada y reconociendo la obligación de pago a favor de la entidad solicitante. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

2.5. Esta subvención será compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

2.6. La Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (LGS, RLGS y OGS).

Asimismo, tendrá que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. También se tendrá que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 letra i) del Reglamento municipal de gobierno abierto: transparencia, y el artículo 15 de la OGS.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



Tercero. Reasignar en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, los costes previsibles dentro de los siguientes programas de fomento de la actividad comercial, del Grupo de programas: Comercio, de la Política de gasto: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas (Línea Estratégica 11):

L.11.1.1 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a comerciantes.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025

Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

| Aplicación presupuestaria | IMPORTE 2023 | IMPORTE 2024 | IMPORTE 2025 | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| IB520-43120-47910 | 1.613.013,75 | 1.618.013,75 | 1.618.013,75 | 4.849.041,25 |

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento 100 %

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa

Beneficiarios y CIF para las subvenciones directas:

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la concesión de un porcentaje mayor de ayudas a las mujeres titulares de comercios en las ayudas a los nuevos comercios y consolidación de los existentes.

NULO

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

L.11.1.2 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Fomento de la actividad comercial a través del otorgamiento de premios y regalos en campañas de promoción del comercio.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025

Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

| Aplicación presupuestaria | IMPORTE 2023 | IMPORTE 2024 | IMPORTE 2025 | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| IB520-43120-48100 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 6.000,00 |

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento 100 %

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa

Beneficiarios y CIF para las subvenciones directas:

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

L.11.1.3 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a las asociaciones de vendedores y comerciantes.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2023-2025

Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

| Aplicación presupuestaria | IMPORTE 2023 | IMPORTE 2024 | IMPORTE 2025 | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| IB520-43120-48900 | 58.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 158.000,00 |

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento 100 %

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa

Beneficiarios y CIF para la subvención directa:

Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, con CIF G06805006

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |



(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la introducción en los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones a las asociaciones de vendedores y comerciantes del hecho que la presidencia de las mismas recaiga en una mujer.

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 40 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldesa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------|---|
| VICESECRETARI GENERAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 29/09/2023 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |